DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 5 de Octubre de 1959

TOMO 217 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15764

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Fe de erratas

En el ejemplar de 30 de setiembre se publicó en el numeral 11 un Convenio colectivo sobre ajustes de salarios celebrado entre la Asociación Nacional de Afiliados y su personal. Al final del documento, aparece como firmante don Agustín Arturo Benítez, Director de la Secretaría General de los Consejos de Salarios, quién no suscribió el citado convenio.

* * *

En el ejemplar de 14 de agosto, se publicó un decreto por el que se crea e integra una Comisión Asesora de Cultura del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que apareció con una omisión en la parte final del inciso E del artículo cuarto. Donde dice: "públicos privados", debió decir: "públicos o privados". Imputable a la corrección del taller impresor.

* * *

Quedan hechas las salvedades.

Diríjanse a la Dirección, las observaciones o quejas, que merezcan los servicios de DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se adscribe al Ministerio al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Portugal.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: el Plan de Reorganización del Servicio Diplomático de la República en Europa, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministro Plenipotenciario señor Nelson García Serrato, actualmente en funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Portugal.

2.o Encontrándose dicho señor Ministro Plenipotenciario en la República en uso de licencia extraordinaria y no correspondiendo la concesión de nuevos pasajes para el regreso, se le otorga para los demás gastos de viaje, la asignación prevista en el artículo 138 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos establecidos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se adscribe al Ministerio al Embajador o Ministro Plenipotenciario en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: el Plan de Reorganización del Servicio Diplomático de la República en Europa,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Adscríbese al Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Embajador o Ministro Plenipotenciario don Italo Eduardo Perotti, actualmente en funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica.

2.o Otórguense los pasaje correspondientes para regreso de dicho señor Embajador o Ministro Plenipotenciario a la República y liquídese la asignación para los demás gastos de viaje a que tenga derecho de conformidad con el artículo 138 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley N.o 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se integra la Delegación al XIV Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: 1) Las resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 10 del corriente mes, por las que se designó la Delegación de la República al Décimocuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realiza en estos momentos en la ciudad de Nueva York;

2) El telegrama CA002, del Presidente de la Delegación de la República Ministro de Relaciones Exteriores, don Homero Martínez Montero, de fecha 15 del mes en curso, por el que se sugiere la conveniencia de designar al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Adscripto a la Delegación Permanente de la República en las Naciones Unidas, D César Montero Bustamante, para integrar la Delegación de la República al referido Período de Sesiones de la Asamblea General de la Naciones Unidas, dada la necesidad de mantener sin interrupción la continuidad de todos los servicios de aquella Delegación Permanente y en virtud de la vinculación de los miembros de la misma con los temas a tratar en la Asamblea General, así como con los distintos integrantes de las restantes Delegaciones y funcionarios de la Organización,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Intégrase la Delegación de la República al Décimocuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se está realizando, en estos momentos, en la ciudad de Nueva York, con el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Adscripto a la Delegación Permanente de la República en las Naciones Unidas, D. César Montero Bustamante, en calidad de Delegado Alterno, sin remuneración alguna.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se encarga a un Inspector General del Consulado en Suiza

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Vista: la resolución de la fecha, por la que se acepta la renuncia de la señora Célica Bayardo de Aldecosea, a las funciones de Cónsul Honorario Encargado del Consulado General de la República en Suiza, con sede en Ginebra;

Resultando: que no existe en la ciudad de Ginebra un funcionario consular que pueda hacerse cargo de dicha Oficina;

Considerando: que hasta que se designe el funcionario titular del Consulado General de la República en Suiza, es necesario asegurar la continuidad del servicio, pudiéndose encargar para tal efecto al señor Inspector General, don Víctor M. Pomés, Delegado Permanente de la República ante las Agencias Especializadas de las Naciones Unidas en Europa, con sede en Ginebra,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Encárgase interinamente del Consulado General de la República en Suiza al Inspector General don Víctor M. Pomés.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — MATEO J. MAGARIÑOS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza al Ministerio a gestionar el regreso de un experto en "Salvatajes y Buceos".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Visto: La nota de la Comisión Interministerial de Asistencia Técnica, de fecha 26 de agosto último, solicitando se gestione de la Oficina de Operaciones de Asistencia

Técnica de las Naciones Unidas, a pedido de la Administración Nacional de Puertos, el regreso, dentro de este ejercicio, del experto en "Salvatajes y Buceos", a fin de que finalice la instrucción del personal nacional iniciado durante el transcurso de las dos misiones anteriores cumplidas ante dicha Administración,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a gestionar ante la Oficina de Operaciones de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, el regreso del experto a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — MATEO J. MAGARIÑOS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Resolución. Se exonera de impuestos nacionales al Club Atlético Policial

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de setiembre de 1959.

Visto: la gestión iniciada por el Club Atlético Policial, solicitando exoneración de impuestos nacionales al amparo del artículo 69 de la Constitución;
Resultando: que la exención establecida en el citado artículo alcanza a las instituciones de enseñanza y a las culturales;
Considerando: 1º) Que el carácter cultural de la entidad compareciente surge del artículo 3.o de sus estatutos sociales;
Considerando: 2º) Que reune las condiciones exigidas por el decreto de 20 de febrero de 1952 que indica los requisitos que deben cumplir las instituciones que lo invoquen;
Atento: a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos, Inspección General de Hacienda y Asesoría Fiscal del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar exonerado de impuestos nacionales al Club Atlético Policial.

2º Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Impuestos Directos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución. Se acepta un legado en favor de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de setiembre de 1959.

Vistos: estos antecedentes, relacionados con el legado instituído en su testamento, por el extinto señor Enrique Andrés Ponti Pozzi, a favor de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", consistente en la suma de pesos 6.000.00;

Considerando: que el Departamento Jurídico aconseja la aceptación del legado de referencia, en virtud de tratarse de un legado sin cláusula modal, que imponga obligaciones al Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase el legado instituído en su testamento, por el extinto señor Enrique Andrés Ponti Pozzi, en cuya cláusula segunda, letra "C", expresa: "Al Hospital Saint Bois, de Colón, dependencia del Ministerio de Salud Pública, para uso exclusivo de dicho hospital, la suma de seis mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo".

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — CARLOS STAJANO. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se designa con el nombre de "Profesor Raúl Legnani", la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones.

Poder Ejecutivo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Profesor Raúl Legnani", la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1959.

JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

9

Ley. Se designa con el nombre de "Edmundo de Amicis", la Escuela Nº 88 de 2º Grado de la Capital

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Edmundo de Amicis", la Escuela Nº 88, de 2º Grado, del Departamento de Montevideo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1959.

JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 22 de setiembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN**. — EDUARDO A. PONS. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

10

Ley. Se designa con el nombre de "Guillermina Diago de Pintos", la Escuela Nº 4 de 2º Grado de Batlle y Ordóñez, de Lavalleja.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Guillermina Diago de Pintos", a la Escuela Nº 4, de 2º Grado, de Batlle y Ordóñez, del Departamento de Lavalleja.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1959.

JUAN CARLOS RAFFO FRAVEGA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 22 de setiembre de 1959.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se aprueba la confección de libretas destinadas a Certificados del Registro de Prenda Agraria e Industrial, ordenada por la Dirección del Registro General de Arrendamientos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1959.

Vistos: estos antecedentes, elevados por la Dirección del Registro General de Arrendamientos, por lo que solicita que la Contaduría General de la Nación, intervenga 20 libretas destinadas a Certificados del Registro de Prenda Agraria e Industrial, numeradas del 19.901 al 21.900, que fueran confeccionadas en una imprenta particular, ya que la Imprenta Nacional no podía llevar a cabo dicho trabajo dentro del lapso en que se necesitan;

Considerando: que no obstante lo dispuesto por el artículo 139 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, se considera conveniente aprobar lo actuado por el Registro General de Arrendamientos, en virtud de las causales expuestas;

De acuerdo: con el informe producido al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aprobar lo actuado por el Registro General de Arrendamientos en la confección de los impresos que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución.

2º Autorizar a la Contaduría General de la Nación —con carácter de excepción— a intervenir 20 libretas destinadas a Certificados del Registro de Prenda Agraria e Industrial, numeradas del 19.901 al 21.900, del Registro General de Arrendamientos.

3º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se aprueba el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios para el ejercicio 1959.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de setiembre de 1959.

Visto: estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios relacionados con el Presupuesto General de Sueldos y Gastos para el ejercicio 1959, de la expresada institución;

Atento: a que según surge de las referidas actuaciones, el Presupuesto fue aprobado por seis votos conforme del Directorio de la Caja y por mayoría (15 votos en 16 miembros presentes) de la Comisión Asesora, por lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley Nº 12.441, de 30 de noviembre de 1957;

Atento: a que el Poder Ejecutivo no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar el Presupuesto General de Sueldos y Gastos de al Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios a regir durante el ejercicio 1959, y para su cumplimiento y demás que corresponda vuelva a la Caja de su procedencia.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se declara que los funcionarios de los Casinos del Estado de las zonas balnearias del Este, tienen derecho a la licencia anual reglamentaria.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de setiembre de 1959.

Vistos: estos antecedentes, relativos al reclamo del goce de la licencia anual reglamentaria formulado por la ANETCE;

Resultando: I) Que sin perjuicio de acoger el petitorio de fojas uno y dos corresponde tener presente la totalidad del personal que presta servicios en los Casinos del Estado del Este;

II) La forma en que debe concederse el goce del beneficio de referencia está reglamentado por el Capítulo IV, artículos 29 al 40, inclusive, del decreto de 9 de julio de 1925;

Considerando: lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio a fojas 4 vuelta y cinco y ratificado once y once vuelta y lo informado por las Gerencias respectivas y la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar,

El Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Declarar que los funcionarios de los Casinos del Estado que funcionan en las zonas balnearias del Este tienen derecho al goce de la licencia anual reglamentaria en la forma y condiciones señaladas a fojas 11.

2º Las Gerencias respectivas dispondrán lo pertinente para que sus respectivos personales puedan disfrutar de los períodos de licencia a que tengan derecho, de conformidad con el Capítulo IV, del decreto de 9 de julio de 1925.

3º Autorizar a las Gerencias de los Casinos del Estado de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida y oportunamente a la de San Rafael a conceder la licencia anual reglamentaria a que tengan derecho sus funcionarios.

4º Publíquese y vuelva a la Oficina de procedencia, a sus efectos.

PONS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Decreto. Se deroga una restricción sobre uso de harina en las panaderías

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1959.

Visto: el decreto de 17 de setiembre de 1959;
Resultando: que por el artículo 6º del mencionado decreto se prohibió hasta nueva resolución la elaboración en las panaderías de todo otro producto que no fuera pan o galleta de campaña;
Considerando: que dicha prohibición puede dejarse sin efecto en función de que la actual molienda de trigo permite la elaboración de otros productos sin que se afecte la producción de pan;
Con: la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y atento a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el artículo 6º del decreto de 17 de setiembre de 1959.

Art. 2º El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

15

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "La Platense"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1959.

Vista: la gestión de registro de la marca "La Platense", acta N.o 66.388;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "La Marplatense";
Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar al recurso deducido, atento a lo que disponen los artículos 3.o, 10 y 18 de la ley de la materia N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;
Oídas: las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (dictamen N.o 340|55),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "La Platense", formulada bajo acta N.o 66.388, por Piedrafita y Matalonga, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

16

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Sonia"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Sonia", acta Nº 73.237, para distinguir "galletitas", de la clase 1ª;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con las marcas "Galletita María" y "Solar" alegando que la marca presentada luce una etiqueta similar y por tanto confundible;
Considerando: que entre las marcas en pugna existen semejanzas notorias provenientes de las etiquetas, cuya disposición gráfica es muy similar, por lo que procede hacer lugar al recurso deducido, atento a lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídas las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen número 355|57),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Sonia" formulada bajo acta Nº 73.237, por Estévez y Ferreira Hnos., de Salto (R.O.U.).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

17

Resolución. Se mantiene una disposición por la cual se desestima el registro de la marca "Manolete"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1959.

Visto el recurso interpuesto por la firma Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, contra la resolución de fecha 7 de julio de 1959, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Manolete", acta número 76.467:

Resultando: que dicha solicitud fue denegada teniendo en cuenta las semejanzas que presenta la marca cuyo registro se gestiona con la ya inscripta "Manuelita";

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;

Considerando: en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Mantener la resolución de fecha 7 de julio de 1959, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Manolete", acta Nº 76.467.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

18

Resolución. Se desestima una solicitud de registro de la marca "Longlife"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Longlife", acta No. 66.219;

Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Sietevidas", fundándose, además, en que la expresión Longlife (Larga vida), es indicativa de calidad de los artículos que distingue;

Considerando: que entre las marcas en pugna existen claras semejanzas de concepto por lo que procede hacer lugar al recurso deducido en lo que a dicha semejanza se refiere. Además la expresión Larga Vida es indicativa de cualidad y no puede, por ello, constituir marca, de acuerdo con lo que disponen los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2º de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídas las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen número 1.746|53,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Longlife", formulada bajo acta Nº 66.219, por Campomar y Sóulas S.A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre "Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.", y la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de setiembre de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en CYPHOSA (Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.), por una parte y por la otra la Federación Autónoma de Productos de Hormigón, Fibrocemento, Cerámicas y Refractarios, resuelven celebrar el siguiente Convenio para la Sección Sanitarios de CYPHOSA como complemento del Convenio Colectivo firmado el 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Obrero común, jornal, $ 17.64.

Obrero común, menor de 18 a 21 años, jornal, $ 13.54.

Se establece de común acuerdo la aplicación de un sistema de pago a destajo simple combinado con jornal mínimo para los coladores de sanitario grande, de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Pieza	c/pieza
8500	Bidet	$ 4.50
8520	Lavatorio 50 x 40	" 2.75
8521	Lavatorio 50 x 40 c/pedestal	" 2.95
8522	Lavatorio 50 x 40 c/pedestal	" 3.20
8523	Lavatorio 56 x 65 c/pedestal	" 4.20
8530	Pedestal para 8522 y 8523	" 2.95
8720	Pileta cocina 45 x 34 x 15	" 2.15
8722	Pileta cocina 52 x 39 x 18	" 2.65
8900	Taza	" 2.95
8920|8921	Inodoro water-clossed	" 4.10

Los valores anteriores se aplicarán a cada pieza colada, retocadas y recibidas por el Inspector.

Para el cálculo del destajo se tomará el total de piezas recibidas en esas condiciones.

Cada operario tendrá el jornal básico mínimo establecido al principio, según sea su edad. Si el total calculado supera el jornal se le pagará la diferencia. Si el total calculado no alcanza al jornal, se le pagará este último.

El cálculo de excedente sobre el jornal mínimo se tomará en cada semana completa restándose el valor correspondiente que resulte de las piezas producidas los días trabajados al jornal, sobre la base de 8 horas cada uno.

Los excedentes semanales se pagarán mensualmente, conjuntamente con la última quincena del mes.

Para todo lo que no esté previsto en el presente Complemento de Convenio, regirán las condiciones establecidas en el Convenio General suscrito con fecha 30 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Este complemento regirá hasta el 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ambas partes aceptan y dar por reproducidas en el presente complemento de Convenio Colectivo todas las cláusulas que no se opongan expresamente al mismo que con el título de Disposiciones Generales, se establecen el laudo del 16 de setiembre de 1956 y modificaciones posteriores aprobadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Para constancia se firman 7 ejemplares de un mismo tenor, depositándose 3 de ellos en la Sección Convenios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos previstos en la ley 9.675 de fecha 4 de agosto de 1947 y normas concordantes quedando una en poder de cada una de las partes.

Por CIPHOSA, Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., Román E. Pereyra Granotich. — Por FAPHFCYR Eleuterio Guerrero y Elbio Senosián.

20

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo, celebrado entre "Industrias Agropecuarias Mercedes S. A.", y su personal a jornal.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 29 de setiembre de 1959.

Vuelva a despacho.

ERRO.

En la ciudad de Mercedes, a los dieciséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre "Industrias Agropecuarias Mercedes S. A.", y su personal trabajador de fábrica a jornal, se resuelve celebrar el siguiente Convenio Colectivo.

1.o) A partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el personal trabajador a jornal gozará de las siguientes retribuciones, las que se clasifican en las siguientes categorías:

A) Operarias de Fábrica, al ingresar $ 6.40 diario, por hora $ 0.80; al año $ 7.50 diario, por hora $ 0.94.

B) Peones, al ingresar $ 10.60 diario, por hora $ 1.32; al año $ 12.30 diario, por hora $ 1.54.

C) Encargado de Recibo Limpieza y Envasado $ 16.00 diario, por hora pesos 2.00.

D) Ayudante Recibo y Limpieza de Botellas $ 13.20 diario, por hora $ 1.65.

E) Ayudante Mecánico, $ 13.20 diario, por hora $ 1.65.

F) Ayudantes Elaboración y Tratamiento de Quesos, Descreme y Pasteurización de Crema $ 13.70 diario, por hora $ 1.71.

G) Sereno, $ 13.70, por hora pesos 1.71.

H) Medio Oficial Mecánico, $ 14.10 diario, por hora $ 1.76.

I) Dulcero, $ 14.10 diario, por hora $ 1.76.

J) Mantequero, $ 14.10 diario, por hora $ 1.76.

K) Ayudante de Pasteurización, pesos 14.10 diario, por hora $ 1.76.
L) Oficial Mecánico, $ 16.70 diario, por hora $ 2.09.

2.o) El operario que accidentalmente ocupe funciones de una categoría mayor, percibirá el salario de mayor remuneración durante el tiempo que trabaje en dicha categoría.

3.o) El operario que pase a ocupar cargo de zafra, percibirá el salario mayor y una vez terminada, éste volverá a su puesto.

4.o) La fábrica proporcionará a su personal trabajador un equipo por año (pantalón, blusa, delantal y botas impermeables). Este equipo será siempre de la fábrica.

5.o) El presente convenio se mantendrá en vigor hasta el 1.o de setiembre de mil novecientos sesenta, debiéndose iniciar las nuevas tratativas de convenio el 1.o de setiembre de 1960, a los efectos de su renovación.

6.o) A los efectos del cómputo de tiempo se tomará la fecha de ingreso registrada en la Planilla de Contralor de Trabajo expedida por la Oficina del Trabajo.

7.o) Las horas extras se pagarán como si trabajara tiempo y medio.

8.o) El presente convenio será elevado al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su homologación, registro y publicación en el "Diario Oficial". Para que así conste se labra la presente con copias para su respectiva distribución y se firma previa lectura con la intervención y presencia del señor Inspector Departamental del Trabajo de Soriano, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por "Industrias Agropecuarias Mercedes S.A.": José B. Amy y Anelio De María. — Por los trabajadores: Enrique Bon Eling, Francisco Ruiz, Juan José Moreno, Alberto Raúl Castro, Isidoro Beltza, Miguel Mastrogiovanni, Dulio Galeano, Pastor Zubiaurri, Justo Silva, Julio Melendres, Leonidas Heriberto Silva, Néstor Ortiz, Arsenio Berois, Aurora Centurión y Delia Villarreal. — Por la Inspección Departamental del Trabajo de Soriano: Lino A. Ferreira Goró, Inspector Departamental.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro del Interior, el 17 de setiembre de 1959.

460—Se nombra Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Comisario de Ordenes Antonio Mula Centurión.

461—Resolución; efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Salto, para proveer un cargo de Comisario.

462—Se nombran Médicos Supernumerarios del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Colonia de las seccionales que se indican a continuación, a los siguientes Doctores: 3.a Sección, a Eduardo Emilio Bonora Crosina; 8.a Sección, a Lázaro Gofín Kagan y 16.a Sección, a Ruben Ventura Trinidad Paz.

463—Se acepta la renuncia presentada por Zelmira Pérez Donato, del cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Migración

464—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Guardia de la Guardia Metropolitana de la Jefatura de Policía de Montevideo, Justo Romero, en virtud de haber sido sometido a disposición de la justicia.

465—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad (Sub-Oficial Honorario), de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Jacinto López, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

466—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex Bombero del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la ANCAP de la Jefatura de Policía de Montevideo, Antidio Ruben Doncel, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

467—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo número por el cual comunica que el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Segundo Turno, hizo saber, que con fecha 16 de julio ppdo., fue procesado por el delito de cohecho el Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Julio César De Lima Castro.

468—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 324, por el cual comunica que el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Segundo Turno, hizo saber, que con fecha 10 de junio ppdo., se dispuso el procesamiento por el delito de abuso de autoridad, del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Pedro González Geréz.

469—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de la suyo número 359, por el cual comunica que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, hizo saber, que con fecha 14 de mayo ppdo., se decretó la prisión y enjuiciamiento de Gentil Mendiondo y Omarfí Mendiondo, funcionarios de la Jefatura de Policía de Rivera, por la comisión del delito de proxenetismo.

470—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 262, por el cual comunica que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, hizo saber el procesamiento por el delito de acometimiento con arma, del funcionario de la Jefatura de Policía de Canelones, Severo Hernández.

471—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 289, por el que comunica que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, hizo saber, que con fecha 26 de marzo último, se ordenó la prisión y enjuiciamiento, por el delito de atentado, del funcionario de la Jefatura de Policía del expresado Departamento, Pedro Eduardo Garayalde.

472—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo número 425, por el cual comunica que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, hizo saber, que ante ese Juzgado se tramita el sumario caratulado: "Machado Martínez Oriol Arnoldo-Desacato", iniciado el 3 de julio último, cuyo causante desempeña el cargo de Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía del expresado Departamento.

473—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 376, por el cual comunica que el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, hizo saber, que con fecha 15 de mayo último, se dispuso el procesamiento de Ricardo Barrios Santos, por delito de bigamia, quien desempeñaba el cargo de Agente de Seguridad en la Jefatura de Policía de dicho Departamento.

475—Se deja sin efecto la resolución de 13 de abril de 1959 (por la que se autorizó a la Inspección General de Policía para adquirir materiales destinados a la confección de uniformes para el personal de las Jefaturas del Interior), en la parte que se refiere al suministro adjudicado a "Hilel Weinstock" de botones "gallo" chicos, dorados y niquelados, por un total de $ 14.411.00, en razón de que dicha firma hizo saber su imposibilidad de entregarlos al precio acordado; y se autoriza a la citada Inspección para adquirir a la misma firma los botones de que se trata, por un total de 21.989.00, que deberá atender c|c al rubro 3.09 del item 7.01.

476—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adjudicar a varias firmas el suministro de diversos materiales para la confección de uniformes para el personal del Cuerpo de Bomberos de su dependencia, por un total de $ 35.663.75, que se deberá atender c|c| al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

477—Se modifica la resolución de 10 de julio de 1959, por la que se autorizó a la Jefatura de Policía de Río Negro para aceptar del señor Julio C. Horta la donación de un terreno en la 4.a Sección de aquel Departamento para la construcción de un local policial, en el sentido de que la donación de referencia será otorgada por la Escribanía de Gobierno y Hacienda en virtud de que el donante reside en esta capital; designándose al Fiscal Letrado de Policía doctor Miguel Jaureguiberry Lowry para que en nombre del Poder Ejecutivo suscriba la escritura respectiva.

478—Se aprueban los gastos efectuados por la Jefatura de Policía de Rivera durante el año 1958, por un total de pesos 2.108.95, proveniente del consumo de agua registrado en todas sus dependencias, y que no se abonaron en su oportunidad por falta de disponibilidades; y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir dicha suma en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del citado ejercicio.

479—Se declara que la fecha de nombramiento de diversos funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que fueran designados por resolución de 12 de febrero de 1958, es la de 1.o de noviembre de 1957 y no del 1.o de noviembre de 1958 como se estableció; y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1957, la suma de $ 4.673.06, importe íntegro de los sueldos a pagarse como consecuencia de tal retroactividad.

480—Decreto: elevando hasta las sumas de $ 100.00 y $ 1.000.00 respectivamente, las cantidades que, conforme lo

dispuesto por el de 11 de julio de 1947, pueden invertir las Oficinas del Poder Ejecutivo en la adquisición de efectos destinados a su funcionamiento.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y privilegios industriales.

Se concede vista a la firma Jones y Cía., de Montevideo, Uruguay, en representación de "Motordinie" E. N. "Motores Diesel", de Buenos Aires, por el término de 10 días, en el expediente acta N.o 73.310, marca "Deutz".

La Secretaría

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. Y PREVISION SOCIAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 10 de setiembre de 1959.

5485—Desígnase para ser expropiado el inmueble ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón N.o 175, destinado a las oficinas de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, declarándose de urgencia la toma de posesión del citado inmueble.

5486—Desígnase para ser expropiado el inmueble ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, con destino al emplazamiento de la Escuela Rural N.o 64 del paraje denominado La Alegría, padrón N.o 2810; declarándose de urgencia la toma de posesión del citado inmueble.

5487—Nómbrase para ocupar cargos de Profesor de 2.a categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, a las señoritas Sofía Filer Blum, Amanda Alba Brum, Selva Ida Leite y María Gladys Etcheverrigaray y señor Jorge Portillo.

5488—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por la suma de $ 7.600.00, a fin de contribuir a la realización de obras en las sedes de las instituciones deportivas que en la respectiva resolución se establecen.

5489—Líbrese orden de pago a favor del Comité Ejecutivo de la Campaña Pro Alfabetización Total del País, por la suma de $ 24.000.00, importe de la partida que le fuera asignada para gastos de funcionamiento, por el año en curso.

5490—Apruébanse los estatutos de la "Sociedad Criolla y Tradicionalista La Querencia", con sede en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, concediéndosele personería jurídica.

5491—Apruébanse los estatutos del "Taller de Teatro", con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

5492—Apruébanse los estatutos de la "Congregación Israelita Adth Israeli", con sede en esta Capital, concediéndosele personería jurídica.

5493—Nómbrase para ocupar el cargo de Maestro Mosaista en la Escuela de Educación Profesional "Dr. José Martirené", del Consejo del Niño, al señor Eufemio Varela Cánepa, de cauerdo con el concurso realizado al efecto.

5494—Nómbrase con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, a la señorita Zulma Tolosa, para ocupar un cargo de Maestra de Instrucción Primaria en el Consejo del Niño.

5495—Nómrbrase con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, a la señora Lila Sebastiani de Pugliese, para ocupar un cargo de Maestra de Instrucción Primaria en el Consejo del Niño.

5496—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social, para adquirir ejemplares por la cantidad de pesos 350.00, de cada uno de los números de la Revista Musical "Clave", que se editen durante el presente ejercicio, limitándose a un máximo de seis números.

5497—Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para reforzar por vía de trasposición, diversos rubros de su Presupuesto, por un total de $ 12.000.00.

5498—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, incluya en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1957, la suma de $ 3.080.00, correspondiente a sueldos indebidamente retenidos a la ex-funcionaria del Consejo del Niño, señora Carolina Ortega de Tabárez, por el período 1.o de enero al 30 de noviembre de 1956.

5499—Convócase a elecciones de miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, fijándose el día 10 de noviembre próximo para su realización.

5500—Confíase una misión de carácter oficial al Profesor José Luis Prado, con motivo de su prrimo viaje al Brasil.

5501—Revócase la resolución de 12 de noviembre de 1958, sobre distribución de la edición especial de las obras de José Enrique Rodó, estableciéndose nuevas normas a tal efecto.

5502—Confíase una misión de carácter oficial al Dr. Antonio Stábile, con motivo de su próximo viaje a Europa, declarándosele a la vez de interés nacional.

5503—Confíase una misión de carácter oficial al señor Juan C. Martínez Macchiavello, con motivo de su viaje a Italia en usufructo de una beca concedida por el Gobierno del citado país.

5504—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que le ha encomendado la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, al Dr. Pedro Seré Otero, con motivo de su viaje a Italia, en usufructo de una beca concedida por el Gobierno del citado país, estableciéndose a la vez que dicha misión es de interés nacional.

5505—Otórganse los premios correspondientes a la labor literaria del año 1958, de acuerdo con el fallo del Jurado designado al efecto, abonándose a cada miembro actuante la suma de $ 300.00 (artículo 14, Ley N.o 1.648).

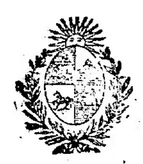
La Secretaría

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2,012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.886	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	858	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.460	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	46	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	128	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	143	186	139	—	238
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado	980	146	136	207	124	159	342	381	635	494	354
Totales	33.409	34.060	34.0[illegible]	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

52.a SESION ORDINARIA

Setiembre 2 de 1959

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Ingeniero Manuel Norbis. — Manifestaciones del señor senador Brena y de otros señores senadores. —Se resuelve remitir versión taquigráfica de lo manifestado al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras Públicas.

4—Ley Forestal — Manifestaciones del señor senador Brause. Solicita que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
—Se vota afirmativamente.

5—"Crónica General de una Nación", del señor Luis Pedro Bonavita. Manifestaciones del señor senador Beltrán. Pide que sus palabras pasen a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Intervención de los señores senadores Vignale y Chelle. —Se resuelve pasar la versión taquigráfica de todas las palabras pronunciadas en Sala a la referida Comisión.

6—Aeropuerto de Carrasco y pistas de aterrizaje en el interior del país. Manifestaciones del señor senador Piffaretti. Intervención de varios señores senadores.

—Se resuelve pasar todo lo expuesto en Sala al Poder Ejecutivo, al Congreso de Presidentes de Concejos Departamentales, a la Cámara de Representantes y a la Comisión de Fomento del Senado.

7—Cuarto Intermedio. — El señor senador Vignale formula moción para realizarlo a fin de pasar a Asamblea General.
—Se vota afirmativamente.
—El Senado pasa a cuarto intermedio.

8—(Vueltos a sesión).
Orden del día: Prevención sin prisión.
—En discusión.
(12) Continúa el debate.
—Se aprueba en discusión general y particular con las modificaciones propuestas en Sala.
—Supresión de la segunda discusión.
Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes. — Carp. 196. Rep. 233.

9—Prórroga del artículo 4.o de la Ley No 12 539, de 16 de octubre de 1958. — El señor senador Stewart Vargas formula moción para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Debate.
—Se vota negativamente.

10—Sesión extraordinaria. — Se resuelve realizarla en el día de mañana, a la hora de costumbre, con el régimen de cuarto intermedio.

11—Proyecto de resolución presentado por los señores senadores Antúnez Giménez, Piffaretti, Tróccoli, Brause, Bruno, Guadalupe, Lucas Gaffrée y Vignale, por el que se deroga los artículos sextos de las resoluciones de 10 de febrero de 1956 que fijó el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—El señor senador Bruno formula moción para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Se vota afirmativamente.
En discusión. Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo. — Carpeta 469.

13—Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Rodó" a la Estación "Drabble". — El señor senador Penadés formula moción para que se altere la orden del día y se trate este proyecto en sexto lugar.
(15) Se vota afirmativamente.
(18) En discusión. Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
Sanción. Pasa a la Cámara de Representantes. — Carp. 1479|953. Rep. 159.

14—Legitimación de hijos por subsiguiente matrimonio. — El señor senador Stewart Vargas formula moción para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.
(16) Se vota afirmativamente.

17—El señor senador Brause formula moción para que se levante la sesión, una vez considerado el proyecto a que se refiere el señor senador Penadés.
Se resuelve afirmativamente.

19—Queda terminada la sesión a la hora 21 y 28 minutos.

(TEXTO DE LA CITACION):

Montevideo, 1º de setiembre de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 2 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º — Se sustituye el procesamiento sin prisión con excepciones. — Carp. 196. Rep. 233.

2º — Se modifica el artículo 4º de la Ley Nº 12.539, de 16 de octubre de 1958, referente a horarios de labor de funcionarios del Ministerio de Salud Pública. — Carp. 429. Rep. 253.

3º — Se establece la importación de ganado bovino. — Carp. 247. Rep. 239.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se instruyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento rurales. — Carp. 192. Rep. 135.

5º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea la Dirección General del Trabajo. — Carp. 2212|958. Rep. 181.

6º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se designa "Rodó" la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes. — Carp. 1479|953. Rep. 159.

7º — Exposición del señor senador Bruno sobre la necesidad de algunas obras en el norte del país. — Carp. 266.

8º — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carp. 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

9º — Se sustituyen los artículos 161 y 170 del Código Rural, relacionados con la marca de los animales y las multas respectivas. — Carp. 1282|940. Rep. 198.

10. — Se modifica el artículo 3º de la Ley Nº 10.024, de 14 de junio de 1941 que estableció una Comisión para asesorar al Poder Ejecutivo sobre las modificaciones que la práctica aconseje introducir al Código Rural. — Carpeta 778|948. Repartido 199.

11. — Se fijan normas para la legitimación de hijos, por subsiguiente matrimonio válido de sus padres. — Carp. 2101|958. Reps. 254|958 y 234.

12. — Se designa "General San Martín" la Escuela de Primer Grado Nº 7 de la ciudad de Maldonado. — Carp. 702|956. Rep. 244.

13. — Se designa "Carlos Catalá" la Escuela Nº 55 de Segundo Grado de la ciudad de Artigas. — Carpeta 594|955. Rep. 245.

14. — Se designa "Rómulo Chopitea" la Escuela que se instalará en el paraje Rincón de Guimera (7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. — Carp. 1111|956. Rep. 246.

15. — Se designa "Guillermina Diago de Pintos" la Escuela Nº 4 de Segundo Grado de Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja). — Carp. 392. Rep. 247.

16. — Se designa "Edmundo D'Amicis" la Escuela número 88 de Segundo Grado del Departamento de Montevideo. — Carp. 378. Rep. 248.

17. — Se designa "Doctor Francisco Giampietro" un trozo de carretera nacional del Departamento de San José. — Carp. 391. Rep. 249.

18. — Se designa "Hernandarias" la estación de ferrocarril ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. — Carp. 905|956. Reps. 172|957 y 250.

19. — Se designa "Profesor Raúl Legnani" la Plaza de Deportes de la ciudad de Canelones. — Carpeta 385. Rep. 251.

20. — Se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Gregorio Aznárez", el núcleo poblado de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Carp. 376. Rep. 252.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

21. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender a un Coronel al grado de General. — Carp. 397. Repartido 242.

22. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 288. Rep. 230.

B) Auxiliar 3º de la Dirección General de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 289. Rep. 231.

C) Funcionario de la Dirección General de Estadística y Censos. (El plazo constitucional vence el 16 de setiembre de 1959). — Carpeta 290. Rep. 232.

Ch Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 23 de setiembre de 1959). — Carp. 303. Rep. 241.

D) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 1º de octubre de 1959). — Carp. 325. Rep. 243.

LOS SECRETARIOS.

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Rodríguez Larreta, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías, Du Pré, Tróccoli, Varela y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Abdala.
Sin aviso, los señores senadores Roballo y Saravia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, declarando artículos de primera necesidad los clavos de herrar números 6 y 7. — Carp. 463.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita la remisión de los antecedentes producidos por los Contadores del Tribunal de Cuentas de la República, para la Comisión Investigadora de Juegos de Azar, relativos a las empresas concesionarias. — Car. 467.

Y por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Auxiliar 2.o de la Dirección de Hidrografía, señor Santiago A. Benedetto. — Carp. 428.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: deseo ocuparme durante algunos minutos de la situación de la familia de un gran funcionario público fallecido en 1953. Me refiero al ingeniero Manuel Norbis. Considero útil hacer esta mención para luego proponer el despacho correspondien-

te, porque tiene el valor o el significado de una reivindicación del derecho solidario de los funcionarios públicos que han servido al Estado con inteligencia, con absoluto desinterés y que luego de su fallecimiento dejan a sus familias en situación económicamente desairada.

Estamos en un momento en que se habla de política de austeridad, pero la austeridad es una política de contención racional de los gastos públicos, una política de contralor severo, eliminando lo innecesario o lo lujoso, pero no puede ser una política que provoque situaciones de angustia económica como la que yo narro.

El ingeniero Norbis comenzó su carrera administrativa, en el año 1931, en el cargo de Ingeniero de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y actuó allí de una manera ininterrumpida por el término de 29 años. Ganó los sueldos pobres que se ganan y que entonces se ganaban, con más razón, todavía, en la Administración Pública. Pasó como ingeniero ayudante a la sección Estudios y Proyectos e intervino en importantes estudios en Nueva Palmira, Cardona, Dolores, Puente de Gomensoro, Artigas, Puentes en la transversal de Canelones. En Julio de 1933, actuó en la sección Obras, interviniendo en trabajos y en obras de construcción en los Departamentos de Paysandú, Salto, Artigas, Tacuarembó y Cerro Largo. Actuó, también, en la vigilancia y conservación de obras contratadas, como el puente sobre el arroyo Bentos Correa, Puentes de Ataque, puente sobre arroyo Cuñapirú, puente de Las Piedras, accesos al Puente en Paso de las Toscas de aroyo Caraguatá, puente Arroyo Sauce de Conventos, Puente de las Tropas, Tramo de la Ruta 7, entre Bañados de Medina y Melo.

En agosto de 1936, actuó en la sección Obras, atendiendo las obras de San Carlos hasta el Chuy. En 1939 pasó a la Jefatura de la Oficina de Dirección y Contralos de Obras Viales, instalada en el Departamento de Rocha, encargándose de todas las obras de dicha zona. En agosto de 1940, se le designa Jefe Regional y actúa en los trabajos de la red vial de Maldonado a Rocha, construyendo más de 400 kilómetros de carreteras y puentes importantes.

En 1944, es Jefe de la Zona B, atendiendo las obras de al carretera de Pan de Azúcar a la base A de Laguna del Sauce; y en marzo de 1945, ejerce la Jefatura de la Zona A, después de la zona D, integradas por las regionales 8, 9 y 10.

Debe tenerse en cuenta que la capacidad del ingeniero Norbis en la realización de estas obras, está atestiguada por esa carretera que se considera, a justo título, como la carretera mejor construída de la República, como es la Carretera de las Bases.

Actuó en las obras viales de los Departamentos de Lavalleja, Treinta y Tres, Maldonado, Rocha y Cerro Largo.

Finalmente desempeñó la jefatura del Departamento administración, primero y luego la Inspección Administrativa.

El ingeniero Norbis representó la país en el Congreso Vial que se realizó hace años en Lima, y a los 49 años de edad falleció con un sueldo de $ 660.00. Su familia recibe una pensión què no alcanza a los $ 400.00.

Sirvió al Estado con una total dedicación, con una total inteligencia, y desoyó el llamado de algunas empresas particulares que en determinado momento, y en especial bajo la Presidencia del doctor Amézaga, quitaban los grandes técnicos al Estado para dedicarlos a la actividad particular. Era una tentación para ingenieros que ganaban 300 ó 400 pesos el ser llamado para trabajar en empresas particulares con sueldos de 800 y 900 pesos de entonces. Recuerdo que en una oportunidad, el doctor Amézaga, lamentando el haber perdido en la Dirección de Vialidad algunos de los técnicos más calificados de esa Dirección, se quejaba, culpando de ese hecho, a los bajos sueldos que se les pagaban.

El ingeniero Norbis recibió también una oferta correspondiente y contestó con estas palabras que definen su personalidad: "Comprendo que ustedes me hacen una oferta tentadora, pero hace años que sirva a la función pública y estoy enamorado de la que desempeño".

Creo que no es posible que en una situación semejante, y ante un hombre de estos méritos, pudiera decirse "el ingeniero ha perdido, el tiempo", o se le recordaba a la familia que el ingeniero Norbis perdió los mejores años de su vida, sirviendo al Estado.

El Estado, ahora, en una situación de penuria desde el punto de vista económico, no puede desentenderse de su familia, como si no hubiera tenido ese ejemplo tocante de servicio total y de fidelidad en declinable a la función pública.

Pronuncio estas palabras porque es, en cierto modo, la reinvindicación de todos esos funcionarios que están en similar situación. Pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Obras Públicas y al Poder Ejecutivo, a los efectos de que se estudie la posibilidad de dotar a esta familia, por la vía de una pensión graciable, de un aumento en esa desmedrada pensión que percibe, tratándose de un funcionario que sirvió al país con tanta inteligencia con tanta dedicación y con tanto sacrificio.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — No sabía que el señor senador Brena fuera a hacer uso de la palabra sobre este tema. Yo no tuve amistad con el ingeniero Norbis, pero me fue presentado en una oportunidad, en pleno campo del departamento de Rocha, por el entonces Ministro de Obras Públicas de la época, señor Berreta, —durante la Presidencia del doctor Amézaga, a que se ha referido el señor senador Brena—, quien me hizo, después que lo dejamos al ingeniero Norbis que estaba en plena tarea en la construcción de un ramal carretero de importancia, un cumplido elogio, de los méritos y capacidad de dicho profesional, a quien el Ministro tenía como un eficaz colaborador en su importante gestión.

Quería expresar esto como una constancia y por un sentimiento de lealtad, conociendo esa circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Señor Presidente: el nombre del Ingeniero Norbis es para la profesión nuestra, para la mía personal, uno de los que marcan una etapa de esfuerzo y sacrificio al servicio de la Nación.

Tuve oportunidad de tratarlo como colega, como Jefe mío que fué, y pude apreciar con qué dedicación se consagró a su función. En la época en que tuve oportunidad de tratarlo más de cerca, en los años 1936, 37 y 38, el ejercicio de la profesión de ingeniero, en las tareas que él desempeñaba, implicaba un verdadero sacrificio físico, personal y familiar. El prefirió radicarse en el interior para poder atender en mejores condiciones, que lo que podía hacer desde Montevideo, su cargo, para poder dar al Estado un mayor rendimiento por la remuneración que percibía.

Trabajando con él, en muchas oportunidades, tuve ocasión de apreciar la honestidad, la rectitud y el espíritu con que atendía todos los asuntos, defendiéndolos como propios, y más que propios, todavía, en representación del Estado.

Los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, tengo la seguridad, que, si en estos momentos pudieran expresar su opinión, señalarían que este ingeniero fue uno de los que se destacó más por estas características, por encima de lo común entre funcionarios y técnicos.

Me tocó luego tenerlo a él como funcionario, siendo yo Ministro de Obras Públicas. Las mismas virtudes que había podido apreciar cuando fue mi jefe, las pude advertir incrementadas, porque supo plantear con responsabilidad y con puntos de vistas técnicos absolutamente firmes, discrepancias que en algunos casos llevaron a mejores soluciones que las propiciadas por otros técnicos, que con mayor autoridad y jerarquía podrían plantear.

Por todos esos aspectos, me siento en la obligación de destacar estas opiniones, que puedan servir de base para este plateamiento que considero completamente justo, del señor senador Brena.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quiero hacer mías las palabras y elogios que se tejieron en torno al ingeniero Manuel Norbis. Fuí amigo de Manuel Norbis, fuí compañero de él en la escuela primaria, en los años liceales, y compartí la vida estudiantil. Fue un destacado estudiante y fue un técnico que, como acaba de señalar el señor senador Acquistapace hizo honor a su profesión. Pero, fundamentalmente, fue un hombre dedicado integralmente a servir al Estado, al país, desde la Dirección de Vialidad, ocupando distintos cargos, como señalaba el señor senador Brena.

He seguido la actuación profesional del Ingeniero Norbis dedicado integralmente al Ministerio de Obras Públicas. Lo he visto trabajar sin horario, noche y día, vigilando obras o contribuyendo con su técnica, su talento y dedicación a la construcción de carreteras y puentes. El país entero conoce a Manuel Norbis, ingeniero de Vialidad, Jefe de distintas Regionales, Director de Zonas, porque trabajó, prácticamente, en toda la República. Las carreteras del Este, los Departamentos de Maldonado y Rocha, las carreteras del Oeste, puentes desperdigados en todo el país, se construyeron bajo la vigilancia técnica de este hombre, que entregó su vida, integralmente a servir al Estado.

Me parece, entonces, de estricta justicia, que el Estado ponga su atención a la situación en que el Ingeniero Norbis deja su familia, después de haberlo servido hasta la hora de su muerte.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brena, en el sentido de que las palabras pronunciadas en Sala se remitan al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

4

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Me voy a referir, señor Presidente, a un tema que parece embrujado, porque, únicamente por una causa que escapara a la comprensión razonable y lógica, se puede explicar, que un asunto en el que estamos todos de acuerdo, que es una necesidad reconocida y sabida por todos los habitantes del país, todavía no hayamos empezado a llenar lo que es un deplorable vacío en nuestra legislación, con grave perjuicio de nuestra economía y de valores primordiales y sustanciales de nuestra realidad nacional. Me refiero al problema forestal, a la falta de árboles, a la necesidad de dictar una ley que estimule la plantación de árboles y que defienda los pocos que tenemos en el país.

Digo que este parece un tema embrujado, porque todos estamos de acuerdo en que hay que plantar árboles y que hace falta una ley en la materia, y hay muchos proyectos sobre el tema —algunos de los cuales hemos presentado nosotros— que duermen en las carpetas legislativas.

Nunca llega el momento de empezar a tratar a fondo, en serio podríamos decir, este problema del déficit alarmante que padece el país en esta materia y que le cuesta muchos millones de pesos anuales, por la importación de maderas. Esto ocurre desde hace muchísimos años. Siempre hay algún asunto urgente, algún asunto más urgente, aparentemente más grave, que desplaza la consideración del problema de la Ley Forestal.

En una de las primeras sesiones de este período legislativo, aquí en el Senado, el 8 de abril —repito que se trata de una de las primeras sesiones de este período— nos referimos a este tema y, también, otros distinguidos colegas, entre ellos el señor senador Chelle, formularon manifestaciones sobre el mismo.

En aquella oportunidad, dijimos "...que el proyecto..." —que había en la Comisión de Fomento del Senado— "...fue ampliamente considerado y todos compartimos su necesidad y urgencia, y todos creímos que era imprescindible elaborar una ley amplia que buscara la realización de una política forestal de la que el país ha carecido hasta la fecha. El país tiene un déficit impresionante de árboles, que obliga a importar madera por valor de 40 millones de pesos anuales verdadera sangría para nuestra economía, especialmente en este momento de gran escasez de divisas. Eso coloca a la industria de la madera en una situación de verdadera angustia y desesperación. Hay muchas fábricas cerradas, paralizadas, a pesar de tener que seguir pagando los impuestos y salarios a sus empleados y obreros.

Esto sucedía el 8 de abril. Y agregábamos: "Es realmente penosa la paralización de obreros y empleados en esta industria, porque el país no ha sabido elaborar una política forestal. Todos somos responsables de ello. A mí también me puede caber alguna responsabilidad, a pesar de que, como Ministro de Ganadería y Agricultura, en dos oportunidades, envié proyectos al Parlamento que duermen en las carpetas legislativas, con otras numerosas iniciativas en ese sentido".

Eso lo decíamos, repito, hace ya cinco meses, y estaba en Sala, en la mencionada sesión del 8 de abril, en esos momentos, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien dijo: "Escuché con la atención debida las manifestaciones de los señores senadores Chelle y Brause sobre los tópicos vinculados o atinentes a nuestro Ministerio, y que tienen que ver con una política de forestación. Debo anunciar al Senado que el Ministerio a mi cargo, entre los planes que se propone llevar adelante y traer a la consideración del Poder Legislativo, está, precisamente, el que tiene que ver con la conservación de nuestros bosques y con la incrementación de una política forestal". Y agrega más adelante: "Adelanto a los señores senadores, pues, que estoy a sus órdenes y que concurriré tan pronto sea invitado a la Comisión correspondiente, para estudiar estos asuntos".

Se refiere el señor Ministro, cuando habla de que estaba a la disposición de la Comisión, a que yo había expresado en el Senado que era mi propósito plantear este problema en la Comisión de Fomento, que integro, y sugerir la conveniencia de que concurriera este Secretario de Estado.

Posteriormente, la Comisión de Fomento consideró el problema, invitando al señor Ministro, quien solicitó el retiro de los proyectos que estaban a estudio: era uno, el del Poder Ejecutivo anterior y el otro, el proyecto que había servido de base al mismo, confeccionado por la Junta Honoraria Forestal.

El señor Ministro anunció el envío del Mensaje correspondiente, y, a pesar del tiempo transcurrido, éste no ha llegado hasta la fecha, impidiendo que la Comisión de Fomento del Senado iniciara el estudio que estaba dispuesta a realizar de los proyectos que se hallaban a su consideración desde el período pasado.

Nosotros conocemos, por la versión de la prensa, que se constituyó en el Ministerio de Ganadería y Agricultura una nueva Comisión para estudiar este tema; pero como tenemos alguna experiencia en esta materia, tenemos que el tiempo pase y continuemos con una situación que, evidentemente, reclama ser corregida.

Sabemos que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene permanentemente, asuntos graves, urgentes, e inaplazables, pero, precisamente por eso, porque conocemos esa permanente realidad, es que nos permitimos reclamar de dicha Secretaría de Estado una especial atención para este problema de la Ley Forestal, tan insistentemente reclamada por la opinión del país.

Hace poco, en el diario "El Día", se publicó una serie de magníficos artículos, en base a un reportaje realizado al señor Jaime Galperini, hombre de la actividad privada, que, con verdadero espíritu patriótico y constructivo, se refirió, elocuentemente, entusiastamente, apasionadamente podríamos decir, a la importancia de la explotación forestal para nuestro país, considerando que debía darse un vigoroso impulso a la plantación de árboles para convertirlos en una de las principales fuentes de riqueza de la República.

La opinión del señor Galperini, a nuestro juicio, tiene importancia y autoridad por venir de un hombre de la actividad privada, porque no es solamente un teórico, ya que es, a mismo tiempo, un realizador que lleva ya plantados en el país varios millones de árboles y que tiene fe en el resultado económico de su trabajo y en las consecuencias benéficas que los mismos aparejarían para el país, y que no ha pedido, ni pide, ayudas ni subsidios para realizar es millonaria plantación de árboles.

Además, él está convencido —lo dice en estos artículos— que la salvación económica del Uruguay puede tener una de sus bases en la plantación forestal

Los mencionados artículos fueron recopilados en un folleto, que, estoy seguro, ha de haber llegado a las manos de todos los señores senadores, y que, realmente, da la impresión firme y favorable de la bondad de sus afirmaciones

También en los últimos tiempos, en varios diarios importantes del país, se han publicado valiosos artículos con el mismo propósito. Quiere decir, pues, que hay un ambiente totalmente propicio para facilitar el andamiento de un proyecto de ley, que es reclamado con tanta insistencia.

Yo me animaría a decir, señor Presidente, que si lo dicho y escrito en esta materia en la República, hubiera tenido la virtud de hacer nacer y crecer árboles, el país estaría dotado, en estos momentos, de los montes más importantes, podríamos decir, del universo. Pero a pesar de todo lo que se ha escrito y dicho, lamentablemente continuamos en el mismo estado, y podríamos decir que el embrujamiento sigue rondando entre los árboles, ya que, hasta la fecha, no hemos podido alcanzar la solución del problema que plantea esa necesidad, tal como lo hemos reclamado en muchas oportunidades y durante muchos años.

La Junta Honoraria Forestal, integrada por ciudadanos con verdadero espíritu patriótico, e inspirados con entusiasmo, es un organismo meritorio que viene luchando desde hace muchos años en el mismo sentido, y acaba de aprobar un proyecto del General Edgardo Ubaldo Genta, que propende a la solución de nuestro desierto forestal, erigiendo un monumento vivo de 100 millones de árboles a la gloria de Artigas, por medio del esfuerzo público y la iniciativa privada, con motivo de cumplirse en 1964, es decir, dentro de 5 años, el bicentenario del nacimiento de nuestro prócer.

Esa cantidad de 100 millones de árboles, que es la aspiración de la Junta Honoraria Forestal en ese proyecto que hace pocos días aprobara, parecería una cantidad exagerada, pero la Junta cuenta con un antecedente verdaderamente prestigioso en esta materia: en el año 1950, en una campaña semejante, en sólo ese año del Centenario de la muerte de Artigas, consiguió elevar el índice forestal

del país en más de 17 millones de árboles, con una propaganda y dedicación especial en la materia.

En consecuencia, no sería exagerado que ante un acontecimiento de la trascendencia del bicentenario del nacimiento de nuestro prócer, contando con un plazo cinco veces mayor —se iniciaría de inmediato esa campaña— se lograra quintuplicar o sextuplicar aquella cantidad de 17 millones, haciéndola llegar a los 100 millones, que es la meta patrocinada por la Junta Honoraria, meta y plan dignos del mayor elogio y aplauso.

Pero todo eso no suple, a mi juicio, lo que el Estado tiene la obligación y el deber de realizar en esta materia. Por eso nos permitimos insistir, después de transcurridos casi cinco meses de que se planteó este problema en el Senado, en este período, en la sesión del 8 de abril, para que el Poder Ejecutivo envíe cuanto antes un proyecto de ley que anunció, para que se termine con el "embrujo" que parece gravitar en el problema de la forestación en el Uruguay.

Al efecto, reclamando urgente y preferente atención para este problema, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo y, especialmente, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el objeto de obtener una rápida respuesta en este nuevo planteamiento que realizamos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: hace aproximadamente un año, apareció en plaza un libro de perfiles muy singulares. Su autor, un periodista de excepción, y ciudadano de recia y clara militancia democrática, Luis Pedro Bonavita. Su título: "Crónica General de una Nación". El rótulo castizo dice con más expresividad que cualquier comentario, del contenido de ese libro.

No es un texto de historia. No está en la intención del autor hacer historia. Es una crónica, una impresión del país, de sus problemas, de sus encrucijadas, de sus sueños, de sus fracasos, de sus triunfos, a través de una sensibilidad.

Son poco más de 180 páginas, densas en ideas, en conceptos, en pensamientos y en sugestiones, escritas con recio y vigoroso estilo, con singular concisión, sin mengua de la brillantez y la de claridad. Son 180 páginas que, como alguien lo definió, contienen una especie de toma de conciencia de nuestra tradición. En ellas se hace una exaltación de los valores permanentes de esta República, y una defensa, apasionada, vehemente, encendida, del campo y de sus hombres, señalando sus problemas y el por qué de sus frustraciones, reivindicando particularmente el pensamiento artiguista, el realismo revolucionario de 1811, definido por su autor como el ir con sensibilidad y con simpatía humana hacia las cosas y hacia las personas, realismo revolucionario de 1811 que tiene, pocos años después, su más alta · empinada expresión en el Reglamento General de la Campaña, que contiene, en materia económica, normas que mantienen plena actualidad de intentar realizarse en esta tierra una Reforma Agraria.

El libro de Bonavita es un libro que inclina a la reflexión. Su autor no quiere adoctrinar, sino hace pensar, despertar preocupaciones, llamar a la conciencia de nuestros ciudadanos. Así lo dice en el prólogo: "Si este libro llegara a manos de hombres jóvenes, nuestra aspiración se vería colmada no con su adhesión a nuestros puntos de vista, sino que ésto valiera de emulación para una actitud revisionista de nuestro panorama nacional, en toda su dimensión histórica".

De este libro acaba de aparecer, en estos días, una segunda edición.

En más de una oportunidad, la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, como actitud de reconocimiento, de estímulo o de aliento a autores nacionales, o a alguna obra de particular significación, ha resuelto la adquisición de un número significativo de ejemplares. Creo que estamos aquí frente a un caso que justificaría ese tratamiento de excepción. Por eso hago estas manifestaciones, pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento de dicha Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Acompaño muy complacido la moción formulada por el señor senador Beltrán. No me es desconocido el autor, y estimo, como lo dice éste en el prólogo citado, que ya es tiempo de que en nuestro país —superadas con singular éxito las diferencias de carácter político tradicionalista, en un ambiente donde la generación nuestra ha aprendido otras verdades, y actúa de muy diferente modo que las anteriores, que tuvieron que convivir en un medio de grandes pasiones, casi de odios,— debamos ir a una revisión de nuestro pasado histórico vertido en los libros con criterio inadmisible.

Más de una vez, en legislaturas anteriores, he hablado a este respecto señalando la necesidad de una obra amplia de revisionismo histórico que concurra al mejor y más exacto conocimiento de nuestro pasado. Por eso, cuando el señor senador Beltrán se refirió a conceptos vertidos por el señor Bonavita en el prólogo de su libro, en relación con el tema revisionista, entendí que no podía hacer silencio. Y si bien discrepo con algún criterio historiográfico con el señor Bonavita, estimo que los aludidos conceptos referenciados por el senador Beltrán, nos muestran a un autor que ha sabido colocarse por encima de pasiones para enfocar el tema con sentido de realidad.

Por todo esto, señor Presidente, y además por los propios valores de la obra mencionada, estimo que a hombres así, que se coloca por encima de las divisas partidistas, para hacer obra positiva en el estudio de nuestro pasado histórico, hay que estimularlos, con iniciativas de la naturaleza de la que propicia el señor senador Beltrán. No es un gran premio, pero, por lo menos, es un premio simbólico, que hará reflexionar, posiblemente, a quienes creen que es perder el tiempo el volcar los conocimientos en un libro, —que poco se vende— para hacer obra positiva en favor de la República.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR CHELLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Formo parte, con el señor senador Guadalupe, de lo que podríamos llamar la Subcomisión encargada de la adquisición de libros para la Biblioteca del Palacio, de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Puede tener la absoluta seguridad, el señor senador Beltrán, así como el Senado de que vamos a considerar con toda atención el pedido que ha formulado.

Sé, señor Presidente, que en general el valor que tienen los libros —lo dijo acertadamente el señor senador Beltrán— está en que exciten el pensamiento a la meditación, sin tener sólo el propósito de adoctrinar. Es muy importante un libro cuando después de leerlo, queda en nosotros una permanente preocupación.

Repito, señor Presidente, que vamos a tener muy en cuenta la solicitud del señor senador Beltrán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a este respecto a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20**).

6

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: me voy a ocupar hoy de un problema que tiene para el país una extrema importancia, y que requiere una solución urgente: la necesidad de la adaptación del Aeropuerto de Carrasco para los nuevos aparatos a reacción que, todas o casi todas las compañías de aviación mundiales están incorporando a sus líneas, así como de otra necesidad, que también requiere solución urgente, ésta en beneficio del interior del país. Me refiero a la construcción de pistas de aterrizaje, dignas de tal nombre, donde no existen actualmente aeródromos adecuadamente equipados.

Para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, los plazos son ineludables. O el Aeropuerto Nacional de Carrasco es urgentemente adaptado, o de lo contrario, en un año habrá perdido su jerarquía de aeropuerto internacional, convirtiéndose en uno de escasa importancia.

En la actualidad son más de 15 las compañías internacionales que llegan a Carrasco, permitiendo a nuestro país su comunicación aérea con el resto del mundo.

Estas compañías, aparte de su función específica como medio de transporte de pasajeros, carga o correspondencia, constituyen un verdadero emporio de trabajo, ocupando a muchos obreros y empleados uruguayos. Si Carrasco

no se moderniza, con una pista adaptada a estos nuevos aviones, las agencias locales de las compañías que ocupan, repito, cientos de empleados y obreros, no tendrán por qué existir.

Al perder su carácter de aeropuerto internacional, el transporte de pasajeros, carga y correspondencia, tendrá que hacerse en Buenos Aires, beneficiando, en nuestro perjuicio directo, la economía del país vecino.

Creo, señor Presidente, que la realización de las obras de adaptación de la pista del aeropuerto de Carrasco, se ha estimado en $ 14.000.000, aproximadamente, suma que está incluída en el mensaje presupuestal, en la actualidad a estudio de la Cámara de Representantes.

Como se ve, existe disposición para autorizar esa suma; pero creo que no se puede esperar que el Parlamento se expida, aprobando la rendición de cuentas, que lleva lógicamente un tiempo prudencial, y se debe obrar con la urgencia que reclaman las circunstancias, desglosando del mensaje presupuestal, o de la rendición de cuentas, esa partida necesaria para la ampliación del Aeropuerto de Carrasco, única manera de iniciar la obra rápidamente.

En lo que se refiere a los aeródromos del interior del país, si así se puede llamar a los campos de aterrizaje, virtualmente en estado natural o que han sido objeto de arreglos superficiales, es de toda evidencia que no se puede seguir como hasta ahora.

He tenido oportunidad, como la han tenido otros distinguidos colegas, de viajar por vía aérea al interior del país, después de los últimos fenómenos climáticos y puedo informar —por otra parte lo saben muy bien los compañeros, senadores compañeros de viaje— que gracias a la pericia de nuestros pilotos se puede aterrizar en muchos de estos aeródromos, convertidos en verdaderos lodazales.

Nuestra fuerza aérea, de acuerdo a una información aparecida en la prensa en estos últimos días —información del señor Inspector General de la Fuerza Aérea— ha extructurado un plan tendiente a la mejora y equipamiento de esos campos de aterrizaje en estado primitivo.

La Federación Aeronáutica del Uruguay, también viene realizando esfuerzos con igual propósito; los Gobiernos Departamentales, que igualmente tienen gran interés, en la solución de este problema, estarían dispuestos, de acuerdo con declaraciones formuladas, a cooperar en la realización de estas obras de mejoramiento de los aeródromos del interior.

Tenemos el ejemplo de la Argentina donde se está poniendo en ejecución un vastísimo plan para la construcción de nuevos aeródromos en el interior del país, plan ejecutado con la participación, desde el punto de vista económico, del Gobierno Central y de los Gobiernos Provinciales, criterio que debería seguirse en nuestro país, por las proyecciones que tendrían para el Gobierno local si tales obras llegasen a realizarse.

Creo, señor Presidente y señores senadores, que ponerse a tono con la demanda del progreso moderno en la materia, tanto en lo que tiene que ver con el Aeropuerto Nacional de Carrasco como en lo concerniente a mejoramiento y construcción de verdaderas pistas de aterrizaje en el interior, configura en los momentos actuales, un imperativo nac'.nal que exige la preocupación de nuestro gobierno central y de nuestros Gobiernos Departamentales.

Voy a solicitar, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo y, por la vía que la Mesa crea corresponde, también al Congreso que se está realizando actualmente en Montevideo, de los Presidentes de los Concejos Departamentales del país, para su conocimiento.

Nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Piffaretti son, lógicamente, compartidas, no sólo por el que habla, sino por toda persona que conozca la situación de los aeródromos del país.

Como dijo muy bien el señor senador, hay cosas que son realmente imprescindibles, para poder continuar las comunicaciones aéreas del país con el exterior, evitando la neutralización de una obra tan importante, como es el Aeropuerto Nacional de Carrasco.

De hace tiempo, señor Presidente, se viene clamando por esta obra. El Aeropuerto Nacional de Carrasco, frente a los aviones modernos, es insuficiente por su pista, y no solamente esto, sino que hay escasez de equipo, de personal, —y el que tiene está mal pagado, hay técnicos excepcionales— y falta de material e instrumental.

Todo eso, señor Presidente, traerá, como consecuencia, el alejamiento por lo menos, de buena parte de los aviones que del exterior llegan a Montevideo, como lo dijera muy bien el señor senador Piffaretti.

El otro problema, más pavoroso, es el del interior, porque basta pensar que si una persona desea viajar de Rivera a Montevideo y lo hace por carretera, que están imposibles de transitar, o por ferrocarril, demora muchísimo más que el viaje en avión, que insume una hora y cuarenta minutos. Ocupa prácticamente todo un día en ese viaje terrestre. Esto llama la atención y sus consecuencias se extienden también a los productores y a quienes deseen transportar verduras, desde Salto, por ejemplo, que son las primeras que aparecen en cada temporada.

Realmente, puede decirse que, en ese sentido, estamos atrasados veinte años, en el concierto de las naciones sudamericanas. En esos países, como es lógico y necesario, se le da al transporte terrestre y a la aviación, sobre todo, el lugar de preferencia que en todas partes del mundo se le reconoce.

Basta decir, para dar idea del atraso en que vivimos, que se tarda más tiempo en viajar hasta Rivera que en ir de Montevideo Nueva York.

Pero, además, cada vez se viaja menos por vía aérea, en nuestro país, porque es de conocimiento de todos que PLUNA —la compañía uruguaya que con verdadero orgullo ostenta la bandera blanca como casi ninguna otra en el mundo (me acota en voz baja el señor senador Vignale que "como ninguna otra, sin casi")— que PLUNA, digo, se encuentra en una situación tal que no puede ofrecer regularidad en los horarios de sus vuelos. Es de conocimiento de todos que cuando no se dispone de seguridad en los horarios de los viajes, ese transporte no se usa con la frecuencia con que debiera ser utilizado.

Si se desea viajar a la ciudad de Rivera, a veces, es necesario llegar hasta Brasil y regresar, luego, a ella.

Los que tuvimos oportunidad de viajar al interior del país, últimamente, comprendemos que, efectivamente, solamente la pericia de los aviadores puede impedir que los aterrizajes no se realicen en forma peligrosa.

Ese plan al que se refería el señor senador, y al que me estoy refiriendo, se está estudiando desde hace mucho tiempo, e interesa, igualmente, a los Concejos Departamentales y a PLUNA. Está estructurado por la autoridad máxima, la Fuerza Aérea, del Ministerio de Defensa Nacional.

El actual Inspector General de la Fuerza Aérea, ha hecho llegar un repartido —por lo menos me ha llegado a mí— un memorándum, en el que expresa que él se encuentra en la obligación, dado el puesto que ocupa en estos momentos, de movilizar al Poder Ejecutivo, para que se realicen las mejoras que son indispensables al respecto.

En ese sentido, ha presentado este plan que se cumpliría en varias etapas. Una de ellas, de inmediato, que sería la relativa a la adecuación del Aeropuerto de Carrasco; la segunda etapa y la tercera, tendrían por objeto el interior de la República, principalmente, los Departamentos de Salto, Durazno, Rivera y las ciudades de Melo y Punta del Este. ¿Por qué pongo el acento en esta última localidad? Porque es de conocimiento público que en esa magnífica cadena de playas que posee nuestro país, hacia el Este, Punta del Este es la verdadera joya, representando el principal centro turístico de nuestro país.

En consecuencia, si nosotros queremos fomentar la industria del turismo, en nuestro país, tenemos que dotar, a ese balneario, de una moderna pista de aterrizaje.

Hace algunos instantes conversaba con algunos colegas senadores, sobre el turismo, que va a ser, este año, excepcional en nuestro país, entre otras razones por la situación en que se encuentran nuestros vecinos.

Está probado que el verdadero rendimiento en el transporte aéreo, se produce cuando se efectúa gran cantidad de vuelos, que es cuando realmente hay beneficio económico. Al respecto, viene al caso citar lo que ha ocurrido con la adquisición por parte de PLUNA, de sus nuevos aviones. Esa compañía ha cubierto sus déficit de años con el uso de esos nuevos aparatos. Así ocurrió en Buenos Aires que de cien mil pesos que se recaudaban en determinados períodos, se pasó a percibir de setecientos a ochocientos mil, prácticamente con los mismos gastos.

No solamente se necesita un buen transporte aéreo para los viajes al interior, en relación con el turismo, sino para otras actividades, comerciales, etc., o, desde el punto de vista médico, para el transporte urgente de enfermos graves a la capital.

Es necesario abocarse de inmediato a la realización de esas mejoras, porque si esperamos seis meses o un año, corremos el riesgo de sufrir graves perjuicios. En efecto, quien conoce, actualmente, el Aeropuerto de Carrasco, sa-

be de la cantidad de compañías extranjeras que allí hacen escalas. Todos los días, a cada instante, aviones procedentes de diferentes parte del mundo, llegan a nuestro aeropuerto. Si no se adecúan a las nuevas necesidades, es muy posible que no podamos recuperar la presencia de las actuales compañías que exigirán la seguridad de aterrizajes felices.

Adhiero, por ello, señor Presidente, totalmente a las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti, y, al mismo tiempo, me permito felicitar al Inspector General de la Fuerza Aérea por ese informe documentado y por las expresiones claras terminantes, que han puesto, en estos momentos, el problema de la aviación en el Uruguay, en sus verdaderos términos.

Nada más.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero a las manifestaciones y proposición formuladas por el señor senador Piffaretti y a los conceptos vertidos por el señor senador Bove Arteaga.

Deseo, solamente, aclarar que, en lo que se refiere a la contribución de los Gobiernos Departamentales, lo que ha ocurrido en Salto es que, desde hace tres años se constituyó una gran comisión en favor de un nuevo aeródromo. Hubo un total acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional del cual depende ese campo, —considerado uno de los mejores de la República, si no el mejor, desde el punto de vista natural—, con PLUNA y el Municipio, en el sentido de construir la estación y proporcionar la ayuda necesaria en maquinarias. Se necesitaba la contribución de PLUNA.

Pero resultó algo sorprendente. El Tribunal de Cuentas no permitió la contribución de PLUNA, porque iba a hacer una inversión de dinero de PLUNA en bienes dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, esto es, en tierras que no eran propias. Eso obligó a nuevas y dificultosas gestiones. No obstante ello, esa Comisión, lo mismo que las autoridades municipales de Salto, el Concejo anterior y el presente, continuaron en ayuda mutua. A tal extremo ha llegado esa ayuda, que las máquinas o equipos que dificultosamente también pudo lograr el Municipio de Salto, —porque lo encontramos sin una máquina—, fueron puestos al servicio de los aeródromos. Y como lo dice el Inspector General de la Fuerza Aérea, esos trabajos se están realizando de tal manera que Salto, puede decirse, va a contar, con la expropiación ya decretada de una parcela o terreno lindero, con pistas de 2.600 metros de largo, es decir, pistas propias de un aeropuerto internacional.

Quería formular estas manifestaciones aclaratorias a las palabras pronunciadas por el señor senador Piffaretti, por cuanto él exhortaba a los Concejos Departamentales a contribuir a la realización de una obra patriótica y extraordinaria como la que se ha planteado aquí en el Senado. Por lo menos quería dejar aclarado lo que la gente del Norte realizamos y que nos preocupamos por este problema.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: en el día de hoy he recibido este informe del señor Inspector de la Fuerza Aérea, y como lo he recibido recién, no lo he leído aún aunque lo haré detenidamente.

Pero quiero referirme a las palabras de los señores senadores Piffaretti y Bove Arteaga, adhiriendo desde luego al planteamiento que han hecho con respecto a la necesidad que tiene el país, de que se mejoren sus campos de aterrizaje, especialmente el de Carrasco.

Tenía entre mis apuntes, y lo hubiera planteado si hubiera estado en la sesión de ayer, al propósito de señalar la necesidad de que a la brevedad posible, como lo dije en otra oportunidad, PLUNA haga llegar sus servicios nuevamente, a la zona más aislada del país, a San Gregorio de Polanco.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — No solamente Punta del Este debe merecer la atención del legislador, sino, fundamentalmente, en mi concepto se debe mirar hacia el interior del país, buscando la reactivación de esas zonas abandonadas y perdidas en el campo, como San Gregorio de Polanco, que tiene también su campo de aterrizaje, y, desde luego, hacer llegar este servicio a la ciudad de Tacuarembó, situada a 400 kilómetros de la capital.

En ese sentido levanto también mi voz diciendo una vez más que el interior del país, que tanto contribuye al sostenimiento de todos los servicios públicos, espera mejoramiento y progreso, para que el hombre pueda desenvolver su actividad con mayor eficacia para el progreso general de la nación.

PLUNA está necesitando algo más: necesita capitales.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — En los últimos tiempos hemos visto como las grandes compañías de aviación están desenvolviendo su actividad en el interior, en los países limítrofes, especcialmente Argentina y Brasil, y entonces comprendemos la necesidad y la utilidad de que vayamos en apoyo de PLUNA, exigiéndole, desde luego, la misma seriedad y la misma responsabilidad que en sus servicios ponen las compañías extranjeras.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero decir dos palabras para expresar que comparto cuanto se ha dicho sobre tema tan importante para la vida y la economía del país.

Pienso que la aviación es uno de los resortes fundamentales para que los pueblos se desarrollen como corresponde, y caminen hacia el progreso y días mejores. Hablando a veces con algún amigo, hemos comentado cómo el Brasil, en los últimos años, se desarrolló rápidamente, y paralelamente con ello vemos que eso es consecuencia, en gran parte, a mi juicio, de la forma en que se desarrolla su aviación.

Por eso queremos para nuestro país soluciones rápidas y urgentes, como las de este tipo, que nos ha propuesto y nos ha hecho conocer el señor Inspector General de la Fuerza Aérea, don Conrado Saenz. Hemos tenido el gusto de leer rápidamente su informe y vemos que constituye un estudio meditado y serio sobre asunto tan importante. Constatamos la preocupación de la Fuerza Aérea, que es la preocupación felizmente del Poder Ejecutivo, que está en este momento sobre el tema, pensando que es urgente dotar, por los menos a 12 departamentos del interior, de pistas en las cuales puedan bajar nuestros aviones, —y fundamentalmente, darle a Salto un aeropuerto internacional, a mi juicio, agrego en este momento, por estar en una situación estratégica y especial que nos permite colocarnos, con respecto a la Argentina, Brasil y Paraguay de un modo preferente.

Por eso, señor Presidente, yo destaco en forma especial la necesidad de que nos aboquemos rápidamente al estudio de estas cosas. Creo que la aviación tiene que desarrollarse en nuestro país en una forma rápida y urgente, gastando lo que haya que gastar. Aquí, en este informe, hay planes que nos hablan de 27 millones de pesos para gastar en Salto, Durazno, Rivera y Melo, más las correspondientes ampliaciones de Carrasco, que según el referido informe, él solamente insumiría 14 millones de pesos. Además, también, se da felizmente un plan de financiación, y en buena hora podamos abocarnos a este tipo de solución en buena hora podamos darle a PLUNA los medios necesarios para su desenvolvimiento.

A mi juicio PLUNA tiene un gran porvenir, y sería el medio de desarrollar nuestro país por la vía de la aviación, haciendo que llegue a todos los puntos de la República, el progreso desde Montevideo y otros lugares.

Es éste, señor Presidente, tema muy importante para desarrollar a lo largo de un estudio meditado y profundo, pero queríamos decir estas palabras, compartiendo la preocupación de los señores senadores, para expresar que en lo que a nosotros respecta no tenemos ningún inconveniente en abocarnos al estudio de este asunto, y resolver, cualquiera sea las cifras a gastar, aunque el país haga un sacrificio, porque ello sería colocar dinero en bien del futuro de la República.

Nada más.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: el señor senador Piffaretti, ha pedido, y el Senado seguramente va a votarlo porque lo considera justo, y hemos visto al respecto la opinión de otros señores senadores, que sus palabras pasen al Ministerio correspondiente.

Desde luego, adhiero de una manera total, pero quiero referirme a un aspecto particularísimo.

No he tenido la suerte de tener en mi poder ese informe del señor Inspector General de la Fuerza Aérea, de que se ha hecho mención. Apenas he leído en la prensa algunos detalles y aprecio, desde luego, el propósito de mejorar, los servicios de LUNA, propósito que siempre contó, en la época en que actuamos como gobernantes, con nuestro total apoyo, y que dificultades financieras no pudieron hacer que cristalizaran por no obtenerse los recursos necesarios para llevar a feliz término ese propósito de mejoramiento.

Para mí, la parte pequeña del asunto, —aunque apoyo en general el planteamiento— es que en esa planificación del interior o mejoramiento de aeropuertos, se saltea a una ciudad como Mercedes, en la que hay un

verdadero entusiasmo por la aviación. Es quizá, y tal vez sin quizá, la primera ciudad que tiene el mayor número de máquinas en funcionamiento. El señor senador Besozzi podrá ratificar o rectificar mi pensamiento en este asunto.

Hay allí, una verdadera comprensión de las necesidades de la aviación y, además un Concejo Departamental que, en estos momentos, está prolongando la pista de que dispone, en la cual han descendido hasta ahora, todos los aviones en circulación, grandes y chicos que actúan en el interior del país.

De manera que, agregaría estas mal hilvanadas palabras a las que se han expresado sobre este tema, para que los Poderes Públicos no olvidaran a ese centro tan importante y tan estratégicamente colocado como es la ciudad de Mercedes, y le prestaran su apoyo para perfeccionar su pista de aterrizaje, obra en la que encontrarán muy bien intencionados a los integrantes del Concejo Departamental, que ya está tratando de mejorarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha cumplido el término de la hora previa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Mociono para que se prorrogue, hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, para sacar un fruto concreto de esta exposición que todos compartimos, preguntaría: ¿dónde está ese proyecto? ¿Está en la Cámara de Diputados, incluído en la Rendición de Cuentas?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor senador; en la Comisión corrrespondiente de la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría, entonces, trasmitirse la versión de estas palabras a la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, para ver si extraemos una conclusión concreta. Hacemos este debate y si no individualizamos el proyecto, habremos perdido el tiempo. Qué se envíe, también, a la Comisión respectiva de la otra Cámara, el texto de esta deliberación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Señor Presidente: Creo que el problema por sí mismo es muy importante y que las soluciones pueden ser difíciles y mucho más si se pretende unificar el tema, extensión del Aeródromo de Carrasco, con la construcción de todos los Aeródromos del interior del país. No creo que la situación financiera del Estado esté en condiciones de poder encarar las soluciones inmediatas de todos estos problemas que, evidentemente, necesitan soluciones.

Pero, para mí, admitiendo la importancia de todas las soluciones que se han proyectado, el problema realmente grave, el realmente importante, es el de Carrasco, porque si no se le da solución inmediata, dentro de un año o un año y medio, pasaremos a desaparecer como aeropuerto internacional de importancia.

Para la solución del problema del aeropuerto de Carrasco, el anterior Gobierno, cuando presentó proyectos al respecto, hablaba de $ 14.000.000. Muy seguramente, hoy ya estaremos por encima de esa cifra.

El problema fundamental de Carrasco era hacer una nueva pista que diera salida a los aviones a reacción, no sobre la ciudad de Montevideo, sino hacia el Este, porque con las actuales pistas alargadas, los Jet aparecerían por encima de Montevideo, lo que sería muy grave por el ruido que estos aparatos hacen. Hay que hacer, pues, una modificación total de las pistas de Carrasco, para que los Jet salgan fuera de la ciudad de Montevideo, por el Este, Malvín afuera, o sobre otras playas cercanas. La obra, en ese sentido, es muy grande.

Además, señor Presidente, no es eso sólo suficiente, sino que sería necesario ver cuáles son las exigencias y gastos de las empresas que también descienden en Buenos Aires, porque si nosotros tenemos un Aeropuerto caro, aunque hagamos una gran pista para estos aviones que ponen entre Montevideo y Buenos Aires, 15 o 20 minutos, no bajarán aquí y pasarán por encima nuestro.

El problema de Carrasco tiene una gran entidad y significación en el orden nacional, por lo que me parecería un error tratarlo con las demás pistas del interior en que opera PLUNA.

Estas últimas también constituyen un problema nacional, pero el problema de Carrasco es de una entidad y urgencia tales, que debería considerársele en forma separada para poder darle una solución inmediata.

Entiendo, que, paralelamente, y como un complemento de las obras del Aeropuerto Internacional de Carrasco, es necesario y urgente darle solución, también, al Aeródromo de Durazno, porque muchas veces, los grandes aviones no pueden descender en Montevideo y Buenos Aires y tienen que ir a Porto Alegre o Córdoba. Hay un Aeropuerto en el que podrían descender, no obstante todos los inconvenientes atmosféricos, que es el de Durazno.

En una palabra, es un problema que hay que tratar de desconectarlo de todo otro, para poder darle una solución inmediata. Debemos separar el problema referente al Aeropuerto Internacional del otro que se refiere a los aeropuertos locales servidos por PLUNA. Con esto, señor Presidente, no quiero restarle importancia a la aviación interna, pero quiero darle la urgencia e importancia real que tiene este otro problema de la aviación internacional.

De ninguna manera podemos creer que con 25.000.000 de pesos, $ 26.000.000.00, o $ 27.000.000.00 vamos a resolver todos estos problemas. Muy seguramente, si se quiere trabajar en el Aeropuerto de Carrasco en forma de que puedan descender todos los aviones internacionales, vamos a necesitar cifras muy superiores a $ 15.000.000.00 y $ 20.000.000.00.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El problema que se ha planteado en el Senado tiene una gran trascendencia, no solamente por lo que aquí se ha dicho en cuanto al aspecto económico y a las dos obras que serían los aeródromos del interior y el aeropuerto de Carrasco, sino, también, por un aspecto de carácter fiscal. Tengo informes que el Aeropuerto de Carrasco es un aeropuerto muy caro, y que se corre el riesgo que muchas empresas que llegan ahora a él, prefieran continuar hasta Buenos Aires, dejando de lado nuestro aeropuerto.

Cuando estuvo aquí Fidel Castro, fuí al aeropuerto y me encontré con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que ha estudiado este problema y me anotaba, precisamente, ese hecho.

Me ofreció algunas informaciones, que en estos momentos no recuerdo y llegaba a la conclusión que el peligro más grave que tiene el país, el más inminente, es que se deje de lado nuestro aeropuerto y que los grandes aviones continúen hasta Buenos Aires, no por falta de pistas, sino por exceso de gastos, por lo caro que es nuestro aeropuerto.

SEÑOR VIGNALE. — Concurren los dos factores.

SEÑOR BRENA. — Lo único que nos faltaba es éste; ya que nuestro puerto está considerado internacionalmente, como puerto sucio, que también se considerara nuestro aeropuerto como aeropuerto sucio, en el sentido de lo oneroso de los servicios que se prestan en él.

El problema, es, señor Presidente, muy grave, no solamente desde el punto de vista económico, por los 14, 15 o 20 millones que insumirá la obra de prolongación de las pistas, sino también en el aspecto fiscal. Quiere decir que hay que realizar una revisión de costos y gastos que provocan el ascenso o descenso de los aviones en nuestras pistas.

Hay, además, un aspecto legal. El señor senador Rodríguez Larreta hacía referencia a un punto de vista práctico, es decir, pasar la versión de este debate a la Comisión que estudia la Rendición de Cuentas en la Cámara de Diputados, a los efectos, no sé, si de la moción del señor Piffaretti, para que se desglose la parte que se refiere a esos $ 14.000.000.00...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así es, señor senador.

SEÑOR BRENA. — ...o para hacer una política concorde entre el Senado y la Cámara de Representantes.

Hay un aspecto legal, porque se trata de saber si se puede desglosar de la Rendición de Cuentas una parte de la misma. Yo creo que sí, pero es un asunto discutible que debería estudiarlo la Comisión respectiva del Senado, a los efectos de tener un punto de vista claro en esa materia

Ayer, en el seno de una Comisión, estuvimos discutiendo un problema atinente a un proyecto de carácter económico del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el señor senador Silva planteaba una dificultad constitucional. Eso debería ser clarificado.

Para el asunto de fondo preferiría otro sistema, respetando la fórmula que aquí se ha dado, y que sería el siguiente: que la Comisión de Fomento comenzara ya a informarse sobre esta materia, es decir, el aspecto fiscal, para que una vez que tuviera las informaciones del Ministerio de Obras Públicas y del señor Inspector de las Fuerzas Aéreas, pudiera, entonces, ir en delegación hasta

la Comisión que está estudiando la Rendición de Cuentas, y plantear la necesidad del desglose, pero con abundantes elementos de juicio en manos.

De esta manera, posiblemente podamos avanzar en el estudio del problema, no sea que hagamos como aquellas pragmáticas que se multiplicaban y que no se cumplían, y que aquí ocurra que se hagan planes y que no se realicen, y que dentro de cuatro o cinco años estemos hablando de la necesidad de prolongar las pistas de Carrasco para los aviones a retropropulsión.

Propongo, en consecuencia, que se encargue a la Comisión de Fomento de Obras Públicas que requiera la presencia del señor Ministro de Obras Públicas y del señor Jefe de la Fuerza Aérea, a los efectos de obtener información sobre todos estos problemas, y que una vez en posesión de la misma, una delegación de la Comisión se traslade a la Cámara de Diputados y pida audiencia a la Comisión respectiva, que estudia la Rendición de Cuentas, a los efectos de sugerir la posibilidad de hacer ese desglose, pero con suficientes elementos de juicio en sus manos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada en el sentido de que las palabras dichas en Sala pasen al Poder Ejecutivo, a la Reunión de Presidentes de Concejos Departamentales y a la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar esa sugestión del señor senador Brena, ya que todas parecen tender a la misma finalidad. No hago cuestión.

SEÑOR BRENA. — Parecería que eso es lo más práctico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Repito que no hago cuestión. La idea es poner en marcha las cosas, y si el camino más rápido es ese, yo lo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasarían, entonces, las palabras, a la Comisión de Fomento del Senado.

SEÑOR BRAUSE. — Los problemas de Obras Públicas se consideran en la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 25 en 25**).

7

El Senado tiene que pasar a Asamblea General.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: formulo moción para que el Senado realice un cuarto intermedio a efectos de pasar a Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 25 en 25**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace).

8

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Se entra al orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se instituye el procesamiento sin prisión, con excepciones.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.° 196 de 1959).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de abril de 1959.

Señor Presidente de la Asamblea General don Juan Carlos Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a consideración del Legislativo se dirige al establecimiento de un régimen racional de prevención sin prisión.

Como es sabido, el sistema vigente en la actualidad determina, con carácter general, que el procesamiento ha de aparejar la prisión preventiva del imputado (artículos 15, 16 y 27 de la Constitución de la República y 12, 59, 60 y 202 y siguientes del Código de Instrucción Criminal).

"La coerción personal procesal consiste en una limitación más o menos intensa de la libertad física de una persona por una finalidad procesal penal (Manzini) pero esa coerción puede ser: preventiva o represiva, teniendo en esencia la preventiva a asegurar al proceso penal, la disponibilidad de personas o cosas, sin las cuales el proceso mismo no podría realizarse últimamente". "La prisión preventiva del imputado constituye un acto cautelar por el que se produce una limitación de la libertad personal del imputado, a virtud exclusivamente de una declaración de voluntad jurisdiccional, y que tiene por objeto el ingreso de éste a un establecimiento destinado al efecto, para asegurar los fines del proceso y la eventual ejecución de la condena". (Bouza, exposición de motivos del Anteproyecto de Cód. de Procedimiento Penal, páginas 115 y 135).

Este principio general, dominante en nuestro Derecho Positivo admite sin embargo excepciones establecidas por leyes especiales para los delitos contra el honor y la tranquilidad privada (artículo 12 de la ley N.° 5.309) y los delitos de imprenta (artículos 34 de la ley N.° 9.480) en cuyas causas no se decreta la prisión preventiva del inculpado, salvo que se presuma en éste una intención de ausentismo.

Se ha procurado, no obstante, en varias oportunidades escalonadas en dilatado lapso, extender el ámbito del hasta ahora excepcional régimen de prevención sin prisión.

El proyecto de Código de Procedimiento Penal del Dr. Vázquez Acevedo (1895) establecía que no se practicará la aprehensión del inculpado en caso de faltas y delitos penados con pena de multa hasta de $ 300.00 o de inhabilitación (artículo 274).

El proyecto de los señores Representantes Dupetit Ibarra, Cartolano, Bacigalupi, Abreu de Machado, Pou, Cersósimo, Sosa Aguiar, Urrutia Serrato, Calleriza y Gaggero (1949) instituía un régimen de previsión sin prisión en las causas por delitos castigados con pena de destierro, suspensión o multa, delitos de carácter culpable y delitos perseguibles a instancia del ofendido o a querella de parte.

El proyecto de los señores Representantes Martínez Moreno, Michelini y Rompani (1957) consagra el régimen prealudido para las causas criminales de carácter leve o culposo.

Y finalmente, el anteproyecto del Código de Procedimiento Penal del señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia Dr. Luis Alberto Bouza (1957) invierte el actual principio y, al requerir el Juez de la causa una decisión expresa y fundada imponiendo la prisión preventiva (artículos 410 y 411), convierte la prevención sin prisión en régimen ordinario.

Todas estas iniciativas han destacado, a título de fundamento principal, el carácter acentuadamente oneroso de la prisión preventiva que erige en un verdadero anticipo de la pena, aplicada a quien, por su condición de mero prevenido, se beneficia a esa altura del proceso de una presunción de inocencia. Pudiendo el imputado ser inocente —y siéndole en realidad con frecuencia— se le impone un castigo —que no otra cosa es en los hechos la prisión preventiva— en momentos en que, paradójicamente, se está dilucidando si debe o no ser castigado.

Consecuentemente, la prisión preventiva ha sido caracterizada como "un mal necesario" una necesidad política (Carrara) que por su carga de injusticia potencial, debe ser racionalmente limitada al logro estricto de sus fines asegurativos y procesales.

Tal, la tendencia claramente perceptible en el Derecho Comparado; como se examina determinadamente en la Exposición de Motivos del anteproyecto mencionado, en Francia, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Inglaterra, Japón, Noruega, Suecia e Italia se han introducido importantes limitaciones a la generalidad y obligatoriedad de la prisión preventiva.

Este movimiento condice, por lo demás, con muy definidas orientaciones de Política Criminal, que han consagrado institutos como el de la suspensión condicional de la pena y el de la libertad condicional, por cuanto resulta contradictorio que la ley conceda a ciertos convictos el beneficio de la libertad, supendiendo los efectos de sus condenas y aún declarándolas extinguidas y reduzca a prisión a esos mismos individuos cuando son simples procesados. El actual descrédito de las penas cortas, en punto a su eficacia, conduce a idénticas conclusiones.

Contribuyen a encarecer la iniciativa que se propugna, las actuales condiciones de nuestro régimen carcelario

Podrá cuestionarse, desde un punto de vista teórico, incidencia de esta circunstancia en la justificación de un sistema, cuya necesidad o conveniencia debe dimanar de consideraciones de otro orden. Es sin embargo indudable, que los vicios y defectos del tratamiento penitenciario, el agudizar y aún exasperar el carácter gravoso de la preventiva demandan imperiosamente la limitación de esta medida de las situaciones indispensables.

"La prisión preventiva —expone el Dr. Bouza— es impermeable a todos los progresos del régimen penitenciario, habiéndose llegado a constatar que la mayoría de los imputados sienten con la prisión preventiva profundos sufrimientos físicos y morales, habiéndose realizado, especialmente en Alemania, profundos estudios sobre los efectos psicológicos particulares de la prisión preventiva, muy diferentes a los que determinan el cumplimiento de las condenas, siendo de particular puntualización los realizados por Alpha, Aschaffenburg y H. Von Hentig. Se constata en ellos, generalmente, un estado de angustia derivada fundamentalmente de la incertidumbre acerca de la terminación de la misma, y a la que se agrega la ansiedad por obtener la excarcelación, que viene, en la práctica así a convertirse, cuando ella se obtiene, en la culminación misma del proceso (Exposición de Motivos, pág. 142).

Fácil es de imaginar en que medida acrecienta estos padecimientos físicos y morales un promiscuo y defectuoso sistema carcelario, verdadero vejamen para cualquier ser humano, y cuya recuperación el Poder Ejecutivo se propone abordar por separado.

Cabe expresar, a mayor abundamiento, que las normas propuestas aparejarán, entre otros efectos beneficios, un cierto descongestionamiento de las cárceles, contribuyendo así a paliar las dificultades que originan la superpoblación de las mismas.

El ámbito señalado a la aplicación de esta ley (art. 1) no guarda quizás una absoluta correspondencia con la más amplia y general validez de los fundamentos que acaban de exponerse. Cabe reconocer, en tal sentido, que el sistema estructurado por el Dr. Bouza en su anteproyecto mantiene una más estricta consecuencia con la motivación teórica de la prevención sin prisión.

Se conceptúa, sin embargo, que una consagración solamente parcial del sistema —a modo de régimen de transición— habrá de adecuarse mejor al actual estado de la conciencia social, habituada a contemplar que, a la comisión del delito, sigue indefectiblemente la sujeción corporal del inculpado. El funcionamiento eficaz de lo proyectado abriría, por lo demás, favorables perspectivas a una extensión ulterior.

Con todo, el sistema propuesto alcanza —para referirse únicamente a los delitos codificados del fuero común— a unos treinta y seis tipos penales (arts. 141, 142, 143, 147, 148, 149, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 167, 168, 177, 178, 191, 192, 194, 196, 198, 205, 230, 234, 235, 251, 290, 297, 298, 300, 302, 303, 319, 356 y 357 del Código Penal) y a las formas culposas de otros veintitrés (arts. 134, 170, 189, 211, 215, 225, 254, 314 y 321), así como a todas las faltas (arts. 360 a 366), a cuyo cómputo cabe agregar numerosas figuras instituídas por leyes especiales.

De acuerdo con el criterio adoptado, se prescinde de la prisión preventiva en las causas incoadas:

A) Por faltas, infracciones de mínima relevancia penal;

B) Por delitos cuya sanción definitiva —destierro, suspensión, multa— no tendrá carácter detentivo o corporal, por lo que resulta incongruente que lo tenga la medida preventiva adoptada en ocasión del procesamiento;

C) Por delitos culposos, cuya propia índole ajena a toda intención delictual inclina a la lenidad en el tratamiento.

Se ha preferido una clara determinación de los delitos afectados a la fórmula imprecisa del proyecto presentado a la anterior legislatura. La categoría "causas de carácter leve" a que se refiere dicho proyecto carece de determinación legal; y siendo por ende de facturación exclusivamente exegética, aparejaría sin duda inconvenientes disparidades jurisprudenciales.

Las excepciones establecidas en el art. 2 atienden a las tradicionales justificantes de la prisión preventiva— aseguramiento del imputado, viabilidad de la investigación y protección social— que Carrara consideraba bajo las denominaciones de "necesidad de justicia", "necesidad de verdad" y "necesidad de defensa pública" ("Programa del Curso de Derecho Criminal", T. II, parágrafo 897).

El art. 3 instituye medidas sustitutivas de la prisión preventiva cuya imposición queda librada al arbitrio judicial, de acuerdo con las circunstancias de cada caso.

Determina el art. 4 que las resoluciones dictadas por aplicación de esta ley sólo admitirán recurso de reposición, por estimarse que una revisión en alzada, al sustraer la causa del conocimiento del Juez instructor justamente al comienzo de la indagación podría comprometer la eficacia de la misma.

Por último, el art. 5 prevé la aplicación de la ley a las causas en trámite, inmediatamente de su promulgación.

Con tal motivo aprovecha la oportunidad para renovar al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: MARTIN R. ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales."

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En las causas penales comunes, no se dispondrá la prisión preventiva del inculpado, cuando se tratare:

A) De faltas;
B) De delitos sancionados con penas de destierros, suspensión o multa;
C) De delitos culposos, cuando fuere presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría.

Art. 2.o Exceptúanse del ámbito del artículo precedente los siguientes casos:

A) Cuando hubiere motivo fundado para presumir que el imputado tratara de sustraerse a la acción de la Justicia;
B) Cuando fuere igualmente presumible que la libertad del prevenido obstaculizará la eficacia de la instrucción;
C) Cuando se tratare de procesados reincidentes o que tuvieren causa anterior en trámite. En la consideración de este extremo, el Juez estará provisoriamente a los dichos del propio imputado y, en definitiva, a las resultancias de la planilla de antecedentes judiciales, que el Instituto Técnico Forense deberá emitir dentro de las veinticuatro horas de serle solicitada.

Art. 3.o En reemplazo de la prisión preventiva, el Juez podrá imponer al procesado las prohibiciones de ausentarse de determinada circunscripción territorial, de domiciliarse en otra u otras, de concurrir a determinados sitios y de practicar ciertas actividades, así como las obligaciones de comunicar sus cambios de domicilio y de presentarse periódicamente a la autoridad.

Art. 4.o Las resoluciones judiciales dictadas en aplicación de los artículos 1.o, 2.o y 3.o sólo serán susceptibles del recurso de reposición, sin efecto suspensivo.

Art. 5.o Los Jueces decretarán de oficio la excarcelación de las personas que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren sometidas a prisión y que, hallándose en las condiciones previstas en el art. 1.o no estuvieren afectadas por alguna de las excepciones del art. 2.o

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de abril de 1959.

EDUARDO A. PONS."

PROYECTO SUSTITUTIVO

"Artículo 1.o En las causas penales comunes no se dispondrá la prisión preventiva ni se mantendrá el arresto del inculpado, cuando se tratare:

A) De faltas;

B) De delitos sancionados con penas de destierros, suspensión o multa;

C) De delitos culposos, cuando fuere presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Juez podrá decretar la prisión preventiva:

A) Cuando hubiere motivo fundado para presumir que el imputado tratará de sustraerse a la acción de la justicia;

B) Cuando fuere igualmente presumible que la libertad del prevenido obstaculizará la eficacia de la instrucción;

C) Cuando se tratare de procesados reincidentes o que tuvieren causa anterior en trámite. En la consideración de este extremo, el Juez estará provisoriamente a los dichos del propio imputado y, en definitiva, a las resultancias de la planilla de antecedentes judiciales, que el Instituto Técnico Forense deberá emitir dentro de las veinticuatro horas de serle solicitada.

Art. 3.o En reemplazo de la prisión preventiva, el Juez podrá imponer al procesado las prohibiciones de ausentarse de determinada circunscripción territorial, de domiciliarse en otra u otras, de concurrir a determinados sitios y de practicar ciertas actividades, así como las obligaciones de comunicar sus cambios de domicilio y de presentarse periódicamente a la autoridad.

Art. 4.o Las resoluciones judiciales dictadas en aplicación de los artículos 1.o, 2.o y 3.o sólo serán susceptibles del recurso de reposición, sin efecto suspensivo.

Art. 5.o Los Jueces decretarán de oficio la excarcelación de las personas que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren sometidas a prisión y que, hallándose en las condiciones previstas en el artículo 1.o no estuvieren afectadas por alguna de las excepciones del artículo 2.o.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1959.

Carlos M. Penadés, Miembro Informante. — Antonio Gustavo Fusco. — Tomás G. Brena. — Wáshington Beltrán. — Guillermo Stewart Vargas".

Al Senado:

"El Poder Ejecutivo remitió a consideración del Parlamento un proyecto de ley por el cual se establece que la prevención de determinados delitos podrá no implicar la prisión preventiva de los presuntos autores o cómplices.

Dentro de las normas de nuestro procedimiento penal actual, toda instrucción sumarial provocada por delito se inicia con la prisión del inculpado, la que se prolonga hasta que el Juez decreta la libertad provisional por entender que sobre el supuesto autor del delito no ha de recaer pena de penitenciaría (artículo 27 de la Constitución y 202 y 206 del Código de Instrucción Criminal).

En caso de tratarse de faltas o delitos leves la libertad provisional es preceptiva y debe decretarse, después de haber prestado declaración el inculpado (artículo 39 del Código de I. C.).

Significa en consecuencia que la prisión preventiva es impuesta en el derecho vigente, no sólo cuando la pena prevista es de prisión, sino en los casos en los cuales la infracción imputada no determinaría en ningún caso la privación de la libertad del autor, por ser otras las sanciones establecidas para ella. Así ocurren en los casos de delitos castigados con multa, destierro y suspensión de cargos públicos.

La prisión preventiva en estos casos, importa dentro del proceso una verdadera mutación de las sanciones. Penas sin la trascendencia de la prisión, se transforman en la realidad en ésta en unos casos, y en otros cuando aquélla no es posible se adicionan, agregándose a la definitiva de destierro o suspensión la de la permanencia en el establecimiento carcelario.

Desde hace años se viene discutiendo en doctrina, si procede la prisión preventiva del prevenido o procesado. En cuanto a este punto existe en todo procedimiento penal una colisión de derechos. Por una parte está en juego el derecho de libertad individual expresamente consagrado y amparado por la Constitución (artículos 12 y 17), que llevaría a la conclusión de no imponer privación de libertad sino sentencia previa pasada en autoridad de cosa juzgada. Y por otra, el interés social concretado en tres exigencias tradicionales y que fundan la prisión preventiva: 1.o necesidad de justicia para impedir la fuga del reo; 2.o necesidad de la verdad para impedir se perturben las investigaciones; 3.o la necesidad de la defensa pública impidiendo la libertad de los prevenidos con claras tendencias antisociales.

Desde la iniciación de nuestra vida independiente, primó el interés social sobre el individual, y por eso la prisión previa al sumario fue regla general en su instrucción. Aprobado el Código de Instrucción Criminal, sólo en el caso de los delitos de abuso de libertad de imprenta, se admitió que no procediera la prisión preventiva. Luego por la Ley N.o 5508 de setiembre 12 de 1916 se dispuso que en los procesos por los delitos contra el honor y la tranquilidad privada no se decretaría nunca la prisión preventiva del inculpado, salvo el caso de existir motivos fundados para presumir que trata de ausentarse del país.

Posteriormente en la Ley N.o 9480 de junio 23 de 1935 sobre delito de imprenta, también se consagró el criterio de que los procesados no fueran sometidos a prisión preventiva.

Fuera de estos casos ésta es preceptiva. Sólo después de haber prestado declaración el prevenido, el Juez de Instrucción puede concederle la libertad provisional, si en el delito no ha de recaer pena de penitenciaría y el Juez de Paz está obligado a concederla en las causas que son de su conocimiento (faltas y delitos leves, artículo 393 del Código de Instrucción Criminal). Pero aún en estos casos era inevitable la prisión preventiva.

Para salvar la evidente injusticia de que sea sometido a prisión un procesado que puede ser inocente, y amparado por la presunción de inocencia, el Código Penal vigente dispone en su inciso 1.o del artículo 91, que no reputa pena "la restricción de la libertad de los procesados". Reproduce así lo dispuesto por el artículo 31 del Código de 1889.

Pero sea cual fuere el concepto legal, es indudable que la prisión preventiva es una anticipación de la sanción y en los casos de delitos leves, la más tremenda de las penas, y que es una anticipación de sanción resulta claro del propio sistema legal que autoriza a descontar el término de la misma de la sanción definitiva impuesta (artículo 69 del Código Penal y 124 y 315 del Código de I. Criminal). Esto evidencia la injusticia de la medida cautelar si el procesado es absuelto.

El Mensaje destaca con acierto, los graves perjuicios que la prisión tiene para el prevenido". "Que el proceso penal es un mal para el que lo sufre y que, por eso, le ocasiona un sufrimiento en lo que está un carácter necesario ya que no suficiente de la pena, es una verdad manifiesta," dice Carnelutti. Sólo debe añadirse que, en ciertos casos, y señaladamente para ciertas personas, ese sufrimiento, con frecuencia de larga duración, es más grave que lo que pueda serlo en el caso de la condena, por la pena con la misma determinada, tanto más si esta es leve, el peso de la condena o en general del proceso la excede. Si pudieran ¡cuántas personas querrían pagar la multa o sufrir la reclusión sin ser condenadas más bien que ser condenadas sin sufrir aquella pena". (El problema de la pena página 58), y luego agrega: "La captura preventiva no debería ser pero en realidad no puede dejar de ser, un sufrimiento y por eso una pena, el hecho es, desgraciadamente que en prisión los imputados están como los condenados, y hasta a menudo, están junto con ellos o peor que ellos; y cuando el imputado ha sido condenado por meses, y hasta a veces también por años ¿quién puede negar el error judicial?" y termina el ilustre procesalista italiano con estos conceptos pesimistas: "Así se aclara el inevitable altísimo costo del instituto penal: nosotros nos encontramos, en definitiva, encerrados en este círculo vicioso: para saber si se debe castigar —imponer una pena— se debe comenzar por castigar —proceso prisión preventiva—. Esta es quizá la verdad por la cual ha sido más gravemente conmovida mi fe en el derecho (Obra citada página 96).

Estos acertados conceptos, traducen el sentimiento moderno de verdadero recelo contra la prisión preventiva. Recelo que se justifica plenamente: 1.o porque si en realidad una pena no debe imponerse sino después de tener la seguridad de que es culpable quien la sufre; y entonces no se justifica antes de la condena. 2.o Porque puede someter a un inocente a la tortura de la reclusión en la cárcel. 3.o Porque en función de la simple posibilidad de que a quien se le impone sea culpable, limita el derecho a la libertad personal. 4.o Porque no es indispensable para la instrucción del sumario. 5.o Porque expone a quien la sufre al ambiente pernicioso y corruptor de la cárcel, haciéndose pasible así de las críticas que se hacen a las penas leves.

Estas preocupaciones no permanecieron extrañas a nuestros juristas y legisladores. De ahí las iniciativas que existen en las carpetas parlamentarias para modificar nuestro sistema vetusto, extendiendo los casos de procesamiento sin prisión preventiva del inculpado. El Mensaje del Poder Ejecutivo hace una reseña de ellas; pero merece una mención especial por la extensión y audacia de sus soluciones el proyecto del señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia doctor Luis Alberto Bonza, cuyo estudio por la Cámara de Diputados está muy adelantado.

El proyecto del Poder Ejecutivo recoge estas inquietudes para consagrarlas en un conjunto de normas [illegible] ex-

cluyen la prisión preventiva en situaciones plenamente justificadas.

Vuestra Comisión comparte plenamente el criterio del Poder Ejecutivo y si alguna reserva le merecen las normas que integran el proyecto, es la de la timidez de sus soluciones. Sin embargo no ha querido introducirle modificaciones substanciales en mérito a una triple consideración: 1.o Tratándose de una reforma que tiene visos de revolucionaria, es preciso aceptar, como lo hace el proyecto, unas normas que no merezcan graves reparos, para lograr su rápido andamiento. 2.o De transformarse en ley el proyecto en estudio, deberá aplicarse con el viejo Código de Instrucción Criminal, por lo que exige moderación en las reformas para no interferir con el sistema procesal vigente; y 3.o La reforma integral de procedimiento penal y prisión preventiva está a estudio de la Cámara de Representantes por cuyo motivo el proyecto del Poder Ejecutivo tiene un signo de precariedad, que le da la condición de un ensayo. Así lo destaca con singular acierto el Poder Ejecutivo en el Mensaje que acompaña la iniciativa.

"Se conceptúa, que una consagración solamente parcial del sistema —a modo de régimen de transición— habrá de adecuarse mejor al actual estado de la conciencia social habituada a contemplar que, a la comisión del delito, sigue indefectiblemente la sujeción corporal del inculpado. El funcionamiento eficaz abriría por lo demás, favorable perspectiva a una extensión ulterior.

Dentro de ese concepto, el proyecto en estudio limita la prevención sin prisión: A) a las faltas: se trata de pequeñas infracciones penales, castigadas con penas de multa o prisión equivalente (artículos 360 y siguientes del Código Penal). El condenado a esta pena puede obtener facilidades para el pago, mediante una garantía eficaz real o personal. Si no abona la multa, esta pena se transforma en prisión regulándose un día por cada cuatro pesos (artículos 83 y 84 del citado Código).

Aquí como ya se ha dicho, la prisión preventiva defrauda el propósito del legislador pues modifica la pena pecuniaria transformándola en privativa de la libertad. El proyecto en estudio restablece, al suprimir la prisión preventiva, la plenitud de los designios del Codificador.

B) A los delitos sancionados con penas de destierro, suspensión o multa. En los dos primeros casos, la prisión preventiva viene a agregarse, como penal real, a la prevista por la ley. Ni el destierro ni la suspensión son redimibles con la prisión. Respecto de la pena de multa caben las consideraciones aludidas al tratar de las faltas.

Los delitos comprendidos en este inciso, previstos por el Código Penal son los siguientes, de acuerdo con la relación numérica del Mensaje: Rebelión, en dos de sus modalidades; Sedición: Instigación pública a delinquir; Apología de hechos calificados como delito Instigación a desobedecer las leyes; Cohecho simple: Soborno; Fraude; Conjunción del interés personal y del público; Revelación de secretos; Omisión contumacial de los deberes del cargo; Usurpación de títulos; Violación de sellos; Omisión de los funcionarios en proceder a denunciar los delitos; Omisión de los que estando legalmente obligados a prestar su concurso a la Justicia no lo hicieren; Quebrantamiento de la pena de inhabilitación para cargos públicos; Quebrantamiento de la pena de Suspensión: Asistencia y consejo desleal del Abogado; Infidencias del Abogado o Procurador; Encubrimiento de delitos castigados con las penas a que refiere este inciso; Justicia por su propia mano; Ofensa por rehusación al duelo o incitación al hecho; Circulación o venta de moneda falsificada o adulterada recibida de buena fe; Falsificación de billetes de empresas de transporte; Aprovechamiento de la falsificación; Uso y retención de pesas o medidas con la impronta legal falsificada o adulterada; Amenazas; Intercepción de noticias telefónicas o telegráfica; Revelación de secreto de correspondencia; Conocimiento fraudulento de documentos secretos; Revelación de secreto profesional; atentados políticos no previstos por la ley; Penetración ilegítima en fundo ajeno; y Caza abusiva; y

C) Delitos culposos, cuando fuera presumible que no ha de recaer pena de penitenciaría.

Estos delitos se reprimen con penas privativas de la libertad personal. En consecuencia es la única situación en que la prisión preventiva no cambiaría la naturaleza de la pena. Pese a los términos de la norma proyectada, es evidente que aquí la prevención sin prisión es facultativa, en muchos casos, para el Juez, pues éste debe apreciar el grado de la pena que aplicará en definitiva.

Esta facultad judicial se aplicará pues en los delitos de incendio y estragos culposos; Atento culpable contra la seguridad de las vías férrreas; envenenamiento o adulteración culpable de aguas destinadas a la alimentación; quiebra culpable, y las formas culpables de los delitos contra las personas; homicidio y lesiones (artículos 211, 215, 225, 254, 314 y 321 del Código Penal).

La Comisión acepta las orientaciones del proyecto sometido a su estudio con dos únicas modificaciones.

1.o) Se impone la resolución judicial de hacer cesar el arresto. La Constitución respecto a las medidas de cautela tiene dos previsiones: el arresto y la prisión preventiva. El primero está reglamentado por los artículos 15 y 16. Se refiere a una medida administrativo-política en los casos de infraganti delito. Detenido el autor de la infracción, el Juez constitucionalmente debe tomarle declaración dentro de las 24 horas e iniciar el sumario dentro de las 48 horas. Por esta modificación se obliga al Juez, además, a decretar el cese de la detención, cuando las infracciones sean de la naturaleza de las indicadas en los incisos siguientes del referido artículo;

2.o) Por el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo se hace obligatoria la prisión preventiva en los casos señalados en la disposición. La Comisión estima que en las aludidas situaciones, el decretar la prisión preventiva debe ser facultativa del Juez.

Se sirve así mejor, en concepto de la Comisión las altas razones de humanidad y los nobles propósitos que ilustran la iniciativa sometida a estudio del Senado.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley sustitutivo que se adjunta.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1959.

Carlos María Penadés."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — La Comisión ha estudiado el proyecto venido del Poder Ejecutivo, perfectamente fundado, y ha hecho, además, un informe estableciendo las razones que la llevan a aconsejar la aprobación de la ley. Pero yo entiendo que, en esta oportunidad, es conveniente llamar la atención sobre el estado de retraso en que ha quedado nuestro procedimiento penal.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — El estudio del procedimiento penal es un tema que, a mi modo de ver, hace 20 años que debiera estar en el orden del día, porque el Código de Procedimiento Penal es el cuerpo de leyes que ha sido llamado de la libertad. No hay ninguna disposición del mismo que no se refiera a la libertad del hombre y del ciudadano Sin embargo, data de 1878, época remota, en que la concepción del delito era otra, la concepción de la pena era diversa, y hasta era distinta la concepción de la función que deben llenar las cárceles, donde se aplican las sanciones impuestas.

No se me diga que hay otros Códigos que tienen la misma antigüedad. Creo que el Código de Procedimiento Civil es algo anterior o por lo menos de la misma época, pero éste ha sido objeto de algunas modificaciones de fondo, como la de abreviación de los juicios y la Ley Orgánica de los Tribunales, y además sus preceptos tienen más estabilidad por que en realidad, yo diría que es la patología del Derecho Privado, mientras que el Código de Procedimiento Penal es indispensable para la recta administración de la Justicia.

Se conciben muchos negocios jurídicos, en la vida privada, que no dan lugar a la intervención del Juez. En cambio, no hay un solo acto que interfiera en el Código Penal, que no provoque la intervención de la Justicia. Y, entonces, se llega a la conclusión de que si el Código de Procedimiento Penal, o de Instrucción Criminal, como se llama al vigente, es malo, es mala toda la Justicia, por más perfectas que sean las normas de fondo y por más buenos que sean los jueces que tienen que aplicarlas.

En el fondo, no hay ninguna demarcatoria entre el Código Penal y el Procesal. Entre uno y otro se confunden los límites, y también lindes. Por eso existe una vinculación íntima entre la pena, objeto del Derecho Penal, el debate, objeto del Derecho Procesal Penal, y la aplicación de la sanción judicial, establecida de acuerdo a la norma prevista. Más concretamente: entre el derecho penal, el procedimiento penal, y la organización carcelaria.

Condenar, es el acto solamente; imputar y acusar, es castigar. Aquí, el trámite de procedimiento penal, implica ejecución. En derecho privado no hay sanción sin sentencia. En el proceso penal, iniciado con la prisión preventiva hay, desde el principio una ejecución de la pena. Por eso la necesidad del ordenamiento técnico del proceso es ineludible en materia represiva, y podemos decir,

sin embargo, que, a pesar de las normas penales, a pesar de tener un Código bastante moderno, que redactó el profesor José Irureta Goyena, —al que me creo del caso agregar un homenaje a los que merece por su ciencia y preocupación en este tema— nos hemos quedado estabilizados en la vía procesal, porque el procedimiento sigue siendo el antiguo.

El Código Penal fue aprobado en 1933, y desde esa época se formó una Comisión tendiente a reformar las leyes procesales. Sin embargo, esta Comisión no se expidió, o, si lo hizo, sus conclusiones no fueron aprobadas por el Parlamento.

Posteriormente, advirtiendo esta necesidad de enfrentar la reforma procesal, se presentaron varios proyectos. Uno, de abreviación de los juicios, del hoy Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor De Gregorio, y otro de Código Penal procesal, del también Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Bouza. Estos dos proyectos se encuentran a estudio del Poder Legislativo.

La Comisión de Constitución y Legislación deseo entrar al estudio de estos proyectos de inmediato, pero desistió de este propósito por que la Cámara de Representantes había tomado conocimiento de ellos, y se proponía pronunciarse sobre los mismos. Por eso, a la espera de esta decisión de la Cámara de Representantes, la Comisión ha estudiado este proyecto, cuya aceptación parece ineludible, por las circunstancias expuestas, en el informe, pero que considera solo un ensayo o esbozo del gran problema legislativo enunciado.

Insistimos, pues, en la necesidad de que el Parlamento se aboque a esos estudios. Creo que en la vida de relación de los hombres, del Estado, no hay una función más alta en el gobierno, que la de la Justicia. Y dentro de esta función judicial ,la preeminente es la penal, a pesar de que las sociedades, muchas veces, no le dan la importancia que ella tiene.

Para advertir este retraso de las leyes procesales, frente a la legislación penal, basta tener presente que la Ley de Instrucción Criminal es anterior al viejo Código Penal de 1889. El Código de Procedimiento Penal es de 1878 y, en esa oportunidad, la legislación penal estaba encausada, cuando se votó aquel Código en los principios clásicos del derecho penal que sólo tenían en cuenta a los efectos represivos las características objetivas del hecho incriminado.

Las sanciones se calculaban nada más que en función del hecho incriminado.

Las sanciones se calculaban nada más que en función del hecho incriminado, de un modo abstracto, yo diría metafísico, en base a una proporción relacionada a la calidad y cantidad del delito. De tal manera que, por ejemplo, el delito de homicidio tenía una sanción de 10 a 12 años, o sea, un término medio de 11 años, rebajándose la pena prevista, por cada circunstancia atenuante en dos años, y por cada circunstancia agravante se aumentaba en el mismo término de manera que, se llegaba a la pena después de un cálculo aritmético de divisiones, sumas y restas que fijaban de modo preciso la sanción a aplicar.

El nuevo Código Penal de 1933, evolucionó en sentido bastante radical y estableció que el delito era sólo un índice de peligrosidad, y que, sin perjuicio de tener en cuenta la característica del mismo, la función fundamental del juez, para la aplicación de la pena, era el estudio del delincuente. Y, en consecuencia, había que ir a estudiar la personalidad del reo, para poder establecer cuál era la sanción correspondiente, necesaria para su corrección o su readaptación. Entre los límites de las sanciones previstas como máximo y mínimo, existe una notable diferencia, que da al Juez una amplia facultad de decisión.

De modo, pues, que estamos frente a una legislación material que encara a los efectos de la represión, un sistema, la personalidad del agente; y a un proceso reglamentado por unas normas que han sido redactadas atendiendo exclusivamente el carácter del delito, la gravedad objetiva del hecho incriminado, es decir, un régimen de derecho material pues al caduco.

En el derecho penal vigente hay normas desconocidas en el anterior. Por ejemplo, las medidas de seguridad, medidas sustitutivas de la pena, que han sido estudiadas y establecidas en el Código Penal de 1933, que integran todo el título VI del libro I del mismo y que eran desconocidas en el Código Penal antiguo.

Esto no tenía presente, para nada ese régimen de prevención integrado por medidas educativas, medidas curativas, las medidas preventivas y medidas eliminativas que encaran, fundamentalmente, dentro del régimen, la peligrosidad y se aplican sustituyendo o complementando la pena. Para comprender la radical antinomia que existe entre el código penal antiguo y moderno, bastará con recordar que en aquél, la minoría penal era de 10 años. Los niños de 10 años podían ser imputables por delito. En cambio, actualmente, el límite de la responsabilidad penal se ha llevado a los 18 años, porque se estima que a la gente criminal, con menos de esta edad, debe aplicársele, exclusivamente, medidas educativas que no significan, de ninguna manera, que se les de la libertad, o una vigilancia o un encierro muy limitado, como se hace actualmente, sino que el régimen de la cárcel de los adultos no es propio para el menor de 18 años, que debe ser sometido exclusivamente a medidas educativas.

El proyecto que estudia el Senado trata de establecer nuevas normas sobre la libertad de los encausados. En el derecho vigente es preceptivo que el proceso se inicie con la prisión de los imputados de delito. Cuando se estableció el régimen de la prevención, se acaba de salir de una penalogía en que las sanciones, generalmente, no eran restrictivas de la libertad.

El derecho penal tiene esta evolución: mientras en el antiguo régimen o antiguo sistema, existían pocos delitos y muchas penas, la evolución actual, se dirige hacia el establecimiento de la mayor diversidad de delitos, mientras el repertorio de las penas es cada vez más reducido.

De modo, pues, que la restricción de la libertad que hoy es una sanción, —puede ser correccional o de penitenciaría— en el antiguo derecho era una medida cautelar, porque las penas que se aplicaban eran medidas corporales, entendidas estas, no en el sentido en que se hace actualmente, sino tendientes, exclusivamente, a causar daños físicos, como lo eran las penas de muerte, de mutilación, corte de miembros, marcas a fuego al delincuente, rotura de huesos, exposición de sus cuerpos, castigos corporales, etc., la prisión preventiva era pues, una medida procesal previa a la aplicación de estas sanciones.

También se citaban casos de azotes, fustigación, marcas extravagantes, en fin, todo un repertorio que actualmente nos produce horror, y que hizo exclamar a un filósofo del derecho, a Tarde que el efecto más perjudicial del delito en la Edad Media, pero en general de todo tiempo pasado, fué el de suscitar su contraria, el antídoto, la pena. Porque cuando uno ve todas esas enormidades, entiende que acaso hubiera sido mejor dejar impune al delincuente, antes que aplicarle esas sanciones que imponía el antiguo régimen, superiores en horror al delito mismo.

Este es el origen de la cárcel, y hay un resabio, en nuestra legislación, en cuanto a la denominación: me refiero a la pena corporal que citaba la vieja Constitución de 1830, a los efectos de otorgar la libertad al delincuente que no sometido a esa pena y que obliga a que se aplicara la prisión preventiva. Por la ley de 1913 se calificó como pena corporal la prisión de más de 6 meses. Esa denominación tenía pues, un sentido muy diverso del que conoció la penología antigua.

Ahora, en todo proceso penal, interesan, claro está, las partes: Juez, Fiscal, Defensor, Reo, Prevenido, Procesado; pero interesa también, y sobre todo la prueba, por que ella es la base de la sanción.

La prisión preventiva en el proceso está relacionada con estos elementos fundamentales del mismo. Es una medida cautelar determinada por motivos de conveniencia social. Los autores dicen que su fin es asegurar la efectividad de la sanción, evitando la fuga del inculpado. Es claro que esto es verdad, en los casos de los delitos graves, gravísimos. En los breves, se descarta la posibilidad de la fuga.

Además, tiende la medida procesal a impedir que se destruya o desnaturalice la prueba. Por eso se va al aislamiento previo del procesado o del prevenido, en el principio mismo del proceso a efectos de que no pueda concertar con los coautores, cómplices o testigos, las declaraciones, para que el delito no pueda acreditarse o para que desaparezcan los instrumentos del delito, que son útiles para acreditar la responsabilidad. También se impone la prisión preventiva para satisfacer la ansiedad pública. La verdad de las cosas es que la comisión de un delito especialmente si es grave provoca un estado de alarma social, alarma que muchas veces se debilita o tranquiliza en cuanto se sabe que el autor ha sido detenido, y que sobre él ha de recaer la responsabilidad consiguiente. La prisión preventiva es un medio de restaurar la paz social.

Pero estas razones de orden público, a estos fundamentos sociales se oponen graves inconvenientes. En primer término, sin que exista un delito, está detenido un hombre, un hombre privado de un derecho, de su libertad sin que esté acreditada de modo definitivo la existencia del delito, y la responsabilidad del encarcelado.

A este respecto el Código Penal dice que esa medida cautelar previa, no se reputa pena; pero la verdad es que

tiene todas las características de la pena, y no hay una diferencia ni de hecho ni de esencia. El hombre está sufriendo una pena correccional, mientras está sometido a la acción de la justicia, cuando está desarrollándose el proceso. En cambio, jurídicamente, hay una diferencia sustancial; porque en el caso de la pena, se aplica sobre la existencia indiscutible, afirmada por la cosa juzgada de un delito y de un culpable; en cambio, en la prisión preventiva puede no existir el delito, y puede también no ser el culpable el imputado.

Son numerosos los casos de procesos que, después de mucho tiempo, de meses y aún de años de trámite, concluyen con la absolución del procesado, sea por falta de pruebas, o por prueba perfecta de inculpabilidad, y, entonces, la realidad es que se ha impuesto un sufrimiento gravísimo, a una persona sin que existiera motivo para ello.

Tenemos, pues, la privación de la libertad que representa medida análoga a la pena, o, mejor dicho, una verdadera pena, y a caso la fundamental de las penas como se demuestra en el informe.

Los defensores de la prisión preventiva sostienen que es un mal necesario; pero que se tiene que administrar con grandes dósis de cautela. Además, la prisión y el aislamiento preventivo se toman como medidas heroicas que deben ser aplicadas con suma cautela, porque si bien pueden curar al enfermo, pueden también causar un mal grave, de mayor gravedad aún, que la propia impunidad.

Es semejante, dice un autor, a la anestesia general, indispensable al cirujano; pero cuidado con abusar de ella!

Además hay un evidente sufrimiento personal para el imputado. El recluso, generalmente, no llega a olvidar más las medidas de que ha sido objeto. Se le crea un estado especial, un trauma psíquico, trascendente. Está bien la expresión: crea un estado, un recuerdo emocional grave —que a veces puede pasar los límites de la psiquiatría—, provenientes de la pesadumbre al verse preso, y de la ansiedad por obtener su libertad.

Cervantes sufrió prisiones, —para citar al hombre más ilustre sometido al yugo del cautiverio judicial y del cautiverio entre los moros— y en sus obras están las huellas indelebles. Así, dice en una de sus obras, que "aprendió a tener paciencia en la adversidad, con la gran carga de ajenas culpas", y otra vez se refirió a "la amarga prisión, triste, oscura a donde mueren veinte mil cristianos. Es natural que para su arte, esto no fué indiferente, porque gracias a esta desgracia, diría, si el término se me permite y el mismo no fuera absurdo, que fué fecunda porque nacieron de su pluma obras como "Los Baños de Argel" y "El trato de Argel", y, además, el capítulo XXII del Quijote, donde relata el tremendo viaje de "12 hombres a pie, ensartados en una gran cadena de hierro por los cuellos y todos, con esposas en las manos". Todos estos eran procesados y condenados, que iban a servir en las galeras del rey, galeras que ahora se las ve con terror, pero que, aunque parezca curioso, representó una etapa de la humanización de la pena.

En lugar de aplicar aquellas sanciones tremendas de cortarles los miembros, romperles los huesos o arrancarles la lengua, etc., a que me he referido se les puso a servir en los buques que, en ese entonces, España mandaba a todas partes del mundo.

Hay también otro aspecto en la prisión preventiva que no es posible olvidar, que es la trascendencia familiar y social. No voy a hacer literatura al respecto, pero todos sabemos, especialmente los que hemos estado en tratos con los presos, del clima horrendo, del drama atroz que significa para las familias, la prisión de uno de sus miembros, del hijo, del padre, etc. Sufrimiento de inocentes, que sólo puede admitirse si la medida que lo provoca es estrictamente indispensable.

En cuanto a la trascendencia social, nadie ha pintado mejor, especialmente en lo que se refiere a los delitos sin mayor importancia, esta situación, que Anatole France en una de sus obras, "Crainqueville", donde un pobre vendedor ambulante se ve sometido a una prisión eludible —justa, desde el punto de vista del funcionario— por una infracción que ha sido considerada tal, porque el funcionario es severo en su apreciación. Cuando el vendedor sale de la cárcel se encuentra con que no puede vivir porque ha perdido la clientela, y el desprecio público, no le permite trabajar. Entonces delinque deliberadamente, para ir a la cárcel, pero el funcionario que actúa en esta nueva oportunidad, no lo lleva preso, a pesar de incurrir en un hecho idéntico al anterior, solo porque tiene otro concepto de la represión que el agente público que actuó anteriormente.

Por otro lado, existe el problema del mal de la misma cárcel que, en estos momentos, reviste caracteres especiales en nuestro país, y que ha dado lugar a extensas manifestaciones, en diversos sectores de opinión y en la prensa, sobre la situación en que se encuentran los prevenidos y procesados juntos. Pero aunque esa situación nuestra no existiera, la verdad son las cárceles, al decir de un autor, verdaderas escuelas del crimen. Se mezclan allí jóvenes con viejos, delincuentes primarios con delincuentes reincidentes, tontos con listos, delincuentes de ocasión con pasionales, avezados en la violación de la ley, psicópatas, enfermos y resentidos, con rebeldes y románticos y así, durante mucho tiempo, mientras dura el proceso, así, entre peleas y juegos, agitaciones, conciertos, sueños y perversiones, pasan los días estableciéndose una jerarquía de astucias y de fuerza.

Es claro que este sería el momento adecuado para tener un poco la visión de la realidad y señalar también la necesidad de aliviar nuestras cárceles, de encarar la situación de nuestros establecimientos penales, denunciada ya en otras oportunidades, y reiteradamente por el actual Director. Sobre el particular, unos pocos datos del año 1950, y los doy porque no creo que la situación se haya aliviado o modificado fundamentalmente a la fecha.

La información es la siguiente: la cárcel correccional tiene 347 celdas y en ellas habían 819 presos: 188 celdas estaban ocupadas por tres personas cada una, 104 por dos y las demás por una. Diez se destinaban para incomunicados y, a veces, había allí más de 15 personas. En la penitenciaría, donde el régimen es de aislamiento del recluso, 284 celdas con 446 reclusos; de esos, 329 son penados, cuando por ley, debiera existir una celda por preso, de acuerdo a lo que establece el Código Penal—. Respecto a la ejecución de las penas de penitenciara. De los 446 internados en Penitenciaria, 117 eran procesados.

En esa forma, se llega a una situación tal que el que va a la cárcel por imputación de una falta o de un delito leve, sufre por el solo hecho del procesamiento, una sanción mucho más grave que la propia condena. Hasta, inclusо, creo que muchos estarían dispuestos a sufrir el doble de la pena antes de tener que pasar por la cárcel. Especialmente esta situación es anómala por el hecho, además, de que en la cárcel, como se dice generalmente, hay dos grupos de presos: los que nunca debieron estar en prisión y que son las verdaderas víctimas, y los que no debieran salir nunca de ella. Debemos tratar que los primeros no sufran un daño que nos se les debió imponer.

La reforma procesal de fondo, como diría yo, no puede limitarse, de ninguna manera, a la aprobación de este proyecto. Admitimos que extender el procesamiento sin prisión preventiva, en la situación actual, no podría ser correcto. En realidad, se requiere una reforma de fondo, que facilite los procedimientos para su agilitación. En esta materia es tremendo el problema, sin perjuicio de reconocer que nuestra justicia penal es buena y activa. Pero los procesos se eternizan. Hay que amparar a los procesados, no imponiéndole la prisión preventiva en muchos otros casos de los previstos por el proyecto, pero una vez que se corrijan los procedimientos, haciéndolos menos complicados, con un trámite más rápido que el vetusto régimen vigente. Porque en verdad es alarmante comprobar cuanto duran nuestros procesos penales. Muy pocos de ellos terminan antes del año. Hay procesos que duran diez, doce años, y algunas veces, más. De acuerdo al último dato que he obtenido, proveniente de una publicación de Institutos Penales, hay un proceso que lleva ya 17 años y, aún continuaba en la edición de aquélla. De manera que, de acuerdo con el Código Penal, siendo el máximo de la pena, que este prevé, 30 años, no queda, en realidad, tiempo para imponerle al presunto delincuente, los tratamientos curativos o de reeducación o de readaptación para la restitución a la sociedad, porque el régimen del procesado es un régimen completamente diferente, como es natural, del que se aplica al penado. Solo a éste se le impone el tratamiento correspondiente a quien ha sido condenado.

En el año 1951, cuando se editó el folleto del que tomo los datos en este momento, existía, en el Establecimiento Establecimiento Penitenciario, 2 reclusos con más de 3 años de reclusión, 5 con más de 4 años, 1 con más de 7, 4 con más de 8, 1 con más de 9, y 1 con más de 14. En el Establecimiento Penitenciario, 2 reclusos con más de 3 años, 4 con más de 4, 1 con más de 6, 1 con más de 7, y 2 con más de 17 años de prisión.

De manera que, evidentemente, hay que agilizar los procesos, para que, de una vez, la sanción siga al delito como una sombra, porque, de lo contrario, en la realidad de los hechos, las medidas de prisión, pierden su efectividad, y las penas pierden su alcance real y propio.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor senador?

Como hay varios senadores inscriptos para hacer uso

de la palabra, hago moción para que se prorrogue la sesión, hasta terminar con este asunto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Que se prorrogue, simplemente.

(Apoyados)

SEÑOR FUSCO. — Hasta terminar con este asunto, no.

SEÑOR PIFFARETTI. — Hago esta moción porque según lo manifestado en el día de ayer, los señores senadores Beltrán y Brause, había verdadera urgencia en tratar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se prorroga el término de la sesión, sin límites.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**)

—Puede continuar el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — También debe encararse la selección de los jueces.

Nosotros elogiamos, en general, a nuestros jueces, pero sin perjuicio de que éstos sean buenos y los hay también muy buenos, las corrientes modernas tienden a exigir al juez penal una especialización muy estricta.

En un libro de Carnelutti, sobre el problema de las penas, donde se esbozan muchas de estas ideas, tomo lo siguiente: "Del juicio penal lo que más importa es afirmar la grave dificultad, a la cual corresponde la terrible responsabilidad de quien lo pronuncia. Si nosotros estamos habituados a creer lo contrario y, desgraciadamente, a comportarnos según esta falsa opinión, si al juicio penal son ordinariamente asignados los jueces menos inteligentes y menos cultos;"... (esta es una aseveración que no corresponde, desde luego, a nuestro país).

"...si los defensores penales confunden, a menudo, su cometido con una actividad meramente retórica; si el proceso penal se conduce casi siempre con diligencia todavía menor que la empleada en el proceso civil, esta es una prueba de que, sobre todo en el campo penal, estamos, todavía distantes de la civilización.

La realidad es que los modernos estudiosos de las Ciencias Penales exigen en el juez penal una especialización que a los nuestros no se le reclaman. Nosotros de la justicia penal hemos hecho un escalafón más en la carrera judicial, y a veces el Juez de Instrucción inicia su carrera en Montevideo y sin embargo, esa posición debiera terminar la carrera judicial, porque sus actos especialmente, el auto inicial que decreta la prevención y la consiguiente prisión preventiva, es el que mayor trascendencia tiene. Ninguna providencia judicial, salvo las sentencias, sea cual fuere la materia, tiene alcances mas tremendos, que afecten tan íntimamente la libertad y el honor del hombre.

Los congresos de penalistas reclaman para el Juez de Instrucción una especialización previa, estudio de ciencias penales tales como la Medicina Legal, la Siquiatría Forense, las Sicología profunda, el Siccanálisis, la Antropología, la Criminología, etc., la sociología criminal, etc. y es evidente que nosotros no tengamos magistrados especializados en esas materias. Si bien es cierto que nuestros jueces son estudiosos y encaran con ciencia y humanidad sus tareas que le han sido encomendadas, también es verdad que ese problema queda sometido al juego del azar, a la noción de cada uno sobre su propia responsabilidad.

En los congresos penitenciarios de Palermo en 1933, de Berlín en 1935, y de Buenos Aires en 1938 se exigió que los jueces criminales tuvieran una carrera, y la terminaran en las tareas de la Instrucción. La especialización previa; dedicación exclusivamente a la materia, haciendo carrera dentro de ella, gran experiencia antes de llegar a la justicia de instrucción: estos son los reclamos de los especialistas para la judicatura penal.

El tercer punto se refiere a la prevención sin prisión. Los dos primeros temas evidentemente, tendrán que considerarse a fondo, y profundamente, cuando llegue la hora, —que espero que sea lo más pronto posible,— de estudiar el Código de Procedimiento Criminal. En cambio, el proyecto en estudio, que no es de ninguna manera una etapa definitiva, encara el problema carcelario y tiene el propósito de evitar que vaya, la gente que ha incurrido en pequeñas infracciones, a la cárcel, para no cumplir aquel apotegma que se da en todas las cárceles, de que los buenos se pervierten y los malos no se intimidan.

Esta iniciativa pues, es un primer paso para poner nuestro procedimiento a la altura de los tiempos, porque los otros pasos dados con anterioridad fueron muy tímidos. Esto es evidente. El proceso penal tiene dos etapas: la del conocimiento del juez de los antecedentes, y en el que se cumple la prisión preventiva, y la imposición de la pena y la del cumplimiento de la sanción. Para el penado se han adoptado buenas medidas: podemos decir al respecto que estamos a la altura de los tiempos. Con la suspensión condicional de la pena, el perdón judicial, en ciertos casos, expresamente establecidos por la ley, y sobre todo el instituto de la libertad condicional, que lleva muchos años en nuestro país, y que constituye una medida muy beneficiosa, hace tiempo que la ciencia penal tomó un tono de humanidad que es útil mantener. En cambio para el procesado, fuera de la ley de imprenta que evitó la prisión preventiva de los autores de delitos previstos en ella, no se ha hecho nada más. Lo único que existía estaba ya en el viejo Código de Instrucción Criminal, actualmente vigente, también con un régimen especial, sin prisión, para los que incurrieran en los delitos de injuria o calumnia, cometidos por medio de la imprenta; y otras medidas de la ley de 1918, por la cual los delitos contra el honor y la tranquilidad privada no dan lugar a prisión preventiva, y solo se aplicaba sanción a partir de la condena, establecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Este proyecto de ley, pues, da un paso adelante en cuanto deja sin efecto la prisión preventiva en una cantidad de delitos que se indican en el informe. El proyecto del doctor Bouza, extiende estos procesos sin prisión a muchos delitos más, pero en ciertos aspectos es más restringido que éste, porque no comprende a los delitos culpables, donde, generalmente, la calidad del autor y la índole misma del hecho permiten que se tenga un poco más de consideración con el agente.

En cambio señalo, alcanza sí la prevención sin prisión, a todos aquellos delitos en que la pena máxima es de prisión. Se aduce contra el criterio de humanidad del proyecto, que con este tipo de leyes, se corre el peligro de que aumente la criminalidad. Hay autores que estiman que el aumento de la criminalidad, está en relación directa con la humanización de la pena. Pero a eso se contesta que si se le da a la sociedad la seguridad de que el delito va a ser descubierto y reprimido, la delincuencia disminuirá por que los delincuentes dejarían de infringir la ley. La seguridad de la represión es más intimidante que la severidad de la pena.

No obstante, ello no quiere decir, que para todos los casos la solución del proyecto sea buena. En Francia, en el año 1933, se adoptó un régimen de prevención sin prisión muy extenso, que alcanzaba a gran variedad de delitos, lo que dió lugar a que la ley fuera duramente criticada. Se le llamó "traba permanente a la instrucción", "ley de refugio de los malechores" "ruina de la represión" y la opinión reclamó el principio de la pena para aplicársela de inmediato al autor del delito, lo que llevó a la conclusión de que la ley debería ser modificada, cosa que se hizo dos años después, en 1935.

También es natural que en todos estos hechos hay que actuar con lo que se ha llamado la "vindicta pública", con el deseo de la sociedad de que el delincuente sea castigado de inmediato y con la mayor rapidez posible. Hay una página de Tomas Quincey, en su obra denominada "El asesinato considerado como una de las bellas artes", que pinta el estado de paroxismo de la ciudad de Londres, cuando un delincuente cometió varios delitos atroces y pasaban los días sin que el mismo fuera hallado y castigado. La página merecería su lectura, pero a esta hora, ello no me parece oportuno.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR PENADES. — Es oportuno este recuerdo, cuando nosotros con el problema de los infanto juveniles estamos viviendo un estado muy parecido y semejante. El crimen del taximetrista tan absurdo como repudiable, cuyos comentarios son de notoriedad, nos han colocado a todos en un estado de alarma, y es evidente que la sociedad no podría admitir que el día que se descubriera al autor del delito no fuera inmediatamente confinado sometido a una prisión severa. Por demasiado allá en el tema, podría producir una verdadera reacción social.

De cualquiera manera, señor Presidente, no creo que esta ley pueda herir la conciencia de nadie. A nosotros los legisladores, nos debe preocupar fundamentalmente, no alarmar a la sociedad, y por la índole de los delitos a que alcanza el proyecto, no creo que nadie puede alarmarse, porque en realidad, la generalidad de ellos, fuera de los culpables, no dan lugar a penas de prisión excesiva. Se trata de faltas, de delitos castigados con pena de multa y de difícil ejecución en el país que aparecen petrificados en el Código Penal. Ahora para extender el régimen a otros procesos sería necesario activar estos como ya lo he dicho precedentemente.

Ahora espero que con estas normas que hoy adoptamos, humanizaremos nuestro régimen procesal. Su alcance es modesto por las razones que son notorias y que yo acabo de exponer, y que resumo expresando que elimina la prisión preventiva en los casos en que ella no es estrictamente indispensable y, además, permite ver en qué forma reacciona la conciencia social, y preparando el ambiente para otras soluciones de fondo.

Irureta Goyena, nuestro ilustrado profesor, nos decía que en esta materia de reformas penales es necesario proceder muy cautelosamente, a los efectos de que los ambientes las asimilen perfectamente. Agregaba que las reformas deben adoptarse en la seguridad de que la sociedad está en condiciones de soportarlas; y que en la duda, deben aprobarse más bien después que antes; un poco después que un poco antes; mucho después que mucho antes.

Me parece que con este criterio conservador, —yo soy conservador, creo que es lo mejor en estas materias sociales— es conservar las instituciones, pero mejorándolas, antes que la adopción de toda medida revolucionaria. Dentro de esta norma creo que el Senado aprobará este proyecto de ley sometido a su consideración, en la seguridad de que no traerá perturbaciones sociales de ninguna naturaleza.

Era lo que quería decir.

(Muy bien. Muy bien).

9

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer que se altere el orden del día y se trate como grave y urgente el proyecto que figura en segundo lugar del mismo, referente a la prórroga del artículo 4.o de la Ley N.o 12.539, del 16 de octubre de 1958.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Lamento no poder acompañar a mi compañero Stewart Vargas en su moción, porque este asunto está radicado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, la que en la tarde de hoy resolvió consultar al señor Minstro de Salud Pública sobre el problema, y a estos efectos ha fijado una sesión para el lunes próximo, a la hora 16.

Considero pertinente, para que la Comisión pueda informar después en forma adecuada al Senado, escuchar primero la opinión del señor Ministro de Salud Pública sobre este problema, que tiene tanta importancia, y después venir al Senado para hacer la composición definitiva del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Stewart Vargas en su moción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Insisto, señor Presidente, porque esta ley plantea al Gobierno un estado de necesidad, que tiene que cumplirse el 1.o de octubre de 1959, si no se prorroga hasta el 1.o de octubre de 1960, como lo propone el proyecto de ley.

Las circunstancias son las siguientes: el 1.o de octubre de 1959, el Poder Ejecutivo tendrá que nombrar 900 empleados en Salud Pública, es decir un turno, para solucionar el déficit de personal, ya que por esa ley se abate su horario de labor de ocho horas a seis. Eso representa para el Gobierno una erogación de $ 3.500.000, y con el aumento posible al funcionariado que está previsto para después del 60, supone casi unos $ 5.000.000.

En esa situación, sin cuadros presupuestales, sin previsiones presupuestales, sin impuestos ni recursos para pagar ese personal, al Gobierno se le presenta un estado de necesidad inaplazable, por lo que esta ley tiene que prorrogarse, forzosamente, antes del 1.o de octubre, que es la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Al Gobierno, vuelvo a repetir, se le plantea un estado de necesidad, y creo que los señores senadores comprenderán que no podemos esperar hasta el 1.o de octubre, a que entre en vigencia la ley, para obligar al Gobierno, que no puede cumplir por otra parte porque no se le han dado los recursos, a tomar ese personal. Entonces, se plantea el problema de dejar sin asistencia a los enfermos de Salud Pública.

Es, por consiguiente, una situación gravísima que debe ser comprendida por los señores senadores para entrar inmediatamente a la consideración del proyecto a que hago referencia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo las razones que da el señor senador Stewart Vargas para pedir la urgencia en la consideración de este asunto, pero también debemos tener en cuenta las razones que damos en el sentido de que primero hay que escuchar al Poder Ejecutivo, al Poder administrador, que tiene todos los resortes en sus manos, que, por otra parte, no nos ha planteado el problema sino que éste ha surgido en el propio Senado. Parece lógico, como ocurre siempre, que en un asunto de esta naturaleza, se escuche al Poder administrador y, en este caso, al señor Ministro de Salud Pública.

De manera que, aún comprendiendo las razones que da el señor senador Stewart Vargas, que las admitimos y las compartimos en parte, entendemos que hay que escuchar primero al Poder Ejecutivo. Así lo ha entendido, también la Comisión, y pongo en conocimiento del Senado cuál ha sido la actitud de la misma con respecto a este problema.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a votar, señor Presidente, la moción del señor senador Stewart Vargas, porque me parece que es justo lo que solicitan los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en el sentido de estudiar este proyecto. Yo estuve en la sesión de la Comisión y creo que el señor Ministro de Salud Pública prometió venir el día lunes a la hora 16.

SEÑOR BELTRAN. — Lo hemos invitado a venir.

SEÑOR PIFFARETTI. — De manera que es lógico y prudente escuchar primero la palabra del Poder Ejecutivo, por lo cual no voy a votar la moción del señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para decir exactamente lo mismo. La Comisión, esta tarde, resolvió invitar al señor Ministro de Salud Pública para que concurra el lunes. En mi carácter de Presidente de la Comisión, he conversado con él, le he formulado la invitación, la ha aceptado, firmé la nota correspondiente y ya le ha sido enviada. Está citado para esa reunión. De manera que traer el problema al debate en estos momentos es hacer que no salga ese proyecto ni este otro que estábamos considerando, que es urgente y necesario.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Comprendo, señor Presidente, y más ahora con el acento que ha puesto el señor senador Beltrán, las observaciones formuladas en primer término por el señor senador Silva.

Sin embargo, las manifestaciones del señor senador Stewart Vargas tienen un poder de convicción tremendo, porque no sólo enfrentan una realidad también tremenda, sino que ponen de manifiesto, —y que conste no es especulación politiquera vulgar y silvestre— ponen en evidencia, que un partido que está en el Gobierno y de acuerdo a una ley, está en condiciones de cubrir 900 plazas...

(Apoyados).

—...en la Administración Pública, se resiste a ello buscando salvar la economía y las finanzas de la República.

Por esas circunstancias, señor Presidente —y vuelvo a repetir que en esto no hay un alarde de politiquería, porque me repugnan las especulaciones de este tono— voy a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que se insiste en sostener esta moción, voy a dejar expresamente consignado que la votaré en contra.

Basta haber escuchado lo que se ha dicho aquí, para comprender la entidad que tiene este problema.

Este es un asunto de gran entidad desde el punto de vista social, económico, humano, sanitario.

En fin, señor Presidente, me parece imprescindible que el Senado considere esto con todos los asesoramientos. Por ejemplo, esa cifra de 800 ó 900 funcionarios, habría que ajustarla a la luz de las realidades actuales en Salud Pública en cuanto a la provisión de los cargos que van quedando vacantes.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está aquí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador podrá estar en condiciones de proporcionar los informes que crea conveniente al Senado, pero yo creo que un asunto de esta índole no puede ser tratado sin informe.

(Apoyados).

—Fue una conquista legal de gran trascendencia, sancionada en circunstancias un tanto dramáticas durante el año pasado. Creo que no se pierde nada con considerar este asunto previo informe del Poder Ejecutivo. Y recuerdo a los señores senadores que esto se vincula, también; con el problema de orden constitucional, que a propósito del asunto del Aeropuerto de Carrasco, nos planteaba el señor senador Brena: ¿podría un asunto como este desglosarse de la Rendición de Cuentas y tratarse aparte?

Parecería que sí, según muchos. Este es un aspecto nuevo que también hay que tener en cuenta para considerarlo.

En fin, yo no quiero entrar al fondo del asunto, pero quiero hacer estas consideraciones para fundamentar mi posición contraria a que se vote sobre tablas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es, simplemente, para una aclaración.

Advierta el señor senador Cardoso que los argumentos que él ha hecho, referidos al valor de la ley, a la justicia de la ley, a los problemas que soluciona la ley, no están en el tapete...

(Apoyados).

—...porque el proyecto no deroga la misma, ni es intención del Poder Ejecutivo derogarla. Simplemente, pide una prórroga para su aplicación, una prórroga para tomarla en cuenta en el Presupuesto nacional, para establecer las previsiones lógicas dentro del mismo. No hay forma de nombrar 900 empleados si no están previstos los recursos en el Presupuesto. No hay forma si el Poder Ejecutivo no tiene los recursos previstos por el legislador.

De modo que en esas circunstancias es imposible que el Poder Ejecutivo adoptara la solución de rebajar el horario de las funcionarios de Salud Pública o la de dejar de cumplir los servicios asistenciales, porque esto último no lo puede hacer y tampoco se puede obligar al Poder Ejecutivo a que viole la Constitución, nombrando empleados fuera de los cuadros presupuestales, pagándoles con recursos que no son los ordinarios del Presupuesto nacional. Me parece que es, como lo dije al principio, un estudio de necesidad absoluta a que se aboca el Poder Ejecutivo. Y piensen los señores senadores que no es únicamente aquí que tiene que aprobarse la prórroga, sino que tiene que pasar a la Cámara de Representantes, para que ésta la apruebe antes de su receso, pues de lo contrario la fecha inexorable del 1.o de octubre llega y se plantea en todos sus términos el pavoroso problema que tiene por delante el Poder Ejecutivo. Creo que la consideración de este problema es inaplazable.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?

A pesar de las razones que aduce el señor senador Stewart Vargas que, desde luego, son en términos generales como él lo señala, vale decir que de no resolverse la laguna presupuestal en cuanto a la creación de los cuadros necesarios para incorporar los funcionarios, situación, por lo demás, que fue prevista en el momento de sancionar la ley, la verdad es que el planteamiento que formula la Comisión no significa necesariamente que la situación de hecho dramática que él señala se dé, sino que entraña que, dentro de plazos normales y con esta sensación de urgencia que todo el Senado comparte, el problema pueda ser tratado en condiciones de una mejor información para ver si es posible, y se me ocurre que, aunque no integró la Comisión, debe ser ánimo generalizado en todos que frente a esta ley, que fue el epílogo de una situación de reclamo de funcionarios de Salud Pública y que estaba preñada, como lo está de un sentido de justicia, de humanidad, que nadie desconoce, pueda encontrarse una solución que permita su vigencia dentro de los términos que la norma legal señala sin crearle al Poder Ejecutivo las dificultades que también se apuntan.

No conozco exactamente los términos de la Rendición de Cuentas remitida por el Poder Ejecutivo, pero creo que si este aspecto no hubiera sido tenido en cuenta, hubiera caído el mencionado Poder en una grave omisión, porque siendo ley vigente y aplazando su aplicación hasta el 1.o de octubre de este año y habiendo necesidad de modificaciones imprescindibles, según señala el artículo 215 de la Constitución, este era, evidentemente, un caso de aplicación de esa norma.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo tendría que haber remitido en dicho Mensaje de la Rendición de Cuentas la creación de cargos necesarios para que la ley pudiera tener andamiento y la obtención de los recursos que esas creaciones determinaran.

Insisto que ignoro si el Mensaje de la Rendición de Cuentas contempla este aspecto.

SEÑOR VIGNALE. — Aunque estuviera contemplado eso en el Mensaje, no habría tiempo suficiente, con el que demandaría la consideración y aprobación de la Rendición de Cuentas, como para solucionar el problema antes del 1.o de octubre, que es una fecha inexorable.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Fíjese, señor senador Tróccoli, sin entrar al fondo del asunto, que la Rendición de Cuentas que está en el ámbito del Parlamento corresponde al año 1958 y estos son gastos del ejercicio 1959. Quiere decir que en una Rendición de Cuentas anterior no puede estar contemplado el problema del año 1959. Esto está contemplado en el Presupuesto, justamente de este año.

SEÑOR TROCCOLI. — Está equivocado el señor senador, porque el artículo 215, que es el que establece la prescripción constitucional para que el Poder Ejecutivo remita la Rendición de Cuentas, determina que no es sólo un balance de ejecución presupuestal lo que el Poder Ejecutivo envía al Parlamento, sino, además, las *modificaciones* al Presupuesto que estima imprescindibles, y esto no dice sólo relación, por ejemplo, con una apreciación en cuanto...

SEÑOR GUADALUPE. — Sobre el mismo ejercicio.

SEÑOR TROCCOLI. — No; no puede tener efecto retroactivo una modificación presupuestal que se vota en 1959 para aplicarla en 1958.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Faltan recursos.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que la Constitución establece —y no puede tener otro sentido que este— es que cuando el Poder Ejecutivo o remite la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de 1958, le dice al Parlamento que estima, además, que deben efectuarse tales o cuales modificaciones imprescindibles en el Presupuesto. Puede ser, por ejemplo, insuficiencia de rubros de gastos, que sería lo normal, y puede ser que una ley vigente, sancionada en el ejercicio pasado, pero dilatada en su aplicación al año próximo, determine una nueva obligación de cumplimiento...

SEÑOR GUADALUPE. — Que debe ser prevista.

SEÑOR TROCCOLI. — ...presupuestal que no está dentro de la arquitectura de la ley de presupuesto vigente y que, en consecuencia, hay que incorporarla como una modificación imprescindible, no ya dependiendo de la apreciación del Poder Ejecutivo, sino por imposición de una ley sancionada por el Parlamento.

En este caso el Poder Ejecutivo debió haber dicho en el Mensaje lo que correspondía con respecto a las modificaciones imprescindibles —que su criterio aconsejaba— con respecto a la necesidad de incorporar los 700, 800 o 900 cargos a las planillas del Ministerio de Salud Pública, como resultado de la aplicación de la ley que entrará en vigencia el 1.º de octubre de 1959.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Para que entren en el próximo Presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — Digo que a mi juicio debió ser necesariamente incluído en el Mensaje de Rendición de Cuentas y aunque no hubiera sido así creo que, en función de los antecedentes, en cuanto a incorporaciones al Mensaje de Rendición de Cuentas, hay resquicios por donde pudieran encontrarse soluciones, ante la no existencia en el Mensaje de las previsiones necesarias, a fin de permitir que el Parlamento, dentro de plazos hábiles, estudie la ampliación de ese Mensaje creando los cargos necesarios para que esta ley entre en funcionamiento, y junto con los cargos los recursos, sin perjuicio que puedan encontrarse soluciones para otros aspectos, en las medidas o instancias pertinentes para que esta ley, que significa una verdadera conquista social e higiénica para el funcionariado de Salud Pública, y que se aprobara en un momento especialísimo, de ser posible, no sea dilatada en su aplicación.

En consecuencia, si lo único que plantea la Comisión es abrir una instancia para escuchar al Poder Ejecutivo, para ver si estas fórmulas son posibles, ello, de ninguna manera, arrastra irremisiblemente a la no consideración del proyecto presentado por los legisladores en el día de ayer.

Me parece que el buen sentido y hasta el ánimo de hacer justicia, aconsejan que no se plantee en el día de hoy, y esperamos que la Comisión, asesorada por el Poder Ejecutivo, venga al Senado y diga: hemos fracasado en nuestro intento de encontrar una disposición que armonice con las disposiciones de la ley sancionada, y, en consecuencia, no hay otra solución que aplazar su aplicación.

Confieso que, en nuestro caso personal, estamos en esa tesitura: solo frente a la verticalidad de la imposibilidad de encontrar soluciones que impidan que se plasmen las aspiraciones del funcionariado de Salud Pública, y del Estado, en cuanto a establecer un régimen más higiénico para los funcionarios de ese organismo, estaríamos dispuestos a votar la prórroga de la ley.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa 9 en 21).

10

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Evidentemente, tanto el primero como el segundo asunto de la orden del día, van a provocar alguna discusión, porque son asuntos de gran entidad. En consecuencia, yo haría moción en el sentido de que el Senado sesione mañana, extraordinariamente, a fin de considerar una serie de asuntos importantes que no han podido ser tratados, sin hora previa.

SEÑOR CARDOSO. — Pero el señor Ministro de Salud Pública va a reunirse con la Comisión recién el próximo lunes.

SEÑOR BRUNO. — Pero hay otros asuntos a considerar, señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Se trataría de pasar a cuarto intermedio, al término de esta seión, para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 21**).

11

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

Los señores senadores Antúnez Giménez, Piffaretti, Tróccoli, Brause, Bruno, Guadalupe, Lucas Gaffrée y Vignale, presentan un proyecto de resolución por el que se derogan los artículos 6.os de las Resoluciones de fecha 10 de febrero de 1956, que fijó los Presupuestos de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—A la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BRUNO. — Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas este asunto, que creo no va dar lugar a discusiones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿De qué se trata?

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando se votó el proyecto de resolución instituyendo el Presupuesto de Secretaría y Sala del Senado, así como el referido a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, se determinó que los funcionarios que ingresaran con posterioridad a los mismos, sufrieran en sus asignaciones mensuales, descuentos escalonados, creo que a lo largo de tres años, antes de llegar al sueldo asignado en las planillas presupuestales, para dicho cargo. De lo que se trata es de derogar esa disposición, a efectos de que los funcionarios puedan percibir la plenitud de la asignación correspondiente al cargo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de resolución, y se trata sobre tablas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 21**).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Deróganse los artículos 6os. de las Resoluciones de fecha 10 de febrero de 1956, que fijó los Presupuestos de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**)

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Deróganse los artículos 6.os de las Resoluciones de fecha 10 de febrero de 1956, que fijó los Presupuestos de Secretaría y Sala del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PIFFARETTI. — Que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21**)

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente este proyecto de ley, no porque no esté de acuerdo con el fondo del asunto, sino porque me parece que un proyecto de esta naturaleza debía ser tratado, previamente, por la Comisión de Presupuesto. Como no veía ambiente para ello, es que no he querido dar mi voto favorable.

Entiendo que un problema de esta naturaleza debe merecer un estudio previo en la Comisión respectiva, pero no ocurrió así porque había ambiente genealizado en aprobarlo sobre tablas.

Comprendo que se me podrá decir que debía haber propuesto aquel temperamento, pero como no lo hice es que deseo fundar el voto.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

He votado afirmativamente, seguramente porque tengo mejor memoria que el señor senador Silva, debido a que este proyecto fue tratado en el período anterior, e informado favorablemente por la Comisión respectiva, no alcanzando a ser sancionado. En consecuencia, el detalle que mencionaba el señor senador, por lo menos para algunos, ha sido salvado.

SEÑOR SILVA. — Creo que estamos en el período actual y no en el anterior, señor senador.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause, para continuar con la consideración del asunto que figura en primer témino de la orden del día.

SEÑOR BRAUSE. — A pesar de la hora, señor Presidente, me creo en la obligación de hacer algunas consideraciones sobre el proyecto en debate, porque tengo algunas reservas, a pesar de que no dejo de reconocer que será un señalado acontecimiento en nuestra política social, el consagrar, aprobar, la iniciativa que estamos considerando, que va a ampliar considerablemente los casos en que el proceso penal no coarta la libertad del individuo, cuando el prevenido no se sabe si será condenado o no, declarado culpable o no.

Todos nosotros estamos acostumbrados —sobre todo los que actuamos en la profesión de abogado— a ver la enormidad de que en circunstancias en que no hay intención criminal manifiesta, o en circunstancias ocasionales en que el individuo es llevado a cometer un hecho, del cual, es muy posible, salga absuelto, tenga que purgar, por adelantado, antes de toda condena definitiva, una prisión de meses, de privación de su libertad.

Nosotros tenemos, como muchos profesionales aquí presentes, un largo ejercicio, de más de 28 años, de la abogacía, dedicado, especialmente al comienzo de la carrera, a esta materia penal, como ocurre a la mayoría de los abogados, sobre todo a los que actuamos en la vida política. Ha sido ejercida en medios más o menos poblados, con las puertas abiertas, sin ningún interés de orden pecuniario. Sabemos, además, que los pobres son los que más frecuentemente caen en la privación de su libertad, o qué, por ser los más, son los más frecuentes clientes de los profesionales, sobre todo de los que no cobran.

Por eso nos creemos con alguna experiencia, y además, con alguna vocación especial, con un sentido humano y social en esta materia, que nos ha hecho intervenir frecuentemente, asiduamente en ella, lo que nos permite tener alguna experiencia al respecto. Hemos apreciado muy de cerca dolorosos y lamentables casos que se plantean por la ausencia de normas semejantes o parecidas a las que estamos considerando.

Podríamos citar cientos de casos. Lo mismo puede ocurrir a los distinguidos colegas abogados aquí presentes, y a los que no lo son, por haberlo advertido en el contacto social.

Me podría limitar a recordar uno de esos casos, ocurrido no hace mucho tiempo en el Departamento de Florida, en la localidad de Cerro Chato, cuando personas amigas me pidieron que asumiera la defensa de un procesado, que hacía 14 meses que estaba preso. Salió a los 16 meses y, en definitiva, fue absuelto. ¿Con qué se repara una situación semejante? Dieciséis meses preso, pero finalmente la justicia lo absolvió. No hago una crítica a nuestra jus-

ticia, señor Presidente, porque nuestra justicia, podría decir, que en ese mismo caso demostró no actuar por razones inferiores, ya que para evitar las críticas pudo haber sido inspirado el Tribunal correspondiente, por un espíritu natural de cuerpo y sancionarlo con una condena de 2 años de penitenciaría, con la suspensión correspondiente, y entonces el procesado no hubiera vuelto a prisión: pero nuestro Tribunal Penal, en resolución que lo honra, resolvió la absolución que era lo que correspondía.

Podría citar otro caso, que fue resonante, de un distinguido comerciante de nuestra plaza, que estuvo 3 meses preso, por imputación del delito de contrabando. Se podrá imaginar como esto afectó enormemente su reputación.

Siempre se opuso a obtener el sobreseimiento gracioso de la Suprema Corte de Justicia, se oponía en cada oportunidad que se realizaban las visitas de cárceles y causas, y finalmente también fue absuelto.

Los colegas conocerán otros casos. Por tanto, señor Presidente, es esta una señalada conquista para nuestro derecho, al incorporarse la norma que consideramos en este instante, que se ajusta a la evolución del derecho contemporáneo.

La excepción de la prisión preventiva, no es total, sino que es para los delitos de menor entidad, o cuando por su naturaleza no se consideran graves.

Hemos tenido verdadero deleite al escuchar al señor miembro informante en una magnífica y meditada pieza técnica, podría decir. No nos extraña, porque sabemos de sus condiciones y de su preocupación por este tema, así como de su experiencia como profesional en los mismos.

Con este proyecto queda todavía un gran margen para la apreciación del Juez, que deberá manejarse con la capacidad y el tino que caracteriza a nuestra magistratura.

Podríamos decir que tiene todavía un margen de discrecionalidad excesiva, a mi juicio, que podría ser peligrosa, pero que no nos alarma, porque tiende a corregir un mal mayor: la actual situación, que es digna de una corrección urgente, situación que si teóricamente merece una modificación, mucho más procedente se hace conociendo el desfavorable ambiente que se sufre en nuestras cárceles, como lo ha señalado muy bien y sintéticamente el señor miembro informante, que es notorio y que todos conocemos.

Repito señor Presidente, que todos conocemos multitud de casos.

Hace poco, un esposo de intachables antecedentes personales, profesor de música destacado, un fino y noble espíritu, me visitó desesperado, porque su señora, también como es natural de intachables antecedentes, había tenido la desgracia, manejando un auto modesto, de arrollar a un peatón. Estaba la señora presa, a pesar los esfuerzos de su defensor, y este hombre creía en su desesperación, que yo podía hacer algo. Estuvo varios días, más de una semana, a pesar de esos intachables antecedentes personales. Insisto, señor Presidente en que son muchos los casos que se podrían citar a este respecto.

Este proyecto tiene, por esas razones, una indudable trascendencia, porque busca corregir, aliviar o modificar esas penosas situaciones.

Está muy bien fundado el mensaje del Poder Ejecutivo, y la exposición brillante, repito, de nuestro distinguido colega el señor senador doctor Penadés.

A mi juicio, el sistema que se patrocina por este proyecto, tiene otro mérito, un mérito que no es el menor, por cierto. La justicia, —no digo ninguna novedad, lo establece la Constitución— debe ser igual para todos. También lo establece la doctrina, pero es indudable que los que tienen recursos económicos, mejores recursos de dinero, o quienes están en una situación social superior —y los desniveles sociales son inevitables, aunque deseamos luchar por su superación, por suprimirlos— pueden pagar un buen abogado, y tienen otra posibilidad de hacer valer su mejor derecho, su situación está en mejores condiciones para obtener, más rápidamente, el reconocimiento de sus derechos, para obtener su libertad, y esto lo digo sin atribuirle la utilización de ningún procedimiento indebido y destacando, además, la corrección y honradez de nuestra magistratura, de nuestra justicia.

Ahora, con un régimen de la naturaleza del que estamos considerando, —por eso digo que no es un mérito despreciable— habrá menos oportunidad para que se planteen esas situaciones injustas, porque el juez apreciará de oficio y resolverá en consecuencia, estando, desde ese punto de vista, todos en igual o idéntica situación, eliminándose entonces esos motivos de diferencia a que me he referido.

El proyecto del Poder Ejecutivo, que es el mismo o casi igual al que estamos considerando, es a mi juicio, una de las reservas que tengo; ya he dicho que lo voy a votar igual— tímido y parcial. Hubiéramos preferido la consagración del principio establecido en el proyecto de código de procedimiento penal del actual Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Luis Alberto Bouza, magistrado de superiores relieves, y calificado ex profesor de nuestra Facultad de Derecho Procesal, que el establecido en el proyecto a que ha hecho referencia el señor miembro informante doctor Penadés. Lo cita también el mensaje del Poder Ejecutivo, y ha inspirado, indudablemente, este proyecto que estamos considerando. El proyecto del doctor Bouza, sin duda alguna, era más amplio porque —y aquí está lo fundamental— invierte el actual sistema, requiriendo del juez de la causa una decisión expresa y fundada, para imponer la prisión preventiva, convirtiendo la prevención sin prisión en el régimen ordinario y común. A mi juicio una diferencia sustancial y fundamental con el proyecto que estamos considerando.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que no es así.

La prevención sin prisión es, únicamente, para aquellos delitos en que el máximun de la pena no es de prisión, cuando el mínimun de la pena excede la pena de prisión; no hay prevención sin prisión.

Ahora, fíjense que el proyecto del doctor Bouza no comprende los delitos culpables. Este proyecto en ese sentido es más amplio.

Yo tengo una lista de los delitos comprendidos...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Está en el mensaje o en el informe que he leído?

SEÑOR PENADES. — En ese mensaje están sólo los delitos comprendidos de acuerdo al proyecto en estudio. Yo tengo la lista de los delitos que comprende el proyecto del doctor Bouza. Además, el proyecto del doctor Bouza en casos de dos infracciones impone al Juez la prisión preventiva en cambio, en este proyecto, se le da facultad al Juez para disponer.

SEÑOR BRAUSE. — Admito las aclaraciones que formula el señor senador miembro informante, pero voy a leer textualmente lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo a este respecto: "Y finalmente el ante proyecto del Código de procedimiento penal del señor Ministro de la Suprema Corte de Justicia, doctor Luis Alberto Bouza —1957— invierte el actual principio y, al requerir del juez de la causa una decisión expresa y fundada imponiendo la prisión preventiva (artículos 410 y 411) convierte la prevención sin prisión en régimen ordinario", que es lo que señalaba en mi exposición.

Este proyecto, señor Presidente, consagra un régimen —y lo dijo ya el señor miembro informante— de transición, por considerarlo más adecuado al estado actual de la conciencia social del país, pero, a mi juicio, a pesar de que lo decía con elocuencia el señor miembro informante, no es razón suficiente y no compartimos esa limitación. Creo que se ha procedido con alguna timidez, por lo menos en esta materia.

Si el principio es justo, hay que llevarlo integramente a la práctica. Pero, de cualquier manera, señor Presidente, el sistema que consagra el proyecto que estamos considerando, es mejor que lo que tenemos, habiéndolo así aceptado la Comisión, creo que por unanimidad...

SEÑOR PENADES. — Es exacto.

SEÑOR BRAUSE. — ...por un espíritu de carácter práctico y constructivo, como una etapa transitoria. Y, es en base a esas consideraciones, que estamos dispuestos a votarlo favorablemente.

Confiamos, señor Presidente, que el nuevo régimen inaugure una etapa de reafirmación del derecho, en defensa de la libertad individual, que es un sagrado principio que tenemos la obligación de proteger y defender.

Por estas razones, brevemente expuestas, voy a votar, complacido el proyecto, a pesar de las reservas que he formulado, esperando que pronto muy pronto, podamos considerar aquí, en el Parlamento, otros proyectos que tiendan a corregir la penosa, la dramática situación de nuestras cárceles, convertidas en muchos casos, en verdaderos antros de tortura moral y física, por el hacinamiento y las malas condiciones de vida. Entonces, señor Presidente, podrá ser cierta la verdad del precepto constitucional que establece que, en ningún caso, se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo, y la profilaxis del delito.

Era lo que quería manifestar, a manera de fundamento de voto.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi situación, por cierto, no es cómoda teniendo en cuenta, especialmente, la hora. Pero es evidente que el régimen de trabajo del Senado es inadecuado a la importancia y jerarquía de las funciones legislativas, y, al trabajo ordenado del propio legislador. Somos extremados; o se di-

litan al infinito de las veleidades de la oportunidad la consideración de un asunto, o sobre tablas o en plazos angustiantes se tiene que meditar y resolver, confiando en muchos casos, a otros, lo que debe ser la responsabilidad de nuestro leal saber y entender.

Así, acaso, se va contribuyendo a crear ese clima popular propicio al descrédito de las instituciones democráticas.

Intervengo en este debate, por tanto, para fijar solamente una actitud personal, sin haber tenido el tiempo necesario para ordenar los datos que he ido recogiendo y las informaciones doctrinarias indispensables para poder dialogar con los ilustrados juristas que firman el proyecto en consideración, máxime después del magnífico informe verbal del señor senador Penadés, aunque no comparto muchas de sus afirmaciones y negaciones.

Y bien, señor Presidente. Hay realidades sociales concretas, como éstas: extensión de la delincuencia en todas sus formas y variedades; tendencia de muchos de nuestros magistrados a la aplicación del mínimo de la ley penal y, por lógica consecuencia, a facilitar la recuperación inmediata o pronta de la libertad del delincuente o presunto delincuente: nuestro régimen carcelario juzgado como malo por el Poder Ejecutivo, y severamente enjuiciado por todos cuantos tenemos algún conocimiento del mismo.

La Constitución de la República tiene una serie de garantías procesales para la libertad del individuo a quien se le imputa una transgresión de la ley. Los artículos 12 y siguientes de la misma son terminantes al respecto y no debemos confundir, en mi concepto, la brevedad del proceso —que en eso estamos de acuerdo que es preciso reformar el proceso penal— con la prisión preventiva que el magistrado debe otorgar.

No comparto el criterio de que al prevenido le asiste la presunción de la inocencia. Ello llevaría, lógicamente, a creer en la presunción de la arbitrariedad de la autoridad, aunque fuese judicial, y a que no se privara de la libertad sino después de la sentencia condenatoria pasada en autoridad de cosa juzgada.

En una sociedad de cruel y refinada delincuencia, como sucede en la época actual, tales consecuencias serían sumamente peligrosas, cuando no fatales para la convivencia social. La prisión preventiva puede producir en quien la sufre, todos los efectos morales que en el mensaje y en el informe de la Comisión, lo mismo que en el luminoso informe verbal del doctor Penadés, se expresa; pero no se reconoce el efecto sicológico que ella misma produce en el ánimo de los individuos, para no incurrir en la transgresión legal, y en el de la misma sociedad que no puede confiar su tranquilidad y seguridad alteradas, por el hecho penal de falta o delito, a los resultados lejanos y problemáticos de una sentencia de un juez que, a buen seguro, no será el testigo imparcial del hecho que alteró el orden jurídico. La garantía individual de la libertad está en las actuales prescripciones constitucionales y legales, en las actuales facultades que tienen los jueces y fiscales; y, contestando, en cierto modo, a determinados casos denunciados por mi ilustrado colega, el doctor Brause, debo señalar, para satisfacción como abogado, esto que honra a la magistratura. En 30 y tantos años de ejercicio de la profesión en forma permanente en la ciudad de Salto, he tenido una intensa participación en los procedimientos penales, y nunca el procedimiento de un magistrado me llevó a mí a entablar recurso de necesidad para lograr una libertad que me pareciera corresponder. Obligar al juez, por otro lado, a decretar, como lo establece el propio proyecto, la prisión preventiva, cuando actualmente tiene la facultad de decretar la libertad, es desplazar las garantías sociales de la ley a la severidad, valentía y, por qué no decirlo, a la comodidad mayor o menor de determinado magistrado, lo que es grave error.

El legislador no puede abrir o facilitar la libertad de acción del delincuente y provocar en la sociedad un mayor desasosiego o alarmante el delito.

La angustia y la ansiedad de que se habla y se invoca —y con razón—, sólo es para el individuo presumiblemente culpable de haber violado la ley penal, pero no se la tiene en cuenta para la sociedad, el Estado, los Municipios, y los Institutos que ven comprometida su tranquilidad y hasta su estabilidad, por ese hecho ilegal, ni para quienes fueron objeto o víctimas de esos mismos hechos delictuosos.

En cuanto a nuestro régimen carcelario es otra, desgraciadamente, de las afrentas a la civilización, que desde largos años viene padeciendo el país. Es preciso concluir con ese régimen indigno hasta de una factoría, y cuando me refiero al régimen carcelario extiendo mi juicio al régimen de menores, más indignante aún por tratarse de menores.

Ayer escuché, con la debida atención que me merece, las observaciones formuladas por el señor senador Lepro respecto a una actitud de prestigiosos funcionarios públicos del departamento de Rivera...

SEÑOR BRUNO. — O de Salto.

SEÑOR VARELA. — Después nos vamos a ocupar extensamente de ese asunto, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Lo oiremos con mucho gusto.

SEÑOR VARELA. — Decía que ayer escuché al señor senador Lepro, y voté su moción para que ese asunto pasara a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, porque según el señor senador mocionante se habría afectado la letra de la Constitución de la República.

Si eso me preocupó, aunque la referida actitud era altivamente democrática, y perseguía propósitos de respeto a la ley, me alarma que el Parlamento siga, hasta cierto modo, insensible, ante la violación permanente, diaria, del segundo apartado del artículo 26 de la Constitución de la República, invocado por el señor senador Brause, porque, precisamente, nuestras cárceles, sirven para mortificar al procesado y al penado, especialmente al primero: y no les aseguran en ninguna forma; no persiguen eficientemente, ni la educación, ni la reeducación, ni la aptitud para el trabajo, ni realizan la profilaxis del delito, y todavía el Parlamento, lo declara implícitamente, a través de una ley, y amplía aún más las perspectivas propiciatorias del delito por no haber contención inmediata de las transgresiones penales.

Señor Presidente: no quiero ya por ningún momento, dilatar más este debate, sobre todo cuando la suerte del proyecto de ley está determinada. Adelanto solamente, que votaré negativamente el proyecto puesto a consideración del Senado.

Por ahora, es cuanto tenía que decir, sin perjuicio de algunas observaciones que formularé en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar, en general, el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o En las causas penales comunes no se dispondrá la prisión preventiva ni se mantendrá el arresto del inculpado, cuando se tratare:

A) De faltas.
B) De delitos sancionados con penas de destierros, suspensión o multa.
C) De delitos culposos, cuando fuere presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría.

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Se trata simplemente, de una pequeña corrección gramatical. El artículo 1.o en su inciso B) habla de "delitos sancionados con pena de destierros", en plural. La palabra "destierro" debe ir en singular. Era lo que quería observar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o con la corrección propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Juez podrá decretar la prisión pureventiva:

A) Cuando hubiere motivo fundado para presumir que el imputado tratará de sustraerse a la acción de la justicia;
B) Cuando fuere igualmente presumible que la libertad del prevenido obstaculizará la eficacia de la institución;
C) Cuando se tratare de procesados reincidentes o que tuvieren causa anterior en trámite. En la consideración de este extremo, el Juez estará provisoriamente a los dichos del propio imputado y, en definitiva, a las resultancias de la planilla de antecedentes judiciales que el Instituto Técnico Forens deberá emitir dentro de las veinticuatro horas de serle solicitada."

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Quisiera hacer una aclaración para corregir, creo que un error, derivado de las expresiones del señor senador Varela.

El artículo 2.o, no consagra la fórmula del proyecto de ley del doctor Bouza, según el cual, la norma general es que el procesamiento no apareja la no privación de libertad, y la excepción, es el régimen de prisión. La norma sigue siendo, a través o luego de sancionado el proyecto, la de que el procesamiento apareja la prisión, salvo en los casos establecidos en el artículo 1.o. Sin embargo, en determinadas circunstancias y por el artículo 2.o el Juez queda habilitado, aún en estos casos de excepción, para establecer la prisión preventiva. Pero repito que este proyecto no recoge el principio consignado en la iniciativa del doctor Bouza.

SEÑOR BRAUSE. — Por eso lo califiqué de tímido.

SEÑOR BELTRAN. — Como me parecía que había entendido el señor senador Varela que ese era el alcance de la iniciativa, era el momento de hacer la rectificación.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente? No me doy por satisfecho con la observación del señor senador Beltrán.

Si el proyecto dijera lo mismo que dice el del Poder Ejecutivo, podría admitirse, porque éste dice en su artículo 2.o: "Exceptúanse del ámbito del artículo precedente los siguientes casos", etc. y el juez, en tales situaciones, podrá quedar en libertad para decretar o no la libertad o tendrá que provocarse la excepción. Pero aquí, para que algunos de estos casos se mantengan, —algunos de estos casos por los que se decreta la libertad— el Juez tiene forzosamente que decretar la prisión, porque de oficio se decreta la libertad, en tanto que de acuerdo al texto del proyecto del Poder Ejecutivo tendría que fundamentar la libertad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es al revés, señor senador; este proyecto es más amplio.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? La diferencia entre ambos proyectos, está en que en el del Poder Ejecutivo, la prisión preventiva era preceptiva y en el sustitutivo es facultativa. No sé si me explico. El proyecto sustitutivo dice que "no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez podrá decretar la prisión preventiva" y el proyecto del Poder Ejecutivo, dice que "decretará", por lo que en el proyecto sustitutivo ello queda librado a la discrecionalidad del Juez.

SEÑOR VIGNALE. — Podrá o no podrá.

SEÑOR PENADES. — Así es, señor senador.

Nosotros, entre la actuación inteligente y científica de los jueces, y la del legislador, —que presumiblemente no puede conocer el tema con la misma profundidad que ellos—, entendimos que el que podía equivocarse era el legislador, y por eso transformamos en facultativa una norma que tiene carácter obligatorio en el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Deseaba hacer, señor Presidente, un comentario sobre este artículo 2.o y, proponer, además, un agregado o una nueva letra, por entender que es absolutamente indispensable.

El artículo segundo establece tres casos de excepción a lo dispuesto por el artículo 1.o: el primer caso es la huida posible del imputado, es decir, cuando tratare de sustraerse a la acción de la justicia; la segunda excepción se refiere a las maniobras de obstaculización a la instrucción del sumario y la tercera, cuando se trata de reincidencia o con antecedentes anteriores a la causa en trámite.

Aunque las expresiones no son de un valor matemático estricto, es evidente que los casos son estrictos en la interpretación: simplemente, sustraerse a la acción de la justicia; simplemente, obstaculizar la instrucción del sumario; simplemente, reincidencia o antecedentes anteriores. Aunque el artículo establece que estas excepciones son facultativas del Juez, de todas maneras el Juez tiene que concretarse a las tres formas previstas de las excepciones, establecidas en el artículo.

En el informe del señor miembro informante, doctor Penadés, —que nos ha dado hoy, dos informes, a cual de ellos más buenos, más completos, más brillantes, el escrito y el verbal— ...

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR BRENA. — ...se mencionan los delitos que estarían comprendidos especialmente en los numerales B) y C) del artículo 1.o, y entre estos delitos está el de rebelión, los delitos que pueden aparejar penas de destierro, suspensión o multas; instigación pública a delinquir, instigación a desobedecer las leyes y a los delitos culposos, —voy citando los que me parecen importantes para la proposición que voy a formular— atentados culpables contra la seguridad de las vías férreas, envenenamiento o adulteración culpable de las aguas destinadas a la alimentación, etc. Se ve, en consecuencia, que hay una diferencia entre la categoría penal de delitos culposos, los delitos que pueden aparejar destierro o multa y otros delitos que pueden ser más peligrosos que los delitos ultraintencionales, o que pueden ser más peligrosos que otras formas de delitos castigados con mayor pena.

Hay, en consecuencia, una distinción de los delitos que deben ser considerados en el régimen de las excepciones establecidas en el artículo 2.o. Yo sé que el Código establece la diferencia entre delitos intencionales, ultraintencionales y culposos. La intencionalidad está fuera de duda; la ultraintencionalidad es cuando el resultado excede a la intención, pero hay imprudencias, negligencias o impericias, violaciones de leyes y decretos que pueden tener consecuencias enormes, consecuencias tremendas, como, por ejemplo, en el caso de rebelión, en el caso de sedición, en el caso de incendio, en el caso de estragos, en el caso de atentados contra las vías férreas o envenenamientos de productos destinados a la alimentación.

Si el Juez tuviera que manejarse en las excepciones con algún elemento que atentara contra la seguridad pública, por ejemplo, no encontraría contemplado este caso en ninguno de los tres incisos de excepciones. Pero puede haber una imprudencia, negligencia o impericia, una violación de la ley o de los reglamentos que apareje enormes consecuencias peligrosas para la seguridad pública, y el Juez no tendrá elementos para movilizarse, de acuerdo a los tres casos establecidos. No habría sustracción a la acción de la justicia, ni obstáculos puestos a la realización del sumario de instrucción, ni tampoco un caso de reincidencia o con antecedentes anteriores.

Por esas razones, y teniendo en cuenta que esos delitos, en su forma intencional o ultraintencional, son de enorme trascendencia pública, a tal punto que el Código les da penas de muchos años de penitenciaría...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor senador, para una aclaración?

Estarían comprendidos dentro del inciso C) del artículo 1.o...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es evidente. sos, cuando fuere presumible que no habría de recaer en definitiva pena de penitenciaría. "En esos delitos a que hace referencia el señor senador, es presumible que recaerá pena de penitenciaría y, por consiguiente, no estarían amparados en los beneficios de este proyecto.

SEÑOR BRENA. — Lo de penitenciaría y lo de los años de pena, lo dije al hacer referencia a estos casos, pero no tiene importancia para el fin que me propongo. Lo que digo es que en estos casos, si hubiera peligro para la seguridad pública, no tendría nada que ver que el delito aparejara o no pena de penitenciaría. Me mantengo estrictamente en la forma culposa del delito, es decir, de la persona que no cree que su acto no va a provocar determinadas consecuencias, o que las considera imposibles, como dice el Código, pero que sin embargo puede tener consecuencias, o que las considera imposibles, como dice el Código, pero que sin embargo puede tener consecuencias enormes y entonces el Juez, si acaeciere la consecuencia transcendental, no puede movilizarse en ninguna de las tres formas del artículo 2.o ni tampoco en la establecida en el inciso C) del artículo 1o.

Por consiguiente, propondría un nuevo inciso al artículo 2.o, que dijera así: "Cuando fuere necesario, por razones de seguridad pública." Es decir, si hay un gran peligro o la posibilidad de alarma social, la razón de seguridad pública, dejaría libre al Juez que ordenará la prisión preventiva.

El artículo quedaría redactado de esta manera: "Artículo 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Juez podrá decretar la prisión preventiva: A) Cuando hubiere motivo fundado para presumir que el imputado tratará de sustraerse a la acción de la justicia; B) Cuando fuere igualmente presumible que la libertad del prevenido obstaculizará la eficacia de la instrucción; C) Cuando fuere necesario por razones de seguridad pública; D) Cuando se tratare de procesados reincidentes o que tuvieren causa anterior en trámite." Seguiría después el artículo tal como está redactado.

Dejo esta sugestión por si el Senado la considera conveniente; yo la estimo necesaria. El inciso llevaría la letra C) y C) pasaría a ser D).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

La posibilidad que, como hipótesis, establece el señor senador, cuadra dentro del artículo 1.o, porque ello es lo fundamental. Cabe, pues, en el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — No cabe, porque aún con la interpretación que le dan los señores senadores Stewart Vargas y Beltrán, es simplemente para los delitos culposos, y no para los delitos sancionados con penas de destierro, suspensión o multa. Es menester darle una forma nueva, porque es menester darle al Juez cierta latitud en esta materia, y en cambio, las excepciones son muy estrictas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La posibilidad hipotética que establece el señor senador, no cabe en el artículo 2o. No entra en juego, porque a pesar de que corrsponda la libertad por el artículo 1.o, por el artículo 2.o, el Juez podría decretar la prisión. Hay que ver el juego de los dos artículos unidos. Si en la posibilidad de un delito culposo, como establece el señor senador, no procede la aplicación del artículo 1.o, es decir no procede la libertad, tampoco juega el artículo 2.o, porque únicamente cuando procede la libertad, según el artículo 1.o, es cuando el Juez, no obstante la disposición del artículo 1.o, podrá decretar la prisión. ¿Comprende, señor senador?

SEÑOR BRENA. — No le comprendo, señor senador.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

El artículo 1.o tiene dos incisos que se le imponen al Juez. Además, tiene un inciso 3.o, donde decretar la prisión preventiva es facultativo para el Juez, siempre que estime que, en definitiva, no habrá de recaer pena de penitenciaría. Queda en el orden de las facultades del Juez.

El artículo 2.o establece las excepciones a esas disposiciones del artículo 1.o, pero me parece que en cuanto a esos delitos a que se ha referido concretamente el señor senador, no a los culposos, sino a los otros delitos, a los sancionados con penas de destierro, en que puede producirse un estado de alarma pública, para satisfacer a la opinión pública, el Juez puede decretar la prisión.

Claro, el delito produce muchas veces un estado de ansiedad y la opinión pública es feliz sabiendo que el culpable del delito está preso. Y por ello, la aplicación de la pena, después de dos años, como en el caso del destierro y algunos otros delitos, ya no tendría sentido.

Lo que quiere la opinión pública es que de inmediato a la comisión del delito, el culpable se someta a la detención en la cárcel, al encarcelamiento; y así, se restaura el origen que he indicado la prisión preventiva. Esta no se consideraba como pena, y como está declarado en forma expresa en nuestro Código Penal, que reproduce un texto del de 1889. Ya expresé que la prisión preventiva era una medida cautelar, previa a la aplicación de otras penas distintas a la prisión como ser el confinamiento, destierro, mutilación, castigo corporal, etc., que eran las penas que se aplicaban antes de la Revolución Francesa; y en otros países hasta la iniciación del siglo pasado.

De manera que creo que puede aceptarse la observación, porque es, atinada y se referirá siempre a los delitos que producirán gran alarma social, como por ejemplo los castigados con la pena de destierro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ratificando lo que he manifestado hace un buen rato, o sea si se tiene en cuenta la enunciación dada más que de los delitos mencionados en el Mensaje del Poder Ejecutivo, yo me permito llamar la atención de algunos: rebelión, sedición, instigación pública a delinquir, apología de hechos calificados como delitos, instigación a desobedecer las leyes y a promover el odio de clases, etc.

Ante la posibilidad de que el juez pueda decretar la prisión, yo me permito formular la observación de que el Estado frente a todas estas situaciones ante un magistrado que no decreta la prisión, se encuentra desarmado por cuanto por el artículo 4.o solamente queda el recurso de reposición ante el magistrado sin efecto suspensivo. Es decir, que frente a hechos típicamente de alarma o de conmoción social, en donde hasta la estabilidad del Estado, todos sus organismos nacionales y departamentales, puede en algún momento determinado sufrir, queda exclusivamente en manos del magistrado el decretar o no la prisión y satisfacer a la opinión pública y, al mismo tiempo, la seguridad de que el hecho delictuoso...

(Interrupciones. Campana de orden)

—De acuerdo con el artículo 1.o no están comprendidos porque son todas penas de destierro y de multa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esos delitos que cita el señor senador no caben en el artículo 1.o.

SEÑOR VARELA. — Caben, porque es con penas de destierro o de multa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En el único caso.

SEÑOR VARELA. — Pero son todos estos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No puede ser un delito muy importante cuando se soluciona con eso.

SEÑOR VARELA. — Es el Código el que lo ha hecho, será un error del Código Penal.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No puede ser culposo; quiero decir yo que es intencional..

SEÑOR PENADES. — El señor senador Brena se ha referido, precisamente, a eso, haciendo facultativa la prisión para el Juez de Intrucción; me parece que está bien.Pero en cuanto al planteo del señor senador Varela, creo que es un planteamiento simplista. ¿Quién tiene razón en los casos de esos delitos? Si el juez estima que el delito no reviste gravedad, no decretará prisión. Y frente a una discrepancia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial,, ¿por qué va a tener razón el Poder Ejecutivo?

SEÑOR BELTRAN. — ¿Y qué ocurre cuando el Juez entiende que no hay semiplena prueba para procesar? El juez, en este caso, tiene amplísimas potestades para determinar la posibilidad de aplicación de las normas procesales, porque iniciada una acción ante el juez, denunciada la existencia de un delito, sindicado un culpable, el magistrado puede estimar que no existe semiplena prueba para procesar.

SEÑOR BRAUSE. — Ocurre todos los días.

SEÑOR BELTRAN. — Es el régimen procesal común.

SEÑOR PENADES. — Que se vote, señor Presidente, con el agregado propuesto por el señor senador Brena.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Inciso C) Cuando fuere necesario por razones de seguridad pública".

—Y el inciso C) pasa a ser D).

Se va a votar con el agregado leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 16.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como ha sido repartido, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 17**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley Sancionado):

Carpeta 196. — Repartido 233 de 1959.

"Artículo 1.o En las causas penales comunes no se dispondrá la prisión preventiva ni se mantendrá el arresto del inculpado, cuando se tratare:

A) De faltas.
B) De delitos sancionados con penas de destierro, suspensión o multa.
C) De delitos culposos, cuando fuere presumibles que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría.

Art. 2.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior el Juez podrá decretar la prisión preventiva:

A) Cuando hubiere motivo fundado para presumir que el imputado tratará de sustraerse a la acción de la justicia.
B) Cuando fuere igualmente presumible que la libertad del prevenido obstaculizará la eficacia de la instrucción.
C) Cuando fuere necesario por razones de seguridad pública.
D) Cuando se tratare de procesados reincidentes o que tuvieren causa anterior en trámite. En la consideración de este extremo, el Juez estará provisoriamente a los dichos del propio imputado y, en definitiva, a las resultancias de la planilla de antecedentes judiciales, que el Instituto Técnico Forense deberá emitir dentro de las veinticuatro horas de serle solicitada.

Art. 3.o El reemplazo de la prisión preventiva, el Juez podrá imponer al procesado las prohibiciones de ausentarse de determinada circunscripción territorial, de domiciliarse en otra u otras, de concurrir a determinados sitios y de practicar ciertas actividades, así como las obligaciones de comunicar sus cambios de domicilio y de presentarse periódicamente a la autoridad.

Art. 4.° Las resoluciones judiciales dictadas en aplicación de los artículos 1.°, 2.° y 3.° sólo serán susceptibles del recurso de reposición, sin efecto suspensivo.

Art. 5.° Los Jueces decretarán de oficio la excarcelación de las personas que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentren sometidas a prisión y que, hallándose en las condiciones previstas en el artículo 1.° no estuvieren afectadas por alguna de las excepciones del artículo 2.°.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

13

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En lugar del asunto que figura en el numeral 2.° referente a la modificación del artículo 4.o de la Ley N.o 12.539 de 16 de octubre de 1958, propongo que se trate el que figura en sexto lugar relacionado con el proyecto de ley por el que se designa "Rodó" la Estación "Drabble", problema que hace tanto tiempo que se encuentra en la orden del día y con respecto al cual han sido aclarados todos los extremos que se plantearon en oportunidad de su primera discusión.

Creo que podemos considerarlo, porque se ha estructurado un proyecto sustitutivo, redactado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

(Apoyados).

14

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propondría, sin perjuicio de apoyar la moción formulada por el señor senador Penadés, que para la sesión de mañana se colocara en primer término de la orden del día un proyecto muy importante, que es el referente a la legitimación de los hijos por subsiguiente matrimonio, a fin de que los señores senadores puedan venir a Sala con el conocimiento perfecto de la importancia y trascendencia que tiene el proyecto.

SEÑOR BRAUSE. — Desde luego, yo no me opongo, y voy a votar esa moción, pero quiero llamar la atención sobre un problema, diría, de carácter doméstico.

Yo siempre estoy en Sala, y estoy dispuesto a continuar pero los señores senadores tienen que tener presente que muchos de los funcionarios del Senado no tienen medios de locomoción, que viven lejos, y que estamos asistiendo a un paro de bastante entidad. Me permito, pues, llamar la atención sobre esta circunstancia.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 16).

16

Se va a votar, ahora, si el proyecto sobre legitimación de hijos por subsiguiente matrimonio, se incluye en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 16).

17

SEÑOR BRAUSE. — Por lo expuesto anteriormente, hago moción, señor Presidente, para que después de considerado el asunto a que se ha referido el señor senador Penadés, se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 15 en 16).

18

—Se va a considerar el proyecto a que ha hecho referencia el señor senador Penadés, por el que se cambia la denominación de la Estación Drabble por la de "José Enrique Rodó".

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1479|958).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de noviembre de 1958.

A la Asamblea General:

El Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado, ha remitido al Poder Ejecutivo el expediente iniciado por la Junta Departamental de Soriano, y que la Intendencia apoya, solicitando que la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes, se le designe con el nombre de "Rodó" vocablo con que se distingue la población adyacente a la mencionada estación. Es más: el deseo de los habitantes de la zona, coincide con lo que propugnan los ediles.

Por su parte, el Organismo mencionado en primer término, presta su conformidad a la iniciativa.

El Poder Ejecutivo a su vez, haciéndola suya, tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General solicitando, que de acuerdo con el artículo 85, inciso 13 de la Constitución de la República se dé andamiento legal a la iniciativa que se trata.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga."

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Desígnase con el nombre de "Rodó", la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS FISCHER

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME:

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley por el que se designa José Enrique Rodó a la estación ferroviaria Drabble, de la línea Mercedes y aconseja al Cuerpo le preste su aprobación.

La iniciativa que nos ocupa, tuvo su origen en una aspiración del vecindario de la zona apoyada por los órganos del Gobierno Departamental y se fundamentaba en la circunstancia de que el pueblo contiguo a la estación ferroviaria a la cual se propone designar Rodó, tiene esa denominación. Parece, en consecuencia, acertada.

Por lo demás, adjudicar el nombre de grandes poetas o prosistas, de los hombres de pensamiento, de los investigadores científicos, a los lugares de interés público, es una bella práctica que constribuye a la formación moral y cívica de los pueblos, al destacar, aquellos nombres, a la consideración de los mismos.

Habiéndose entendido, por interpretación del texto constitucional, que es el Parlamento el órgano encargado de la concesión de honores públicos a los grandes servidores —cual sería el caso presente— no debe descuidarse, entonces, el cumplimiento de esa competencia, concretándolo en la sanción legislativa correspondiente.

Nos atrevemos a afirmar, sin temor a equivocarnos, que Rodó integra la legión de aquellos que, desde los más diversos planos de su actuación, han prestado con su inteligencia, su cultura, su esfuerzo, su trabajo o sus ideas, señalados servicios a la Nación.

Hombre de cultura humanista cuya formación destaca, bien a las claras su descendencia intelectual francesa y a través de ella el fondo común de cultura greco-latina, que él tanto admirara y destacara a las jóvenes generaciones a través de aquel magisterio que pretendiera imponer desde Ariel es, además, el gran prosista del modernismo, el poseedor de los más perfectos y armoniosos recursos literarios mediante los que logra una exposición suave, musical, cargada de seducción y de aristocrática tendencia formal, que recuerda la perfección apolínea. Sumado todo ello al hecho de ser uno de los más grandes ensayistas de habla española, un artista de la expresión en prosa y el crítico de real valía que, surgiendo desde aquel modesto cuarto lugar que ocupara entre los redactores de la Revista Nacional de Literatura y Ciencias Sociales, allá por 1896, se impusiera después, definitivamente, con el magnífico estudio exegético sobre "Prosas Profanas".

Se trata de un apasionado que, al decir de Max Daireaux, poseía la pasión de las ideas, lo que demuestra no sólo en sus grandes obras sino también en aquella polémica de "Liberalismo y Jacobinismo" en que incluso, defiende una posición que, doctrinariamente, por su formación laica y racionalista, no era la suya.

"Ariel" pretende ser el guía espiritual de la juventud hispanoamericana a la que alerta sobre los vicios, los defectos y los errores de una educación basada en el materialismo. No es una obra de color local ni de descripción pictórica, pero es la exhortación a los ideales de un continente.

"Motivos de Proteo", quizá su obra cumbre, ya no polemiza. Es el filósofo y el ensayista que ha llegado a su madurez y se contenta con reflexionar. Lo hace sobre todo; los motivos más profundos y los asuntos más banales son tema suficiente para sus disquisiciones.

Plantea los hechos, opina, saca conclusiones, ejemplifica con la historia o con la anécdota, se mueve con el ritmo elegante y ameno de las parábolas, es el artista de la expresión, dando forma a un mundo de ideas que hierven en una mente preocupada por los problemas humanos.

Estos y sus libros menores le dieron un renombre universal. Se le reconoció como un indiscutido maestro de las letras españolas y ocupó como tal uno de los más destacados lugares en las jerarquías literarias de su época.

El proyecto de ley a estudio tiende a mantener permanente en una localidad del interior de la República el recuerdo de aquel escritor y en mérito a lo expresado vuestra Comisión, aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1959.

Tomás G. Brena. — Wáshington Beltrán. — Guillermo Stewart Vargas. — Carlos María Penadés."

PROYECTO SUSTITUTIVO

"Artículo 1.o Inclúyese a la Estación Drabble, en la denominación "José Enrique Rodó", atribuída, por Ley número 7.729 de 12 de junio de 1924, al núcleo de población que ella indica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de setiembre de 1959.

Carlos María Penadés. — Antonio Gustavo Fusco. — Tomás G. Brena. — Guillermo Stewart Vargas."

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la primera discusión general.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que no es necesario, señor Presidente, hacer ninguna aclaración más al respecto. En la época en que se votó la Ley de 1924, que cita el artículo, no se pudo cambiar el nombre de la estación, porque era propiedad particular de la empresa de Ferrocarriles. Ahora, con este proyecto, se unifica la denominación de la estación con la de la población.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Inclúyese a la Estación Drabble, en la denominación "José Enrique Rodó", atribuída, por Ley número 7.729 de 12 de junio de 1924, al núcleo de población que ella indica."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 16).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 13 en 16).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO SANCIONADO:)

"Artículo 1.o Inclúyese a la Estación "Drabble", en la denominación "José Enrique Rodó", atribuída, por la Ley N.o 7.729 de 12 de junio de 1924, el núcleo de población que ella indica.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

19

Queda terminada la sesión.

(Así se hace, a la hora 21 y 23 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 217 — Montevideo, Lunes 5 de Octubre de 1959 — Núm. 15764

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 88 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15284 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA AIDA OLIVERA u OLIVERA de MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15285 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABROMAS o ABRAM SAPIRO KANTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15286 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN RUDECINDA SISA de MERCANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15287 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTAZAR o BALTASAR PEREZ PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15288 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GARIBALDI de SALGUEIRO y ROSA GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15289 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ALBERTO PAPA GERARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15290 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA CATALINA MONTERO de CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15332 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO ORICCHIO o URICCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15333 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15334 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO CASTELLS CAFURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15158 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SARA BERNARDA FERREIRA o FERREYRA o FEREYRA de REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15440 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA o CLARA PAULA MARIA AVERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15441 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FRANCO de BENTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub.15500 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LOPEZ de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15624 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA HERNANDEZ de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10'pub. 15625 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA MAINERO de REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15626 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don YAMANDU LOPEZ ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15628 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ALONSO de GHIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15642 Set. 30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANTONIO CAMERA o CAMERA LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15708 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VICTORIA VICICONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15699 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELIA MARIA VOLONTE de ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15700 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15701 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BIZQUIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15810 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ MANSILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15809 Oct.2.-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA o SALUSTIANO ALVAREZ o ALVAREZ MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15842 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BACHINI o BACHINI LECHANTIN L.o 55, F.o 292, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15641 Set.30-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ DELGADO (L.o 55, F.o 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15435 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO EUGENIO ALFONSO ROCHA (L.o 52, F.o 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15436 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BERNARDO BERNARDO o NICOLAS BERNARDO (L.o 55, F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 15437 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PICHERNO GUTIERREZ (L.o 55, F.o 301), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15438 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LINARES (Libro 55 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15439 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MARTINEZ o ELADIO CLAUDIO MARTINEZ (L.o 55, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10pub. 15429 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BALDRIZ de AVILES (L.o 55, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15331 Set.23-v.oct.8.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM MOISES o MOISES ROIZNER DERMAN o ROYSNER DERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14835 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO NESSI (L.o 55, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 15155 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GELOS SAREL (Libro 55, F.o 302), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15156 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BOTTINO VATTUONE o BATTIONI, (L.o 55, F.o 272), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14597 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA CABRERA de YAÑEZ o LEOCADIA CABRERA MARTINEZ de YAÑEZ (L.o 55, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15157 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BINI, (L.o 55, F.o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 14353 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LAUREIRO de LEMOLE, L.o 57, F.o 245, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 15705 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO TECHERA LOPEZ, Libro 58, F.o 526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 15578 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertur de la sucesión de EUGENIA MARGARITA CHAVES L.o 59, F.o 92, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 15497 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVROCHE ARZARELLO LAMBOGLIA (L.o 59, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15434 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PUCCI LUCANTONI (Libro 58, F.o 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 15369 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CERATO DEBORTOLI (L.o 58, F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15372 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA AIDA MALATESTA de MAIRANO (L.o 58, F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15370 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ ALGARE o LUCIANO MARTIN RODRIGUEZ (L.o 58, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15371 Set. 25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE o ANITO BUSTAMANTE (L.o 58, Folio 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15353 Set.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SCHAERER, ERNESTO (L.o 58, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33289 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertuara de la sucesión de ROBLEDO, TORCUATO (L.o 58, F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33290 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ACOSTA, BERNARDINA (L.o 58, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, artículo 1.125 del C. P. C. — Montevideo 21 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33291 Set.25-v.oct 8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SURA RECHLA o RUCHLA o SURA RUCHLA o SURA RUCHLA SZWARC o SCHWARTZ (L.o 58, F.o 333), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15151 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CATALINA EMILIA SUPERVIELLE DE LASALA (L.o 59, F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15038 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA LUISA TONELLI METELICO (L.o 55, F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15039 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MITELICO DE TONELLI, (L.o 55, F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15040 Set.22v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERRA MARI (L.o 59, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13981 Set.9-v.Oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ESTANISLAO GONZALEZ (L.o 59 F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13980 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA KRZIC TONIC DE DRAGICEVIC o PETRONA ARZICH DE DRAGICEVIC o DRAGICEVICH o PETRONA ARZICH o ANZICH o ARZIC o HARCIH o HRZIC TONIC o TOMÉ o TOMI o TOMICIC o TONICIC o TOMICICH o TOMICH DE DRAGICEVIC o

DRAGICEVICH o DRAGICHEVICH (L.o 59, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $16 00 10|pub. 14594 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CACHENOT DE SOUZA, (L.o 59 F.o 14), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13??? Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE DOMECQ JORAJURIA (L.o 57 F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 13729 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BOZAN o SOFIA ISABEL BERGERO DE HESS (L.o 58 F.o 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13823 Set.8-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PAGANINI de TERRAGNO (L.o 57, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 13727 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MORDO, (L.o 59, F.o 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 13562 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GOLDBERG GOLDBERG (L.o 58 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12735 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SILVA BASTOS DE COELHO, (L.o 59, F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14047 Set.10-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CRISTOFARO (L.o 58, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12794 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO CABRERA (L.o 59, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 14948 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PATRICIO SALABERRY DEL CAMPO (L.o 59, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 14949 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIEGO ABAL BIDEGARAY (L.o 58, F.o 8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15001 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASILDA CAIMI de CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15766 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ELVIRA o CELIA VAZQUEZ REY o VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15643 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GENTILI DI GIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15443 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BONIFACIO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15496 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES JOSE RIUS RABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15501 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CABRAL o CABRAL CADENAS y FRANCISCA CADENAS de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15502 Set.29-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL REBELLA HEICHE y ELENA REBELLA HEICHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15503 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINAS o YUSTINAS VRUBLIAUSKAS LIAUDAUSKAITE o LIAUDANSKAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15504 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JORGE LOENHARDT, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $64.00 40|pub. 12600 Ag.21-v.set.18. Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15442 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA DELICIA PUGLIA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15392 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada AGUEDA DEL PILAR BARBOZA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33282 Set.25-v.oct.8. Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VAZQUEZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15275 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GLADYS o GLADYS LALE MUNIZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15044 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la de LUIS ENRIQUE CECILIO PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15257 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO FORTUNATO MALDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15276 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BUENAVENTURA SOSA de BARBONI y FLORENCIO BARBONI SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 14966 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DIAZ o MANUELA LOPEZ DE BARREIRA, (L.o 53, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15042 Set.22-v.oct 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BASTON COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 15043 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO REGUEIRA o REGEIRA o REJEIRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15045 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOSCATELLI o GIUSEPPE MOSCATELLI LEONCINI o GIUSEPPE MOSCATELLI o JOSE MOSCATELLI LEONCINI o MOSCATELLI GIUSEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15075 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ESCORIHUELA o ADELA ESCORIHUELA MORRAJA DE ESCORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) 36.00 30|pub. 13589 Set.4-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA ANTUÑANO o ANTUÑANO de OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15811 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO MYCIO BOJNAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15812 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MELLOGNO o MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15597 Set. 30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL LORENZO MONTARDIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15598 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15599 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA RIVERO de JAUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15600 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUSIDIO o LUCIDIO MEDERO o MEDEROS o MEDEIROS y ANATOLIA MEDEROS o MEDERO o MEDEIROS de DAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15601 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA o MARIA YACOMINICH o GIACOMINICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 15602 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA BENVENUTTO de MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15603 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ LANDARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15604 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LEON CATALDI LARRUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15644 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BATIFORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15645 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15646 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GUIDINI o GIUDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15505 Set.28-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN HIPOLITO DOLEAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15506 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15507 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PRIETO o PRIETO FERRUELO de BENINCASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15532 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VELAZQUEZ de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre, 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15531 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA ROBAINA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15530 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15529 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JULIA PEDETTI GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15528 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO POSSE o POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15527 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CRISTOFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15274 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO FELIX FLEURQUIN SCHMERSOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15041 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RATTO o JUAN RATTO CARLOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1. $12.00 10|pub 15121 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VARELA o VARELA SERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15119 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROBALLO o ROBALLO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15120 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO o ISRAEL ROMANO o ROMANO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub [illegible] Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO EULOGIO VIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15525 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MENDEZ de CARDOZO o CARDOSO, 53-342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15732 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA UNGER o UNGER de AUGUST, 53-176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 21 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15731 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LEIB e LEIB MIHOJ o LEIB MIRAY, 53-302, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 28 de 1959 .— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15673 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BONOMI o BONOMI MONES, 53-229, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15674 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DI BIANCO, 53-339, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15675 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FLORENTINO NARIZANO o NARIZANO MOREY, 53-341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15671 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DIAZ, 53-338, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15672 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DORIGOTTI o DORIGOTTI FRANCESCATTO, 53, 263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15554 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO De BARBIERI, 53, 329, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15555 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA SAN MARTIN de BELLONI o MERCEDES GARCIA de SAN MARTIN de BELLONI, o MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN, o MARIA del CORAZON de JESUS GARCIA de BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15553 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO DELGADO o DELGADO HERNANDEZ, 53, 341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15556 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON SENALDI FERRAZZI, 53-340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15557 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARMEN CONCEPCION TAMBASCO de FABRETTI o JUANA CONCEPCION CARMEN TAMBASCO, 53-314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub 15558 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA De ARMAS de ROJAS, 53-310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15559 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO GONZALEZ QUINTERO, 53-341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15560 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIO LANDECHEA, 53-311, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15561 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o JUAN PROUS o JUAN ROSENDO MARTIN PROU CASELLAS, L.o 51, F.o 229, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10 pub. 15552 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SARDO, 53-258, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15562 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO QUINTERO o QUINTEROS, 52-310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15563 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE De LUCA LARROCA o LARROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15564 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES MARCELINA ALGORTA DE ALGORTA, (53, 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15116 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA o MARCELLA FUMEGALE de SUINE (53, 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a duducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15381 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVERIO o JUAN SEVERIANO LEMA o LEMA La LUZ o LEMA LALUZ (53, 332) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. —Eduardo González Neiro Actuario
1) $12.00 10|pub. 15380 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ADELAIDA o ADELAIDA ANA GUIDO de BADANO (53, 316), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15383 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA YOLANDA VICTORINA ESPOSITO VITETTA o AMELIA ESPOSITO (53, 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15384 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MARTHA GAYE de MEDINA (52, 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15382 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o CARLOTA MARGARITA ELENA HILL de ADAMI o HILL BARNES de ADAMI (53, 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15377 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GREGORIO IRISITY (53, 303), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15379 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO NAVARRETE MERINO (53, 338), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15378 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA o ALEXANDRINA RODRIGUEZ DE CORREA, (53, 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15097 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRA SUSANA ZEBALLOS o ZEBALLOS BARRIOS DE CASSARONE o CASARONNE, (53, 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15091 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LANCASTER o LANCASTEL o JERONIMO ANSELMO LANCASTER, (53, 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15092 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BULA DE LOUSTANE, (53, 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15093 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA VIOLETA DOS SANTOS MENDEZ o DOS SANTOS MENDES, (53, 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15094 Set.22v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRIMALDI o GRIMALDI MASSANTI, (53, 302), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15095 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AÑON o AÑON URES DE RABELLINO (53, 262), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15096 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHARLOTTE o CARLOTA SCHULCZ KLEIN, (53, 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14851 Set.18-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO STURINI o STURINI CASALE, (53, 257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15117 Set.22v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO o CANDIDO PASCUAL JOSE RAMORINO (L.o 53, F.o 231) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15114 Set.22v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIETA FIRPO, (53, 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15125 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REGINA MILANS de PODESTA (53-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14996 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o EINICH o HEINRICH SIVERIVER SCHWARZ, (53, 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15112 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELIPA FRANCISCA ROLANDO o FELIPA ROLANDO RODRIGUEZ, (53, 378), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15113 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELAIDA LUISA e LUISA MIRAMONTI o MIRAMONTE DE GIMENEZ, (53, 254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15115 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez lestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORINO DEMATTEIS, (53, 11), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 12936 Ag.27-v.oct.7

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABETH o ISABEL o ELIZABETH FRANCISCA CARMEN DELPRAT de TEPPEMA (53-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 13511 Set.3-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGE LOENHARDT MOORS o MORS, (49, 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14080 Set.10-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SUCUNZA de ELDUAYEN (53-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15157 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, 53-314, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15837 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PACHECO o PACHECO ALVAREZ, 53-312, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15838 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o MINA ALFARO de RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15704 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15499 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BLAS LANCON DIEUX o ALBERTO BLAS LANGON, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15498 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PANTALEONA o CARMEN COLOMBO de MALFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15590 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión deJOSEFA LOPEZ de RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15321 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS JOACHIM FERDINAND ELVERS o HANS JOAQUIN ELVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15152 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA GRELA o GRELA CAMBON de FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15153 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO TORRES MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15138 St.22v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CABANNE DE LARRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15037 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA LUISA NICOLASA RAMASSO o RAMASSO GARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15154 Set.23-v.oct.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CRUCEAN DAHNOVICH o DAGNOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14442 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ACHA NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12881 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, doctor Sarandí Uriarte Rocca, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO SOCA CABALLERO o CONRADOR ROMAN SOCA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de trenita días, comparezcan ante este Juzgado, Ejido 1584, a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 15373 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertuara de la sucesión de don ANGEL GARCIA ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 27 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15344 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SOAREZ BALBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15776 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BAUTISTA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15777 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD FRANCA de SANCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15784 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agósto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15785 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de ALFONSO MACHADO y EVANGELISTA LORDA de MACHADO, citándosele para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 15 de Setiembre de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 15343 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GUALCO o FRANCISCO GUALCO MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15814 Oct.2-v.oct.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA JULIANA FUENTES de POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15366 Set.25-v. oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA del CARMEN o CARMEN BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15139 Set.23-v. oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUQUEZ o LUQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 15061 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVERIO o FRANCISCO SAVERIO GERMINO, MARIA MARTA PETRONE DE GERMINO, ROSA GERMINO PETRONE DE BRIGLIA, CATALINA GERMINO PETRONE DE BAFUNDO e INES o MARIA INES DIONISIA BAFUNDO GERMINO DE VIERRONE o BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 13183 Set.1º-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PIROTTO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Setiembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15622 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCARPA DEVITA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15621 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ZUNINO o SANTIAGO ZUNINO VIAZZI o BIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15802 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HADA RENE o HADA RENEE COSTA o HADA RENEE COSTA VIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15801 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAXIMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15825 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de KRISTOP SHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15698 Oct.1º-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA PERNAS de TRUCIDO o MARIA DORA o DORA PERNA o PERNAS DE TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15446 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesiones de FRANCISCO ISAAC MARTINEZ, CELEDONIA CAMEJO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 23 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15303 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR MATOS o NICANOR MATOS ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15203 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MARTINEZ o LORENZO MARTINEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15202 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA LUZARDO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 27 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15201 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DIAZ de DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1959.— Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15200 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNA BERMUDEZ DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 14 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15066 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO LAUDELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 14 de Setiembre de 1959. — Escribano Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 15452 Set.28-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15758 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO PINHEIRO o PIÑEIRO o PINEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15759 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 26 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15757 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA DELGADO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15535 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BELEN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Río Branco, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sara E. Diez de Mazzotti.
1) $12.00 10|pub. 15752 Oct.1.o-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHAUVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15639 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JESUS AGUILAR AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Setiembre de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15638 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CASANOVA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15637 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15330 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15328 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS INOCENCIO o SANTOS INOCENTE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15329 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15259 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DOMINGO DATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15064 Set.22-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. E|L: "Dr. Humberto Marichal". — Colonia, 17 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15482 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AILDE GEYMONAT de RUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. E|L: "Doctor Humberto Marichal". — Colonia, 8 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15483 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Conchillas, Setiembre 9 de 1959. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 15668 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BALTASAR de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub 15780 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Setiembre de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 15781 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, para que concurran ante este Juzgado, en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1959. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12|00 10|pub 15778 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO MARIANO o MARIANO CONDE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 21 de 1959. — Dr. Edison H Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 15779 Oct.2-v oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTOLA o BARTOLA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho. — Durazno, Noviembre 5 de 1958. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 15510 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 8 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14454 Set.15-voct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Agosto 19 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 13788 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON CROSA, CROSSA o CROZA y de HAYDEE o AYDEE CROSSA o CROSA o CROZA ARTIGAS DE SANTOS GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Agosto de 1959. — Arturo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15516 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15517 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA TORRES de BERROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Setiembre 9 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15518 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CRUZ RAMOS y PROSPERO o PROSPERO GUILLERMO CRUZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15519 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesin de JUAN GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15546 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO LUIS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15547 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO o MANUEL GENEROSO FORREIRA CARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15520 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA VAZ o VAS de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15548 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LEMA o LEMA TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15549 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CABRERA de AROZENA o AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15551 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DIONISIO CARRASCO o CARRASCO LISSARDY e ISIDORA LISSARDY de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15550 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA TOMASA o TOMASA PETRONA FERNANDEZ de LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Setiembre de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15521 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIÑAGA o AGUIÑAGA TALLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15164 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CARRERAS o CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15165 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULINA TREZZA de BLUMETTO y ALEJANDRO BLUMETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15166 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHORA ADORACION o ADORACION RODRIGUEZ de GOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15167 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO NORIA NORIA o NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15168 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OSTIJOVITA FAUSTA CHARQUERO de OSTINELLI o FAUSTA JUSTA o FAUSTA JOVITA CHARQUERO de OSTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 9 de 1959. — Daois Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15327 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ASENCIO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 29 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15355 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LORETO PAIS NUÑEZ o GREGORIO PAIS (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1959. — Daois Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15354 Set.2?-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA HACHIN ALANIZ de FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1959. — Daois Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15356 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PONCIANO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 13 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15357 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ORREGO o JUAN PEDRO ORREGO FERRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15358 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO ELBIO GARDIL RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15359 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ECLITINO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 20 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15360 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PERDIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 15361 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO IGNACIO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 24 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15187 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROMAN o RAMON JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 21 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15188 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH GUILLERMINA MORRISON DE BALCAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13174 Set.1º-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15267 Set.24-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA NOGUEZ de GRIFOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12

de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15268 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ERACLIO o CARLOS HERACLIO PERUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15786 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ATANASIA RODRIGUEZ de CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15787 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE BORRASAS o BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15788 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO M. CONCEPCION, o CANDIDO CONCEPCION TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15789 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARIA LUISA SILVERA FERNANDEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15790 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ DELGADO y ADELA EBORA de GONZALEZ o ADELINA o ADELAIDA EVORA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15791 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AQUINO BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15792 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PABLO MONFRINO y de doña LUISA FALZOTTI de MONFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15211 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABA o SAVA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15214 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Setiembre de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15218 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA MARADEI DE LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 13 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15020 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA IGNACIA SUAREZ DE ROLANDI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15021 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ELBIO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15022 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15667 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BARDELLI de LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15220 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO VIZCARRA o BIZCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15222 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROQUE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15219 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINA ALVAREZ de LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15216 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CANDIDA LOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15215 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SARA o SARA MALGOR de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15213 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA o MARIA ARIAS de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15217 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN ANTONIO o ANTONIO MARTIN PATIÑO y de EMA o EMMA SALVO de PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 15221 Set.23-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA ELISABETH WEBER de SCHANZEMBAK o SCHANGENBAK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15212 Set.23-v.oct.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15545 Set.29-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANZORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15308 Set.24-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA ESTEFANIA o ESTEFANIA BUSSON o BUEZON de MASTANDREA; GILBERTO BUSSON; DOLORES BUSSON y GREGORIA TARRAGONA de BUSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 26 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 13918 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CAPITULO TOLOSA, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 33171 Set.7-v.set.30. Oct.19-Oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VARGAS TEIXEIRA o FRANCISCA VARGAS de TEIXEIRA o TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15324 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO MONTEAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Rivera, Agosto 28 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15069 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA RODRIGUEZ (L.o 8 - F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 11 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 15070 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LANUSSE de VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15632 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO SATURNINA PIZARRO de MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15631 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELICINDA BENENCIO de BENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15630 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VERTA INOCENCIA o BERTA INOCENCIA GABITO de PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15660 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL REINA RODRIGUEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 16 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15254 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LAZARO MACHIAVELLO URRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Setiembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15669 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DIAZ TOBAS o TOBBAS o TOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15737 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la Testamentaria de JUANA SANCHEZ de GONCALVEZ o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 11 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15736 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA GUGLIELMONE de MASSARINO o MAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1959. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15666 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FORNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 22 de 1958. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15608 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CELINA BERNASCONI de GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15817 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de: RAMON GIL o RAMON MACHIN PERAZA; FERMINA GARCIA de MACHIN; AURELIANA o AURELIANA EULALIA MACHIN; ADELINA MACHIN; FERMIN GERARDO MACHIN; LUCIA MACHIN GARCIA o LUCIA MACHIN; RAMONA SEBASTIANA MACHIN; SANDALIA MACHIN GARCIA o SANDALIA MACHIN; AGUSTINA MACHIN GARCIA o AGUSTINA MACHIN y URSULA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 18 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $16.00 10|pub. 15580 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PANZARDI, PANZZARDI, PANZARDE o PANZARDO o PANSARDI, PANSSARDI, PANSARDE o PANSARDO FORASTIERI o FORASTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15582 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARRIX LASSALLE y JUAN ARRIX LASSALLE o LASALA o LAZALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15579 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15581 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DANCOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15283 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MACHIN de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15310 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA EVORA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15311 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15312 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ISABEL ARAUJO o MATILDE ISABEL ARAUJO NAVEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15313 Set.24-v.oct.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CATALINA RODRIGUEZ de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro d 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15314 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BACINO o BACCINO BADANO de ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15315 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO BACINO o PEDRO PABLO BACCINO o PEDRO BACINO o BACCINO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15316 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ESTEVES CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 22 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15835 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PASCUAL DERDUQUES o DERDUQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15836 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ALVAREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 15648 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA AVILA DE ROLDAN o LUCIA LUDGARDA AVILA DE ROLDAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 15088 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA EUSEBIA LEON DE GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1959. — Horacio A. Casalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 15087 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soria-

no. se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGA EMA ABELANDO GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1959. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 15089 Set.22-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES VARGAS o VARGAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15775 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORIVAL o LORIBAL OLAVE u OLAVES u OLABE u OLABES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.— Tacuarembó Setiembre 23 de 1959.— Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15774 Oct.2-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES RENE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15480 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO LINO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15341 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15342 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 15340 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GARIBALDI TURCHI de don LUIS TURCHI de doña ANTONIA ROJA DE TURCHI o ANTONIA ROSA ROJAS DE TURCHI y de don ALBINO TURCHI, citándose y emplazándose a los herederos Alfredo Roberto Turchi y Dora Turchi de Lamberti, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1959. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13203 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN DIAZ y LUIS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15490 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA NIEVE DIAS o DIAZ de VECINO o MARIA NIEVES DIAS o DIAZ de VECINO o MARIA DIAZ de VECINO y de JUAN GUMERCINDO o JUAN GUMERSINDO o JUAN G. VECINO, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15491 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15489 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DIAZ y LUIS DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15239 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO RAMON y ACOSTA o JUAN RAMON y ACOSTA o JUAN RAMON, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15240 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORTUNATO DOMINGUEZ, ZULMA MOLINA y JUAN o JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15242 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO QUINTELA o ISIDRO RAMON QUINTELA o ISIDRO RAMON FRANCISCO QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Julio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15243 Set.24.-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELICA FERNANDEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15244 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CACERES SILVA o EDUARDO DANIEL o EDUARDO D. CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Julio de 1959. — Hugo Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15245 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión ALEJANDRO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15246 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o EDUARDO GILBERTO ALVAREZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Setiembre de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15247 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA EZAURRALDE o ISAURRALDE o INZAURRALDE CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15241 Set.24-v.oct.7.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA SAN ANTONIO

Invocando el artículo 10 Ley de 20-9-33, se hace saber a los promitentes compradores a plazos de solares del fraccionamiento de Villa San Antonio, sito en la 10.a sección del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 545, plano del agrimensor Carlos Furtado, inscripto en Catastro con el número 8500 con fechas 11 de Mayo y 20 de Octubre de 1954, que a continuación se nombran o a sus sucesores a cualquier título, que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre dichos solares, dado que no se han abonado las cuotas convenidas, durante el plazo de cuatro años, a GREGORIA PEREZ HERNANDEZ, solar 12, manzana C; a SANTOS VICTOR HERNANDEZ DE SENA, solar 12, manzana H; a PABLO HILARIO SOSA CABRERA y ROSITA MOZETIC, solar 4, manzana K; a ANDRES DOMINGUEZ FERREIRA, solar 6, manzana N; a SOFIA YOLANDA PEREZ SUAREZ, solar 6, manzana L; a LUIS ALBERTO CANO LEZCANO, solar 1, manzana B; a LUIS FACCIOLA VALDEZ, solar 2, manzana M, y a LUIS ALBERTO CANO LEZCANO, solar 5 manzana L, cuyas promesas están inscriptas respectivamente: N. 1384 L. 63, N. 514 L. 64, N. 1501 L. 63, N. 592 L. 64, N. 1517 L. 63, N. 1363 L. 63, N. 599 L. 64 y N. 1515 L. 63. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959.
2) $60.00 15|pub. 15050 Set.22-v.oct.13.

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) ABRELINO ALONSO TRINIDAD, solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 18.621, señalado con el N.o 22 plano de Danilo Boggio de Diciembre 1953, boleto de compra venta N.o 31, expedido por el Banco como apoderado de María Olano de Garré el 9 de Julio 1954, inscripto con el N.o 2247 al Folio 850 del Libro 58. Area: 602, metros 71; B) CELSO VICTOR COLLAZO FUENTES, solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones, parte del padrón número 16.581, señalado con el N.o 16 de la manzana "F" del plano de Francisco Ros de 8 de Junio 1954, boleto de compra venta N.o 82, expedido por el Banco como apoderado de Juan José Campisteguy y Amanda Rodríguez de Campisteguy el 8 de Noviembre de 1954, inscripto con el N.o 586 al Folio 279 del Libro 63. Area: 593 metros, 77. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959.
2) $60 00 15|pub. 15180 Set.23-v.oct.14.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
SECCION TERRENOS

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra venta referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis, de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado:

JUAN CARLOS GUARNIERI, solar 4, manzana 18; Padrón N.o 245. — LUIS ALBERTO CABRERA, solar 12, manzana 57; Padrón N.o 1221; PINGARO Y GARCIA, solar 1; manzana 71, Padrón N.o 115; TOMASA HERNANDEZ MISA, solar 1; manzana 110, padrón N.o 1759. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — César de Ferrari y Suc. Carlos M.a Fontana.
2) $24.00 15|pub. 14975 Set.21-v.oct.9.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: JUAN PENA, Manzana 45, Solar 2, Padrón 589; JUAN PENA, Manzana 45, Solar 3, Padrón 590; SAUL ALBERTO REY y SUSANA SAN ROMAN, Manzana 62, Solar 9, Padrón 861; MIGUEL DELGADO CRUZ, Manzana 66, Solar 3, Padrón 946; PURA CRISTALDO de PEDOZORT, Manzana 68, Solar 2, Padrón 996; JUAN HOLZER, Manzana 69, Solar 1, Padrón 1010; VICTOR CAYETANO DI PERNA, Manzana 69, Solares 20 y 21, Padrones 1028 y 1029; MARIA V. ORGAZ, Manzana 73, Solar 1, Padrón 1169; VLADEMIRO POLOVANEVSKY, Manzana 73, Solar 14, Padrón 1182; DOMINGO A. MIRAMONTES, Manzana 83, Solar 13, Padrón 1325; MANUEL APARICIO, Manzana 83, Solar 13,

Padrón 1536; ANTONIO GARAGNANI, Manzana 84, Solar 8, Padrón 1540; LAUREANO EUGENIO MENENDEZ y ADOLFO JOSE ALONSO, Manzana 88, Solar 4, Padrón 1404; ELISEO PLACIDO GOMEZ SANCHEZ, Manzana 97, Solar 27, Padrón 1214; FRANCISCO RIVERO DIAZ, Manzana 126, Solar 4, Padrón 6202 m á rural; ROBERTO LOPEZ MONTERO, Manzana 127, Solar 1, Padrón rural 6202 m|á; HELMUT TAUBERT, Manzana 146, Solar 23, Padrón rural 6202 m|á; PEDRO H. LAMARCA, Manzana 149 Solar 1, Padrón rural 6202 m á; EBERADOR CHAVEZ, Manzana 149, Solar 13, Padrón rural 6202 m|á; POMPEO BUZZALINI, Manzana 157 Solar 4, Padrón rural 6202 m|á; FELIPE NICANOR RODRIGUEZ LOPEZ, Manzana 163, Solar 4, Padrón rural 6202 m|á; GUMERSINDO PEREZ GARRIDO, Manzana 164, Solar 1, Padrón rural 6202 m|á; OLGA GRAMATICA, Manzana 169, Solar 15, Padrón rural 6202 m|á; y DOMINGO A. MIRAMONTES, Manzana 176, Solar 3, Padrón rural 6202 m|á, la caducidad respectiva. — Sucesión Miguel Jauregulberry.
2) $78.00 18|pub. 15417 Set.28-v.oct.19.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 17 de Octubre del corriente año a las 14 horas en las Oficinas de la Institución, calle "18 de Julio" N.o 752 de la ciudad de San Carlos, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3, 15, 26 y 37 de los estatutos; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de la Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

B) Que para constituirse la asamblea extraordinaria, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado. — San Carlos, Setiembre 17 de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 15269 Set.24-v.oct.7.

TEM SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1959, a las 11.30 horas en el local social de la calle Asilo 3336, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación por parte del señor Presidente de un accionista para comprobar el quórum, constatar la proporción de votos y el capital representado, y efectuar los escrutinios; 2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva; 3.o Aumento de capital.

Se previene a los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Asilo 3336, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 15255 Set.24-v.oct.5.

CENTRO MEDICO ISRAELITA
8 de Octubre 2460
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nos. 54, 17 y 49 de los estatutos sociales, se convoca a asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Noviembre de 1959 a las 9 (nueve) horas en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre 2460 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Apertura de la asamblea; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Designación de un Presidente y un Secretario de mesa; 4.o Informe del Consejo Plenario y Comisión Fiscal; 5.o Balance anual; 6.o Renovación parcial de autoridades según artículo número 60 y de acuerdo al artículo N.o 20 de los estatutos sociales. (Renovación parcial de 10 titulares y 5 suplentes para el Consejo Plenario, y 4 titulares y 2 suplentes por Cuerpo Médico y Técnico).

De acuerdo al artículo N.o 53 la asamblea comenzará una hora después de la fijada en la citación, quedando legalmente constituída con cualquier número de socios. — Montevideo, Setiembre de 1959. — Moisés Silberman, Presidente. — Schaja Rudin, Secretario.
3) $24.00 10 pub. 15589 Set.29-v.oct.13.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Octubre de 1959, a la hora 15 en el local de la calle Bell N.o 1310, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1959; 2.o Designación de dos miembros de la asamblea que han de verificar el quórum de la misma y firmar el acta respectiva; 3.o Elección de Directorio titular y suplente y elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en Secretaría, 24 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

Esta primera convocatoria, anula a la efectuada el día 3 de Setiembre de 1959 en el "Diario Oficial" por haberse omitido en ésta el tercer punto de la orden del día.
3) $18.00 5|pub. 15591 Set.29-v.oct.5.

TAPIE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Día: 15 de Octubre de 1959. Hora 18.
Lugar: 18 de Julio 1433.
Orden del día:

1.o Designación de Presidente; 2.o Reducción de capital; 3.o Adjudicación de bienes.

Se previene que: 1.o) La asamblea se constituirá con el 50 o|o del capital, requiriéndose el 75 o|o para las votaciones (artículo 23 de los estatutos); 2.o) Las acciones, recibos de custodia o cartas poderes podrán presentarse hasta la víspera en 18 de Julio 1433.
3) $12.00 10 pub. 15458 Set.28-v.oct.9.

ESTANCIAS CARRAU S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el acta respectiva; C) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades e informe sobre situación y marcha de negocios; D) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos y de Fiscal de la Sociedad.

Las acciones deberán ser registradas con 48 horas de anticipación a la fijada para la asamblea.
3) $15.00 5|pub. 15685 Set.30-v.oct.6.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

Según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio invita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Uruguayana N.o 3727, a las 17 y 30 horas del día 14 de Octubre próximo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. e informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de esta Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la establecida, se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.
3) $12.00 6|pub. 15729 Oct.1.o-v.oct.8.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 14 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle San José N.o 1338, piso 7, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo del corriente año; 3.o Distribución de utilidades, aprobación del dividendo propuesto y fecha a pagarse; 4.o Resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.o de los estatutos; 5.o Elección de accionistas para integrar el Directorio en el próximo período (artículos 11 y 14), del Síndico y su suplente (artículos 26 y 27); 6.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 20); 7.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la reunión (artículo 23).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1959. — El Directorio.
3) $30.00 5 pub. 15697 Oct.1.o-v.oct.7.

COSMEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1959 a la hora 18 en la sede social calle Mercedes N.o 1384 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Elección del Directorio; B) Nombrar dos accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de plaza (artículo 33 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 15696 Oct.1.o-v.oct.5.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 13, 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de Oyama S. A. convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1959 a las 10 y 30 horas, en la sede social, calle E. Compte y Riqué N.o 1276.
Orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1959, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 29 ejercicio y el informe del Síndico; 2.o Designación del Síndico y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué N.o 1276, Horario de 9 a 11 y 30 y de 14 a 16 horas. Cierre de la inscripción: Octubre de 1959. — El Directorio.
3) $14.40 6|pub. 15695 Oct.1.o-v.oct.8.

PARADUSA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se efectuará el día 13 de Octubre a la hora diecinueve y treinta, en la Avda. Garzón N.o 1483, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1959; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos. — El Directorio.
3) $6.00 2 pub. 15794 Oct.2-v.oct.5.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FERNANDO SARTUNTÚN, solicitando trasladar con destino a un Sep. de arrendamiento propiedad del Concejo Departamental, los restos del señor Emilio Sartuntún, procedentes del Sep. N.o 2566 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14078 Set.10-v.en.21.

Se ha presentado el señor JUAN DESTOUET LANEZ solicitando nuevo título del solar número 104 del Cementerio del Norte, en virtud del extravío del primitivo boleto expedido a su nombre. Se hace pública la petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 14490 Set.15-v.en.26.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Yolanda Catalina Bruzzone de

Lagorio contra LUIS MARIO LAGORIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 151), se hace saber que por resolución del día 30 de Julio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Yolanda Catalina Bruzzone y Luis Mario Lagorio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 15703 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JUAN RAUL LANS URIA, domiciliado en Francisco Muñoz 3152, ap. 3, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador y Escribano Público, solicito se interrogue a los escribanos Erasmo Petingi y Rodolfo Pérez Turri, sobre mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Juan Raúl Lans Uria". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10 pub. 15455 Set.28-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Araceli Raquel Varela contra ALDO LORI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 124) se hace saber que por resolución del día 15 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por Aldo Lori y Aracelli Raquel Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgdo dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 15299 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA ENRIQUETA LARRAMENDI y ADALBERTO KUSTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, Folio 350), se hace saber que por resolución del día 10 de Abril de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Adalberto Kuster y María Enriqueta Larramendi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 15076 Set.22-v.oct.20.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Anna De Simone contra MIGUEL MADIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 135), se hace saber que por resolución del día 18 de Junio de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los cónyuges Miguel Madias y Anna De Simone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 14055 Set.10-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA ELENA ORLANDO de GOROSITO y JOSE GOROSITO TANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 551) se hace saber que por resolución del día 2 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Gorosito Tanco y María Elena Orlando de Gorosito, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 14485 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos: "EDUARDO JOSE PRADERI y MARIA MURNIK de PRADERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 376), se hace saber que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Eduardo José Praderi y María Murnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 15688 Set.30-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Félix Paez contra VENTURA PEREZ de PAEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 412), se hace saber que por resolución de fecha de Agosto 11 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Félix Paez y Ventura Pérez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 15104 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos "Carlos Manuel Trujillo Bozzo contra MARIA INES LAMAISON PEIXOTO. Disolución de sociedad conyugal L.o 54 F.o 139" se hace saber que por resolución de fecha 3 de Diciembre de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carlos Manuel Trujillo Bozzo y María Inés Lamaison Peixoto, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $4800 20 pub. 14297 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "María Zulma Sánchez contra MARCOS FERNANDEZ. Dis. y Liq. de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 138", se hace saber que por resolución de fecha 6 de Diciembre de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Marcos Fernández Carmona y María Zulma Sánchez Cuello, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.793 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) (R.20|4|955) 20 pub. 33047 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Ester Casaravilla Estrada de Adami contra ALBERTO ADAMI CASARAVILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 390, se hace saber que por resolución de fecha Agosto 8 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ester Casaravilla Estrada de Adami y Alberto Adami Casaravilla, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20 pub. 14362 Set.14-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Rosa Viera contra JACINTO LUIS PUISIGIR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 53, F.o 142), se hace saber que por resolución 6610 de 12 de Junio de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rosa Viera y Jacinto Luis Puisigir, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 15803 Oct.2-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos [illegible] JULIO MARIA y PEREZ CORSO DE FERREIRA BLANCA ISABEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o [illegible]31), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julio María Ferreira y Blanca Isabel Pérez Corso y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto 19[illegible] — Amílcar Mántaras Actuario.

5) $40.00 20 pub. 1490[illegible] Set.[illegible]-v.oct.19

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MOURIÑO MOURIÑO SAMUEL y CONSOLANDICH ROSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 671), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Mouriño Mouriño y Rosa Consolandich y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 16 de Setiembre 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20 pub 14933 Set 21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NAVARRETE DE MAILHOS RAQUEL y MAILHOS FERRIOLO HORACIO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 577) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raquel Elmira Navarrete Olave y Horacio Mailhos Ferriolo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días en estos autos, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 14685 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Vilariño María Josefa c| CENDAL JUAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 637), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cendal y María Josefa Vilariño y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en eautos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Mayo 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 14629 Set.16-v.oct.14

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "PEREIRA EVARISTA SINFOROSA ESTHER y FERNANDEZ RUBEN FRANCISCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 466), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Evarista Sinforosa Esther Pereira y Rubén Francisco Fernández y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 14602 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "TRICOTTI PEDRO JACINTO y OLIVERA MARIA NILDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 525), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Jacinto Tricotti y María Nilda Olivera y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 14224 Set.11-v.oct.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Ramos Juan B. contra CAMPOY ANGELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 27[illegible]) se hace saber que se decretó la disolución y l[illegible]

quidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Bautista Ramos Piñeiro y Angela María Campoy Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesentas días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15065 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Lisaut de Gugliucci María contra GUGLIUCCI INVERZA PASCUAL A. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 517), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pascual Antonio Gugliucci y María Celia Lisaut y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15124 Set.22-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "LOPEZ BOEDO BALDOMERO y MARIA P. LACOME. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 11-1-1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Baldomero López y María Pascuala Lacome. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1959.— Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15281 Set.24-v.oct.22.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Candiota de Tosi Petrona Joaquina con JOSE TOSI. Disolución sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 278), se hace saber que con fecha 19|5|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Tosi y de Petrona Joaquina Candiota. En consecuencia se convoca a todos los intereresados a comparecer ante este Juzgado (25 de mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13834 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que con fecha 2 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes, integrada por los cónyuges BARUCH KATZ MAYER y JUANA FRIEDMANN YSACOVICH. L.o 55, F.o 627. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 15606 Set.30-v.oct.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Agosto ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DANTE LUONGO PICERNO y ALBA LUZ FERNANDEZ GARCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 29 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 15473 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SEVERO GUTIERREZ y ROSITA SICA SPARANO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15101 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Elena Lajzo de Grolmus contra IGNACIO GROLMUS. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 178). Por decreto N.o 7379 de fecha 5 de Junio del corriente, se dispuso que quede sin efecto el auto N.o 8606 de fecha 30 de Junio de 1956, por el cual se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14427 Set.15-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LUONGO, JULIO CESAR y MIRTA FUENTES de LUONGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-318), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio César Luongo y Mirta o Mirtha Fuentes, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 15397 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PRIETO, CARLOS y BERTA FUENTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53-317), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Prieto y Berta o Berta Inés Fuentes, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15398 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juze Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BOTANA, DOUGLAS PABLO y RENEE MABEL MARTINEZ GUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, Folio 271), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15106 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TOURREILLES DE BAZET, MARIA ANGELICA y BAZET, DANTON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (52-661), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dantón Bazet y María Angélica Tourreilles de Bazet, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub 14703 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tambasco Cal, Juan José R. con GLORIA TROPIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 389), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan José o Juan José Ramón Tambasco Cal y Gloria Tropiano, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13802 Set.8-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SELVA DELBONO NELI o NELLY con ARMANDO GALEÃO SANTOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 47, Folio 58", se hace saber que con fecha 4 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Armando Galeão Santos y Neli o Nelly Selva Delbono. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14979 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Donis Domínguez Antonio contra MAGDA ANGELICA CABALLERO ETCHEVARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46, Folio 564", se hace saber que con fecha 9 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Donis Domínguez y Magda Angélica Caballero Etchevarren. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14980 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LARREA ROGELIO c. ATILA MAGDALENA MAGGI DE LARREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 47, Folio 26", se hace saber que con fecha 30 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rogelio Larrea y Atila Magdalena Maggi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14981 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rodríguez Dutra Rodolfo contra DELIA RAVECA DE RODRIGUEZ DUTRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 46, Folio 651", se hace saber que con fecha 27 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Rodolfo Rodríguez Dutra y Delia Raveca. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14641 Set.16-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Acosta y Lara Antonio María contra ESMERALDA RENEE PERRONE PODESTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47, Folio 26), se hace saber que con fecha 30 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio María Acosta y Lara y Esmeralda Renée Perrone Podestá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14512 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Machado Nair contra FAUSTO DEVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 46, Folio 666", se hace saber que con fecha 27 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Fausto Devia y Nair Machado. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 14370 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Clodomiro Martínez contra VITALINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 18, F.o 295), se hace saber que con fecha Junio 5 de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Clodomiro Martínez y Vitalina Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14030 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARTINEZ SILVERIO RAMON y MARIA ISABEL MASSA de MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 43, F.o 113), se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Abril de 1959 se

ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Silverio Ramón Martínez y doña María Isabel Massa de Martínez, citándose a los que tuvieren interés en los procedimientos para que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 31 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14521 Set.15-v oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ROMERO LUIS ALBERTO c. MARIA LUISA LAVALLEJA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 42, F.o 530')', se hace saber al público que por providencia N.o 7389 del 4 de Setiembre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Alberto Romero y María Luisa Lavalleja, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 4 de Setiembre de 1959 — Guillermo A. Ramos Actuario.
5) $40.00 20 pub. 15011 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en autos caratulados: "Santín Carballo Jorge Camilo contra AVIGAIDA ELIDA MEDINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 7o. N.o 190. F.o 42), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges don Jorge Camilo Santín Carballo y de doña Avigaida Elida Medina; y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.763 de Setiembre de 1946). — Colonia, Agosto 15 de 1959. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
5) $40.00 20|pub. 14179 Set.11-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Edihe Barite Tancredi de Beriao con MARIO RAUL BERIAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 254), se hace saber al público que con fecha 7 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Mario Raúl Beriao y Edihe Barite Tancredi de Beriao y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Agosto 11 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20 pub. 14118 Set.11-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ANGELICA MARIA QUIJADA y PIO FLORENCIO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 285), se hace saber al público que con fecha 9 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Pío Florencio Gómez y Angélica María Quijada y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Setiembre 17 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 15783 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio último, dictada en autos: "LEON MACCIO ROBERTO - LERENA de LEON FILADELFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 29, F.o 555, N.o 138), se ha dispuesto dejar sin efecto la disolución y liquidación decretada por auto N.o 1138 de fecha 11 de Marzo de 1955, sobre la mencionada sociedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 14033 Set.10-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Pérez, Amparo contra FIGUEREDO, RAMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 167), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ramón o Ramón Gilberto Figueredo y Amparo Pérez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 7 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 15352 Set.25-v.oct.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "DE LEON RODRIGUEZ, JUAN ANGEL y CORBO GUTIERREZ, ANTONIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 223), se hace saber que por resolución del día 4 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Angel de León Rodríguez y Antonia Corbo Gutiérrez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 11 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 15270 Set.24-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando "Pérez de Gastan, María Inés c|. GASTAN Tommasino, dictada en autos caratulados: INOCENCIO VICTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 203)", se hace saber que por resolución de fecha 18 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Inocencio Víctor Gastan y María Inés Pérez de Gastan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14699 Set.17-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado doctor don Armando Tommasino, dictada en autos "Núñez, Elba Dolores contra ANGELERO ANTONIO JOSE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 11, F.o 216)" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antolín José Angelero y Elba Dolores Núñez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Setiembre de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14698 Set.17-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Universina Brasil de Cigarán contra RAMON CIGARAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ramón Cigarán y Universina Brasil de Cigarán, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 15 de 1959.—Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15714 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Raisa Terechenko con LUIS LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Agosto de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Luis Lema y Raisa Terechenko de Lema, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 15820 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MATTO FELIX VALENTIN y BERTO CELSA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 15, F.o 337)", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Agosto de 1959, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Félix Valentín Matto y Celsa Esther Berto, citándose a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículos 6 y 7, ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 13|959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14603 Set.16-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Carmen Celina Oreggioni de Vespa contra JUAN LORENZO VESPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 32, F.o 249) se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Agosto corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Juan Lorenzo Vespa y doña Carmen Celina Oreggioni, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 10 de 1959. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20|pub. 15650 Set.30-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HECTOR LUIS GINI y ONELIS MARGOT PEREIRA de GINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 del mes actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Héctor Luis Gini y Onelis Margot Pereira Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15479 Set.29-v.oct.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ARIDES FERNANDEZ y DIONISIA ODALIA ALDERETE DE FERNANDEZ. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 17 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Arides Fernández Duarte y Dionisia Odalia Alderete Pintos, citándose a todos los que tengan interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Setiembre 1.o de 1959. — Raúl Ferreira Actuario.
5) $40.00 20|pub. 14293 Set.14-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre AMADEO SEGOVIA e INOCENCIA SORIA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella.— Treinta y Tres, 31 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 15248 Set.24-v.oct.22.

6—Disoluciones de Sociedades

"DONINELLI y CUADRO"

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asoc. Nac. de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad Doninello y Cuadro, que giraba en plaza en el ramo de Hotel y Fermentadas, en la calle Veracierto N.o 1447 de esta capital, vendiendo los esposos Dante Enrique Doninelli, Mirta Bonilla, su parte proindivisa al señor Venancio Cuadro, tomando éste a su cargo el activo y pasivo del comercio. A los efectos pertinentes es hace la presente publicación. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — DANTE ENRIQUE DONINELLI LAPUENTE. — MIRTA BONILLA de DONINELLI.—VENANCIO CUADRO CURBELO.
6) $32.00 20|pub. 13690 Set.8-v.oct.5.

"COGORNO HERMANOS"

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado totalmente disuelta la sociedad entre los señores Gerónimo y Juan Bautista Cogorno que giraba en esta plaza

en la calle Bartolomé Mitre 1339 bajo la razón social de "Cogorno Hermanos". Acreedores en Andes 1217 (piso 5.o, esc. 22) de 10 a 12 y de 17 a 19 horas. — G. COGORNO. — J. BAUTISTA COGORNO.
6) $24.00 20|pub. 14919 Set.21-oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados la disolución parcial de la sociedad colectiva "DA COSTA y ALMEIDA", que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Sportman" tomando a su cargo activo y pasivo el socio señor ASIS ALMEIDA. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante don Alberto Ravaglio, calle Monte Caseros 1017. — Paysandú, 14 de Setiembre de 1959
6) $24.00 20|pub. 15207 Set.23-v.oct.21.

"LIPATIN y CIBULSKY"

Comunicamos que con fecha 17 de Julio de 1959 se ha disuelto la sociedad "Lipatin y Cibulsky" establecida con mueblería en la Avda. General Flores N.o 2541. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Lipatin. Acreedores presentarse en Soriano 796, entrepiso. Plazo de ley 26-9-1904. — ISAAC LIPATIN. — SALOMON CIBULSKY.
6) $16.00 20|pub. 15754 Oct.1.o-v.oct.29.

"NEFFA HERMANOS"

Disolvimos totalmente la sociedad colectiva "Neffa Hermanos", que giraba con objeto de fabricación de medias y tejidos, en calle Capurro N.o 669, de esta ciudad, según escritura de Setiembre 24 de 1959, ante la escribana Milka Maisonnave de Abu Arab. (Publicación según artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — TUFIC, REZCALA, EMILIO y MICHEL NEFFA.
6) $16.00 20'pub. 15840 Oct.2-v.oct.30.

7–Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Norma Lourido c| JOSE LUIS FERREYRA. Div. por causal. L.o 56. F.o 136", se cita, llama y emplaza a don José Luis Ferreyra para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32892 Ag.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Carlos Mario Bia c. EDDA PERDOMO. Divorcio por causal, L.o 56, F.o 98, se cita, llama y emplaza a doña Edda Perdomo para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|59) 30|pub. 32891 Set.31-v.oct.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Elvira Grajales contra ROBERTO ELLIS LANSDELL. Divorcio por causal" (L.o 56. F.o 214) se cita, llama y emplaza a don Roberto Ellis Lansdell para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 14484 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Miriam González Cabrera contra LUIS ALBERTO DE LEON. Divorcio por causal" (L.o 56. F.o 195), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto de León para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos y a la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 10 pub. 33252 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Brun contra CECILIO AMARAL. Divorcio por causal" (L.o 56. F.o 262), se cita, llama y emplaza a don Cecilio Amaral para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 33340 Set.30-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno recaída en los autos caratulados: "Arturo Senn contra DINA ESTHER SANCHEZ. Divorcio, L.o 54, F.o 271", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dina Esther Sánchez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub 13932 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Alberto Brandani contra MARIA PIA GOBBI. Divorcio. L.o 54. F.o 356", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Pía Gobbi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 14267 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Delgado Norte Pedro contra DELGADO CASIANA. Divorcio por causal" (L.o 58, F.o 531), se cita, llama y emplaza a Casiana Delgado para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se designará defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 15059 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en autos: "Brito Guillermo Horacio contra WAGNER SUSANA. Divorcio por causal" (L.o 58. F.o 489), se cita, llama y emplaza a Susana Wagner para que comparezca a estar a derecho en ellos y en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58. F.o 486), por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le designará defensor de oficio con quien llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de Agosto 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33030 Set.3-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vitalis, Nicolás con KOKINI CATALINA. Divorcio" (52|431) se cita emplaza a doña Catalina Kokini para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 14636 Set.16-v.oct.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Irma Zabala de Valles contra ROGELIO VALLES. Divorcio", se cita y emplaza a don Rogelio Valles para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio de divorcio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza promovida por la actora, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33119 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Milano, Pascualina contra CASTINO, SECONDO. Divorcio unilateral. 53|108", se cita y emplaza a don Secondo o Segundo Castino para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 13241 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don FRANCISCO JOSE QUIZA LAGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Libro 46, F.o 493), le ha iniciado doña Carmen López Teijeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 15060 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de GSéptimo Turno, se cita y emplaza a don HUGO ADOLFO ALVAREZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por Divorcio por su sola voluntad, L.o 45, folio 399, le ha iniciado doña Eva Welsz, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13266 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña GIOVANNINA DI NAPOLI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 46 F.o 318), le ha iniciado don Antonio Di Nardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12804 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Prego de Rabellino Amalia Isidora contra VICENTE RABELLINO. Divorcio unilateral", por así haberse ordenado en providencia N.o 5849 del 21 de Julio ppdo., se emplaza a don Vicente Rabellino para que comparezca en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine. — Canelones, 3 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) $16.00 10'pub. 15493 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "González, Alvar Noel contra OLGA RENEE PEREZ. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, 4 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 30.pub. 33063 Set.10-v.oct.22.

8–Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

Atento a lo preceptuado en el artículo 2.o del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al señor CARLOS SILVA para que comparezca a reanudar su trabajo o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.
8) $3.60 3'pub. 15773 Oct.2-v.oct.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Se emplaza, por el término de diez días, a partir del siguiente de la fecha, bajo apercibimiento, a todos aquellos que se consideren con derecho al uso del Nicho N.o 467, de 2.a Categoría, del Cementerio Local, a dilucidar estos, por escrito, en los sellados respectivos ante el Concejo Departamental. — Durazno, 23 de Setiembre de 1959. — Eduardo J. Pastor, Presidente. — Orosmán Patrón, Secretario Int. Concejo.
8) $12.00 10|pub. 15782 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 37.838. Cobro ejecutivo". Expte. 1446. Año 1956. Libro 17. Folio 557, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 37.838, ubicado en la calle Berinduague entre Heredia y Rivera Indarte, a él o a ellos, a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la sucesión Juan Groiero, o Juan H. Groiero, por el término de

venta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 33195 Set.18-v.oct.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CASTRO GONZALEZ (PEDRO). Cobro ejecutivo". Expediente 1842. Año 1958. Libro 19. Folio 342, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 101.598, ubicado en la calle Real entre B. Riqué y D. Coronel, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Pedro Castro González, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30 pub. 33126 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 42950. Cobro ejecutivo". Expte. 1841 Año 1958. Libro 19. Folio 341, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42950, ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Cibils, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Carlos Alberto Guidoboro Soca, o María Isabel Soca por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 33127 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 135.235. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro de plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 135.235 ubicado en la calle Burdeos entre Grecia y Turquía o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33242 Set.29-v.nov.11.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco. Agresta César, Correa Julio Francisco contra NAHABEDIAN JOSE. Infracción Aduanera. (Contrabando). L.o 9, F.o 123, se cita, llama y emplaza a José Nahabedian, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33065 Set.10-v.oct.22

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 145.769. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 432, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 145.769, ubicado en la calle Burgueño entre Rancagua y Camino Corrales, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1959.— Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30 pub. 33192 Set.18-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 160.188. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 472), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 160.188, ubicado en la calle Oficial entre Vidiella y Camino Durán, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33193 Set.18-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 169.712. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 433), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención número 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 169.712, ubicado en la calle Estados Unidos entre Portugal y Chile o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33194 Set.18-v.oct.30.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Luzardo Juan F., Sorrondegui Enrique contra OLMEDO ADEMAR. Infracción Aduanera. L.o 8, F.o 150", se cita, llama y emplaza a Ademar Olmedo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (R. 30-1-958) 30 pub. 33066 Set.10-v.oct.22.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Carneiro Soto Luis, Dollanart Bautista contra CONTREIRA RODRIGUEZ FELIX, MARCET VICTORIO MARIO. Infracción Aduanera. L.o 9, F.o 303", se cita, llama y emplaza a Victorio Mario Marcet o Víctor Mario Marcet o Victorio M. Marcet, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (R. 30-1-958) 30|pub. 33067 Set.10-v.oct.22

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco contra LEZICA de SERANTES ROSA CANDELARIA (Sucesión); LEZICA de PONS CARLOTA VICTORIA, LEZICA de QUESADA DOMINGA de los ANGELOS del C. de JESUS; LEZICA ANGEL ANICETO del C. de JESUS, QUESADA LEZICA ROSA CLARA, QUESADA LEZICA AMBROSIO ANTONIO; IRAZABAL de QUESADA ELENA, QUESADA IRAZABAL JOSE GALO, QUESADA IRAZABAL GALO SIXTO AMBROSIO, QUESADA IRAZABAL ELENA CARMEN. Expropiación del inmueble padrón N.o 85.368 de la 12.a Sección Judicial de Montevideo. (L.o 3, F.o 479), que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, solicita, llama y emplaza a los herederos de doña Rosa Candelaria Lezica de Serantes a los efectos de presentarse ante la Escribanía de Gobierno y Hacienda a fin del otorgamiento de la escritura de enajenación a favor del Estado, del inmueble, padrón N.o 85.368 ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, bajo apercibimiento de efectuarse dicha escrituración de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) $96.00 30|pub. 13446 Set.2-v.oct.15...

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo, contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el N.o 117.863. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 7, F.o 80, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a doña ESTRELLA CISPON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 117.863, ubicado en la calle Río de Janeiro entre Suiza y México, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Agustín Gazzano Pons Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 33241 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis DE OLARTE contra VICENTE JUARISTI SUAREZ. Embargo preventivo" Libro 53, F.o 434), se cita, llama y emplaza a Vicente Juaristi Suárez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 15100 Set.22-v nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos caratulados: "Rodríguez Teodoro Abel contra VILLALBA MARGARITA REINA. Divorcio" (L.o 58, F.o 245), se cita, llama y emplaza a Margarita Reina Villalba a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria entre las mismas partes (L.o 58, F.o 246), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 25 de Mayo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30 pub. 33213 Set.22-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "SERE de BERRO MARIA S. Prescripción. L.o 57, F.o 410" se cita, llama y emplaza a Zoraida de León A. de Fraga, José Distazio, José María Vigorito o sus sucesores a cualquier título y todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al automóvil marca "Peugeot", modelo 1950 padrón N.o 117.316, matrícula N.o 62.160 a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 4 de Marzo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 14225 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Ida Colavecchi contra EZIO MARCOTULLIO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, F.o 456), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ezio Marcotullio, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 15098 Set.22-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra SILVA de GONZALEZ MARIA ANGELICA. Cobro de pesos" (L.o 32, F.o 295, N.o 643), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña María Angélica Silva de González para que comparezca a estar a derecho en este juicio, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Florida, Setiembre 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
8) $16.00 10|pub. 15522 Set.29-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA. Sucesión" (L.o 29, F.o 257), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Eugenio Dorignac y don Nicanor Vicente García Zuleta, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Agosto 21 de 1959.— Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 13556 Set.4-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, decretada en los autos: "SUCESIONES DE FILOMENA CLAVIJO de MIGUELES y JOSE MIGUELES, (L.o 3, F.o 533)", se cita, llama y emplaza a Silvia Anselma Migueles Clavijo de Mercedes o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, referentes a un terreno y mejoras ubicado en la manzana N.o 154 de la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o

mero 728, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguírseles la tramitación con el Curador de Bienes que los represente (artículos 1120, 1124, 1071 del Código Civil y 307 y 308 del Código de P. Civil). — Maldonado, 21 de Setiembre de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 15793 Oct.2-v.nov.16.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 7.a Sección Judicial del Dpto. de Durazno, padrón N.o 2810 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Escuela Rural N.o 64 del paraje denominado "La Alegría" de ese Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Setiembre de 1959 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de seis hectáreas ciento treinta y siete metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1180 y es propiedad de la sucesión de doña MARIA GUTIERREZ de GUTIERREZ.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 33335 Set.29-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.456 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la modificación de alineaciones del Camino Maldonado, el inmueble siguiente:

Padrón: 182.049. — Propietario: JOSE TORTEROLO. — Sup. aprox.: 600 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador 10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959.— La Dirección.
9) (C.C.) 8|pub. 33358 Oct.1.o-v.oct.13.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.461 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Aconcagua el inmueble siguiente:

Padrón: 178.975.—Propietario: RAUL GRIEG. — Sup. aprox.: 144 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 33390 Oct.2-v.oct.14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.460 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, el inmueble siguiente:

Padrón: 125.804. — Propietario: ANTONIO QUEIGEIRO. — Sup. aprox.: 215 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.
9) (C.C.) 8|pub. 33391 Oct.2-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 40. — Tramo: Tala - Paso Barrancas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 5284.— Propiedad de Suc. ISABELINO MARTINEZ.— Padrón N.o 20.290 parte. — Area: 3 Hás. 5831 m.c. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1959.
9) $12.80 8|pub. 15336 Set.25-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos: "Ministerio de Obras Públicas contra SUCESION FELIX B. SASTRE. Expropiación" (L.o 12, F.o 175), se emplaza a los herederos de Félix B. Sastre y a todos los que a dichos herederos hubieren sucedido a título universal o singular y a los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número siete ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento (zona suburbana de Villa Guichón) para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Todo dentro del término de noventa días. — Paysandú, 5 de Agosto de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
9) R. 21-7-34) 30|pub. 33093 Set.11-v.oct.23.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO CESAR MARTINEZ. Incapacidad" (L.o 55, F.o 45), se hace saber que por resolución N.o 13.581 de fecha 29 de Junio de 1959 se declaró a Julio César Martínez Martínez en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándole curadora del mismo a su madre doña Ramona Martínez de Martínez a quien se le discernió el cargo de curadora por resolución número 16.895 de fecha 21 de Agosto de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $20.00 10|pub. 15330 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 11 del actual fue declarada en estado de incapacidad MARIA VICTORIA ZUANINO PODESTA, designándose curadora de la misma a María Angélica Podestá de Zuanino. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 15828 Oct.2-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "WILSON MARNE SANTERINI. Incapacidad" (L.o 52, F.o 95), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 15 de Mayo último, declarando en estado de incapacidad a don Wilson Marne Santerini, y designando Curador a su hermano Duilio Santerini, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria del 15 del mes corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 15291 Set.24-v.oct.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLUZEAU MORTET, HECTOR MODESTO. Incapacidad" (L.o 53, F.o 183), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 6 de Febrero del año en curso declarando en estado de incapacidad a don Héctor Modesto Cluzeau Mortet y designando Curador definitivo a su hermano, don Eduardo Cluzeau Mortet, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 18 del mismo mes de Febrero último. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 15583 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre de 1959, se designó curador interino de la presunta incapaz ANA SALGADO a su hermana doña Oliva Salgado, cargo aceptado por ésta y que le fue discernido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 10 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 15819 Oct.2-v.oct.16.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ROQUE RUFINO OLVEYRA, constituyendo domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 2609, ap. 3, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Antonio Palermo y Edison Viera, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Roque R. Olveyra". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 15702 Oct.1.o-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAQUEL PIZARRO, domiciliada en la calle Nicaragua 2223, ap. 2, optando el título de Procurador dice: Que ofrezco como testigos a Cipriano Amor, domiciliado en la calle Nicaragua 2270, ap. 4 y Juan Labanca, domiciliado en Rondeau N.o 2103 que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Raquel Pizarro".— Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 15628 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: SUAD AMUNI, domiciliada en Piedras N.o 329, esc. 5, a usted digo: A efectos de optar al título de Procurador, vengo a solicitar sean interrogados los testigos señores Angel Lanfredi y Raquel Pizarro sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Suad Amuni".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 15301 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ESTHER LUISA FERRARI de VERNENGO, domiciliada en Misiones 1475, para optar al título de Escribano, ofrezco la información de los testigos Zoraida Moreno y Hugo Casulo, que presentaré oportunamente y se me expida testimonio. — Esther Ferrari de Vernengo.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veinticinco de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 15569 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "IRASTORZA LIZASO EDUARDO. Información" (L.o 57, F.o 514): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Eduardo Irastorza Lizaso, con domicilio en Alzáibar 1358, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de Procurador universitario, vengo a producir la correspondiente información de vida y costumbres. A tal efecto ofrezco los siguientes testigos: Ruben Urrutia Guimaraes con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1904, ap. 6 y Guillermo Guerra Aviotti, domiciliado en Parra del Riego 1017, que declararán sobre mis costumbres y vida moral. Solicito además, para su más rápido diligenciamiento, me sean entregadas personalmente las cédulas citatorias de los testigos. — Eduardo Irastorza". — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $24.00 10|pub. 15647 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: JORGE VAZQUEZ, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, piso 3, escritorio 72, solicita: Deseando obtener el título de Procurador se interrogue a Ricardo Guffanti Carlos Aspesi por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Vázquez".

— Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 14453 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ROBERTO ESTEBAN DE LOS SANTOS BENITEZ, constituyendo domicilio en Juncal 1414, piso 1, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Adhemar Corominas y la del señor Horacio Marichal, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Roberto De Los Santos". — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 15103 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIO BON ESPASANDIN, con domicilio en San José 1331 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco la declaración de Jorge Almada y Raúl Bastos que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar se reciba la información y fecho la expedición del certificado correspondiente. Será justicia. — Mario Bon Espasandín" — Otrosí digo: Que el presente escrito es presentado en papel simple, por iniciar en esta misma fecha la auxiliatoria de pobreza. — Mario Bon Espasandín. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 15107 Set.22-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: CARLOS FERNANDO SERÉ CORNO, con domicilio en 25 de Mayo 557, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano Público, solicita se tome declaración a los señores escribano Gualberto Veglio y José Francisco Arriada, domiciliados en Juan C. Gómez 1492, sobre mi honradez y buenas costumbres, y se me expida testimonio. — Carlos F. Seré. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 14243 Set.11-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ ROMERO, SUSANA. Información de vida y costumbres" (53-294), sé hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Susana Díaz Romero, domiciliada en Julio César 1236 al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, vengo a ofrecer la declaración de los señores doctor Alberto Villamil y Atilio Frioni, expidiéndoseme testimonio. Provéase de conformidad.—Susana Díaz Romero".—Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 15399 Set.25-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALICIA BADIA ALMADA, domiciliada en Dr. Duvimioso Terra 1270, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Escribano Público y Procurador, solicito se interrogue a los señores Ricardo Lezama Muñoz y José Pedro Castro Requena sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.— Alicia Badía Almada". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 15709 Oct.1.o-v.oct.15.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 4.021. — Reconstrucción de un lote de cubiertas. — Apertura: 16 de Octubre de 1959, a las 15 y 30 horas.

N.o 4.022. — Utiles de oficina. — Apertura: 19 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.023. — Hierro planchuela, perfiles y acero. — Apertura: 13 de Octubre de 1959, a las 15 horas.

N.o 4.024. — Construcción de una chimenea de hormigón. — Apertura: 20 de Octubre de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 33347 Set.30-v.oct.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 509-59. — Acero para Herramientas, Elásticos, etc. — Apertura: 12 de Noviembre de 1959. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 segundo piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 a 17.30 horas.— La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 33144 Set.16-v.oct.6.

N.o 507|57. — Segundo llamado. — Suministro de pinceles, cepillos, escobillones, plumeros, etc. — Apertura: 6 de Octubre de 1959. — Hora: 14. — Precio del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas señalados, en la Oficina de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 13.30 y 17.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10.pub. 33250 Set.23-v.oct.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 306
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la obra de restauración e impermeabilización de la Represa sobre el Arroyo Corrales, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrán adquirirse al precio de $ 30.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 24 de Noviembre de 1959 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 33280 Set.25-v.oct.8.

LICITACION PUBLICA N.o 256
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la obra Tubería de Impulsión de la Ciudad de Lascano, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrán adquirirse al precio de $ 20.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 25 de Noviembre de 1959 a la hora 15 y 30.— Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 33281 Set.25-v.oct.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|43
Primer llamado
Granero Oficial N.o 1. — Reparación de báscula, para camiones

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 14 de Octubre de 1959, a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 5 pub. 33328 Set.29-v.oct.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer de mostrador, caja y muebles metálicos al edificio que ocupará la Agencia de esta Institución en la calle 21 de Setiembre entre José Ellauri y Pedro F. Berro.

Planos, memorias descriptivas y pliego de condiciones pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto, calle Sarandí 570, primer piso.

Se hace constar que el precio del ejemplar de la carpeta de planos es de $ 10.00 (diez pesos).

Apertura de propuestas: Martes 20 de Octubre de 1959, a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco, calle Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Setiembre de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 33395 Oct.2-v.oct.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Primer llamado
Apertura: Martes 6 de Octubre de 1959.

N.o 20.304. — Uniformes para personal de conserjería. Hora 15.

Segundo llamado.

N.o 20.223. — Fórmulas N.o 1255 (Fanfun). Hora 16.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 —tercer piso— donde podrán ser retirados todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 3322? Set.22-v.oct.5.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 138
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 3.000 kilos de goma arábiga en granos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (segundo piso) todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Octubre de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 33338 Set.29-v.oct.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Sillas y Mesas de Hierro, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 9 de Octubre de 1959 a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 33388 Oct.2-v.oct.6.

FACULTAD DE MEDICINA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación E.U.E. N.o 19
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 2 máquinas de escribir de carro chico —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Contaduría de la Escuela todos los días hábiles menos sábados de 8 a 19 horas.

Apertura: Martes 13 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 33300 Set.28-v.oct.7.

Licitación E.U.E. N.o 20
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una Cámara Frigorífica —Plaza— para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la misma todos los días hábiles menos sábados de 8 a 19 horas.

Apertura: Martes 13 de Octubre de 1959 a las 16 horas en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 33301 Set.28-v.oct.7.

Licitación E.U.E. N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 40 colchones de una plaza, con forro (de espuma de goma), Plaza, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego general de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Contaduría de la misma de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

Apertura: Martes 13 de Octubre de 1959 a las 17 horas en la Administración de la Escuela, tercer piso, del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".
12) (C.C.) 8|pub. 33302 Set.28-v.oct.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA N.o 68

Se llama a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicios.

Apertura: 7 de Octubre de 1959, a las 15 y 30 horas, en la Sección Compras del Departamento Administrativo (Cerrito N.o 488).

Retiro de pliegos de condiciones en el mismo local, de lunes a viernes de 12 a 16 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 33332 Set.29-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLCA N.o 14|959
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 14|959, por adquisición de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 6 de Octubre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.6.

LICITACIONES PUBLICAS 1959

Licitación pública N.o 3|959, por Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: día 16 de Octubre, hora 17. (noveno llamado).

Licitación pública N.o 51|959 por Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: día 16 de Octubre, hora 16 (octavo llamado).

Los pliegos de condiciones de estas licitaciones pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959.— Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33385 Oct.2-v.oct.16.

LICITACION PUBLICA N.o 16|959

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 16|959, para la adquisición de Muebles Metálicos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 14 de Octubre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10 pub. 33349 Set.30-v.oct.14.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEZOS DE AZAR

Llámase a propuesta para la explotación de bar y "boite" en los Casinos del Estado de San Rafael y Punta del Este, de acuerdo a las bases que los interesados podrán retirar en horas hábiles en 25 de Mayo 311.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Octubre pv. a la hora 15 en nuestras oficinas de la calle 25 de Mayo 311 de esta capital, oportunidad que procederá a su apertura en presencia de los interesados.

12) (C.C.) 10|pub. 33304 Set.28-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 677

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de maderas destinadas a reparar la anguila del Varadero de Carmelo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: día 20 de Octubre de 1959, a las 15 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 120.00 (ciento veinte pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 33351 Set.30-v.oct.8.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 14

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras construcción del edificio para la Escuela N.o 11 de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos qu ese hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33339 Set.29-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 17

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de chapas de hierro galvanizado N.o 24, para las obras de la Escuela N.o 52 de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección D. de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33279 Set.25-v.oct.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública N.o 676

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos a realizarse en las chatas H. J. 21 y H. J. 22 de esta Dirección, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de propuestas: día 27 de Octubre de 1959, a las 15 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela N.o 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 200.00 (doscientos pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7 pub. 33400 Oct.2-v.oct.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Para la Contratación de Transporte de Mercaderías en Camiones

Apertura: Día 8 de Octubre próximo. Hora 15. — Primer llamado.

Para la Trituración de Granos

Apertura: Día 6 de Octubre próximo. Hora 15. — Segundo llamado.

Para el Transporte de Semilla de Sudan Grass desde Puerto de Buenos Aires al de Montevideo

Apertura: 8 de Octubre próximo. Hora 15.— Segundo llamado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 33361 Oct.1.o-v.oct.5.

COMISION NACIONAL COLABORADORA EN LA ORGANIZACION DEL SEGUNDO SEMINARIO LATINOAMERICANO SOBRE PROBLEMAS DE LA TIERRA.

Primer llamado

Llámase a licitación pública —por primera vez— para el suministro de artículos de papelería y escritorio, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en horas hábiles de Oficina en la Proveeduría de la Dirección de Agronomía, Rincón 422, planta baja.

La apertura de propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Octubre de 1959 a la hora 14 en el despacho de la Dirección de Agronomía, calle Rincón 422, 6.o piso.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado y formuladas en el sellado correspondiente, ajustadas a lo que establece el Decreto de 17 de Octubre de 1944 y fórmula única, que se entregarán junto con el pliego de condiciones. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 33360 Oct.1.o-v.oct.5.

S. O. Y. P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

Licitación N.o 129-59

Segundo llamado

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la adquisición de la producción de pesca oceánica de uno o más buques pesqueros, de acuerdo a las condiciones que se estipulan en el pliego respectivo que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467. Las ofertas se abrirán en Julio Herrera y Obes 1475, en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre de 1959, a la hora 16. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — La Gerencia.

12) (C.C.) 9|pub. 33299Set.28-v.oct.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

LICITACION N.o 106

Aviso. — Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de 16 válvulas de transmisión.

Licitación N.o 106. — Vence el día 27 de Noviembre de 1959, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 12.45 a 18.30 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en presencia de los interesados en la Gerencia General, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33352 Set.30-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 81

Tercer llamado

Artículos: Lamparillas de 75 watts, 220 volts. Pago al contado

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Octubre 9 de 1959, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959.

12) (C.C.) 5|pub. 33365 Oct.1.o-v.oct.7.

Licitación pública N.o 89

Primer llamado

Artículos: Gabardina beige, Satinet, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 16 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 15 de Octubre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33342 Set.30-v.oct.14.

Licitación pública N.o 86

Primer llamado

Artículos: Gabardina color yerba mate. Entretela de lana, ordinaria y cuello. Crin. Satinet. Acolchado. Liencillo. oBtones, escudos dorados y yerba mate. Insignias. Collarín.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Octubre 8 de 1959 a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.

12) (C.C. 5|pub. 33262 Set.24-v.oct.7.

Licitación pública N.o 87

CANTINAS MILITARES

Primer llamado

Artículo: Armario metálico.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Apertura: Octubre 16 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33343 Set.30-v.oct.14.

Licitación pública N.o 90

CANTINAS MILITARES

Primer llamado

Artículo: Máquina de calcular eléctrica para las cuatro operaciones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Octubre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.

12) (C.C.) 10 pub. 33397 Oct.2-v.oct.16.

Licitación pública N.o 88

CANTINAS MILITARES

Primer llamado

Artículo: Casimires.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Octubre de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33398 Oct.2-v.oct.16.

Licitación pública N.o 91

Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica **sin fin para cortar** carne.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 20 de Octubre de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.

12) (C.C.) 10|pub. 33399 Oct.2-v.oct.16.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4871. — 1785 ms.2 de baldosas para vereda amarillo 5 y 6 barras estriadas, 5 barras derechas, 9 panes y rayadas; 1250 ms.2 coloradas, 9 panes 5 y 6 barras estriadas, 5 barras derechas, 795 ms.2 portland 6 estriadas 5 derechas y rayadas, 16.000 ms. 2 y 9 panes. — Ap.: 22 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4865. — 45 toneladas de barras de acero de alta resistencia de 6 mm. 10 toneladas de 8 mm. 45 toneladas de 10 mm. 30 toneladas de 12 mm. — Ap.: 29 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4862. — 15.000 juegos de engranajes de relojería para medidores de energía eléctrica.— Ap.: 30 de Octubre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4868. — 650 ms.3 de canto rodado. — Ap.: 6 de Noviembre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4808. — 2 equipos con todos sus accesorios para el enhebrado de ductos en las canalizaciones telefónicas (segundo llamado). — Ap.: 10 de Noviembre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4864. — 15.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado de distintas medidas de mm.—Ap.: 27 de Noviembre de 1959. Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4866. — 100.000 ms. de hilo especial para sellar medidores. — Ap.: 10 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4867. — 8.000 kgs. de cinta aisladora negra de 19 mm. de ancho, 300 kgs. amarilla de 25 mm. de ancho, 2.500 ms. amarilla de 20 mm. de ancho y 0.12 mm. de espesor, 2.500 ms. amarilla de 20 mm. de ancho y 0.15 de espesor, 2.500 ms. de 25 mm. y 0.12 de espesor, 2.500 ms. de 25 mm. y 0.15 de espesor, en rollos de 50 ms. — Ap.: 11 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4869. — 800 armaduras de hierro esmaltado el exterior de color negro, 2.150 globos de vidrio opalino forma esférica de distintos tipos.— Ap.: 15 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4870. — 10 transformadores de potencia y material de repuesto para los mismos, de 200 kVA. 150-100-50-25-10 y 5 kVA. — Ap: 16 de Diciembre de 1959. Hora 10. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 12.45 a 18.30 horas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33364 Oct.1.o-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 25

Se llama a licitación pública para la adquisición de una sierra quirúrgica eléctrica para huesos (p. 220 Volt) con juego de hojas intercambiables, destinada al Departamento de Medicina Legal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados de lunes a viernes de 13 a 19.30 horas, en la Administración de la Facultad, General Flores 2125.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 14 de Octubre de 1959 a las 14.30 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 8 pub. 33402 Oct.2-v.oct.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA
Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 2|959

Llámase a licitación pública para el suministro de un nivel de centrado automático y dos miras de nivelación, destinados al Instituto de Topografía, Astronomía, Geodesia y Geodesia, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Octubre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — El Secretario.

12) (C.C.) 22pub. 33354 Set.30-v.oct.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Sección Proveeduría
LICITACION PUBLICA N.o 180
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir lo siguiente: Maquinaria Agrícola e Industrial, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 12 y 45 a 18 y 30 horas.

Apertura de las propuestas: Día 4 de Noviembre de 1959 a las 15 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 7|pub. 33363 Oct.1.o-v.oct.9.

13—Llamados a Acreedores

HUGO A. SOLARI LAZZERINI

Habiéndose comprado y escriturado el señor Hugo A. Solari Lazzerini el negocio de "Café bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en Manuel Herrera y Obes N.o 4301 esquina Carlos María Ramírez, se llama a acreedores de los señores Juan Amigo Lois y Avelino S. Cueli, referente a dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en Carlos M. Ramírez número 94. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1959 — JUAN AMIGO LOIS. — AVELINO SACRAMENTO CUELI BALBIN.

13) $24.00 20 pub. 15159 Set.23-v.oct.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 2 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

ERNESTO MARTIN CHIESA DE MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Galicia 1154 y LILIAN MIREYA TORRES TORRES, 22 años, soltera, educadora, oriental, domiciliada Galicia 1154 piso 6º Ap. 8.

10.a Sección

JUAN CARLOS LANGELAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3310 y MARIA GLORIA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3310.

HECTOR ANTONIO BATISTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4119 y MARY ROSA LEAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4119.

JORGE HEBERT FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4423 y AMANDA PIGNI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1584.

11.a Sección

MANUEL GARCIA, 29 años, soltero, albañil, español, domiciliado Rafael 3789 y MARIA ENCARNACION FERNANDEZ, 28 años, soltera, comercio, española, domiciliada Rafael 3789.

JUAN VALERIANO PADRON, 32 años, soltero, "maitre de hotel", español, domiciliado Manuel Calleros 4682 y EDITTA NOEMI CARAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4682.

14.a Sección

ANGEL FELICIANO MIRALDO, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Gómez 766 y EUGENIA IRIGOIN SORDELLI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Gómez 766.

JOSE NOVO NOVO, 46 años, viudo, tejedor, español, domiciliado Sgo. de Labandera 864 y DOLORES ARCAY AMEIJEIRAS, 44 años, viuda, española, domiciliada Cayetano Rivas 3768.

16.a Sección

DANTE JUAN PINAGLIA, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4391 y MARIA ESTHER GAITAN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4391.

17.a Sección

SILVIO TOLEDO BARCELLOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4375 y MARIA SARA PARREÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4412.

INDALECIO SOUTO, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Larravide 2908 y MATILDE SOUTO, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Larravide 3077.

18.a Sección

FRANCISCO SCHIMID, 34 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Brito del Pino 972 Ap. 5 y LIA NELLY CASTAGNET, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1104.

COSTANTINO SPAGNOLIOS, 30 años, soltero, marino, griego, domiciliado Luis P. Ponce 1366 y MARIA MACARONIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis P. Ponce 1366.

CARLOS ANGEL VERONESI MANTEROLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3126 y MARINA EMILIA ENRIQUETA DOBAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2917.

23.a Sección

JUAN CARLOS LAPORTE, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Jaime Cibil 2611 bis. y MARIA MARGARITA BIDEGARAY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2611.

MARIO ELEUTERIO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2798 bis y ESTRELLA DEL PILAR RUIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2798 bis.

CANDIDO MONTES 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2327 Ap. 3 y TERESA ALVES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2310.

ANTONIO SALVIA, 28 años, soltero, contador, italiano C L., domiciliado Acevedo Díaz 1709 y BLANCA ROSA UBILLOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1709.

BERNABE MONTESDEOCA, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Comandante Braga 2579 bis y TERESITA REGUEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2579.

24.a Sección

JUAN MARIO RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1268 y BLANCA NIEVES LIMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1264.

RUGGERO DE PALMA CAMMAY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3600 bis y HEDY RAQUEL BAUDIN RIGBY, 20 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Rivera 3577.

ADJUNTA

JUAN EUGENIO VALDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1707 y DORIS GLADYS CALCAGNO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2018.

14) $2.00 3|pub. v.oct.6.

Montevideo, Octubre 1.o de 1959

1.a Sección

CARLOS NELSON CASTELLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 911 y EUROPEYA MARIA ROMERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 911.

4.a Sección

EDELWAIS CROATTO, 21 años, soltero, estudiante, italiano, domiciliado Convención 1215 Ap. 3 y MARIA ESTHER PEREDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1215 Ap. 3.

ANTONIO BARBUTO, 26 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Maldonado 965 y CATERINA DIDIANO, 18 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Durazno 916.

MONY SCHWARTZ, 29 años, soltero, industrial, rumano argentino-naturalizado, domiciliado Andes 1318 y ESTHER PERLA TRESCHANSKY, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

MARIO JOSE PABLO LENTI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 904 y MABEL GRAF MOLINA, 22 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 904.

5.a Sección

RAUL JOSE MARIA MONTAÑO, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado San José 1338 y MARIA ESTHER BENITEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1338.

8.a Sección

JUAN GERMAN ROSSI, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2290 y ANGELA SCAPINACHIS, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Bacigalupi 2290.

ARMENIO HERSCHKOVITS, 52 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Gral. Freire 1310 y EVELYN HELGA RENATE STILLER, 25 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Gral. Freire 1310.

10.a Sección

ANTONIO GUNTIN SOTO, 27 años, soltero, jardinero, español, domiciliado Daymán 6337 y LUISA NOGUEIRAS, 32 años, soltera, española, domiciliada Blanes Viale 5881.

CASIANO LORENZO, 45 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado C. Carrasco 4404 y HORTENSIA REVELLO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3940.

CARLOS GARCIA DIFFIORI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amazonas 1421 y MARIA ANGELICA AMARILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4634.

11.a Sección

ELEUTERIO ADEMAR PUÑALES, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Abipones 5863 y LUISA MAGDALENA LAURINO, 25 años, soltera, obrera, italiana, domiciliada Abipones 5863.

FRANCISCO ALVAREZ, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Güemes 3051 y EVANGELINA CELIA D'AVILA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Güemes 3051.

LEONEL AURELIO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Abril 4681 y FELICIA AMALIA CITTADINI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Abril 4681.

RUBEN ECHEVARRIA, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4215 y DORA SOLAR, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4215.

UBALDO ROMANO, 29 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Aparicio Saravia 3427 y PIERINA CAPORALE, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Tte. Galeano 3942.

WALTER RODOLFO MAROTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 3736 y ERNESTINA CAMPOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Francisco Santos 4908.

RODOLFO GHIRARDELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2do. N.o 5278 e IDA ADDIS MAURO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2do. N.o 5278.

13.a Sección

WALTER LEMA MACHIN, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3269 y ELENA ORTIZ BARANDA, 40 años, soltera, española, domiciliada Grecia 3269.

14.a Sección

RUBEN ANTONIO CANCHELO SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2682 y ELBIA AMELIA FERRI IGARTUA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2682.

ROQUE PEREIRA, 26 años, soltero, Inst. sanitario, oriental, domiciliado Huidobro 1388 y LILIA JOVELINA FERREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1386.

16.a Sección

WALTER VICTORIANO BENTOS, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Santa Lucía 5769 y SONIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guazucuá 80.

WALTER CESAR RIVERA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calle 2, Nº 2273 y AMELIA TERESITA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2347.

JULIO GULMAN RODRIGUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4391 y MARIA DEL CARMEN MAGALLANES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas 474.

17.a Sección

TEODORO LOPEZ, 29 años, soltero, policía marítima, oriental, domiciliado Corumbé 4357 bis y MARIA ADELA BRAYBANTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4357 bis.

19.a Sección

GIACOMINO PETRUNGARO, 31 años, divorciado, industrial, italiano, domiciliado Cufré 2356 y ROSA CAIAFA, 31 años, soltera, peluquera, italiana, domiciliada Hocquart 2137.

AMALIO MARTINEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Arrieta 3450 y DOLORES GARDA, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nicaragua 2228.

20.a Sección

ARTEMIO DOMENECH, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 640 y FANNY ESTANISLADA ESPATH, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4549.

GIACOMO LEON, 29 años, soltero, empleado, italiano nacionalizado, domiciliado Cno. Castro 369 y SOFIA BAGDADI, 19 años, soltera, italiana nacionalizada, domiciliada Cno. Castro 369.

21.a Sección

RICARDO POSE AMIGO, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ariel 4444 y ESPERANZA NUÑEZ ALVAREZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Ariel 4444.

ROBERTO RAMON VILLAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4546 y MARTHA MYRIAM CAMPOS BASSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4731.

MARIANO MORAN COR, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5437 y NOEMI MARGARITA FABRA BAPTISTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6, Nº 1254.

22.a Sección

JOSE CANCELA VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guenoas 3568 y HERMOSINDA PENSADO TRABA, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Guenoas 3561.

AURELIO FERNANDO GASTONE PASTORE, 35 años, divorciado, instalador sanitario, italiano, domiciliado Dupard 3632 y MYRIAN LEDDY MASTRANGELO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada G. Flores 3392.

JUAN CARLOS TRINIDAD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3604 y ANA MARIA ROLANDO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 3604.

MIGUEL ANGEL MOSTEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 3423 p. 3 y ANGELICA MARINA MARTINEZ, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Santa Ana 3423.

JOSE IGLESIAS, 21 años, soltero, mozo, español, domiciliado J. Acosta 3982 y JOSEFA MUGICO, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Acosta 3982.

ORESTE EMILIO CASTAGNETO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 4225 y TERESA NOEMI DEL HORNO, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4225.

RICARDO ISIDRO HERNANDEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental domiciliado R. Koch 3771 y TERESITA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Koch 3771.

WALTER ARMANDO ZAINO, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3576 Ap. 2 y MARIA CONCEPCION LAGUNA CEGLAN, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Fco. Iabandeira 3491 Ap. 2.

14) $2.00 3|pub. v.oct.5.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARBARINO PERFUMO de BENTANCOR, TERESA MAGDALENA y otros. Prescripción treintenaria" (52-503), se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación, especialmente a los señores Aurelio y Guillermo Fynn o sus herederos, a los interesados en el concurso de don Enrique Fynn o sus causa habientes y a los sucesores de don Cornelio Guerra y sus hermanos y, en general, a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial de Montevideo, en zona suburbana, empadronada con el N.o 48.025, compuesta de una superficie de 2.312 metros, según título, que se deslindan así: 34 metros de frente al Sur sobre la calle Niña; 68 metros de fondo rumbo al Norte por donde linda con terrenos de don Pedro Mongastón; por el Este con propiedad de don Carlos Ott y por el Oeste con propiedad del señor Aurelio Fynn. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $96.00 30 pub. 14704 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARENAL GRANDE SOCIEDAD ANONIMA. Prescripción. L.o 47, F.o 16", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Arenal Grande Sociedad Anónima", iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contiene, sin excepción alguna, que es parte de la empadronada con el N.o 130 (anteriormente formó parte del padrón N.o 585), ubicada en la manzana N.o 21 de "Punta del Este", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado en Octubre de 1958, por el agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 2 de Diciembre siguiente, con el N.o 1730; a su vez esta fracción constituyó parte del solar señalado con la letra "b", en el plano que del "Pueblo de Punta del Este", trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1890, y compuesta de una superficie de 269 metros 3047 centímetros, que se deslindan así: línea oblicua de 10 mtros 10 centímetros de frente al Oeste, sobre franja de terreno fiscal que la separa de la ribera de dominio público del Río de la Plata; 35 metros 556 milímetros al Noreste, lindantes con el actual bien empadronado con el N.o 585 de Carlos M. Noetinger y otros (o sea resto de la fracción "b" del citado plano de los agrimensores Surroca y Penco y Sagra; 8 metros 25 centímetros al Sureste, dando frente a la calle N.o 18 (antes calle N.o 1 de 17 metros de ancho) de pavimento de hormigón; y 30 metros 3 centímetros al Suroeste, confinando con el resto del bien empadronado con el N.o 130, también adquirido por "Arenal Grande S. A." de los sucesores del doctor Juan José Amézaga y señora. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Alejandro Ross Laffone o Lafone, Samuel F. Laffone o Lafone, Luis Peña o Peña y Puente, Hope y Guillermo Laffone o Lafone Quevedo, Ana Laffone o Lafone de Blamey, Julia Laffone o Lafone de Blamey, Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani o Cettini, Tomás y Carlos Tomkinson, Augusto Machado Venturi, María Gómez de Laffone o Lafone, Miguel A. Thomasset Anatol, Enrique, Samuel A., María y Marta Laffone o Lafone, Benjamín Fernández y Medina, Juan Carlos Mendoza, Rosa Carril de Fernández, Isabel Etchebarne de Mendoza, María Teresa Larcoütx de Thomasset y a todos sus sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

16) $240.00 30|pub. 14985 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "BENTANCOR; JUAN y GIORDANO, JUAN JOSE. Prescripción treintenaria". Se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Natalio Sosa a título singular o particular y a todos los que se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la quinta sección de Canelones, zona urbana y empadronado con el N.o 1432 el que según el plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Diciembre de 1958 consta de una superficie de mil trescientos cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros que se deslindan así: por el Este, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros de frente a la calle Ortiz, por el Norte, treinta metros con ochenta centímetros a la calle José E. Rodó por ser esquina, por el Oeste, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros con bien padrón 1431 y por el Sur, treinta metros con ochenta centímetros con bien padrón 1433, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — La Paz, Abril 14 de 1959. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz Encargado.

16) $84.00 30 pub. 12973 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PEDRO JESUS OLIVERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 628), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Jesús Olivera, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 1341 ubicado en la quinta sección judicial de Cerro Largo, consta de sesenta y nueve hectáreas, cinco mil ochocientos catorce metros, cincuenta y siete decímetros, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 94 en Junio de 1939 y linda: Norte: Benicio Ferreira; Este lotes tres; Sur, Cuchilla Grande separando de Hermenegildo Almeida y sucesión Sastre Borba, y Oeste, Carretera Melo-Aceguá y lote uno del mismo plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que pretendan derechos en el mismo, para que comparezcan a deducirlos por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 29 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $96 00 30|pub. 14680 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "RODRIGUEZ AMADEO. Prescripción treintenaria" (L.o 32, F.o 297, N.o 646), se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el N.o 8890, compuesta de una superficie de 28 hectáreas 5318 metros cuadrados, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 4 de Mayo de 1946 inscripto con el N.o 126 el 14 de Junio del mismo año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Noroeste en 1670 metros 20 cms. con José María Guerra, Sucesión Francisco Irigoyen y Sucesión De León; Sureste en 44 ms. 30 cms. con Ernesto Rosano; Suroeste en 1690 ms. con Ernesto Rosano y Tomás Figueroa; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con Sucesión Román Abreu.—Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, de igual ubicación que la anterior, empadronada con el N.o 8891, señalada con la letra "B" en el referido plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, compuesto de una superficie de 48 hectáreas 2812 metros, que lindan: Noreste en 1364 ms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Sureste en 377 ms. 40 cms. con Sucesión Francisco Irigoyen; Suroeste en 1516 ms. con Antonio Corbo y otros; y Noroeste con Arroyo Arrayán por medio con José María Guerra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá esta juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida 17 de Setiembre de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 15523 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "SANCHEZ de SARLA MARIA YOLANDA. Prescripción treintenaria. L.o 32, F.o 250, N.o 505", se hace saber que ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras sita en la manzana N.o 132 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 1948, lotes A y B del plano levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, en Febrero de 1958, inscripto el veintiséis de Julio siguiente, con el N.o 1605, en la Oficina Departamental de Catastro, según el cual tiene una superficie total de 969 metros 22 decímetros y lindan en conjunto: al Norte en 22 ms. con el inmueble empadronado con el N.o 1951; al Sur, en 21 ms. 35; con la calle Sarandí; al Este, en dos líneas de 16 ms. 80 y 26 ms. 80, con el inmueble padrón N.o 1947 y al Oeste en 45 ms. con los inmuebles empadronados con los números 4378 y 1949. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los sucesores de doña Margarita Galegari o Caligari, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 13 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 14314 Set.14-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MANUELA AÑASCO de FLEITAS. Prescripción. L.o 22, F.o 556, número 401", se cita, llama y emplaza a los herederos de Camilo Añasco, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del bien que se describirá, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente: Una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la quinta 246 del Ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 6266 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 30 de Setiembre de 1959, con el número 502, mide una superficie de 4.295 metros dentro de los siguientes límites: 85 ms. 90 cms. al Sud sobre la calle Minas; igual medida al Norte, lindando con propiedad de Lorenzo Chialanza; 50 ms. al Eeste, con calle Dos con la que forma esquina; e igual medida al Este, limitando con propiedad de Luciano Etchemendy. — Paysandú, Agosto 17 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 13268 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "ALFREDO SILVERIO LLAMBIAS. Prescripción adquisitiva" (L.o 12, F.o 204, N.o 419), se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado don Alfredo Silverio Llambías, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto a los siguientes bienes: A) Un terreno con edificación ubicado en la manzana 473 de esta ciudad empadronado con el N.o 3023 con una superficie de 615 metros cuadrados 85 dms. 65 cms. y que linda por el Norte en 12 ms. 69 cms. con Avenida Brasil; por el Sur 13 ms. 77 cms. con el bien de Arturo Nicolás Merello; por el Oeste 46 ms. 36 cms. con Eduardo Juan Oberti y por el Este 46 ms. 74 cms. con calle Gral. Pinilla; B) Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 258 de esta ciudad empadronada con el N.o 4829 de un área de 748 metros cuadrados y que linda por el Norte en 13 ms. 30 cms. con calle Minas, por el Sur 13 ms. 34 cms. con el padrón N.o 6935 de Libertad Futbol Club; por el Oeste 56 ms. 28 cms. con el padrón N.o 6933 de Israel Viera Santana y el padrón 9008 de Elvira Piteta de Acosta y por el Este en 56 ms. 28 cms. con el padrón 6692 de Carlos F. Manta y otro. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dolores G. de Mongrell, Fortunato Guerrero, Josefa N. de Llambías, Fortunato Llambías, a sus herederos y sucesores a cualquier título y todas las que se consideren con derechos a los bienes descriptos para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $156.00 30|pub. 14381 Set.14-v.oct.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos "JOSE GIANONI. Prescripción" (L.o 12, F.o 219, N.o 475), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Gianoni, iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 132 de esta ciudad, padrón 750, en la esquina que forman las calles 18 de Julio y José Pedro Varela, compuesta de una superficie de 290 metros cuadrados o de la que resultare del plano dentro de estos límites, por el Norte 20 metros, 71 centímetros frente a la calle 18 de Julio; por el Este una línea de 13 metros, 75 centímetros con frente a la calle José P. Varela y otra línea de 2 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez; por el Sur, dos líneas, la primera de 16 metros con el padrón N.o 749 de don Pedro A. Márquez y la segunda de 4 metros, lindando en parte con el padrón anterior y en parte con el padrón número 7.654 de Lorenzo J. Onetto; y por el Oeste 15 metros, 39 centímetros con el padrón N.o 7.654 de Lorenzo J. Onetto.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Rosendo de la Sienra a sus herederos, o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien descrito para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. (artículo 282, C.P.C.). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 11 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

16) $144.00 30|pub. 15208 Set.23-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA LORENZA VILLAGRAN. Prescripción treintenaria", (L.o 42, F.o 82), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Lucía Salette de Díaz y Teodoro Fernández, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Fracción de terreno, empadronada con el N.o 3436, solar N.o 2 de la manzana 377 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de una superficie de 922 metros cuadrados, 351.250 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Tito V. Roland del 3 de Mayo de 1959, inscripto con el N.o 1.469 el 24 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y linda al Norte, 42 metros, 95 de frente a la calle Bonifaz; al Sur, en 42 metros, 95 con el padrón 3437 al Este, 21 metros, 475 que por ser esquina son también de frente a la calle Atilio Paiva Olivera y al Oeste, en 42 metros, 95 con el padrón 3455. — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 15068 Set.22-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ZOE TAROCO. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 575), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Martín Oyamburo, Esteban Carballo, María Ferreira Fagúndez de Vargas, Vitalina Vargas, José Núñez Bittencourt, Rosalía Carrión de Campos, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de terreno del solar N.o 7 de la manzana número 133 de la planta urbana y plano oficial de la ciudad de Rivera, primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 220ms. 9875 cms. cuadrados, que según mensura y plano del agrimensor Delfino Fros del 25 de Noviembre de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 1347 el día 29 del mismo mes y año, tiene los siguientes límites: al Suroeste, 10.65 metros de frente a la calle Faustino Carámbula; al Noreste, igual extensión con terreno del mismo solar (padrón N.o 3288); al Sureste, 20.75 metros con área de dicho solar (padrón N.o 1182); y al Noroeste, igual extensión con terreno de dicho solar (padrón N.o 5979), distando el punto del límite Suroeste y Noroeste sobre la citada calle Faustino Carámbula, 30.82 metros de la calle Agraciada. Este inmueble se halla empadronado con el N.o 1183. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 14745 Set.17-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 534) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas, Delfino Ferreira y Martina de Lima, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: una fracción de terreno que es parte de la chacra N.o 336, manzana N.o 542 de la planta urbana de esta ciudad, 9.a Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 4619, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 31 de Marzo de 1959, inscripto con el N.o 1719 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 22 de Abril del mismo año, aprobado en el Concejo Departamental de Rivera según decreto N.o 1492 recaído en el expediente N.o 5.644 el 13 de Abril de 1959 consta de una superficie de 1.206m2., de forma rectangular que se deslinda así: 24 metros de frente al Noreste, a la calle Florencio Sánchez por igual extensión al Suroeste, lindando con los padrones números 4651 y 4650, 50 metros 25 cms. al Noroeste, lindando con los padrones 4616 y 1614, por igual extensión al Sureste lindando con el padrón N.o 4620. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 12842 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "JOSE CANDIDO GONZALEZ. Prescripción treintenaria", (L.o 42, F.o 540) se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación a Manuel Francisco Artigas y Cosme Garín, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la zona suburbana de la Villa de Minas de Corrales, Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 647 la que según plano del agrimensor Julio L. Pereira del 20 de Abril de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1732 el 13 de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 17 Hás. 2.553m2., 22 decímetros cuadrados y se deslinda así: al N.O. con Juan A. Navarro; al E. con Camino de las Tropas; al S.E. con calle 2 de Mayo; al S.O. con Zanja de los Ahorcados y al O. con Sucesión Ramírez y Herminio Coitiño. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30 pub. 12841 Ag.26-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. ADELA BERNARDA DOMINGUES DE MARTINEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón Nº 1117. (L.o 20, N.o 427, F.o 226), se cita, llama y emplaza, a don Carlos Cardozo, a sus causahabientes, y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Raíz padrón N.o 1117, ubicado en la manzana N.o 96, de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, cuyo terreno esta señalado con el N.o 2, en el plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual tiene una superficie de 371 metros lindando: 10 metros 60 centímetros de frente al Sud Oeste, a calle Hughes; igual medida, al Nordeste con el solar 9.35 metros al Sudeste con el solar 3; y esta última medida al Nordoeste, con solar 1 todos del mismo plano, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

16) $ 120.00 30|pub. 13299 Set.2.-v.oct.14.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. MARTA FLORA o FLORA ODRIOZOLA DE LA TORRE. Prescripción treintenaria adquisitiva. (L.o 20, Nº 371, F.o 212), se cita llama y emplaza, a Manuel Odriozola, Ignacio Odriozola y hermanos, y sucesores de Ignacio Odriozola y otros, y a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles situados en esta ciudad, 1ª Sección Judicial de Río Negro: 1.o) Fracción de terreno ubicada en la manzana 65, empadronado con el Nº 924, compuesto de una superficie aproximada, de novecientos treinta y cuatro metros, mil seiscientos veinticinco centímetros, que se deslindan así: veintiun metros, setenta y cinco centímetros, al Sur Oeste de frente a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sur Este, por donde linda con el padrón 923 de Alfonso Félix Rodríguez; al Noreste con el padrón 926 de Antonio Laserre y al Nor Oeste con el padrón 914 de Gabriel Irigoyen. 2.o) Fracción de terreno, finca de material y demás mejoras que contiene o le accedan, situada en la manzana 70, empadronada con el N.o 855, compuesta de una superficie igual al anteriormente descrito que se deslinda así: veintiun metros, setenta y cinco centímetros, al Noreste de frente a la Avenida Rincón, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noroeste por donde da frente a la calle Ituzaingó formando esquina, al Sur Este linda con el padrón N.o 3003, de Froilán Marcelo Ante, y al Sur Oeste con el padrón 2553 de Genoveva Maldana de Zecca; y 3.o) Fracción de terreno, finca de material y demás mejoras, situada en la manzana 146, empadronada con el N.o 1329, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros trescientos doce centímetros que se deslinda así: diez metros, ochocientos setenta y cinco, milímetros al Noreste, de frente a la Avenida Rincón, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, de fondo hacia el Nor Oeste, por donde da frente a la calle Roberto Young, formando esquina; al Sur Este linda con el padrón 1330 de María Amelia Azurica de Verzelli, y al Sur Oeste con el padrón 1328 de Victorio Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, y llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e insidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

16) $ 228.00 30|pub. 13298 Set.2.-v.oct.14.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

HEBER PINTO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Heber Pinto: El relator que televisa con la palabra", del que

se declara autor. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13541 Set.7-v.set.18.

JUAN JOSE FERREIRA GONZALEZ y J. CESAR BALTAR TABAREZ, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Ya no más" (bolero), de la que se declaran autores de letra y música. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $4.00 10|pub. 15183 Set.23-v.oct.6.

JOSE B. YANNELLI por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de la que son autores socios de la entidad:
BERNARDO ABATE y CARMEN ALVAREZ decláranse únicos autores de "Anacar N.o 1", álbum musical.
MARCOS G. BRUN declárase único autor de "Los ojos morenos", paso doble.
LUIS CARUSO y SANTIAGO ADAMINI decláranse únicos autores de "Para qué seguir mintiendo", tango.
DODO CALOR declárase única autora de "Vieja melodía", tango.
NERIS LUIS CASTRO CORBO declárase único autor de "Luna y Candombe", candombe.
RUBEN E. CONTI, HOMERO N. EUSTACHIO y JULIO C. RODRIGUEZ decláranse únicos autores de "Con flor y truco", milonga.
LUIS D. CURUCHET declárase único autor de "La morenada", candombe.
MIGUEL ANGEL FARIÑA declárase único autor de "Pedacito de Dios", canción bolero, "Una rosa y un clavel", canción-fox y "Tus ojos divinos", canción-bolero.
VIOLETA GARRE declárase única autora de "Ensayos musicales", álbum.
FLORA LEGRI declárase única autora de "A la madre mía", canción y "Noche de Navidad", villancicos.
HORACIO LOPEZ y ANGEL BESSIO decláranse únicos autores de "Un amor eterno", tango.
HORACIO LOPEZ y HECTOR DELOR decláranse únicos autores de "Igual que una sombra" y "Qué pasó con tu cariño", tangos.
WALTER MENDEZ y LUIS CARUSO decláranse únicos autores de "A mi cuenta", tango.
WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI decláranse únicos autores de "El amor es un imán", ranchera.
WALTER MENDEZ y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Ven! . . .", tango y "La calurosa", milonga-candombe.
PEDRO OLIVERA declárase único autor de "Tentación", tango y "Hay un viaje a la luna", candombe (Letras).
PEDRO PISANO declárase único autor de "El navegante", vals.
CARLOS A. PODESTA y OCTAVIO MARTINGANO decláranse únicos autores de "Cuánto lloré", tango.
JUAN CARLOS MEDEIROS declárase único autor de "Viviane", tango.
ENRIQUE PUJADO y CARLOS R. JORGES decláranse únicos autores de "Bandoneón de este ciego" tango.
ENRIQUE PUJADO, JOSE A. MANFREDI y CARLOS R. JORGES decláranse únicos autores de "Sin Carnaval", candombe y "Ronda de papelitos" marcha.
ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO declárase único autor de "Fidelidad", tango Rioplatense-canción, "La queridita", ranchera oriental, (letras) y "El Fernandino", tango-esteño.
WALTER SILVA y ENRIQUE SORIANO decláranse únicos autores de "Baión del contrabandista", baión
ALBERTO STEIN declárase único autor de "No huyas al castigo", tango, (música).
JULIO R. VILA declárase único autor de "Pinos y luna", candombe.
Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $32.00 10|pub. 15264 Set.24-v.oct.7.

EUGENIA B. de FABRE por ORESTES ANTHERO FABRE, solicita la inscripción de los planos de "Remodelamiento de la Costa de Montevideo, desde Trouville hasta el Faro de Punta Carreta (1.a Etapa), de la que es autor el señor Fabre siendo la solicitante su sucesora. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15367 Set.25-v.oct.8.

NASSIME HANNA NASSER, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "A mi madre" de la que se declara autora. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays.
17) $2.00 10|pub. 14079 Set.25-v.oct.8.

ISABEL MARTINEZ GARCIA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de los libretos titulados "Para su biblioteca" y "Bambalinas", de los que se declara autora. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15463 Set.28-v.oct.9.

PIERRE VERTENEUL, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las reglas y el modelo de juguete que denomina "El Caprichoso", del que se declara autor. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 15676 Set.30-v.oct.14.

ALFREDO LAGO y OMER ETCHEBERRY, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del dibujo del distintivo de F.I.N.F.A., del que se declaran autores. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15760 Oct.1.o-v.oct.15.

ALBERTO BENGOA LOPEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de mesa exhibidora del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 15755 Oct.1.o-v.oct.15.

CARLOS BRACCO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Síntesis Didácticas Literarias. Homero. Su vida y su obra La Iliada. Antecedentes, tema, trozos famosos. La Tragedia Griega. Esquilo. Su vida y su obra. Virgilio. Su vida y su obra. Macbeth y El Rey Lear. Tema y Comentario. Goethe. Su vida y su obra", de la que se declara autor.— Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 15749 Oct.1.o-v.oct.15.

MARGARITA ALDANA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada: "Apuntes de Enfermería en Niños Prematuros", de la que se declara autora. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15733 Oct.1.o-v.oct.15.

MARIA ELENA M. de PISANO, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "Para qué quiero la vida..." (tango) y "Ay Chichí!..." (baiao), de las que se declara autora de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 15833 Oct.2-v.oct.16.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de BORUH CUSNIR y ROSA LEIMBERG, pues donde figura el contrayente como "Borih Cusnhir" debe decir "Boruh Cusnir" y donde figura el padre del contrayente como "Celman Cusnhir" debe decir "Celman Curnir"; B) La de nacimiento de ABRAHAM CUSNIR LEIMBERG, pues donde dice "Abraham Cusnhir" debe decir "Abraham Cusnir", donde dice "Borih Cusnhir" debe decir "Boruh Cusnir" y donde dice "Celman Cusnhir" debe decir "Celman Cusnir"; y C) La de nacimiento de BENJAMIN CUSNIR LEIMBERG, pues donde dice "Borih Cusnhir" debe decir "Boruh Cusnir" y donde dice "Celman Cusnhir" debe decir "Celman Cusnir". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 15771 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS FELIPE GAGLIANONE, pues en la misma donde figura el padre como "Augusto J. Goglianone" debe decir: "Augusto J. Gaglianone". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. —Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 15335 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de don SANTOS VIDELA, pues en la misma donde dice "Santos Vidiella" debe decir: "Santos Videla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1959.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33253 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ABRAHAM SNEIDER BRAVO, pues en la misma donde figura como nacido el día "28 de Marzo de 1944" debe decir "3 de Octubre de 1940". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33120 Set.15-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA BERMUDEZ BERRETTA, pues en la misma donde figura la madre como "María Banetti" debe decir "María Berretta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33121 Set.15-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de IRIS JULIA REGIMENSI DIAZ en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como 6 de Enero de 1948 debe decir 22 de Enero de 1943, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diez y siete de Setiembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20-4 55) 15|pub. 33337 Set.30-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE STRATA y CATALINA VERCELLI en el sentido de que donde se menciona al contrayente como José Estrata debe decir José Strata; de nacimiento de JOSE ANTONIO STRATA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como José Estratta debe decir en ambos casos José Strata; de nacimiento de MARIA LUISA STRATA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como José Estratta debe decir en ambos casos José Strata y donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Catalina Berzelli y Savino Berzelli debe decir Catalina Vercelli y Savino Vercelli respectivamente; de defunción de MATILDE STRATA DE CANO en el sentido de que donde se menciona a la extinta y al padre de la extinta como Matilde Stratta de Cano y José Stratta debe decir Matilde Strata de Cano y José Strata respectivamente; de matrimonio de FRUCTUOSO JULIAN CANO y MATILDE CATALINA STRATA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Matilde Catalina Stratta y José Stratta debe decir Matilde Catalina Strata y José Strata respectivamente; y de nacimiento de LILA GLADYS CANO STRATA en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta como Matilde Catalina Stratta y José Stratta debe decir Matilde Catalina Strata y José Strata, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 15570 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EULOGIO GILES y AMELIA MOREIRA y de nacimiento de HUMBERTO GILES en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente con el apellido Gil debe decir Giles y donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Gil debe decir Giles respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33293 Set.25-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de EMILIO FERRERIA en el sentido de que donde se menciona al inscripto como hijo natural de Cándida Ferreira debe decir hijo natural de Cándida Ferreria, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15391 Set.25-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de LEANDRO PAULO y NICANORA FERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Leandro Rodríguez Pablo debe decir Landro Paulo y donde se menciona la fecha de nacimiento del contrayente como 9 de Marzo de 1900 debe decir 13 de Marzo de 1899, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 10 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 14635 Set.16-v.oct.6.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de JUANA ANTONIA PINTOS CHAVES en el sentido de que donde se menciona a la inscripta con el nombre de Juan Antonio y del sexo masculino, debe decir Juana Antonia y del sexo femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33137 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, F.o 598): Defunción: ANTONIO NAZARIO MONDELLI, donde dice "Nazario Mondelli Yanuzzi corresponde. Antonio Nazario Mondelli Gianuzzi. Matrimonio: ANTONIO MONDELLI y FILOMENA GIANUZZI, donde dice Antonio Montelli, Filomena Gianussi, Nazario Mautelli, Antonia Rassa, Daniel Gianussi, Gracia de los Santos, corresponde: Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: ANTONIO NAZARIO MONDELLI, donde dice Antonio Nazario Montell, Antonio Monteli, Filomena Yanossi, Nazario Montell, Antonia Grase, Daniel Yanossi y María Gracia Dalesandro, corresponde: Antonio Nazario Mondelli, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: GUERINO SATURNO MONDELLI, donde dice Antonio Montelli Filomena Yanussi, Nasario Montelli, Antonia Grassa y Anelo Yanussi, corresponde: Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, Nacimiento: ANGELA ANTONIA MONDELLI, donde dice Antonio Montelli, Filomena Ianosa, Nasario Montelli, Antonia Grossa, Daniel Ianosa, María Grasi Alejandro corresponde: Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi y María Gracia D' Alesandro. Nacimiento: JOSE PEDRO MONDELLI, donde dice José Pedro Montelli, Antonio Montelli, Filomena Gianusi, Nasario Montelli, Antonia Grasa, Daniel Gianusi, María Gracia Alisandra, corresponde: José Pedro Mondelli, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: JUAN ANTONIO MONDELLI, donde dice Juan Antonio Montelli, Antonio Montelli, Filomena Gianusi. Nasario Montelli, Antonia Rasa, Daniel Gianusi, María Gracia Alejandra, corresponde: Juan Antonio Mondelli, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Nacimiento: PASCUAL MONDELLI, donde dice Montelli Pascual, Antonio Montelli Filomena Dianuccia, Natalio Montelli Antonia Grassa, Tomás Dianuccia, María G. Alessandre, corresponde: Mondelli Pascual, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro; en la nota de rectificación, donde dice Dianuccia y Gianussi, corresponde: Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento: RICARDO DANIEL MONDELLI, donde dice Mundel Ricardo Daniel, Antonio Mundel, Filomena Yanussi, Nazareo Mundel, Antonia Grasi, Daniel Yanussi, Gracia de Alexandre y en la nota de rectificación Yanussi y Gianussi, corresponde: Mondelli Ricardo Daniel, Antonio Mondelli Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro. Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento de CARLOS MONDELLI, donde dice Montelli Carmelo, Antonio Montelli, Filomena Gianochi, Nasaris Montelli, Antonia Grasa, Daniel Gianochi, María Gracia d'Alessandro y en la nota de rectificación Gianochi y Gianussi, corresponde: Mondelli Carmelo, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazzario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimientos: FRANCISCO MONDELLI, donde dice Montelli Francisco, Antonio Montelli, Filomena Yanuzzo, Nazario Montelli, Antonia Grassa, Daniel Yanuzzo, María Gracia Alessandre y en la nota de rectificación Yanuzo y Gianussi, corresponde: Mondelli Francisco, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento: FILOMENA MONDELLI, donde dice Mondelle Filomena, Antonio Mondelle, Filomena Yanussi, Nazario Mondelle, Antonia Rassa, Daniel Yanussi, María Gracia Dallessandro y en la nota de rectificación Yanussi y Gianussi, corresponde: Mondelli Filomena, Antonio Mondelli, Filomena Gianuzzi, Nazario Mondelli, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento Moisés Mondelli, donde dice Filomena Gianusio, Antonia Rassa, Daniel Gianusio, María Racia y en la nota de rectificación Gianusio y Gianussi, corresponde: Filomena Gianuzzi, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Nacimiento Luis María Mondelli, donde dice Filomena Januzzi, Antonia Gras, Daniel Januzzi, María Graciana D'Alexandra y en la nota de rectificación Januzzi y Gianussi, corresponde: Filomena Gianuzzi, Antonia Grasso, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Gianuzzi y Gianuzzi. Defunción: Filomena Gianuzzi de Mondelli, donde dice Filomena Ianuzzi de Mondelli, Daniel Ianuzzi, María Graciana Dealesandro, Nazareo, Saturno, Adela, José, Antonio, Pascual, Ricardo, Carmelo, Francisco, Filomena, Moisés, Luis María y en la nota de rectificación Filomena Ianuzzi de Mondelli y Filomena Gianussi de Mondelli, corresponde: Filomena Gianuzzi de Mondelli, Daniel Gianuzzi, María Gracia D'Alessandro, Antonio Nazario, Guerino Saturno, Angela Antonia, José Pedro, Juan Antonio, Pascual, Ricardo Daniel, Carmelo, Francisco, Filomena, Moisés, Luis María, Filomena Gianuzzi de Mondelli y Filomena Gianuzzi de Mondelli. Defunción Antonio Mondelli, donde dice Nazario, Saturnino, Anela, José, Juan Antonio, Pascual, Ricardo, Carmelo, Filomena, Moisés, Luis, corresponde: Antonio Nazario, Guerino Saturno, Angela Antonia, José Pedro, Juan Antonio, Pascual, Ricardo Daniel, Carmelo, Francisco, Filomena, Moisés y Luis María. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $168.00 15|pub. 15198 Set.23-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas (L.o 58, Folio 372): Nacimiento de RUDEVER TUYA REBOLLO, donde dice "Rudebel", debe decir: "Rudever"; nacimiento de ARQUIMEDES NORMAN TUYA ESPINOLA; nacimiento de RUDEVER ALDEMAR TUYA ESPINOLA, en ambas, donde dice "Rudeber Tuya" debe decir: "Rudever Tuya". — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33174 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 274): Nacimiento de MABEL ALCIRA ANDRADE SCAVARELLI, donde dice "Rudecindo Andrade" y "Scabaralli", debe decir: "Rudecindo Andrade" y "Scavarelli". — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33165 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDITH BEATRIZ ARMANETTI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Chaverría (testimonio de la Dirección del Registro General del Estado Civil) y Cheverria (testimonio del Concejo Departamental de Montevideo), debe decir: Echeverría. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 15649 Set.30-v.oct.21.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SUSMAN OBER OBER, estableciéndose que donde respectivamente dice: Sussman, Hungría, Berta Ettinger y Mario, debe decir: Susman, Austria, Chawe Hime Schleicher y Nahum. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 15444 Set.28-v.oct.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ROGELIO ADEMAR DAVILA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Joaquín, debe decir: Rogelio Ademar. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33324 Set.28-v.oct.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO BENITO CAUSA, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día 24 de Marzo de 1909, debe decir: 12 de Enero de 1907. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33276 Set.24-v.oct.15.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRYDA ZYLBERMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Miguel Zylberman, debe decir: Rachmil Mietek Zylberman. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33247 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALDITE PUODZIUNAS, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen con el apellido de Puodziuniene y Seporaitite, debe decir: Puodziunas y Seporaityte. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33355 Oct.1.o-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos JUAN JOSE TACHE y OTRA Rectificación de partida, se hace saber que se ha solicitado las rectificaciones de partidas de: A) De matrimonio de Juan José Tache y Emma Cabral estableciéndose que donde la contrayente figura como Emma González, debe decir Emma Cabral y donde dice hija de Benjamín González debe decir hija de padre desconocido; B) De nacimiento de Graciela Isabel Taché, estableciéndose que donde el apellido del padre figura como Tachú debe decir Taché y donde el apellido del abuelo paterno figura como Tachú debe decir Taché y donde aparece el abuelo materno como Benjamín González debe decir desconocido. — Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 14 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33228 Set.22-v.oct.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de DIEGO ACOSTA y FELICIA ESPINDOLA; de nacimiento de DIEGO OSCAR CLAUDIO, JOSE MARIA, CARLOS ALBERTO, AURORA MARIA JUSTA y OLGA LIVIA ACOSTA ESPINDOLA y de defunción de JOSE MARIA ACOSTA ESPINDOLA, estableciéndose que en donde en la primera el nombre de la cónyuge y en las restantes el nombre de la madre, figura como Aurosa Espíndola, deben decir: Felicia Espíndola. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33139 Set.16-v.oct.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ROSARIO YOZZI DE MARITATO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, con Leopoldo Maritato, estableciéndose que donde la compareciente aparece inscripta como "Sara" debe decir: "María Rosario Yozzi". — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 14428 Set.15-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TULIO HERMAN TULA TRAZORRA, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto figura como Trazanas o Traszarras debe decir Trazorra. — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15102 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) De matrimonio de MANUEL POSE y JUANA VENTRE, estableciéndose que donde dice Juana Ventre debe decir María de las Mercedes Bentre y donde dice Miguel Ventre debe decir Miguel Bentre; B) De defunción de MANUEL POSE donde dice casado con Juana Ventri debe decir María de las Mercedes Bentre y de nacimiento de MARTA DORILA POSE BENTRE estableciéndose que donde la inscripta figura como María Darila debe decir María Dorila y donde dice Juana Ventre debe decir María de las Mercedes Bentre y donde figura Miguel Ventre debe decir Miguel Bentre. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33394 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PRYNC, SYMCHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anglade Da Silva, Menna, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del contrayente dice: "Elías Purgecki", debe decir: Elías Prync, y donde aparece la esposa como nacida el día "1.o de Junio de 1927", debe decir: 1.o de Julio de 1927. — Montevideo, Setiembre

28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 15839 Oct.2-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROZENFELD, ANA RAQUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto donde dice: "Rosenfeld", debe decir: Rozenfeld. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15676 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CORONADO, NELSON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto donde en ella dice: "Coronato", debe decir: Coronado.— Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33251 Set.24-v.oct.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "AGRIEL PEREIRA, ISAIAS TREMANAIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Isais Tremanais", y en la nota de legitimación que consta al dorso como 'Isaias Aremanais', en lugar de Isaias Tremanais. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33229 Set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OYENART, INOCENCIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marcolina Perera y las de nacimientos de sus hijos Héctor Dante y Julia Sora Oyenart, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Oyllenart" y en la segunda y tercera dice: "Oyenard", debe decir: Oyenart, y donde en la última partida dice: "Perea", debe decir: Perera. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13642 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "HERRNEDER DE ABELLI IDA. Rectificación de partida (F.o 43 F.o 100)", por así haberse ordenado en providencia Nº 2267 del 9 de Abril ppdo. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el siguiente sentido: Donde se anotó por error que doña Ida Herrneder de Abelli nació el 5 de Mayo de 1906, debe anotarse que nació en Aesehach el día 4 de Mayo de 1904. También se incurrió en error al anotarse el apellido del esposo, pues se hizo figurar el nombre de pila en lugar del apellido, ocurriendo en consecuencia que el nombre del padre del esposo figura como Gabriel Ranieri, cuando en realidad corresponde Gabriel Abelli. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Canelones, 3 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $42.00 15 pub. 15494 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "PEDRO TEJERA y OTRA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Pedro Tejera y Florinda Virginia Cuadrado de Tejera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los comparecientes, en la siguiente forma: Donde dice "y doña Florinda Melo" de nacionalidad oriental, nacida el día ocho de Setiembre de mil novecientos veintiocho en el Departamento de Maldonado, de profesión labores, domiciliada en esta sección, hija de Antonio Melo, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la 3.a Sección del Departamento y de Flora Cuadrado, de nacionalidad oriental, fallecida, debe decir: "y doña Florinda Virginia Cuadrado, de nacionalidad oriental, nacida el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho en el Departamento de Maldonado, de profesión labores, domiciliada en esta sección, que es hija natural de doña Flora Cuadrado y de padre desconocido"; 2.o) De nacimiento de los hijos de los comparecientes, Martha Irene y Nelly Lucía, donde dicen "por línea materna de Antonio Melo y de Flora Cuadrado" o "por línea materna de Antonio Melo, oriental, viudo, de sesenta años, jornalero, domiciliado en la 2.a Sección del Departamento y Flora Cuadrado, oriental, fallecida", deben decir: "por línea materna de desconocido, y de Flora Cuadrado, oriental, fallecida". — Canelones Setiembre 1.o de 1959. — Hugo Alves, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 14607 Set.16-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SALOMON SAITER e IDA BERGALO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" (L.o 29, N.o 776, F.o 19), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Salomón Saiter e Ida Bergaló, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de su matrimonio en la forma que se expresa: donde dice: Al margen N.o 175. Ceitter Ganem Salomón y Bergaló Ida, debe decir: Saiter Ganem Salomón y Bergaló Ida, que es el verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33401 Oct.2-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido JUAN ROBERTO ISLA y JUSTA EMILIA ROBLEDO, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de que el apellido de la cónyuge figura como "Rivero" en lugar de Robledo que es el actual; y de la de sus hijos Ana Etelvina, Olga Beatriz, Graciela Elena, Roberto Luis, Mercedes Raquel y Nelio Luján, por haberse establecido sus apellidos materno como Rivero en lugar de Robledo y donde el apellido de la madre figura como Rivero, en las mismas debe decir Robledo, por ser el verdadero.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que los gestionantes obtuvieron auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 8541. — Colonia, 7 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33176 Set.18-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado, por autos: "MEDEROS VICTORIA. L.o 32, F.o 209", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mederos, donde dice "Victorio" debe decir "Victoria" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". Se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Setiembre 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 33341 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que antes este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de partidas, de matrimonio de TORIBIO CABRERA y MARIA GIBAR BERDIA y de nacimientos: JOSE LUIS, BLANCA SELVA, OSCAR ANIBAL y CARMENCITA TERESITA CABRERA, donde aparece el apellido "Paz" debe decir "Cabrera", que es el verdadero. Se encuentran auxiliado de pobreza. - Florida, Agosto 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33326 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado por autos: "MEDEROS VICTORIA (L.o 52 F.o 209)", se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de Victoria Mederos, donde dice "Victorio" debe decir "Victoria". Se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Setiembre 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 33327 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Sousa, (L.o 32 F.o 227 N.o 437, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partidas; de matrimonio de VITERBO CANDIDO CEDRES y ANITA DE LEON, donde dice "Ana" debe decir: "Anita" y de nacimientos de ALEJANDRINA POLONIA, HECTOR EUGENIO, HILDA e ISRAEL CEDRES, donde dice "Ana" debe decir: "Anita". — Florida, Setiembre 1.o de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15161 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José Pedro Gatto de Souza, (L.o 32, F.o 227), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio correspondiente, pues donde dice Deolindo Flores debe decir: DEMETRIO DEOLINDO FLORES y donde dice Dionicia Blanco debe decir: DIONISIA BEATRIZ BLANCO. — Florida, 24 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15162 Set.23-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VILMA SUAREZ DA SILVA en el sentido de sustituir donde dice en la comparecencia "Juan Suárez Nieto" debe decir "José Suárez Nieto" por ser ello lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 14751 Set.17-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO ESPALTER en la siguiente forma: A) En el margen, donde dice "Espaltte Lorenzo" debe decir "Espalter Lorenzo"; B) Donde dice "compareció don Jayme Espaltte" debe decir "Jayme Espalter"; C) Donde dice "que es nieto por línea paterna de don Juan Espaltte" debe decir "don Juan Espalter"; y D) Donde dice "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Lorenzo Espaltte" debe decir "que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Lorenzo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 14748 Set.17-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "FRANCISCA ADELAIDA VILLALBA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisca Adelaida Villalba de Crosa solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Bartolomé Crosa, en la que éste figura con el nombre de "Bartolo Núñez" en vez de "Bartolomé Crosa", como correspondía, y en cuyo sentido debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 15712 Oct.1.o-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "NARCISO ABDON LOPEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Narciso Abdón López solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el mismo figura erróneamente con el nombre de "Nicasio Abdón" cuando el verdadero es "Narciso Abdón", y por el que debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 16 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15 pub. 15713 Oct.1.o-v.oct.22.

20–Remates

TEODORO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lorenzo Maisterra contra COSTA RICA DE ROCHA LTDA. Ejecución de Hipoteca" (L.o 54, F.o 321), se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1959 a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores del Uruguay sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Teodoro A. Acosta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote: 626 solares de terreno ubicados en el Balneario Costa Rica de Rocha, 10.a sección judicial de ese Departamento, señalados con los números y ubicados en las manzanas que es expresarán, en el plano de fraccionamiento suscrito por los agrimensores Nelson Soria y Carlos A. Silvera, en Setiembre de 1948, inscripto en la Dirección G. de Catastro el 15 de Octubre siguiente con el N.o 746, y aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 8 del mismo mes y año; las áreas y números de padrón de los solares que se rematarán son: Manzana N.o 1: Solares 1 al 13. Superficie 6.753 ms. 08, Padrón N.o 1307 m|á. — Manzana N.o 3. Solares 1 al 6. Superficie 3938 metros 56, Padrón 5391 m|á. — Manzana número 4. Solares 1 al 34. Superficie 1 Há. 8940 metros 36, Padrón 5391 m|á. — Manzana número 5. Solares 1 al al 10. Superficie 5433 ms. 78, Padrón 5391 m|á.—Manzana N.o 6. Solares 1 al 18. Superficie 9909 ms. 98, Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 7. Solares 1 al 14. Superficie 8621 ms. 48, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 8. Solares 1 al 16. Superficie 1 Há. 0254 ms. 50, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 9. Solares 1 al 27. Superficie 1 Há. 2962 ms. 48, Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 10. Solares 1 al 10. Superficie 6650 ms. 06, Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 11. Solares 1 al 19. Superficie 1 Há. 0667 ms. 19, Padrón 5391 m|á.—

Manzana N.o 12. Solares 1 al 30. Superficie 1 Há. 6735 ms. 96. Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 13. Solares 1 al 14 y 19 al 28. Superficie 1 Há. 2420 ms. 65. Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 14. Solares 1 al 9 y 13 al 18. Superficie 8574 ms. 72. Padrones 1307 y 5391 m á. — Manzana N.o 16. Solares 1 al 15. Superficie 9347 ms. 30. Padrón 1307 m|á. — Manzana número 17. Solares 1 al 15. Superficie 9663 ms. 17. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 19. Solares 3 al 8 y 10 al 16. Superficie 7311 ms. 48. Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 20. Solares 1 al 9 y 13 al 16. Superficie 7297 ms. 82. Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 21. Solares 1 al 16. Superficie 8198 ms. 56. Padrón 7640 m|á. — Manzana N.o 22. Solares 19 al 22. Superficie 1958 ms. 22. Padrón 7640 m|á. — Manzana número 23. Solares 1-2 y 27 al 33. Superficie 4634 metros 28. Padrón 7610 m|á. — Manzana número 32. Solares 10 al 16. Superficie 3569 ms. 64. Padrón 7640 m|á. — Manzana N.o 33. Solares 1 al 16. Superficie 8198 ms. 56. Padrón 7640 m á. — Manzana N.o 34. Solares 1-7 al 10 y 16 y 17. Superficie 4355 ms. 98. Padrones 5391 y 7640 mayor área. — Manzana 35. Solares 1-7-8 y 10 al 13. Superficie 6707 ms. 08. Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 36. Solares 1 al 6 y 8 al 24. Superficie 1 Há. 2150 ms. 70. Padrón 1307 y 5391 mayor área. — Manzana N.o 38. Solares 1 al 14. Superficie 9570 ms. 62. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 40. Solar 7. Superficie 622 ms. 04. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 41. Solares 1 al 17. Superficie 1376 ms. 68. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 42. Solares 1-3 al 6 y 8. Superficie 3068 ms. 64. Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 43. Solares 2 al 6 y 10 al 14. Superficie 5010 metros. Padrón 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 44. Solares 1 al 10 y 15 al 23. Superficie 1 Há. 0144 ms. 84. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 52. Solares 1 al 7 y 11 al 17. Superficie 7232 ms. 10. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 53. Solares 2 al 5 y 9 a 12. Superficie 4082 ms. 40. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 54. Solares 3 al 14. Superficie 6297 ms. 56. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 55. Solares: 1 al 7 y 9 al 12. Superficie 6341 ms. 39. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 56. Solares 1 al 9 y 13 al 16. Superficie 6695 ms. 56. Padrones 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 57. Solares 2 al 6. Superficie 2505 ms. Padrones 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 58. Solares 2 al 5 y 7 al 16. Superficie 7166 ms. 92. Padrones 5391 y 1307 mayor área. — Manzana N.o 59. Solares 1 al 16. Superficie 8198 ms. 56 Padrón 5391 m|á. — Manzana N.o 60. Solares 1 al 13. Superficie 8034 ms. 55. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 61. Solares 2 al 5 y 9 al 12. Superficie 5806 ms. 23. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 62. Solares 10 al 16. Superficie 3569 ms. 64. Padrón 5391 mayor área. — Manzana N.o 63. Solares 1 al 6 y 10 al 16. Superficie 6604 ms. 28. Padrones 5391 y 7640 m á. — Manzana N.o 65. Solares 1-10 y 11. Superficie 1624 ms. 98. Padrón 7640 parte.— Manzana N.o 71. Solares 2 al 4. Superficie 1503 metros. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 85. Solares 2-3-10 y 11. Superficie 2233 ms. 27. Padrón 7640 parte. — Manzana N.o 88. Solares 11 al 15. Superficie 2494 ms. 80. Padrón 5391 y 7640 m|á. — Manzana N.o 89. Solares 4-8 y 9. Superficie 1999 ms. 74. Padrón 5391 parte. — Manzana N.o 90. Solares 1 al 7 y 9 al 14. Superficie 7029 ms. 89 Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 91. Solar N.o 1. Superficie 570 ms. 04. Padrones 1307 y 5391 m|á. — Manzana N.o 95. Solares 1 al 8 y 16 al 21. Superficie 7894 ms. 85. Padrón 1307 m|á. — Manzana N.o 97. Solar N.o 2. Superficie 705 ms., Padrón 5391 parte. — Manzana N.o 100. Solares 1-2 y 30 al 33. Superficie 3580 ms. 21. Padrón 7640 m|á.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal; 3.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $470.00 25|pub. 15199 Set.28-v.oct.28.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Koh Chong Bao. Zee. contra OSCAR BAUTISTA ARIZTEGUI. Ejecución de prenda. (L.o 54 F.o 247), se hace saber que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Miguelete 1832, por intermedio del martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Un automóvil marca "Morris, padrón número 107.651, matrícula 190.336 de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — Sebastián A. Vallejo.

20) $24.00 10|pub. 15099 Set.22-v.oct.5.

DUNCAN D. GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Curai, Ruben N. contra BERMUDEZ de ROMERO, EMILIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 53, F.o 375), se hace saber que el día 19 de Octubre del corriente año a las 16 horas y en el Hall del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Duncan D. Gaggero asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 22.500.00 (2|3 partes de la tasación) del siguiente bien: Las tres cuartas partes indivisas de una fracción de terreno con sus edificios, empadronado con el N.o 124.256, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el N.o 40 en el plano del ingeniero Andrés J. Ruis de Octubre de 1924, cuyo duplicado fue archivado en la Dirección de Topografía el 2 de Enero de 1925, compuesto por una superficie de 294 metros 82 dms. deslindada así: 10 metros 96 cms. al Sud-Oeste de frente a la calle Cardoso; igual extensión al Nord-Este con fondo de los solares 33 y 34; 26 ms. 90 cms. en cada uno de sus costados Sud-Este y Nord-Oeste lindando con los solares 39 y 41, respectivamente del plano citado.

Se previene: I) Que el título de propiedad se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie A|1944 N.o 1672); II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada; III) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, comisión legal del rematador, certificados e impuestos correspondientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 15305 Set.24-v.oct.15.

A. CARDELLINO PLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Demicheli Ricardo contra LARRALDE GUALBERTO. Juicio Ejecutivo" (L.o 50, F.o 253), se hace saber que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la calle Soriano N.o 1074, se va a proceder por el rematador Américo Cardellino Plá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de un automóvil Dyna Panhard matriculado en el Departamento de Paysandú con el N.o 11593. Dicho automóvil fue tasado en pesos 6.720.00. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 15418 Set.28-v.oct.9.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "RUIZ y BUTLER. Concordato", (L.o 53, F.o 457), se hace saber al público que el día 21 de Octubre corriente a las 16 horas, en el local de la calle Asilo 3571, por intermedio del martillero Luis M. Casares Sienra, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca Simca, sedan 4 puertas, matrícula N.o 161870. Entrega inmediata. Seña 20 o|o y Comisión 7 o|o, en efectivo en el acto del remate. — Informes: Gaboto 1521. Tel. 40 04 19 (15 a 17 horas).

20) $16 00 10|pub. 15845 Oct.2-v.oct.16.

FERNANDO LIGRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Banco del Comercio Minorista y Agrario con ARTURO ASTIAZARAN. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 53, Fo. 344), se hace saber que el día seis del mes de Noviembre a las 16 horas, en lugar de ubicación, se sacará a la venta en remate público por el martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 142.222, señalado con el N.o 37 manzana 2, fracción B del plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Enero de 1926. Area: 241 metros 75 decímetros. Tiene 10 metros de frente al Este a calle Simón Bolívar hoy Enrique C. Pouey, 22 metros 68 al Norte, lindando con solar 38, 10 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con solar 34 y 25 metros 67 al Sur, lindando con los solares 25 y 26 todos del mismo plano. Base: $ 64.666.66.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta del diez por ciento de la misma a los efectos legales, en efectivo; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; 3) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 2313 C|50 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 4) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 59. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 14815 Set.18-v.oct.8

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Bruzzese de Moeller Ana con MARIA M. BRUZZESE FERRARO y otros. Cesación de condominio" (L.o 53, F.o 509), se hace saber que el día 15 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el rematador señor Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 106.052, plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1920. Area: 340 ms. 35 dms. Deslinde: 10 ms. al Noroeste frente a calle Talcahuano; 36 ms. 65 al Noreste, lindando con solar 48; 31 ms. 42 cms. al Suroeste, con solar 46, y al Sureste, con terreno de varios propietarios. Está señalado con el número 47 en el citado plano. La puerta de entrada lleva el N.o 3314.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión legal del rematador; C) A pedido de los interesados se hace constar que la propiedad se entregará desocupada dentro de los sesenta días a contar de la escrituración. Títulos y antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado L. Civil 4.o Turno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 15173 Set.23-v.oct.14.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "ACQUARONE BLANCA. Artículo 27 Ley 9581" (L.o 44, F.o 268), se hace saber que el día 20 de Octubre próximo a la hora 16, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de pesos 5.067 (cinco mil sesenta y siete pesos), al mejor postor, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien inmueble: Un quinto indiviso de un solar de terreno, edificio y demás mejoras sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón 106.143, plano del agrimensor Víctor Selasco, inscripto en la D. de Topografía el 17 de Noviembre de 1930, tiene un área de 261 ms. 12 dms. deslindados así: 8 ms. de frente al Sur a calle Ramón Anador por 31 ms. 14 cms. de fondo lindando al Oeste con José Greco; al Este, con A. Pisano y J. Carle en 34 ms. 41 dms.; y al Noroeste, 8 ms. 45 cms. con los nombrados Carle y Pisano. Punto medio: 29 metros de la esquina con Gral. Thiebaud.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos legales en efectivo; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad y demás antecedentes, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado en lo Civil de Cuarto Turno, a disposición. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 14705 Set.17-v.oct.7.

AMADO GALMES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "Crédito S. A. con BELISARIO DELMONT ROSAS. Ejecución de prenda, (L.o 52, F.o 642), se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 18 horas y en el local de la Avenida Uruguay N.o 1639, por intermedio del martillero Amado Galmés se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un automóvil marca "Renault", sedan 4 puertas, empadronado con el N.o 110.100, matrícula número 81.715, motor N.o 77.214, 4 cilindros, 8 HP.. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 7 o.o, en el acto. — Entrega al día siguiente. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959.

Informes: Buenos Aires 526. — Telef.: 8.73.29.

20) $20.00 10|pub. 15105 Set.22-v.oct.5.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos: "Ferrosmalt S. A. contra HITLER SILVERA. Ejecución de Prenda" (L.o 54, F.o 223) el día 23 de Octubre a las 16 horas, en el local de la calle Angel Salvo N.o 214, rematará al me-

jor postor una cámara refrigeradora de cuatro puertas, cor su respectivo equipo. — Seña: 25 o o. Exhibición: Jueves 22. — Comisión 7 o|o.
20) $12.00 10|pub. 15664 Set.30-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JULIETA LENZI de FERNANDEZ. L.o 55, Folio 541", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre del año en curso, a las 16 horas, en el Hall de la Bolsa de Comercio, Rincón y Misiones y por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 945.429.48 (novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos con cuarenta y ocho centésimos) el siguiente bien inmueble: Cuatro fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene situadas en las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Flores, empadronadas con los números 141, 143, 222 y 3052, las que se individualizan con las letras "A", "B", "C" y "D" en el plano del agrimensor Miguel Petit García de Zúñiga, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Marzo de 1928, de acuerdo con el cual se deslindan así: las fracciones "A" y "B", en conjunto, tienen un área de 724 hectáreas 6780 metros cuadrados y se deslindan en conjunto así: al Norte y a partir del Oeste, quebrada de cuatro rectas; tres, con frente a camino de 17 metros de ancho, por medio con Vicente Gardarello y Horacio Taberne, y la cuarta, de 1044 metros 20 centímetros con frente a camino de 27 metros de ancho, por medio con Martín Goñi; al Este, quebrada de 3 rectas que miden 191 metros 80 centímetros; 197 metros 50 centímetros y 237 metros 40 centímetros, con frente al camino de 27 metros antes citado, por medio con Martín Goñi, a continuación recta de Noreste a Suroeste, con Martín Goñi, a continuación dos rectas de Noroeste a Sureste, que miden 1670 metros 60 centímetros y 178 metros, con frente a un camino de 17 metros de ancho, por medio con Martín Goñi, y al final dos rectas, una de Este a Oeste que mide 68 metros 20 centímetros, y otra, de Norte a Sur que mide 1472 metros 30 centímetros, ambas con frente al camino de 17 metros citado, por medio con Isidro Iribarren, al Sur, 1709 metros con la fracción "C" del plano citado, y al Oeste, en parte el Río San José por medio con la fracción "D" a describirse y con campos de Juan O'Neill, Beltrán Bidondo Juan R. Ramos, Juan Bidondo y después recta de mojones que partiendo del Río San José corre de Sur a Norte, mide 408 metros 40 centímetros y linda con Juan Bidondo. La fracción "C" del plano citado tiene un área de 286 hectáreas 1301 metros 48 centímetros y se deslinda: al Norte, línea de 1709 metros con la fracción "B" del plano, al Este, tres rectas que miden: 1430 metros, corre de Norte a Sur, da frente a un camino de 17 metros de ancho y linda con Isidro Iribarren, la segunda corre de Sur-Este a Noroeste y mide 467 metros y la tercera corre de Noroeste a Sureste y mide 891 metros 20 centímetros lindando por ambas líneas con Alberto Sienra; al Sur, 1098 metros con Sucesión de Elvira R. Pereira de Taberne, y al Oeste, el Río San José por medio con Pedro Peyruset y la fracción "D" a describirse. La fracción "D" tiene un área de 257 hectáreas 2517 metros y se deslinda así según el plano citado: al Noreste, 3035 metros 60 centímetros con Juan O'Neill, al Este, el Río San José con las fracciones "B" y "C" descriptas, al Suroeste tres rectas que a partir del Río San José corren, la primera, de Sureste a Noroeste, y mide 578 metros, la segunda, corre de Noreste a Suroeste, ambas con frente a un camino por medio con Pedro Peyruset, y la tercera corre de Sureste a Noroeste, mide 3221 metros 70 centímetros con Pedro Peyruset, y al Noroeste cuatro rectas que miden: 268 metros, 189 metros, 341 metros 80 centímetros y 274 metros 70 centímetros, lindando por ellas con Cuno Vidal. La fracción empadronada con el N.o 143 tiene un área de 186 hectáreas 4471 metros 30 decímetros según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de Diciembre de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 69 el 4 del mismo mes y se deslinda así: al Este y Sureste, el Río San José, al Suroeste, en 1896 metros 40 centímetros, con José S. Ibiñete, al Noroeste, en 751 metros 20 centímetros con Manuel Moreira y José Rogel, al Noreste, tres rectas de 1080 metros 40 centímetros, 562 metros 30 centímetros y 1051 metros 60 centímetros, lindando las dos primeras, con Ramón R. Moreira y la última, con Juan A. Ramos. El bien referenciado anteriormente reconoce las siguientes afectaciones hipotecarias: A) La constituída por Alcides Cámpora Bertolotto en favor del Banco Hipotecario del Uruguay el 5 de Marzo de 1945 ante el escribano Teófilo A. Rivas, por $ 45.000.00 v|n. (hipoteca rural N.o 146 serie "A-1944"); B) La constituída por los cónyuges Alcides Cámpora Bertolotto y Violeta Puel Bordes en favor del mismo Banco el 18 de Febrero de 1946 ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, por $ 8.300.00 v|n. (hipoteca rural N.o 38 serie "B-1945"). Ambos préstamos hipotecarios fueron objeto de novación por sustitución de deudor según escrituras otorgadas por el mismo Banco con los cónyuges Enrique Jacinto Vidal e Iclea Martins Borches el 22 de Setiembre de 1945 ante el escribano Jorge N. Castro.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base; B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores a excepción de aquellos impuestos ó tasas que la ley pone a cargo de la parte vendedora; C) Que los compradores abonarán la comisión legal del rematador, que será del 4 o o hasta la suma de $ 4.000,00 y el 1 o|o por el excedente; D) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; E) Que el comprador podrá hacerse cargo del gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay computándose el valor de los títulos al precio de su cotización en el día de la escrituración; F) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y que los antecedentes de autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $43.00 22|pub. 15772 Oct.1.o-v.nov.3.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CONCEPCION D'ARGENIO de GERVASIO. Sucesión" (L.o 48, F.o 437), se hace saber que el 5 del próximo mes de Noviembre, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis Durán Burgueño, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 11.000.00, equivalente al valor de aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.341, cuyo terreno está señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de fecha 3 de Diciembre de 1918, según el cual se compone de una superficie de doscientos sesenta y seis metros veinte decímetros (266 ms. 20 dms.) que se deslindan así: al Noroeste, en una extensión de 8 metros 55 centímetros con la viuda de Sussini (según el título); al Sud-Este, en 8 metros 68 centímetros con la calle Olivos, por donde la puerta de calle está señalada con el N.o 997; al Nord-Este en una extensión de 29 metros 10 centímetros, según el título, y en 30 metros 74 centímetros, según plano, linda con A. y F. Raffo, antes Graciano Etchepare, y al Sud-Oeste en 30 metros 80 centímetros con la fracción N.o 1 de dicho plano, propiedad del doctor Alfredo Navarro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que la comisión del martillero y los impuestos que gravan la subasta, serán de cargo exclusivo del comprador; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana Serie S|337) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $84.00 15|pub. 15661 Oct.1.o cot.22.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Facelli de Vizcaíno, Carmen, contra MODESTO PIMIENTA y otra. Ejecución de hipoteca y prenda" (L.o 51, F.o 528), se hace saber que el día 27 del entrante mes de Octubre, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios, construcciones y demás mejoras existentes en el solar de terreno que se describe a continuación, y de los derechos que acuerda la Promesa de Venta a Plazos N.o 7437, inscripta, celebrada con fecha 9 de Diciembre de 1949 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en su carácter de apoderado de los esposos José Marcelino Luzardo y Sofía Ortiz, como promitentes vendedores y don Modesto Pimienta, como promitente comprador, relativa al terreno en el cual se hallan los edificios, construcciones y mejoras a que se ha hecho referencia y que es el siguiente: solar de terreno, empadronado con el N.o 179.348 ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 de la manzana "B" en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, en Abril de 1931, aprobado por el actual Concejo Departamental el 20 de Mayo del mismo año e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 del citado mes y año, y según el cual su superficie consta de setecientos ochenta y dos metros con cinco decímetros cuadrados (782 ms. 05 dms.2) que se deslindan así: 8 metros 37 centímetros de frente al Noreste a la calle Julián Laguna; 28 ms. 37 centímetros al Noroeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Córdoba (antes Tucumán), por donde la puerta de acceso a la finca está señalada con el N.o 490, ambos frentes están unidos por una línea curva de 18 metros 47 centímetros de extensión que da frente a la conjunción de las precitadas calles; 40 metros 60 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 11, y 20 metros al Suroeste, limitando con parte del solar número 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o o del importe de la misma, advirtiéndose que, si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de la oferta y continuará el remate; 2.o) Que la ejecución es por primera hipoteca constituída sobre el bien y por los derechos de prenda de la promesa de venta ya referenciada; 3.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien, debiendo hacerse cargo del saldo del precio de dicha promesa y del pago de las cuotas vencidas y no abonadas, hasta el día del remate; 4.o) Que se adeuda al Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, al día 7 de Julio del año en curso, por el solar descripto, la suma de $ 6.020.50, encontrándose impagas a la expresada fecha dos cuotas vencidas de $ 15.00 cada una; 5.o) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 6.o) Que se carece de la titulación respectiva, con relación al edificio que se enajena; 7.o) Que serán de cargo del comprador, todas las mejoras que existieren en el inmueble, como pavimento, vereda, cordón, colector, etc.; y 8.o) Que el boleto de venta correspondiente a la promesa antes aludida, así como los autos en los cuales se decretó la venta, es encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Tel.: 8-73-29.
20) $162.00 15|pub. 15395 Set.25-v.oct.16.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Santero Riolfo, Alejandro y otro con CELIA MENDIONDO de SINTAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 212), se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre a la hora 15 y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Rural. Fracción de terreno, con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, situada a inmediaciones de Manga, décima séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 91.923, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Alberto J. Raffo, en Agosto de 1947, aprobado por la Dirección del Plan Regulador en resolución de fecha 29 de Diciembre de 1948, recaída en el expediente número 11.798 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20.513, el 3 de Febrero de 1949, se compone de una hectárea dos mil novecientos catorce metros treinta y cinco decímetros (1 Há. 2.914 ms. 35 dms.) que se deslindan así: ochenta y siete metros sesenta centímetros de frente al Sur al Camino de la España, distante su punto extremo, de la esquina formada con el Camino Cuchilla Grande, trescientos cuarenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, según el plano, igual extensión al Norte, con la fracción "F" del mismo plano; ciento cuarenta y siete metros setenta centímetros al Este con el Padrón 148.981 y ciento cuarenta y siete metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste con la fracción letra "C".

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión legal del rematador, e impuesto municipal, serán de cargo del comprador; y 3.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.
20) $102.00 15|pub. 15396 Set.30-v.oct.21.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos:

"Gutiérrez, Flor de Mayo contra CORFAIN, JOSE y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 658), se hace público que el día 22 de Octubre entrante a las 15 horas y en el hall de la Asociación N. de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene, sita en las inmediaciones de la Villa de Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 24.700, padrón anterior, en mayor área 19.211, señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Octubre de 1950, inscripto con el N.o 6.139, el 26 de Diciembre siguiente, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, según el cual tiene una superficie de tres hectáreas mil trescientos veinte metros (3 Hás. 1.320 ms.) que se deslindan así: al Nord-Este, 135 metros con la fracción N.o 6; al Nord-Oeste, 232 metros, con la fracción número 7 y con senda de paso de 17 metros pavimentada; al Sud-Oeste, 135 metros con el padrón N.o 19.202 y al Sud-Este, 232 metros con las fracciones números 2, parte, 3 y 4, todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta y cargo de los adquirentes, como asimismo cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes en mis oficinas, calle Buenos Aires N.o 500 esquina Treinta y Tres. — Teléfono: 8-37-72

20) $115.60 17 pub. 15376 Set.25-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
REMATE JUDICIAL

El Pregonero que suscribe, por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno, en autos Liga de Defensa Comercial contra JOSE J. CUARTIN. Cobro ejecutivo de pesos, hace saber: Que el domingo 18 de Octubre de 1959 a las 10 horas y siguientes, venderá en remate público y al mejor postor, en el local de la calle Angel María Rivero N.o 128 de la ciudad de Rocha: 2 motores "Pume" de 7 y 1|2 H.P. Nos. 1085 y 1086, tasado cada uno en pesos 380.00; 2 motores "Pume" de 5 H.P. números 1697 y 1043, tasado cada uno en $ 280.00; 1 motor "Pume" de 3 H.P. No.1766, tasado en $ 220.00; 1 motor "Pume" de 2 H.P. N.o 1823, tasado en $ 180.00; 1 máquina de redondear cabos, tasada en $ 200.00; 1 pulidora de banda "Rommer", tasada en $ 350.00 y 1 máquina escopladora palanca "Sarracen", tasada en pesos 250.00.

Se previene: A) Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; B) Que las ventas son al contado exclusivamente; C) Que los artículos se entregan inmediatamente de bajado el martillo; y D) Que los motores y máquinas pueden verse los días 15 a 17 de 10 a 12 de la mañana. A los efectos de este remate queda habilitado el día y horas señalados. — Rocha, Setiembre 18 de 1959. — Felipe Corbo.

20) $40.00 10|pub. 15184 Set.23-v.oct.6.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ SANZ de DE SOUZA. Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 174", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, que forma parte del padrón rural N.o 3158, (actualmente padrón N.o 3305) señalada con el Nº 28 en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1956, por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898, el 5 del mismo mes y año y según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 70 hectáreas, 9781 metros, lindando al Este recta de 488 metros, dando frente a la Ruta Ocho, carretera de Melo a Montevideo, que separa de los lotes 35 y 34; al Sur recta de 1327 metros, lindando con el lote 29; al Oeste recta de 490 metros y 205 metros, lindando con el lote 18; y al Norte, recta de 1488 metros, lindando con el lote 27.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados, y 4) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $158.40 33|pub. 13157 Ag.31-v.oct.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ de DE SOUZA. Ejecución de hipoteca. L.o 46, F.o 175" se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 16 y 30 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene ubicada en la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, que forma parte del padrón rural N.o 3158, (actualmente forma parte del padrón N.o 2740), señalada con el N.o 18, en el plano de mensura y fraccionamiento suscrito en Diciembre de 1956 por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898 el 5 del mismo mes y año y según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 91 hectáreas, 6887 metros, lindando al Oeste, recta de 595 metros, dando frente al Camino Departamental por el Paso de la Cruz; al Norte, recta de 1307 metros lindando con el lote 19; al Este, recta de 205 metros y 490 metros, lindando con el lote 28; y al Sur, recta de 1655 metros, lindando con el lote 17.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador; 3) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados; y 4) Que los gravámenes por Contribución Inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $158.40 33|pub. 13156 Ag.31-v.oct.15.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Las Marías S. A. con PEDRO LUIS DE SOUZA JUAMBELTZ y ENRIQUETA JUAMBELTZ GANZ de DE SOUZA. Ejec. de hipoteca. L.o 46, F.o 183", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, sita en las 1ra. y 11 secciones judiciales del Departamento de Cerro Largo, que forma parte de los padrones rurales Nos. 7548 y 5550, (actualmente forma parte del padrón N.o 2740), señalada con el N.o 11, en el plano suscrito en Diciembre de 1956, por el agrimensor José Entenza, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 898, el 5 del mismo mes y año, según el cual tiene las características siguientes: Superficie: 260 hectáreas 5500 metros, limitando: al Norte, parte de las Lagunas Grande y Segunda y un canal que las une y una recta de 1337 metros, lindando en todo este viento con el lote 9; al Este, recta de 1572 metros, dando frente a camino departamental por el Paso de la Cruz, que separa de los lotes 20, 19 y 16; al Sur y Suroeste, rectas de 1616 y 756 metros, lindando con el lote 12; al Noroeste, rectas de 1241 metros y 10 metros y pequeña parte del Arroyo Conventos, lindando con el lote 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados, así como los autos indicados. Y 4.o) Que los gravámenes por contribución inmobiliaria y cualquier otro que adeude el inmueble, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $184.80 33|pub. 13155 Ag.31-v.oct.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "José o Giussepe Giara con INDUSTRIAS BIO-QUIMICAS REUNIDAS. Cobro de salarios. L.o 12 F.o 249), una camioneta Renault, pic-up, matrícula 212.514, padrón 127.964 el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado, y sobre las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 7.000.00. Con trasferencia judicial. Seña 20 o|o. Informes. Teléfonos 43002 y 401935.

20) $16.00 10|pub. 15495 Set.29-oct.13.

CONO C. BALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ALEJANDRO VICENTE ROBAINA ALLENDE. Ejecución de Prenda", comisionado el autorizante Juez de Paz de la Tercera Sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Cono C. Balles, asistido del suscrito Juez de Paz en el establecimiento del demandado, ubicado en esta sección paraje denominado "Tornero", el día 15 de Octubre a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base los siguientes semovientes: 481 novillos gordos, 105 novillos de invernada, 452 vacas entoradas, 100 vaquillonas entoradas, 454 vaquillonas sin entorar, 196 vacas de invernada, 344 terneros y terneras, 12 bueyes gordos, 31 toros. Todos estos bovinos son de raza Hereford. 1662 capones de 6 dientes y boca llena 1100 capones de 4 dientes, 1100 borregos y borregas, 2364 ovejas encarneradas, 260 ovejas de consumo, 59 carneros M.O., y doble tatuaje. Estos ovinos son de raza Corriedale. 120 yeguarizo.

Se previene: 1) Que el comprador deberá de hacer entrega en el acto de aceptárseles la oferta del importe de su compra y la comisión del martillero como asimismo del impuesto municipal correspondiente. — La Cruz, Setiembre 23 de 1959. — Guillermo Olivera Icasuriaga Juez de Paz 3º Sección Florida.

20) $40.00 10|pub. 15524 Set.29-v.oct.13.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José P. Gatto de Souza, en autos: "MICHELENA JOSE MARIA. Sucesión. Remate de bienes" (L.o 32, F.o 173, N.o 276), se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ismael Ibarburu, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre las bases que se indican, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sita en la manzana N.o 136, de Florida, 1.a sección judicial, padrón N.o 1997, compuesta según plano del 17 de Octubre de 1945, del agrimensor D. R. Aldama, inscripto el 19 del miso mes y año con el N.o 201, en la Oficina de Catastro de Florida, de 319 ms. 26 dms.2, que lindan, según títulos: Noreste, Sara M. de Abad e hijos; Sureste, calle Sarandí su frente, entre las de Calleros y A. Sierra; Suroeste, Amabilia T. de Sierra y María E. de Echeverría; y al Noroeste, Suc. Manuel Gómez. Base de venta: $ 6.250.00. — 2.o) Diez dieciocho avas partes de un terreno solar, con las construcciones y mejoras que contiene, que es el resto del solar N.o 58 manzana letra O del plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima en el año 1913, situado en la manzana N.o 16 de la población de Pintado, 3.a sección judicial (actualmente) del Dpto. de Florida, empadronada con los números 63 y 65, compuesto según títulos de 2.000 metros 87 decímetros 50 centímetros cuadrados, que lindan en conjunto: Norte, solar 52; Este, con Ovidio Valentín Amaro y Santos Barceló; Sur, calle Florida y Ovidio Valentín Amaro; y Oeste, Ovidio Valentín Amaro y calle G. Flores. Base de venta: $ 486.07. — 3.o) Los derechos de adquisición impagos sobre los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los alambrados, viñedos, edificaciones y todas las mejoras y construcciones que contienen, ubicada en Puntas de La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, empadronada con el N.o 10.315, compuesta de 2 Hás. 9515 metros, lindando: Norte, Suc. Brígida Varela; Este, con bien empadronado con el N.o 10.264; Sur, Manuel Castro; Oeste, José María Michelena; B) Las diecisiete dieciocho avas parte de una fracción de terreno, con los alambrados, viñedos, edificaciones y todas las mejoras y construcciones que contienen, ubicadas en Puntas de La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, empadronada con el número 10.264, compuesta de 1 Hás. 1784 metros, lindando: Norte, Suc. Brígida Varela y Agustina Varela; Este, Camino Vecinal por medio con Robustiano Varela y Quintín Varela; Sur, con Manuel Castro y Noroeste, con el bien padrón 10.315; C) Una fracción de terreno padrón 3694, ubicada en la 1.a sección judicial de Florida, paraje "Puntas de La Cruz", dividida en dos parcelas señaladas con las letras

A y B en el plano de mensura del agrimensor Julián Peluffo Fortunato, del 12 de Agosto de 1953, midiendo la parcela A, 953 ms., lindando: Norte, Juan J. Pérez; Este, Carretera Ruta 5 y Oeste, Camino Nacional. Y la fracción B, compuesta de 13 Hás. 6319 metros, lindando: Noroeste, con Pedro Martínez; Noreste, con el bien padrón 3695 de José M. Michelena y padrón N.o 10.263, de Suc. Brígido Varela; al Suroeste, con el bien padrón 4806 que se describe en seguida y Sureste, Carretera Ruta 5; D) Una fracción de terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Florida, paraje denominado "Puntas de La Cruz", padrón 4.806, compuesta según títulos de 7 Hás. 6891 ms. 51 dms 72 cms. y según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunato levantado en Agosto de 1953, mide 7 Hás. 4530 ms. lindando: Noreste, José M. Michelena, padrón N.o 10.315; Sureste, Petrona Castro de Vannelli, padrón 3702; Suroeste, Carretera Ruta 5 y Noroeste, en parte con José M. Michelena, padrón N.o 3694 y en parte con la Suc. de Brígido Varela, padrón N.o 10.263; E) Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de Florida, paraje denominado "Puntas de La Cruz", padrón 3695 y que mide según títulos, 13 Hás. 1187 metros, lindando: Oeste, Servidumbre de paso por medio con Bonifacia Carmen Varela, hoy del señor Michelena; Sur, Estirpe de Brígido Máximo Varela; Este, Agustina Varela; y Norte, Francisco Cirilo Onsari. Base de venta: $ 2.866.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del señor rematador. Que la titulación respectiva, así como el expediente en el que se adquirieron los derechos que es rematan, se encuentran en la Oficina Actuaria disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 17 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

20) $258.40 18|pub. 15633 Set.30-v.oct.26.

RUBENS C. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados: "Victoriano L. Tierno por Banco La Caja Obrera con HECTOR MUNIZ. Juicio ejecutivo" (L.o 6, F.o 25), se hace saber que el diez de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, con precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación —que es de dos mil setecientos pesos—, con la intervención del rematador don Rubens C. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Omar Casas, asistido del suscrito Actuario especial, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil ochocientos diecinueve, manzana número doscientos dieciséis, señalada con el número veinticinco en el plano del agrimensor José León Cavallo de Noviembre de mil novecientos veintisiete, aprobado por decreto municipal del veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve e inscripto en la Inspección Técnica Municipal el veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados que se deslinda así: trece metros de frente al Nor-Oeste, a la calle José Antonio de Arostegui, por treinta y cinco metros de fondo, al Sur-Este, por donde linda con el solar treinta y tres de Felipa Bernasquín de Arriola; por el costado Nor-Este, linda con el solar veinticuatro de José León Cavallo, y por el Sur-Oeste, con el solar veintiséis de Anastasio Correa.

Se previene que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; que el bien se vende en su estado actual de ocupación y que los títulos y demás antecedentes es encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 14 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario especial.

20) $84.00 13|pub. 15186 Set.23-v.oct.9.

JULIO C. OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1953. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra La Empresa COOPERATIVA INDUSTRIAL DE LECHERIAS (CIDEL). Cobro de pesos, hoy juicio ejecutivo" (L.o 18, N.o 60, F.o 570-578), se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224 se procederá por el martillero Julio C. Ochoviet, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 21.904.87 (veintiún mil novecientos cuatro pesos con ochenta y siete centésimos), o sean las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento de Río Negro, Padrón N.o 2626, que se compone de una superficie de 1 Há. 8291 metros cuadrados, que se deslinda así: Al N.E. una línea de 142 metros 80 cms. y otra de 45 ms. de frente sobre carretera que va a Mercedes; al S.O. una línea de 43 ms. 40 cms. y otra de 152 ms. 50 cms. lindando con la vía del Ferrocarril Midland; al S.E. el Arroyo Yaguareté Chico en medio, con propiedad de Sucesión Mariano Suárez; y al N.O. una línea de 117 metros, 20 centímetros que linda con propiedad del señor Pedro Tiscornia, datos que resultan según el plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, de fecha 20 de Octubre de 1934, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 26, con fecha 1.o de Noviembre de 1934.

Se previene: 1.o) Que el precio base corresponde a las 2|3 partes de su tasación; 2.o) Que el remate comprende exclusivamente el inmueble deslindado y sus mejoras edilicias, excluyéndose las instalaciones y maquinarias independientes del bien a ejecutarse; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 4.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 5.o) Que los títulos de propiedad del inmueble y mejoras ejecutado, se hallan en poder del Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Fray Bentos) donde podrán ser examinados, y los autos en que se decretó la venta y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1959. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.

20) $108.00 15|pub. 15543 Set.29-v.oct.20.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1959. Jorge Enrique Gasaniga contra JOSE PEDRO QUEIJO e IRENE SOSA de QUEIJO. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, N.o 297, F.o 194); se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, Avda. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Líber A. González, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) El padrón "doscientos noventa y cuatro", formado por los solares "dos" y "tres" de la manzana número "cuatro" del Pueblo Nuevo Berlín, con todos sus galpones de material y demás construcciones y mejoras, solares que están unidos, comprenden un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros, deslindándose en conjunto, así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Número siete, por igual extensión de fondo, hacia el Nord-Este, limitando con los solares cinco y cuatro; al Nord-Oeste con los solares "uno" y "ocho", y al Sud-Este con la calle número "cuatro", formando esquina; II) El padrón "treinta y cinco", que es una finca de material, con todas sus mejoras y anexos y el terreno en que está construída, formado por los solares "tres", "cuatro", "cinco" y "seis", de la manzana número "dieciséis", del Pueblo Nuevo Berlín, los que están unidos, tienen en total un área de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros y cuatro mil cincuenta centímetros, lindando en su conjunto así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avenida número "uno"; la misma extensión al Nord-Este con frente a la calle número tres; ochenta y cinco metros, noventa centímetros al Sud-Este a la calle número seis; y ochenta y cinco metros y noventa centímetros al Nord-Oeste con el resto de dicha manzana, de Julio y Diego Garbarino; III) El padrón "doscientos cuarenta y tres" que es la manzana de terreno número "ciento treinta y ocho", del Pueblo Nuevo Berlín, con sus mejoras y anexos, de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros, la que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros por cada uno de sus cuatro lados y linda: al Nord-Este, calle número nueve; al Sud-Este, calle número veintidós; al Sud-Oeste, calle número siete; y al Nord-Oeste, calle número veinte; IV) El padrón rural número "dos mil trescientos treinta y nueve", que es una fracción de campo con sus mejoras y anexos, parte del huerto número veintiocho, del Pueblo Nuevo Berlín, la que está señalada con el número "uno" en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro, el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número "diecisiete", según el cual tiene un área de dos hectáreas, seis mil setecientos treinta y cuatro metros, ocho decímetros y se deslinda así: ciento ochenta y ocho metros ochenta centímetros al Nord-Este sobre calle pública; igual medida al Sud-Este con frente a calle; al Sud-Oeste, dos líneas de noventa y cuatro metros, cuarenta centímetros cada una, lindando con calle y con la fracción "dos" de dicho plano; y al Nord-Oeste dos líneas también, de noventa y cuatro metros, cuarenta centímetros cada una, limitando con calle y con la referida fracción "dos"; V) El padrón rural número "tres mil cuarenta y seis", que es una fracción de campo y sus mejoras, ubicada próxima al Pueblo Nuevo Berlín, la que está señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con el número treinta y tres, según el cual tiene una superficie de siete hectáreas, tres mil doscientos diez metros, seis mil setecientos cuarenta y un centímetros y se deslinda así: trescientos treinta y siete metros seis centímetros al Este de frente al Camino Nacional a Paysandú; trescientos cuarenta y dos metros diez centímetros al Norte frente a Camino Vecinal a Nuevo Berlín; trescientos veintisiete metros, sesenta y cuatro centímetros al Oeste frente a Camino Vecinal a Nuevo Berlín; y ciento veintitrés metros treinta y ocho centímetros al Sur, por donde linda con la fracción "uno" del mismo plano; y VI) El padrón rural número "mil setecientos sesenta y ocho", que es una fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, ubicada próxima al Pueblo Nuevo Berlín, la que está señalada con el número "uno" en el plano mencionado en el parágrafo "V", que precede inmediatamente, según el cual tiene una superficie de una hectárea, lindando: ciento catorce metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste a Camino Vecinal a Nuevo Berlín; ciento veintitrés metros treinta y ocho centímetros al Norte lindando con la fracción "dos", del mismo plano; ciento catorce metros, sesenta y cuatro centímetros al Este frente a Camino Nacional a Paysandú, y sesenta y nueve metros, noventa centímetros al Sur, en una línea circular con el Estado, donde se encuentran los referidos caminos.

Se previene: 1.o) Que los bienes serán rematados como una sola unidad o un solo lote; 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 3.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados, impuesto municipal, etc.; 4.o) Que los autos en los que se decretó el remate y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre de 1959.

20) $240.00 15 pub. 15307 Set.24-v.oct.18.

ALFREDO FARNES LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Ernesto Quincke S. A. contra OSVALDO EXEQUIEL PALACIOS OLASCOAGA. Ejecución de Prenda", se hace saber que el día 9 de Octubre de 1959, en el local de la calle Galicia N.o 858, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de un ómnibus carretero tipo turismo marca "Aclo" modelo 1950, embargado en autos. Seña 20 o|o. Comisión 7 o|o. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $16.00 10 pub. 15258 Set.24-v.oct.7.

JUAN CARLOS BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "Sucesión MAMERTO RAMON AYALA", se hace saber que el día 30 de Octubre de 1959, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Juan Carlos Barboza, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y con la base de $ 3.500.00, de tres fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1.a sección judicial de Salto, padrón número 4723, manzana N.o 17, y señaladas con los números 15, 16 y 17 en el plano de José Princivalle de Marzo de 1919, de un área total de 1286 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: Norte, solar 18 del mismo plano; Este, calle Ituzaingó; Sur, solar 14, y Oeste, solares 10 y 12.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados; y 4.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Setiembre 24 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $54.00 15|pub. 15767 Oct.1.o-v.oct.22.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato de la señorita Juez de Paz de la 2.a Sección de Salto, doctora Alda V. Thevenet, dictado en autos: "Jure Vitar Cheffi y otros contra JUANA VITAR de JURI y otro. Cesación de condominio", se hace saber que el día treinta y Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se sacará a la venta en remate público por el martillero Héctor Francisco Rossi asistido del Alguacil ad-hoc designado y con la base de los dos tercios (2|3) de su tasación ($ 6.000.00) el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones, situado en la manzana N.o 22 letra "B" del Pueblo Nuevo del Cerro de esta ciudad, empadronado con el N.o 3304 (según títulos con el N.o 3366) señalado en el plano respectivo con el N.o 3 y compuesto de una superficie de 528 metros que se deslindan así:

11 ms. de frente al Este, sobre calle Joaquín Suárez, entre Guaraní y 6 de Abril por 48 metros de fondo al Oeste por donde linda con Leopoldo Imer, al Norte Suc. Luis E. Duarte y al Sur, Sebastián Olivieri.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, impuestos de ley y gastos de escrituración; 3.o) Q uelos títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. A los efectos legales se efectúa esta publicación en Salto a veintiséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.
20) $66.00 15|pub. 15634 Set.30-v.oct.21.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento y en los autos: "Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima (FUNSA) con UMPIERREZ HNOS. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día veinte de Octubre entrante, a las diez y treinta horas y en las puertas de la Agencia Ford de Villa Libertad, por el martillero don Clemente Viñoles, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación (siete mil pesos) y (tres mil seiscientos pesos) respectivamente, de los siguientes bienes: Un automóvil "Buick" modelo 1949 matrícula M. 12-9-06 motor 8 cilindros N.o 53.180.575 y un camión Ford, modelo 1946 con volcadora matrícula 1517, motor de 8 cilindros N.o 1.908.507.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe total del precio ofrecido y aceptado por éste, en el acto de serle aceptada su oferta; B) Que los gastos de comisión, impuestos y derechos municipales de transferencia, serán de cargo del comprador; C) Que el señor rematador está autorizado para firmar la transferencia de los vehículos rematados, ante las autoridades municipales, a cuyo efecto se entregarán los autos al comprador o compradores; D) Que los antecedentes se hallan en esta Oficina. — Villa Libertad, Setiembre 17 de 1959. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
20) $44.00 10|pub. 15587 Set.29-v.oct.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ALEJANDRO FELMENOSI. Segunda copia" (L.o 54, F.o 428), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Alejandro Felmenosi, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta por la cual los señores Rolando Avelino, Osvaldo Pedro, Elida Esther, María Esther y Dora Haydés Salvetti vendieron al actor y éste les compró un terreno y mejoras ubicado en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 115.230, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Setiembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de Enero de 1926, con una superficie de 323 ms. 70 dms. y deslindado: 10 ms. de frente al Oeste a la calle Valdense entre Camino Reyes y el cierre de la misma; 10 ms. 01 cms. en la línea de fondo al Este, lindando con L. Llovet y G. Rossi; 31 ms. 98 cms. al Norte con el solar 8 del plano citado; y 32 ms. 76 cms. al Sur con el solar 10. La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 126 al F.o 103 v. del L.o 506, y autorizó la escritura el escribano Omar Guarch el 30 de Diciembre de 1957. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura de compra-venta, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
21) (C.C.) 10|pub. 33331 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 29, F.o 12), se hace saber que se han presentado el señor Presidente y Prosecretario respectivamente del mencionado Concejo solicitando la expedición de la segunda copia de escritura de venta de doña Rosa Comas de Pujadas al Municipio Departamental, autorizada el 19 de Diciembre de 1946 por el escribano Regino Llanos, de un terreno y mejoras sito en manzana sesenta y cinco del Barrio Arpí, Ejido de Melo, primera sección, compuesto de mil doscientos sesenta metros, que lindan; al Norte calle Alfonso Trece; al Sur, Antonio Núñez; al Este, calle Mireya, y al Oeste, calle General Prim. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 19 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 15280 Set.24-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictado en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Segunda copia de escritura" (L.o 37, F.o 125), se hace saber que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada, por el ex-Actuario Adjunto de este Juzgado, escribano Héctor T. Lémez, extendida el 21 de Junio de 1948 y firmada el 23 del mismo mes y año por la cual Nicolás Belonakis adquirió a la Sucesión de Horacio Martínez (Herencia Yacente) una manzana de terreno sita en la ciudad de Juan L. Lacaze, decimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuarenta y dos en el plano de dicha ciudad, empadronada con el número trescientos nueve, con una superficie por título, de 5945 metros, lindando al Nordeste con la calle Industria; al Sureste con la calle Constitución; al Noreste con la calle Soriano; al Suroeste con la calle Trinidad, y al Oeste, en una pequeña parte, con el paseo Artigas, habiéndose inscripto la primera copia de esa escritura, que, como título, se expidió en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio con el número cincuenta y ocho, folio treinta y uno, libro séptimo. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, 8 de Setiembre de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
21) $40.00 10|pub. 15481 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "RIGOBERTO CABRERA. Segunda copia" (L.o 43 F.o 16), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada a favor de Rigoberto Cabrera por Miguel Pérez ante el escribano Delibio Paiva Olivera el 27 de Mayo de 1943, relativa al siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, empadronada con el Nº 2468, compuesta de 239 metros 6600 centímetros cuadrados, que es parte del solar siete de la manzana 271, señalada con el Nº 3 en el plano del agrimensor Zoé Taroco de Julio de 1939, según el cual linda: al Sur frente a calle Brasil, al Norte el solar cinco de la misma manzana y al Oeste y Este, con las fracciones, dos y cuatro del citado plano. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Setiembre 21 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $28.00 10|pub. 15829 Oct.2-v.oct.16.

22—Sociedades de Responsabilidad

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se comunica a todos los interesados que la sociedad de responsabilidad limitada "ARRIETA Y ERNST LIMITADA" ha sido disuelta.
De acuerdo a la Ley de 28 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano, señor Carlos Pigurina, calle Artigas 1146. — Salto, Agosto 21 de 1959.
22) $16.00 20|pub. 14380 Set.14-v.oct.9.

"INVERSORA SANTA FE SOCIEDAD LIMITADA"
Se hace saber al público que por instrumento privado autenticado por el escribano Oscar Sindín de fecha 1.o de Setiembre de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 504 al folio 1951 del Libro 2, se constituyó la Sociedad "Inversora Santa Fe Sociedad Limitada", de acuerdo al Decreto Ley del 26 de Abril de 1933 y de conformidad a las siguientes cláusulas: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada; B) La constituyen como únicos socios RAUL SANTIAGO ACOSTA y LARA y DIEGO ACOSTA y LARA; C) Razón social: Inversora Santa Fe Sociedad Limitada; D) Domicilio: Río Branco 1224 bis; E) Capital social: $ 20.000.00 (m|n), aportado en partes iguales por los socios; F) Plazo: 5 años con prórrogas automáticas de un año cada una; G) Administración a cargo de los socios individual, alternativa o indistintamente; H) Objeto: Actos de corretaje en todas sus variantes; comisiones compras, ventas, importaciones, exportaciones, operaciones financieras, explotaciones industriales, comerciales, ganaderas y agropecuarias en general; I) Distribución de ganancias y pérdidas: se distribuirán en proporción al capital de cada socio.
22) $28.00 10|pub. 15542 Set.29-v.oct.13.

"FONTANA AUTOMOTRIZ, SOC. de R. LTDA."
Comunicamos que por escritura autorizada el 29 de Mayo 1959 por Escribano Roberto D. Negro, inscrita en Registro General de Comercio con el N.o 443 del L.o 1, dicha sociedad prorrogó su plazo de duración hasta el 8 de Julio 1969 y estableció que el balance e Inventario general de la sociedad se practicá el 30 de Setiembre de cada año. Y a los efectos del decreto-ley 8992 se hace publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Fontana Automotriz S. de R. Ltda.
22) $12.00 10|pub. 15018 Set.22-v.oct.5.

REGO LIMITADA
Se constituyó por escritura que el 1.o de Setiembre de 1959 autorizó el escribano David Parnás Iacobazzo, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 493 del L.o 2. Socios: BERNARDO LARRE BORGES y HUGO SCHÖN STAHLOVA. Objeto: Regenerado y fabricación de artículos de caucho. Razón social: Bernardo Larre Borges y Compañía Limitada. Administración: Ambos socios. Capital: $ 5.000.00 aportado por partes iguales. Plazo: 30 años. Balance: 30 de Junio.
22) $12.00 10|pub. 15453 Set.28-v.oct.9.

"PELETERIA ALASKA LIMITADA"
Por escritura que el 21 de Octubre de 1958 autorizó el escribano Carlos Andrés Tarallo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 131 del L.o 2 de Contratos, los señores Enrique y León Extrakt constituyeron la sociedad "Peletería Alaska Limitada" para explotar el comercio que gira en esta plaza denominado Peletería Alaska, en la calle Río Branco número 1314 y la industrialización y comercialización de pieles en general. Capital: $ 50.000.00, integrado por partes iguales. Plazo: 10 años. Administración a cargo de ambos socios quienes podrán actuar conjunta o separadamente.
22) $16.00 10|pub. 15611 Set.30-v.oct.14.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA. VENTAU LIMITADA
Por escritura pública autorizada en 6 de Agosto de 1959 por el escribano Julio Enrique Real copia inscripta en el Registro Público General de Comercio con el Nº 439 al F.o 1697 del Lo 1 de contratos se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Ventau Ltda.". Socios: SANTIAGO JOSE RUSSO RUSSO y AMERICO FELIX NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY MARTINEZ. Capital: $ 120 000.00 dividido en acciones de $ 10.000.00 aportada por partes iguales. Objeto: Compra-venta, permuta, consignaciones y en general toda clase de transacciones sobre vehículos automotores. Administración: Será ejercida por cualquiera de los socios con limitaciones en determinados actos y contratos. Domicilio: Montevideo casa N.o 2384 de la calle Dante. Plazo. Cinco años a contar del 1.o de Agosto del corriente año. Prorrogable automáticamente de año en año. Balance: Se practicará el 30 de Junio de cada año. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959.
22) $20.00 10|pub. 15659 Set.30-v.oct.14.

"REPED LIMITADA"
En escritura autorizada por el escribano Roberto D. Negro el 1.o del actual, inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 451 del L.o 1, Pierre Constant De Coster y Pierre Constant Désiré De Coster constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, por el plazo de 10 años, que se denomina "Reped Limitada" y que se dedicará en este país a adquirir y enajenar toda clase de mercaderías, desempeñar comisiones, consignaciones y representaciones, importar mercaderías, adquirir y exportar frutos del país, hacer anticipos de dinero sobre mercaderías y valores, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes y constituir y adquirir otras sociedades. La firma social y la dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios conjunta y|o separadamente. El capital social es de 20.000 pesos, que pertenece a los socios por mitades y cada uno ya integró en dinero 5.000.00 pesos o sea el 50 o|o de su aporte. Los socios, representando a la sociedad, usarán sus firmas personales precedidas de la expresión "Por Reped Ltda.", sin cuyo requisito lo firmado no obliga a la sociedad. El Directorio y la asamblea las integran ambos socios. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Reped. Ltda.
22) $32.00 10|pub. 15596 Set.30-v.oct.14.

ROMERO y CHEDIAC LIMITADA
Por documento privado de fecha 28-4-53, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 6-5-53 con el N.o 34 al Folio 125 del Libro N.o 1, los señores EMILIO CHEDIAC y MARIO ROMERO constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Romero y Chediac Ltda.). Objeto: Ferretería, bazar y anexos. Capital: $ 44.000.00. Duración: 15 años con prórroga automática. Uso de la firma: conjunta o indistintamente ambos socios.
22) $12.00 10|pub. 15753 Oct.1.o-v.oct.14.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.140. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos. S. A. Montevideo, solicita registrar la marca "BLITZ", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15577 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 87.095. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires Argentina, ha solicitado la renovación de la marca "CORLUTINA", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 15485 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 86.945. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — Con esta fecha, Ricardo Cohn Deambrosio, por Bauer y Cie., (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "SANATOGEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 14302 Set.14-v.oct.13.

ACTA N.o 87.111. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha Leopoldo Gross e Hijo S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SIR", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15651 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.138. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Behringwerke Ag, Marbur Lahn, Alemania solicita renovar la marca "EUFLAMINA" para artículos de la clase 9. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15445 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.131. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Luis Alberto Marrone y Alba Edua Camargo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FANASAU" [illegible] clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15412 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.148. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita renovar la marca "DIGURGIN", para distinguir la clase 9. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15693 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.154. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "PILCOMAYO", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15796 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.158. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.— Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (vidrios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 15821 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.159. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.— Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidrierías Unidas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (cristales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 15822 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.169. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita la marca "SPARKLING", para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15797 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 87.143. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "BOYANTE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15615 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.144. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "LAVADON C.G.S.", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 15614 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.155. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, Belfort S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "METROPLAST", para distinguir las clases 4, 6 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 15690 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.041. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ruforga, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de Buenos Aires Rep. Argentina solicita la marca

Ferraro

para artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 15142 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.072. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEMAGON", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15191 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.082. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RAUPECLOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15143 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.083. — Montevideo Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GRAMSULFON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15144 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.084. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEXONA", para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15145 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.102. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudantex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROOMAKER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10 pub. 15140 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.103. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha Luis Friedmann, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PLASTICUER", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15146 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.036. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — Con esta fecha Carlos Trost de Montevideo, solicita registrar la marca: "CELOPLAST CARLO TROST PLASTICOS" para distinguir las clases 6, 12, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 14680 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.057. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "BRONCOVERMIN", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14910 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.071. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por E. Merck Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MERCKORTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14876 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 86.533. — Montevideo, Julio 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, ha solicitado el regtsiro de la marca "DIUSERPINA SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15663 Set.30-v.oct.14.

ACTA Nº 87.116. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "REALPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15535 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.117. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "GYNOPLIX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15536 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.132. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPONITE", para distinguir artículos de la clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15539 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.114. — Montevideo Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca

T H E R A P L I X



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 15533 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 87.151. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin-& Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "BASFAPON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15735 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 87.107. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PATERSON'S" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15464 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA Nº 87.133. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIZCOLATIN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15540 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.134. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Oscar Olmos Magallanes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HONGONYX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 15538 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.135. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Plastex del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTRONIC", para distinguir artículos de la clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15537 Set.29-v.oct.13.

ACTA Nº 87.137. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ATHERESOL ATHERMIC RECAPPING SOLUTION", para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15487 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 87.139. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha Carbone y Alvarez Hnos. S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4 00 10|pub. 15576 Set.29-v.oct.13.

... N.o 87.142. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $72.00 10|pub. 15338 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 87.085. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow-Chemical Company E.U.A. solicita la marca "ROVANA" para distinguir los artículos de las clases 4, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 15030 Set.22.-v.oct.5.

ACTA N.o 87.086. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow-Chemical Company E.U.A. solicita la marca "NANKOR" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15031 Set.22-.oct.5.

ACTA N.o 87.059. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 9, 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 15029 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 86.985. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub.14689 Set.21-v.oct.5.

ACTA N.o 87.087. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "VARIEDADES" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 15032 Set.2..-v.oct.5.

ACTA N.o 87.090. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Wellington Díez Abella por Schering A. G. Berlín, solicita registrar la marca "BILOPTIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15033 Set.22.-v.oct.5.

ACTA N.o 87.080. — Montevideo Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Gago y Engelberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARAVELLE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15057 Set.22-v.oct.5.

ACTA N.o 87.005. — Montevideo, Setiembre de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicita la marca "RICAROMA", para artículos de las clases 1, 2, 3, 9, 10, 13, 15 21, 22 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.80 10|pub. 14905 Set.23-v.oct6.

ACTA N.o 87.058. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "RUMEX BIG", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. -- La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14911 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.106. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por United Van Lines, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "UNI-PACK" para distinguir los artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15233 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 87.052. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aerojet-General Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 15298 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 87.141. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "CORTI-GOTAS", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15613 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.127. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 15409 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.150. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha Cooperativa de Consumo Salud Pública, de Montevideo, solicita registrar la marca "BARON DE SICOGNAC", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 15692 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 87.089. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Leal y Borde, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROCKET" para artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 15461 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.128. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Pons S. A., de Montevideo, solicita la marca "CAZON" para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15467 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.108. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita la marca "PERAL" para artículos de la clase 23. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15466 Set.23-v.oct.9.

ACTA N.o 87.049. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — Con esta fecha: K. E. Kubler, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 15235 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 84.250. — Montevideo, Setiembre 3 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Polaroid Corporation de E. U. de A., ha solicitado registro de la marca "POLAROID", para distinguir artículos de las clases 9, 15 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 14.977 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 87.125. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por United Van Lines, Inc. (E. U. A.), solicita la marca



para distinguir artículos de las clases 24 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 15408 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.129. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Antia, Moll y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "D-MITIZONA-EFA", para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15410 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.130. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha, Luis Alberto Marrone y Alba Edua Camargo, de Montevideo, solicita la marca "VANGUARD", para distinguir los artículos de la clase 4. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15411 Set.28-v.oct.9.

ACTA N.o 87.081. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha Ofir Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "OFIR" para artículos de la clase 8.a y 15.a Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15465 Set.28-v.oct.9.

ACTA Nº 87.115. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme Chimie et Atomistique, de Francia, han solicitado la renovación de la marca "SUPPONERYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15534 Oct. 1.o-v.oct.15.

ACTA N.o 87.149. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha Cooperativa de Consumo Salud Pública, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHARLES GIDE", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15691 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 37.170. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "JACQUARD", para distinguir los artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15798 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 37.171. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DISPERT-MICINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15799 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 37.172. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Athena S. A., de Montevideo, solicita la marca "MERTIOTAL ATHENA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15800 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 37.180. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha Carlos Píriz Mac Coll, Montevideo, solicita registrar la marca "SUCREM 80", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15826 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 37.181. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha Carlos Píriz Mac Coll, Montevideo, solicita registrar la marca "ESTABILIZADOR 77", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 15827 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 37.145. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "MAOTOR", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15616 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 37.094. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Cohn Deambrosio, por Koninklijke Fabrieken Tālens y Zoon N. V. (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 15434 Oct.2-v.oct.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 1.058. — Montevideo, Setiembre 10 de 1959. — Con esta fecha, el señor Mateo M. Mikolich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación y restauración de limas de todos tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 14415 Set.15-v.oct.13.

ACTA N.o 12.804. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un dispositivo de contralor termóstatico para aparatos quemadores de combustible fluídos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 15054 Set.22.-v.oct.5.

ACTA N.o 12.805. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un aparato de control de nivel a capacidad con control de diferencia de nivel ajustable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 15055 Set.22.-v.oct.5.

ACTA N.o 12.806. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Asdrubal Recaredo Grego, de Venado Tuerto, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva cabeza para sifones", y de acuerdo con lo que dispones el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15147 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 12.803. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha el señor Leonardo Enrique Del Puerto Merjeaux, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacos para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 15056 Set.22.-v.oct.5.

ACTO N.o 12.807. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hans Oetiker, de Horgen, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acoplamiento para mangueras especialmente para mangueras de bomberos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15148 Set.23-v.oct.6.

ACTA Nº 12.812. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $1200 10|pub. 15364 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 12.809. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha, los señores Supermercados Disco del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo envase para huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15189 Set.23-v.oct.6.

ACTA N.o 12.651. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha, los señores Aberco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aberturas corredizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15295 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.652. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Con esta fecha, los señores Aberco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Minera, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo mejorado para el montaje de cubiertas deslizables de aberturas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15294 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.802. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Con esta fecha, los señores Carlos y Jorge Oliver y Sergio Oxandabarat de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una banda renovadora de cubiertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15282 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.810. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riker Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos agentes anti-lipémicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15297 Set.24-v.oct.7.

ACTA N.o 12.808. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en relevadores sensibles a la capacidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15190 Set.23-v.oct.6.

ACTA Nº 12.813. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha, los señor Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas termostáticas de control", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15365 Set. 25-v.oct.8.

ACTA Nº 12.814. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15337 Set.25-v.oct.8.

ACTA N.o 12.818. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por National Malleables and Steel Castings Company, una corporación domiciliada y organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en o relacionado con un sistema de anclaje entre un recipiente y transportador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10 pub. 15488 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 12.811. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Simón Ebstein, de Tolosa, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación de almacenaje de objetos o de productos diversos y principalmente de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15654 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.815. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Syntex S. A. de México D. F. República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de 19-Nordesoxicorticosterona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 15653 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.819. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Product Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento continuo de sorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15662 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.820. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Socèite Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados del iminodibeucilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesio, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15617 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.821. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Norton Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina trituradora de pasta de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. —

Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 15618 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.822. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "4-Quinazolinonas y procedimiento para su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15619 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 12.827. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía S. A., por Ciba, Societe Anonyme, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos productos indénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15724 Oct.1.o-v.oct.15.

ACTA Nº 12.824. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en reguladores de temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12 00 10|pub. 15739 Oct.1.-v.oct.15.

ACTA Nº 12.825. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 15740 Oct.1.-v.oct.15.

ACTA Nº 12.826. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptores termostáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 12.00 10|pub. 15738 Oct.1.-v.oct.15.

ACTA N.o 12.817. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — Con esta fecha el señor Juan José Mirabella de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Muro - Blok - Armado - Mirabella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15843 Oct.2-v.oct.16.

ACTA N.o 12.828. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 15795 Oct.2-v.oct.16.

ACTA No 12.823. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959 — Con esta fecha, el señor Esteban Madurkay, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo anti-encandilante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10pub. 15813 Oct.2-v.oct.16.

25—Ventas de Comercio

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con esta fecha vendimos a Orosmán Rómulo Botta y Gregorio Ricardo Del Valle los muebles y útiles de la carnicería que teníamos instalada en Cardal de este Departamento (actualmente clausurada). Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 21 de 1959. — RAUL BERRIEL. — MANUEL NANDIN.
25) $24.00 20|pub. 15515 Set.29-v.oct.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la señora Dora Nancy Gómez de Nicoli el comercio en el ramo de Almacén de comestibles y anexos, sito en esta ciudad calle Ganaderos N.o 4452. Tenencia en poder del adquirente desde el 15 Junio de 1959. Acreedores en oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — ROBERTO GOMEZ.
25) $24.00 20.pub. 14025 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín Otero, Juan González, Braulio Madrigal y José Sánchez, el comercio que en el ramo de Cafe y Bar gira en esta plaza en la calle Sierra N.o 1743. Tenencia en poder de los adquirentes desde el día 1.o de Setiembre de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — JULIO MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 14022 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Aquilino Bello Fontán y José María Carballo el comercio en el ramo de Cinematógrafo sito en esta ciudad, calle Justicia N.o 2094, denominado "Centenario". Tenencia en poder del adquirente desde el 1.o de Setiembre de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — MODESTO MARIA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 14023 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Nigebor Alexander y Teodoro Fernández, el comercio en el ramo de Hotel, sito en esta ciudad, calle Rincón N.o 620. Tenencia en poder de los adquirentes desde el día 2 de Junio de 1959. Acreedores en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — HECTOR RUSSO. — LUIS SPOSITO.
25) $24.00 20|pub. 14024 Set.9-v.oct.6.

De acuerdo a la Ley N.o 2.904 de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan B. Villa, el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo Almacén de comestibles, instalado en esta ciudad de Tacuarembó, en calle Rivera 177, con el nombre de "Provisión La Esperanza". Pasivo a cargo del vendedor. Acreedores presentarse en el mencionado comercio, dentro del plazo de treinta (30) días para percibir el importe de sus créditos. — LUIS RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 13947 Set.9-v.oct.6

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Saturnino Vázquez Fidalgo, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4144, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — RAMON PARIS VILAS.
25) $24.00 20|pub. 13960 Set.9-v.oct.6.

Pedro Rodríguez Di Bello y Valeriano Liebana, comunican que han prometido en venta a los señores Mario Eduardo Sánchez Filippini y Edgardo Luis Molfino Boffa, el comercio sito en la calle Gil N.os 1190 y 1190 bis, en el ramo de panadería y fermentadas embotelladas, que gira en esta plaza con la denominación Panadería Sudamericana. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 realizamos estas publicaciones. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1334, piso 5, apartamiento 9. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — PEDRO RODRIGUEZ DI BELLO. — VALERIANO LIEBANA.
25) $32.00 20|pub. 14525 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Suárez Pérez y Manuel Ferreiro Turnes, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Uruguayana N.o 3351|55 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1959. — JUAN y SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 13962 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Juan Amigo Lois, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Ciudadela N.o 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — PEDRO GIGIREY CORNES.
25) $24.00 20|pub. 13959 Set.9-v.oct.6.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, prometo vender a la señora Berta Hilda Figueredo de Alvez el comercio en el ramo de Pensión Familiar sito en la calle Lavalleja 2135 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Agosto de 1959. — PAULINA BLANCA YUBERO de MONDON.
25) $16.00 20 pub. 15460 Set.28-v.oct.26.

Interviniendo Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender a el señor Santiago César García, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Martín C. Martínez 2650 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — SALOMON MELERAG.
25) $16.00 20|pub. 15347 Set.25-v.oct.23.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con fecha 31 de Agosto de 1959 prometí en venta a los señores Roberto García Mella y Ramón Penas García el depósito de aves y huevos que poseo en la calle Monte Caseros 2761. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1959. — LUIS ALBERTO GRAPUCHETTI.
25) $16 00 20|pub. 13640 Set.7-v.oct.2

Interviene Oficinas Orense. Río Branco 1395. Prometí vender al señor Luis Caridad Blanco el comercio sito en la calle Guaná 2051 de esta ciudad que gira en el ramo de Fiambrería. Acreedores en oficinas. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — SANTIAGO CESAR GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 13678 Set.7-v.oct.2.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre 1904 he prometido vender el comercio en el ramo de provisión ubicado en Calderón de la Barca N.o 1936. Acreedores presentarse en escribanía Benzuén, Treinta y Tres 1317. — MANUEL BUSCORANS.
25) $16.00 20|pub. 14526 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ramón París Vilas, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4562, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — JUAN CARLOS MARTINEZ RODRIGUEZ. — JUAN CARLOS GARELLO.
25) $24.00 20|pub. 13961 Set.9-v.oct 6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma: "TOMAS CONTE y Cía.", de esta plaza ha prometido vender a los señores Carlos Dante Ramos Castro y Héctor Armando Calvo Ramos, el comercio que en el ramo de "taller de calzado" gira en esta ciudad en la calle Domingo Aramburú N.o 1681. Los acreedores presentarse en Colonia 1386. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 14496 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas Galicia, Médanos N.o 1268, se comunica que ha quedado sin efecto la compra y venta pactada entre los señores Juan Antonio Bernotti y Washington Piris, referente al comercio sito en la calle Isla de Flores N.o 1636. Se hace cargo nuevamente el señor Juan Antonio Bernotti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959. — WASHIGTON PIRIS. — Juan Antonio Bernotti.
25) $24.00 20|pub. 14473 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas Galicia, Médanos N.o 1268 se comunica que se prometió vender a Francisco Allo el comercio sito en la calle Barroso N.o 3558 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959. — RAMON VERDE. — Francisco Allo.
25) $16.00 20|pub. 14472 Set.15-v. oct.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Janme Barmaymon el comercio de artículos para hombres sito en la avenida 18 de Julio 1437 de Montevideo. Acreedores presentarse en el mismo. — RENE KLEIN SCHULER. — GUSTI BRONNER DE KLEIN.
25) $16.00 20|pub. 14431 Set.15-v.oct.13.

He prometido en venta el almacén Montevarde ubicado en calle Dionisio Coronel Nº 651 al señor Rafael Amarelle, con fecha 17 de Abril de 1959. Interesados deben presentarse en Agustín Muñoz Nº 4269. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — BARKEV DARAKDJIAN.
25) $16.00 20|pub. 15206 Set.23-v.oct.21.

Comunico al público, que por documento privado de fecha 21 de Agosto de 1959, prometí vender a Amelia Rodríguez de Rivero, el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas, gira en Agraciada 649 de la ciudad de Rivera. Acreedores en la misma. — ZAIDA SACKER DE BORAD.
25) $16.00 10|pub. 15007 Set.22-v.oct.20.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometemos vender a Rodolfo Pérez Cantera el comercio de Restaurant, bar, bebidas alcohólicas y fábrica de helados, que tenemos en José Enrique Rodó esq. Juan Zorrilla de San Martín de esta ciudad, quien tomará posesión del mismo el 15 de Octubre de 1959. Acreedores presentar justificativos de sus créditos a Enrique Illas en Juan L. Lacaze, dentro del término legal. — Juan L. Lacaze, Setiembre de 1959. — DANILO CUTINELLA AQUINO, CLAUDIA EDULIA BEROIS MARMISOLLE DE CUTINELLA.
25) $24.00 20|pub. 14897 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Emiliano Bouza Barcón y Angel Ferreira Clemente, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4549, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — JACINTO SCARONE CASAGLIA. — OSCAR EUSTAQUI TABERA.
25) $24.00 20|pub. 15131 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Serafín Agraso Tarrío y Mario Curcuruto Granata, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre d 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — LUIS CARDEZO TAIBO.
25) $24.00 20 pub. 15132 Set.22-v.oct 20.

Interviniendo las Oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balaceadores, he prometido en venta al señor Luis Cardezo Taibo, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en Cuchilla Grande N.o 4504, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Setimbre de 1959. — ALEJANDRO ROJO PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 15133 Set.22-v.oct.20.

(Ley del 26 de Setiembre de 1904). Comunico que he prometido vender a los señores Gregorio Przepiorka, Juan Weisz Brüder, Esteban Grunfeld y Walter Ghislieri el comercio de mi propiedad, que gira en el ramo de mueblería, bajo la denominación de "Muebles San Rafael", ubicado en la calle Mercedes N.o 1241 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — JAIME ORENSTEIN.
25) $24.00 20 pub. 13906 Set.9-v.oct.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Luis Villaboy el negocio de "Garaje, venta de nafta y aceite", establecido en la Avenida Garibaldi N.o 1860, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — MARCELINO MARTINEZ.
25) $16.00 20 pub. 14886 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Jaime y Celestino Fernández Rivera, nuestro comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de frutas, verduras y bebidas alcohólicas, gira en la avenida Bolivia N.o 2398, de esta ciudad; quienes tomaron posesión del mismo el día primero de Agosto de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — LUIS ALBERTO ESPAÑA. — IRIS ZULMA DOSSETTI DE ESPAÑA. — Jaime Fernández Rivera. — Esperanza Domínguez González de Fernández. — Celestino Fernández Rivera.
25) $32.00 20|pub. 14578 Set.16-v.oct.14.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaime Balbona, mi comercio en el Ramo de Hotel establecido en la calle 18 de Julio 1493 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 1959. — FLORENTINA CALLEJO DE VERDE.
25) $16.00 20|pub. 15002 Set.21-v.oct.19.

De acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alberto Gutiérrez, mi comercio en el ramo de Hotel establecido en la calle Colonia 1631 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 1959. — ADOLFO REINER MONCHEIN.
25) $16.00 20|pub. 15003 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Andrade y Abella S. C." ha prometido en venta a la Sociedad "Andrade y Goday S. C." el local de Ferias Ganaderas de Sarandí del Yí, quien tomó posesión el mismo el 1.o de Octubre de 1958. Acreedores en calle 19 de Abril 383. — Durazno. — ANDRADE Y ABELLA.
25) $16.00 20 pub. 14990 Set.21-v.otc.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender al señor Ademar Techera, el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Embotelladas" establecido en la calle Colombia 1349 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — HERCULES KARANICOLAS.
25) $16.00 20|pub. 14989 Set.21-v.oct.19.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor Miguel Barcelona mi casa de comercio ubicada en Estación Achar, Departamento de Tacuarembó, que gira en los ramos de almacén y licencias alcohólicas y billar haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Arenal Grande 216. — Tacuarembó, 11 de Setiembre de 1959. — HEBER H. ISASA.
25) $16.00 20|pub. 14969 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía. Soriano 1055, Prometimos vender a la señora Amabella Nieves Araoz de Silva, nuestro negocio que gira en el ramo de Comestibles, verdura y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rivera 2011 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — ALCIDES TOMAS MOLINA. — JOSE NOYA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 14940 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí en venta a la señora María Méndez de Puga, mi comercio que gira en el ramo de Comestibles, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Magariños Cervantes 1388 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — FRANCISCA OROSCO DE GARCIA. MANUEL GARCIA GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 14941 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Francisco Calvar Fernández, mi negocio que gira en el ramo Café, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José L. Terra 2445 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — AMADO HUGO ESCOBAR MARTINEZ, FAUSTA URRUTIA.
25) $24.00 20|pub. 14942 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 hemos resuelto vender el comercio en el ramo de Bazar, ferretería y electricidad establecido en Comercio 1418 al señor Félix Alberto Lago, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1959. — LUIS NELIDO RUBADO. — MODESTA M. VALIENTE DE RUBADO.
25) $24.00 20|pub. 14917 Set.21-v.oct.19.

Interviene Oficinas "Garsan" 18 Julio 1953, piso 3.o, escritorio 12. Prometemos vender al señor Juan Pouey, el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en calle Gracia N.o 4053 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores al domicilio vendedor. — Montevideo, 11 Setiembre 1959. — MARIA O. IMAZ DE ROCHA. — RICARDO ROCHA IMAZ. — RICARDO ROCHA.
25) $16.00 20|pub. 14742 Set.17-v.oct.15

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús y Severino Valledor Monjardín el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Magallanes N.o 1008 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1959. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ.
25) $16.00 20|pub. 14725 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ismael López el negocio de "fiambrería, comidas y fermentadas", establecido en la calle Cnel. Mora N.o 409-bis de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — SANTO GARCIA CAPOZ ZOLI.
25) $16.00 20|pub. 14726 Set.17-v.oct.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Ramiro Bello Lagoa y José Villar Blanco, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Cuareim 2301 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 1959. — ELIAS FERNANDEZ LOPEZ. — SECUNDINO FERNANDEZ LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 15583 Set.29-v.oct.27.

Oficinas Comerciales Unidas, interviene en la venta a Elena Oficialdegui de Navia, de la Farmacia "Aeropuerto" sita en la Avenida del Lago N.o 2 en el Kh. 15.200 del Camino al Aeropuerto de Carrasco. Acreedores a la Escribanía. (Ley Setiembre 26 904). — Montevideo, Setiembre de 1959. — EFRAIN KAPLAN.
25) $16.00 20|pub. 15262 Set.24-v.o.[illegible]

Comunico que he prometido en venta a don Alfredo Francisco Arocena, el "Hotel Chaná", instalado en esta ciudad, calle Florida 664. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Agosto 28 de 1959. — FELIX SOSA
25) $16.00 20|pub. 13939 Set.9-v.oct.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20 prometimos vender a los señores Raúl Celsi Zubizarreta y San Pedro Ramírez Miranda el comercio en los ramos de productos de granja, fiambrería y embotelladas fermentadas, sito en Avenida Italia N.o 3671, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — RENEE DOMINGO FALCON PORTEIRO. — JORGE WASHINGTON MENDIGUIBEL LORENZINI. — MIRTA LIRA BARRETTO de FALCON. — DIÑA ADELAIDA FALCON de MENDIGUIBEL.
25) $32.00 20|pub. 14097 Set.10-v.oct.7.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos: Por documento suscrito el 9 de Setiembre de 1959, los esposos Vicente conocido por Eduardo Ruocco Trinchitella y Odilia Caramés de Ruocco, vendieron a Humberto Ruocco Trinchitella toda la parte que les correspondía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Sucesores de Pantaleón Ruocco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca 912 de esta ciudad, tomando a su cargo el señor Humberto Ruocco Trinchitella el activo y pasivo que pudiera corresponder a los vendedores Los acreedores deben presentarse en el domicilio ya citado de la sociedad. — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — HUMBERTO RUOCCO.
25) $40.00 20|pub. 14761 Set.17-v.oct.15.

Los señores JUAN PANDIANI e HIJOS y ALBERTO ZARZABAL, han prometido vender al señor José Ma. Azcárraga, el establecimiento (Carnicería), instalado en Montevideo, Avenida Eugenio Garzón N.o 310. Los acreedores de los vendedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos al escribano Carlos A. Denby (25 de Mayo N.o 467, piso 1 apartamiento 2), dentro de los treinta días siguientes a la primera de estas publicaciones. (Ley 26|9|1904).
25) $24.00 20|pub. 14861 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, ha resuelto constituir la sociedad Enrique Palan y Cía., por el Café, Minutas y Fermentadas establecido en Julio Herrera y Obes 1318 de esta capital; haciéndose cargo del mismo la nueva firma en el día de la fecha. Acreedores presentarse a la nueva firma en el comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1959. — ENRIQUE JOSE ANGEL PALAN TAFANER. — JUANA DOMINGUEZ. — CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — FRANCISCO ROGELIO LARREA.
25) $32.00 20|pub. 14916 Set.21-v.oct.19.

Hacemos saber al comercio y al público que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Medix" (Aulisio, Peydro y Compañía) retirándose de la misma Galileo Peydro y continuando la sociedad bajo la firma "Aulisio y Compañía". Los que se consideren con derecho deberán presentar dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. (Firmado) MIGUEL DICANCRO, JOAQUIN GALEANA, GALILEO PEYDRO, HUGO FRANCISCO AULISIO, Escribanía Domíguez. — Tacuarembó 1406.
25) $24.00 20|pub. 14918 Set.21-v.oct.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza calle Olimar 1388; prometimos vender al señor Eugenio Machado Guerra la mercería y juguetería que tenemos instalado en esta ciudad calle Rivera 2777. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959. — ATILIO LUCCISANO NASSO. — JOSEFA COSTANZO NASSO DE LUCCIANO.
25) $24.00 20|pub. 14674 Set.17-v.oct.15.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Manuel Acuña N.o 3263 en el ramo de Almacén, comestibles, frutas, verduras y lechería, al señor Alejo Artigas Ballestra Pardo. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — GUILLERMO DOGLIO BECCO. — Alejo Artigas Ballestra Pardo.
25) $24.00 20|pub. 14871 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Dionisio Gastón, el negocio de "Pensión Familiar" establecido en la calle Joaquín Requena Nº 1263 de esta ciudad. Acreedores en oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1959. — LUCILA FERNANDEZ DE VAZQUEZ.
25) $16.00 20 pub. 15223 Set.23-v.oct.21.

Al comercio y al público se hace saber que ha prometido vender el negocio en el ramo de garaje y taller mecánico sito en La Paz 2233 donde concurrirán los acreedores y a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1959. — JUAN S. SACCONE.
25) $16.00 20 pub. 15224 Set.23-v oct.21.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a José Ricardo Niderer el Bar y fonda "María Cristina" ubicado en la calle Montevideo s/n. en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en Escribanía Roberto Pereira Campelo, calle Berna Nº 1267 en Nueva Helvecia — PABLO BELLO. — JOSE RICARDO HIEDERER.
25 $16.90 20|pub. 15225 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Antonio García Añon el comercio que gira en el ramo de Despensa y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Maldonado 934 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en la Sección Balance del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — ISER KLEIMAN, YUDKA ZLOTOGORA, ZISLA ALTMARK, BOBE KLEIMAN.
25) $24.00 20|pub. 15171 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Alejandro Canedo y José Santiago Rojo, el comercio que gira en el ramo de Bar y Alcohólica, ubicado en la calle Bvar Propios Nº 1996 de esta ciudad Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sección Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — ALBERICO GOMEZ, IRIS OMAR VILA PIERINA CERIOTTI, CARLA CERIOTTI.
25) $24.00 20|pub. 15172 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez Moreira el bar sito en Avenida Agraciada 3038, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959 FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ y CECILIA BORGES DE GARCIA.
25 $24.00 20|pub. 15226 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Alfredo Rouco García, Antonio Avelino Hermida Díaz y Francisco Pico Rey el café y bar sito en Avenida Agraciada Nº 1644, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1959 — BALBINO ROJAS CONDE, PEDRO MIGUEL EGOZCUE PERUSANCENA, BELIA FERNANDEZ DE ROJAS y MARIA JOSEFA OTEIZA DE EGOZCUE.
25) 24.00 20|pub. 15227 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Mariano y Victoriano González Alonso, el bar y horno de pizza y fainá sito en Avenida General Flores Nº 5105, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — JOSE MARIA NOYA PORTOS y SOFIA ELENA BALSA DE NOYA.
25) $24.00 20|pub. 15228 Set.23-v.oct.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometí vender al señor Jesús María Yañez el bar sito en Emilio Romero Nº 702, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 9 de eStiembre de 1959. — FRANCISCO YAÑEZ.
25) $16.00 20 pub. 15229 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Francisco Urrutia Apezan, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Nueva Palmira Nº 1760 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sucursal Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463 — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — JUAN EISAGUIRRE ARIEN. — MARIA PIEDAD LAUCIRIDA.
25) $16.00 20|pub. 15170 Set.23-v.oct.21.

Con intervención de oficinas balances "Antonio M. Blanco" de la Asociación Nacional de Balanceadores, (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a los señores Constantino Santamaría y Aquilino Conde, el Bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Convención N.o 1390 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — MANUEL CAAMAÑO. — PAULA ANGELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO.
25) $16.00 20 pub. 13810 Set.8-v.v.oct.5.

Habiéndose prometido en venta la casa de comercio que gira a nombre de la señora Elisa Agustina Alvarez en esta ciudad en la calle Cno. Corrales Nº 3545; se cita a los acreedores del esposo señor Héctor Gómez Gómez exclusivamente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 14094 Set.16.-v.oct.7.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenidia Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Nelda Yolanda Flores de Bouturetra el negocio de peluquería para damas establecido en la calle Rezidores N.o 1338 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — DOLORES RAQUEL BERGES.
25) 16.00 20|pub. 14460 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Héctor Rodolfo Barrios, la Sucursal N.o 23 destinada a la venta de: almacén comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Juncal N.o 1499 de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 16 de Junio 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14343 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender a los señores Héctor Delgado y Luis Alberto Boedo, la Sucursal N.o 29, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 1749, de esta ciudad, quienes tomaron posesión de la misma, el 3 de Marzo de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14344 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Angel Marra, la Sucursal N.o 39, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2255, de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 29 de Febrero de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14345 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Miguel Teodoro Reboledo, la Sucursal N.o 55, destinada a la venta de almacén, comestibles y befidas alcohólicas envasadas, sita en la avenida Lezica N.o 6348, de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 15 de Marzo de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201 — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14346 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender a los señores Antonio y Julián Jalife, la Sucursal N.o 18, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle Ellauri N.o 502, de esta ciudad, quienes tomaron posesión de la misma, el 30 de Setiembre de 1955. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14347 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Enrique Emilio Sosa, la Sucursal N.o 38, destinada a la venta de almacén, comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Rossell y Rius N.o 1661, de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 24 de Febrero de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14348 Set.14-v.oct.9.

Prometimos vender a la señorita Bahíe Salta, la Sucursal N.o 49, destinada a la venta de almacén comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sita en la calle Castatt N.o 3142, de esta ciudad, quién tomó posesión de la misma el 16 de Abril de 1956. Acreedores presentarse en Nueva York N.o 1201. — DELI SOCIEDAD ANONIMA.
25) $16.00 20|pub. 14349 Set.14-v.oct.9.

De acuerdo con la Ley Setiembre 26.904, comunico que prometí vender a Alcides Calacha la carnicería sita en la calle Coquimbo 2039 (antes 2089) de esta Capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1361, escritorio 19, (Escribanía Molla). — Montevideo, Setiembre 9|959. — JULIO ALBERTO VILARO.
25) $16.00 20|pub. 14661 Set.17-v.oct.15.

A efectos ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a Esteban Gavarret la cervecería y restaurant Orsan, sita en avenida Agraciada N.o 2446. Cuentas duplicadas en Escribanía Puig, Yi 1445, segundo piso. — NICOLAS ORSAN.
25) $16.00 20|pub. 14627 Set.16-v.oct.14.

Comunicamos que hemos sido nombrados interventores en la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Herminio Martínez Martínez a favor de Luis Domínguez Rodríguez y clara Rodrguez Mouré, relativo al comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Aréchaga N.o 3487 de ésta ciudad (Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 15108 Set.22-v.oct.20.

Se hace saber que la señora Ema Peralta de Maciel ha prometido vender a la señora María Amalia Ferná,ndez García de Vila, el comercio de Almacén de comestibles y anexos, ubicado en Miguelete 1676. Acreedores presentarse en Maldonado 1676 Ap. 2, de 14 a 18 conforme Ley Setiembre de 1904.
25) $16.80 20|pub. 14923 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Juan y Francisco Vázquez Pérez el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Rambla Roosevelt N.o 266 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Enero de 1957. — FERNANDO MURIAS GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 15129 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a los señores José Díaz Varela y Manuel Riopedre Acevedo, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1959. — BENJAMIN GARCIA SALAÑO.
25) $24.00 20 pub. 15130 Set.22-v.oct.20.

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico en general con la denominación de "Taller Mecánico Paso Molino" y bajo la razón social de "Ivan Majnaric y Pedro Mármol" giraba en esta plaza en la calle San Miguel N.o 128, separándose de la misma don Ivan Majnaric, continuando las operaciones comerciales don Pedro Mármol. Interesados presentarse escritorio Antonio Bidart, Rincón 512, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — IVAN MAJNARIC. — Pedro Mármol.
25) $32.00 20|pub. 15062 Set.22-v.oct.20

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Héctor Rinaldi, ha prometido vender a Carlos Héctor Batalles y María Angélica De Simone de Alonso, el comercio en el ramo de fiambrería y despensa denominada "Carlitos" sito en esta ciudad calle Durazno N.o 1260. Interesados presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 1 o de 1959. — HECTOR RINALDI.
25) $24.00 20|pub. 15063 Set.22-v.oct.20

Se comunica de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido en venta al señor José Vázquez González el comercio de carnicería ubicado en a calle Eduardo Pondal 1089. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — MANUEL OUTEIRO GARCIA. — ANA JUSTO DE OUTEIRO. — LUIS ANTONIO CORAZZA BARUFALDI. — MARIA MICHOFF.
25) $24.00 20|pub. 15135 Set.22-v.oct.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Libertad N.o 2926, al señor Ramón González Raimundo, con fecha 17 de Setiembre de 1904. Ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORENTINO MENDEZ DIAZ.
25) $16.00 20|pub. 15110 Set.22-v.oct.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Agustín Diez Crespo el almacén de comestibles, lechería y fermentadas embotelladas sito en la calle Sarandí N.o 233 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas). — Montevideo, Setiembre 11 de 1959. — THEODOR GRUENEWAL. — REGINA FRIED DE GRUENEWAL.
25) $24.00 20|pub. 15111 Set.22-v.oct.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Carmen Saturno de Durcí el almacén de comestibles, lechería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Isabela N.o 3351 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — DOROTEA GALVAN DE GUEDES. — CALIXTO GUEDES.
25) $24.00 20|pub. 15109 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Manuel López Barreiro, el negocio de Bar fermentadas y billar, establecido en la calle Emancipación N.o 4127 bis. de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — PRIMITIVO HERNANDEZ RIVERA. — BLANCA GAZAÑOL.
25) $24.00 20|pub. 14026 Set.9-v.oct.6.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de taller de joyería y relojería ubicado en la calle Sierra Nº 2221 de esta ciudad, al señor Luis Héctor Cermelli. Acreedores dirigirse a Oficinas Catta, Rincón 615. —Agosto 30 de 1959. — CECILIA LAIZ DE LOPEZ — LUIS HECTOR CERMELLI.
25) $ 24.00 20|pub. 14059 Set.10.-v.oct.7.

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender al señor Elbio Basso, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Almacén de comestibles y anexos, sito en esta ciudad, Marcelino Sosa N.o 2399, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. Tenencia en poder del adquirente desde el día 30 de Julio de 1959. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — GARCIA HERMANOS
25) $24.00 20 pub. 14108 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviene Oficina Lago y Marcelli, Cerrito 566, escritorio 12. Hemos prometido en venta a favor del señor Antonio Justo Siri el comercio en el ramo de venta de Pan, Leche, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Juan Paullier N.o 1756. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — MODESTO COTELO. — ROSALIA GUSSONI de COTELO. — Antonio Justo Siri.
25) $16.00 20|pub. 14104 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores José Bouzas Bello, Manuel Rodríguez Bello y Ramón Andrade Veiga el bar sito en la Avenida 8 de Octubre Nº 3800, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ — JAIME ESCANDEL ESCANDEL — BASILIA RODRIGUEZ DE ESCANDEL.
25) $ 24.00 20|pub. 14096 Set.10.-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitales Rojas el almacén de comestibles sito en la calle Lucas Nº 352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA — ELBA ELIDA CAMPO DE VEIRA.
25) $ 24.00 20|pub. 14098 Set.10.-v.oct.7.

Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compra-venta, suscripto por el comercio de la calle Itacumbú N.o 3860 y que gira en el ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas. Acreedores presentarse con el justificativo de sus créditos en Cerrito 566 escritorio 12. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — MARIA PREBISTERIA MARTINEZ de CESIN. — FAHED CESIN. — CELESTINO FERNANDEZ. — JOSE GOMEZ
25) $24.00 20|pub. 14105 Set.10-v.oct.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Eduardo Castro Gómez, Jorge Castro Gómez y Manuel Vázquez Cao el bar sito en la Avenida 18 de Julio Nº 1649, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1959. — JOSE LANATA NOCETI — MARTHA TERESA BOMBET DE LANATA — SUCESION DE ANGEL PEREZ.
25) $ 24.00 20|pub. 14095 Set.10.-v.oct.7.

Se hace saber que he prometido vender a la señora María Amalia Fernández García, el comercio de Almacén de comestibles y anexos, ubicado en Miguelete 1576. Acreedores presentarse Maldonado 1676 Ap. 2 de 14 a 18. Conforme Ley Setiembre de 1904.
25) $16.00 20|pub. 14923 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Modesto Rodríguez García, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Charrúa 2649; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476, Sec. Venta de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — EMIREYA GARCIA GARCIA DE VILLASUSO. — CARLOS VILLASUSO CASANOVA.
25) $24.00 20|pub. 14620 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Calvo y Rodríguez, el comercio en los ramos de Café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avd. 18 de Julio 2002 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. - Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio - Montevideo, 2 de Setiembre de 1959. - MANUEL MARTINEZ SUAREZ, ANTONIO MARTINEZ SUAREZ. — TERESA FIGUEREDO. — JULIO CALVO MONTANS. — LEANDRO RODRIGUEZ ARGUL.
25) $24.00 20|pub. 13898 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores García y Vargas, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avd. Agraciada 3648 en esta capital, habiendo tomados estos posesión del mismo en el día de la fecha. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio. — 1.o Setiembre de 1959. — JUAN PAIS CASTRO. — GENOVEVA PAZOS. — VALENTIN GARCIA FERNANDEZ. — BELTRAN VARGAS CASTRO.
25) $2.00 20|pub. 13899 Set.8-v.oct.5.

Hemos prometido vender al señor Cristóbal Santos el comercio de Café y bar sito en esta ciudad calle Comercio 2350, Patente de Giro Padrón N.o 58.564. Acreedores en Oficina Cabral, Uruguay 1376. Tenencia del adquirente desde el 30 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — GERONIMO LUIS FIORILLO. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO.
25) $16.00 20|pub. 13887 Set.8-v.oct.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Manuel Acuña N.o 3173 al señor Adán A. Rodríguez, con fecha Setiembre 1.o de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAMBRE.
25) $16.00 20|pub. 13819 Set.8-v.oct.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Fonda y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuareim 1798, al señor José Raúl Pena Turnes con fecha Setiembre 18 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE TURNES TURNES.
25) $16.00 20|pub. 13820 Set.8-v.oct.5.

Con intervención Oficinas de Balances "Antonio M. Blanco", de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes N.o 1338), prometí vender al señor Manuel Lema Vigueret el Baar sito en la Avenida San Martín N.o 2192 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 2 de 1959. — FRANCISCO SALGADO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 13809 Set.8-v.oct.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Con intervención de la Escribanía Goldman prometimos vender a "P. Schaffel Sociedad Anónima" la Fábrica de artículos de punto, sita en la calle General Urquiza N.o 2871. Acreedores presentarse en dicho comercio. — PINKAS SCHAFFEL. — ESTER KALACHNIKOV de SCHAFFEL.
25) $16.00 20|pub. 13767 Set.8-v.oct.5.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender la panadería "Solymar", instalada en la calle Joaquín Requena N.o 2435 a los señores José Petito, Agapito Aguirre y Esteban Gregorio Franco. Acreedores: calle Zabala 1372 escritorio 36. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — AGUSTIN RODRIGUEZ CALERO. — JUAN CARLOS COLOBBIO.
25) $16.00 20|pub. 13768 Set.8-v.oct.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Jesús Tasende Monzo, la Panadería "La Bella Molinera", sita en la calle Yaguarón N.o 1131-33. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — FRANCISCO ALVARO QUICHON. — Jesús Tasende.
25) $16.00 20|pub. 13816 Set.8-v.oct.5.

Comunico que he prometido vender a don Sergio García Sala, el comercio que en el ramo de Confituras y venta de Artículos Escolares y Salón de Quinielas, tengo instalado en la calle Tapes 953. Acreedores en el mismo. — Montevideo 5 de Setiembre de 1959. — JUAN ROBERTO MAS.
25) $16.00 20|pub. 14666 Set.17-v.oct.15

Comunico qeu he prometido vender al señor Ruben Otermin, el comercio en el ramo de Café y bar sito en esta ciudad Avenida Garibaldi 2546|50 Acreedores presentarse en el propio comercio. Tenencia en poder del adquirente desde el día 19 del corriente mes y año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16.00 20|pub. 15323 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a la señora Olga Puglia de Diano, el comercio en el ramo de Bazar y Juguetería, establecido en la calle Brandzen N.o 2255 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Setiembre 12 de 1959. — MARGARITA CUBILLAS de VARALDI. — Olga Puglia de Diano.
25) $24.00 20 pub. 15271 Set.24-v.oct.22.

He prometido vender al señor Manuel Canedo Villar, el comercio de Carnicería, sito en la Avenida Sayago 1199. Los interesados presentarse al Escribano José Righetti, calle Buenos Aires 583, Piso 1, escritorio 3. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1959. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA.
25) $16.00 20|pub. 13833 Set.8-v.oct.5.

A los efectos establecidos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Francisco Oliveras Ignacio Oliveras y Salvador Oliveras han prometido en venta al señor Jorgen Mondyeevsky el comercio de su propidad que en el ramo de Librería tienen establecido en la Ada. 18 de Julio 1208. Acreedores en la misma Librería. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — FRANCISCO OLIVERAS, IGNACIO OLIVERAS, SALVADOR OLIVERAS, JORGE MODYEEVSKY.
25) $24.00 20|pub 13901 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Paredes y José Paredes, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Restauración 4544 de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — JULIA SONIA DOLCIOTTI ARIZCURU DE VOLPE. — CONSUELO LAUREANO VOLPE PEREDA.
25) $24.00 20|pub. 13893 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores García y García el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Santa Lucía 4887|89, de esta ciudad, haciendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1958. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub.13894 St.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Sarian, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, frutas, verduras, tienda y mercería, establecido en la calle Criollos 4052 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — ANA CEBRINSKY DE SENCOVICH. — ESTEBAN SENCOVICH.
25) $24.00 20|pub. 13895 Setc.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Varela y Agrelo, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles, artículos de ferretería y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Camino Propios 1826, de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — MANUELA AGRELO DE VARELA. Por sí y sus hijos menores Ivonne, Lilian, y Eduardo Varela Agrelo.
25) $24.00 20|pub. 13896 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Luis Martínez, el comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Mercedes 1251 de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 18 de Julio de 1959. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ALVAREZ MERA. — SOFIA PURA LOPEZ DE ALVAREZ. — JOSE LUIS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 13897 Set.8-v.oct.5.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta a los Sres. José Acuña y Enrique García la provisión frutas y verduras ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 3547. Acreedores a la oficina calle Sarandí N.o 358 escritorio 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — DANIEL RAMOS GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 13862 Set.8-v.oct.5.

Comunicamos que prometimos vender a los señores Aníbal y Recle Chacón Ithamoussu, el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, ubicado en Pavón quinta sección judicial de San José. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — ELIAS MARIANO QUEVEDO BIRRIEL. — MARIA ELENA MARTINEZ DE QUEVEDO. — Aníbal Chacón. — Reciere Chacón.
25) $24.00 20|pub. 15318 Set.24-v.oct.22.

Se comunica de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta al señor Fernando González Martínez el comercio de carnicería ubicado en la calle República Dominicana 3039. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — BASILIO PAZOS GALLEGO. — ELSA COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 15320 Set.24-v.oct.22.

(Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Se hace saber al comercio y al público que el señor Caetano Scarpatti a prometido vender a don Miguel Edelstein, el comercio que en el ramo de "Estación de Servicio y venta de nafta y lubricantes" gira en esta ciudad en la calle Santiago de Anca 1405 esquina Yacó, bajo la denominación de "Estación Indianápolis". Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Escribano Ricardo Payssé Rolando, San José 1337, escritorio 9. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — GAETANO SCARPATTI. — MIGUEL EDELSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 15363 Set.25-v.oct.23.

Interviniendo Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometimos vender a los señores Luis H. García y Silveiro Moyano el comercio del ramo de Café y bar ubicado en la calle Juan J. Quesada 3648 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — VICENTE URCIUOLI. — CARLOS DUERA. — MOISES LIPOVETSKY. — JESUS GARRIDO CHAMOSA.
25) $16.00 20|pub. 15345 Set.25-v.oct.23.

Por documento de 14 de Setiembre de 1959 don AGUSTIN ISER o ISERN ha prometido vender a Gladys Perazzi el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de VILLA ROSA gira en el Balneario de Punta del Este en Maldonado. Los acreedores podrán presentarse en calle 25 de Mayo 477 esc. 89. de Montevideo. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 15322 Set.25-v.oct.23.

He prometido vender la "Provisión Azara", Camino Propios 2154-bis. Acreedores: Ley Setiembre 1904 a la Escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Setiembre 1959. — JUAN A. OCHOVIET.
25) $8.00 20|pub. 14614 Set.16-v.oct.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 1192 al señor Francisco A. Mestre, con fecha Setiembre 21 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LAURA DEL CARMEN MARINO.
25) $16.00 20|pub. 15279 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometí vender a los señores Nemesio González y Manuel Alvarez, el Almacén y Bar, sito en Ejido 1597|99 quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Agosto de 1959. — EMILIO RODRIGUEZ CAMPOS.
25) $24.00 20|pub. 14180 Set.11-v.oct.8.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al Comercio y al público que hemos prometido vender a Juan Burgos y Frutos Burgos nuestra casa de comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas y anexos gira en esta ciudad calle Veinte y uno de Setiembre 2948. Acreedores presentarse en Escribanía Aneiro. Calle Buenos Aires 583. Primer piso. — Montevideo, Julio 7 de 1959 — C. PERNAS. — H. SCARPA.
25) $24.00 20|pub. 13683 Set.11-v.oct.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre del año 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Antonio Vicente Ramos Vidal, el comercio que en el ramo de Almacén de comestibles y anexos, tenía establecido en esta ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez N.o 1375. Acreedores presentarse en Oficina Cabral, Avenida Uruguay N.o 1376. Tenencia en poder del adquirente desde el 14 de Julio de 1959. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — ALBERTO VENTURA FERRO.
25) $24.00 20|pub. 14066 Set.10-v.oct.7.

A los efectos de dar cumplimiento a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que vendemos al señor Sergio H. Vico, las herramientas existentes en la estación de servicio "Atlantic" en calle Montevideo de Young. Acreedores en el mismo comercio. — Young, Julio 28 de 1959. — SALVADOR KLARICH. — LUIS ALFONSO.
25) $16.00 20|pub. 14551 Set.16-v.oct.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Interviene Oficina Lago y Marcelli, Cerrito 566, escritorio 12. He prometido en venta a favor de la señora Francisca Conde de Iturrioz el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Enrique Castro N.o 4356. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — ENRIQUE FERNANDEZ. — Francisca Conde de Iturrioz.
25) $16.00 20|pub. 14103 Set.10-v.oct.7.

Según convenio entre los señores JACINTO FILLOY, JULIAN MARTIARENA, MANUEL ALVAREZ, LIBERTARIO ENRIQUE MARZOVILLO, ELISEO ANDRADE, ISMAEL RAMON SANCHEZ LORENZO y Germán Andrade, a este último se le reconoció la calidad de único y exclusivo promitente comprador del Café y Bar "Gaboto", sito en Lavalleja 1795|1799, donde deben presentarse los acreedores. Se rescindieron anteriores compromisos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1959.
25) $24.00 20|pub. 14064 Set.10-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyecto vender al señor Carlos Alberto Lacave, el negocio que gira en el ramo de panadería y venta de productos de granja, Br. España N.o 2927-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 28. — WUINTER RAUL PERIYOTTI.
25) $16.00 20|pub. 14535 Set.16-v.oct.14.

A efectos de la Ley de Setiembre de 1904, prometí vender a los señores Gumersindo Alejandro Alvarez Lines y José Alvarez Lines la concesión del negocio, máquinas y mercaderías de la estación de servicio instalada en la avenida Larrañaga 4503, esquina Suárez de ésta ciudad. Acreedores con cuentas duplicadas en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — JULIO GRECO.
25) $16.00 20|pub. 15319 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Fira Gerpe el Almacén y bar sito en avenida 8 de Octubre 2949, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1959. — ERNESTO LENS DIAZ y AMELIA GONZALEZ DE LENZ.
25) $16.00 20|pub. 15230 Set.23-v.oct.21

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Carlos Tamborini Flematti, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas al detalle, establecido en Rufino T. Domínguez 2050, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón). Constituyente 1476 Sección Venta de Negocios (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1959. — OFELIA JARDIN MELO de MARTINEZ (por sí y por su hijos menores de edad:) NELSON MANUEL y GRACIELA BEATRIZ MARTINEZ JARDIN. — MABEL ARACELE GONZALEZ de VILA. — EDUARDO VILA MORALES.
25) $32.00 20|pub. 14177 Set.11-v.oct.8.

Comunico que he vendido a "Liber S. A." el comercio que en los ramos de Café, Bar y Minutas tenía instalado en esta ciudad, Plaza Libertad N.o 1124. Los acreedores al 30 de Abril de 1959 deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorios 19 y 20. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1959. — p. p. JUAN PEREZ MONTERO. — Escribano HUGO RAUL PEREZ MONTERO. — p. "Liber S. A.": JOSE PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 14175 Set.11-v.oct.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido": prometimos vender a los señores Jesús Couto Pérez, Laureano y José Mata Antelo, el Café y Bar de la calle Capurro N.o 901 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707 piso sexto, ap. 12. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — JUAN ANTONI GERVASIO SICARDI — FRANCISCO MARTINEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 14168 Set.11-v.oct.8.

Hemos prometido en venta a "Fabril Maderera del Este. Soc. de Responsabilidad Ltda." (en formación) el comercio que gira en esta plaza en el ramo de carpintería "Carpintería Montero" calle Siete casi esquina Doce. Acreedores presentarse en Escribanía Mesa. Avenida Juan Gorlero N.o 619. — Punta del Este, 17 de Agosto de 1959. — FERNANDO MONTERO. — ELENA COLLAZO DE MONTERO.
25) $ 16.00 20|pub. 14119 Set.11.-v.oct.8.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "M. Klubski e Hijos" (Paristar) con sede en la avenida 18 de Julio 1827, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del primero de Setiembre de 1959 únicamente el socio señor Raimundo Klubski. — ANA KLUBSKI. — Raimundo Klubski.
25) $24.00 20|pub. 14477 Set.11-v.oct.12.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Fernando Fernández Couso, el Almacén de comestibles, fermentadas embotelladas, venta de pan y leche, establecido en Daniel Muñoz 2019; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón Sec. Venta de Negocios. Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — NELSON RAMON TRIGO FACAL. — BLANCA CELIA PROVENZA. — RAMON TRIGO AGUIAR.
25) $24.00 20|pub. 15385 Set.25-v.oct.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometí vender al señor Basilio Rodríguez Méndez el bar sito en Uruguayana 3206 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — FRANCISCO MOURELLE RIVEIRO.
25) $24.00 20|pub. 15405 Set.25-v.oct.23.

Felipe Dutra y señora, propietarios del establecimiento de panadería "Primer Centenario", ubicado en la calle Coquimbo 2185, han prometido vender dicho comercio a Ernesto Maspiaseguy. Acreedores a 18 de Julio 1712, 1.er piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 15432 Set.28-v.oct.26.

Comunico que he prometido en venta a Leib Lesierman, la casa de comercio que en el ramo de tintorería gira en esta plaza, Larrañaga 3842. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en forma en la Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395, P. 2. — Montevideo, Setiembre 8 de 1959. — ALFREDO CHAZAN.
25) $16.00 20|pub. 15016 Set.21-v.oct.19.

Comunico que he prometido en venta a Abraham Grauer y José Midyovich la casa de comercio que en el ramo de artículos para el hogar gira en esta plaza San José 959 (Muebles Cómodo). A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en forma en la Escribanía Dr. Oks, Juncal N.o 1395, P. 2. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1959. — CLARA FEIGELSTOCK DE MULLER.
25) $24.00 20|pub. 15015 Set.21-v.oct.19.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Nelson Raúl Porley el comercio de almacén y bar que tengo en Minuano (ex-Comercio Ravel) en Kilómetro 139 de Ruta N.o 1, quien tomará posesión del establecimiento el 15 de Octubre de 1959. — Acreedores en el mismo durante el término legal. — Minuano, Setiembre de 1959. — RODOLFO PEREZ CANTERA.
25) $16.00 20|pub. 14896 Set.21-v.oct.19.

Comunico que he prometido vender al señor Julio César Faracchio Magliano, la zapatería sito en la calle República N.o 1680 con fecha 16|8|959. Acreedores presentarse en Santiago de Chile N.o 1047. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1959. — — JOSE FELIX BOCCARATO. — CARMELITA GUEDES DE REZENDE DE BOCCARATO. — Julio César Faracchio Magliano.
25) $16.00 20|pub. 14562 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que se ha prometido en venta la "Farmacia Cardozo" que giraba en esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus justificativos en Avenida Asencio N.o 1522 de esta localidad. — Dolores, Setiembre de 1959. — EDUARDO CARDOZO BROVETTO.
25) $16.00 20|pub. 14270 Set.11-v.oct.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Santomé, el Almacén de comestibles, sito en Presidente Batlle 2688, quien tomó posesión del mismo el 31 de Agosto de 1959. — JACINTO SABINO RODRIGUEZ. — MALTA IDA GARCIA DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 14182 Set.11-v.oct.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometimos vender al señor Francisco Pereira, el Hotel "18 de Julio", sito en Uruguay 808, quien tomó posesión del mismo el 2 de Setiembre de 1959. — ANTONIO PORTEIRO. — ANGELITA CABRERA CROSA. — AMALIA ANGELA CROSA DE LARRAR.
25) $24.00 20|pub. 14185 Set.11.-v.oct.8.

Oficinas Comerciales Unidas, interviene en la venta a Félix Alberto López, del comercio que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, de la calle Colonia 1754. Acreedores a la Escribanía, Cerrito 558. (Ley Setiembre 26|904). — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — GILDA COPOCASALE DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 15263 Set.24-v.oct.22.

Interviniendo "A. Sanjurjo y Cía." (Uruguay N.o 1023), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Nelson Ponti y Luis Zuppardi, el negocio de Almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, establecido en la calle Waterloo N.o 981 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 3 de 1959. — ENRIQUE MARTINEZ. — JULIA TERESA TAMBORINI.
25) $24.00 20-pub. 13383 Set.18-v.oct.16.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se comunica que se prometió vender a los señores Humberto L. Tesaa y Ernesto Lavia el comercio sito en la calle Industria 2650. Acreedores comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — EDUARDO PEREZ GONZALEZ. — MARIA RAVELLO de PEREZ.
25) $16.00 20 pub. 15565 Set.29-v.oct.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a "Magal Sociedad Anónima", el hotel de mi propiedad ubicado en Punta del Este (Maldonado), que gira en esa plaza bajo la denominación de "British House". Acreedores presentarse en Benito Blanco N.o 779 (Montevideo). — MARIO RIESGO.
25) $16.00 20|pub. 15238 Set.24-v.oct.22.

A los efectos de la Ley del 26|9 904, se hace saber que he prometido en venta a la señora Telma Larrosa Robaina de García, el negocio que en el ramo de Farmacia, se ubica en la Avenida 18 de Julio N.o 1199. Acreedores presentarse al comercio de referencia. — R. NODAR AMARO y COMPAÑIA.
25) $16.00 20|pub. 15272 Set.24-v.oct.22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 685, prometí vender a las señoritas Ribeiro Hermanas, la Pensión Familiar, sita en Rondeau 1531, quienes tomaron posesión del mismo el 31 de Agosto de 1959. — CARMEN ALONSO de PALEO.
25) $24.00 20|pub. 14183 Set.11-v.oct.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Julio de 1959, prometimos vender a Luis Alberto Masaguer Weigel la cuota ava parte que nos corresponde en el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta plaza bajo la razón social "Masagués y Fassanello". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San Ramón, Setiembre 21 de 1959. — RODOLFO FASSANELLO TAMBORINI. — MARY NOEMI RODRIGUEZ CAZAUX DE FASSANELLO.
25 $24.00 20|pub. 15492 Set.29-v.oct.27.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la Avenida Rivera N.o 4403 al señor Jesús Baldomir. Acreedores presentarse en la oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — MARIA PORTOS DE GARIN.
25) $16.00 20|pub. 15656 Set.30-v.oct.28.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo de Almacén de comestibles ubicado en la calle Maldonado 1650 de esta ciudad al señor Antonio Affortunato Palagano. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — PAULINO COSTAS GARCIA.
25) $16.00 20 pub. 15657 Set.30-v.oct.28.

Volterra Balances. Colonia 1171, Ofic. 4. Intervino en el acto que prometí vender el comercio del ramo Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano 780 de esta ciudad, a la señorita María Rodríguez y Manuel Mosquera Fente Acreedores presentarse en la Oficina interviniente Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — MARINA VAZQUEZ PRADA. — SALVADOR LOURIDO.
25) $16.00 20|pub. 15658 Set.30-v.oct.28.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, "Mina y Etchegoimberry Limitada", venderán a Andrés Mariano Flamini y Luis Alberto Ivanoff, la estación de Servicios para automotores ubicada en esta ciudad, Avenida Agraciada N.o 2748, esquina San Fructuoso. Acreedores a la Escribanía Méndez, calle Rincón 487, piso 8. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — D. Méndez, escribano.
25) $24.00 20|pub. 15433 Set.28-v.oct.26.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, prometo vender al señor Pedro Guliak el comercio en el ramo de tienda y mercería, sito en la calle Gral. Baldomir N.o 2449 de esta ciudad. — Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1959. — ERNA GOLDSTEIN de LUBINSKI y MARTIN GOLDSTEIN.
25) $16.00 20|pub. 15459 Set.28-v.oct.26.

Prometí vender (Ley Setiembre 26 de 1904) a don Manuel Balsa la Pensión "Colmer" de Paysandú 382 de esta ciudad, donde se presentarán los acreedores. — LUISA MENOR COLINA.
25) $ 8.00 20|pub. 15711 Oct.1.-v.oct.29.

Se hace saber que José Suárez vende a José R. Fernández la casa de comercio que en el ramo de bar, café y restaurant y bajo la denominación de "Compostela" está abierto al público en la Avenida 8 de Octubre N.o 4848 esquina Pirineos. Acreedores con justificativos de sus créditos, a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el propio comercio. — Montevideo, Agosto de 1959. — JOSE SUAREZ. — JOSE R. FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 15508 Oct.1.o-v.oct.29.

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Gualberto Zicari Caeiros la casa de comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, tengo instalada en la calle Guaná N.o 2656 de esta ciudad. Acreedores: en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en el mismo domicilio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — MIGUEL ANGEL BORELLI.
25) $16.00 20 pub. 15846 Oct.2-v.oct.30.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1176, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido en venta el comercio Sucesión José Japondjian o Yapoudjian, ubicado en la calle Echevarriarza N.o 2303, en el ramo de "Almacén y Lechería", al señor Antonio Rodríguez Vázquez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MELKON JAPONDJIAN o YAPOUDJIAN SARTARIAN. — BALZAR SARTARIAN de YAPONDJIAN o YAPOUDJIAN. — Antonio Rodríguez Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 15844 Oct.2-v.oct.30.

Interviene Oficinas de Remates y Balances "Carsan", 18 de Julio 1953, piso tercero, escritorio 12. Prometimos vender al señor Mario A. García Alonso el comercio de Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paysandú 1796 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — JESUS FERNANDEZ. — JUAN SUEIRO. — MARIA D. de FERNANDEZ. — ANTONIA MARIZCURRENA.
25) $24.00 20|pub. 15841 Oct.2-v.oct.30.

Los señores JULIO BERRIOLO BO, PURO RIGOBERTO BUCHELLI y ESTANISLAO SAN MARTIN prometen en venta a María Yolanda Vitulano el Restaurant "Hostería Forfait" sita en Uruguay N.o 1640. Publicaciones Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores deben presentarse en Misiones 1361, escritorio 51, de 16 a 19 horas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959.
25) $16.00 20|pub. 15805 Oct.2-v.oct.30.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Resolución 3.298

Vistas: Estas actuaciones relativas a las reiteradas inasistencias en que incurrió el Chófer N.o 92, Categoría C, Grado 2, Sueldo $ 410.00 mensuales, de la Dirección de Mayordomía, señor Eusebio Urrusmendi;

Resultando: Que el Ejecutivo remitió este expediente a la Junta Departamental, con fecha 4 de Julio de 1958, solicitando su autorización previa para destituir a dicho funcionario por omisión;

Considerando: Que la aludida Corporación devuelve las actuaciones habiendo vencido el término de cuarenta días a que refiere el numeral 7.o del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal,

El Concejo Departamental de Montevideo, Resuelve:

1.o) Destituir, por omisión al Chófer N.o 92, Categoría C, Grado 2, Sueldo $ 410.00 mensuales, de la Dirección de Mayordomía, señor Eusebio Urrusmendi; 2.o) Establecer a los efectos dispuestos en el artículo 42 de la Ley N.o 9.940, de 2 de Julio de 1940, que la cesantía del aludido funcionario no comporta la pérdida de los derechos a la pasividad que pudiesen corresponderle. — Montevideo, Junio 4 de 1959.
27) (C.C.) 5|pub. 33359 Oct.1.o-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

VENTA DE PAPEL EN DESUSO

Se llama para la oferta de precios para la venta de papel en desuso, (aproximadamente veinte mil (20.000) quilos), que se encuentran depositados para ser visto por los interesados en la Intendencia del Instituto, calle Buenos Aires esquina Misiones, de 12 y 45 a 18 y 30 horas los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Edificio Central de Correos 3er. piso), en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1959. — La Secretaría General.
27) (C.C.) 10|pub. 33256 Set.24-v.oct.7.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

CONVOCACION DE LA ASAMBLEA DEL CLAUSTRO DE LA FACULTAD

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Directivo Central de la Universidad, el suscripto Decano convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura para la reunión que se realizará el miércoles 14 de Octubre de 1959, a la hora 19, con el siguiente orden del día:

1.o Instalación y designación de mesa provisional; 2.o Elección de Decano. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Ing. Vicente I García, Decano. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 7|pub. 33221 Set.22-v.oct.14.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de los locales para negocio, sin vivienda anexa, sitos en la calle Zorrilla de San Martín 118 y 122, Barrio A-6 (Canelones), registros 7 y 9, que los mismos serán adjudicados a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 105.04 (ciento cinco pesos con cuatro|100).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Avenida Agraciada 1409, tercer piso, Sección Jurídica, Montevideo, antes de las 15 horas del día 27 de Octubre próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran.

Los locales de referencia serán destinados a el instalación de comercios, para la venta de artículos de primera necesidad, debiéndose establecer claramente en la propuesta el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.
2.o) Buena conducta.
3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico.
4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.
5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler, etc. a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 11 días posteriores a la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33283 Set.25-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las vivienda que componen el barrio M-2, ubicado entre las calles Prolongación 18 de Julio y Ruta 3 (ciudad de San José), que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.o 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Octubre próximo.

Por informes e inscripciones, concurrir a la Oficina del barrio M-1, sita en la calle Detomasi 787 (San José), en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 33224 Set.22-v.oct.5.

P.L.U.N.A.

(Primera Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

Tercer llamado

PLUNA llama a concurso abierto de oposición para el ingreso a la Escuela de Comisarios y Stewardesses.

La recepción de solicitudes se efectuará en las Oficinas Centrales del Organismo (Sección Personal) Colonia 1013, Planta Baja, de 12.45 a 18.30 hs., hasta el día 13 de Octubre a las 18.00 hs.

Las bases del referido concurso podrán retirarse en el mismo lugar de la inscripción.

Los interesados que ya se hubieren inscripto deberán proceder a ratificar su inscripción ante dicha oficina. — La Gerencia, General.
27) (C.C.) 3|pub. 33384 Oct.2-v.oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llamado a concurso de méritos entre funcionarios de la Universidad de la República

Llámase a concurso de méritos entre los funcionarios del grado inmediato inferior del escalafón B-5 para la provisión del cargo de Auxiliar Bibliotécnico, grado 15, con una asignación mensual de trescientos diez pesos y veintinueve horas semanales de labor.

Las aspiraciones se reciben en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, hasta las doce horas del día 15 de Octubre de 1959 y los interesa-

dos deberán acreditar que se encuentran dentro de las condiciones exigidas en el llamado.— María Angélica Biurrun, Jefe de Sección Personal.
27) (C.O.) 3 pub. 33386 Oct.2-v.Oct.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
(Segundo llamado)

Llámase a concurso de méritos y pruebas para la provisión interina hasta la definitiva y por un plazo no mayor de un año a partir de la fecha de designación del cargo de Jefe de Sección de la Escuela de Sayago Escalafón A. 7. Grado 07. 42 horas semanales $ 780.00 mensuales.

Las inscripciones en los sellados de ley, acompañadas de una relación documentada de títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes de docencia —en papel simple y por triplicado— se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Agronomía. Avda. Gral. E. Garzón 790, todos los días hábiles de 8 a 12, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases e informes.

En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar que se encuentran en las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

El plazo de inscripción vence el día 30 de Octubre de 1959 a la hora 11. — Montevideo, Setiembre 26 de 1959.
27) (C.O.) 3|pub. 33362 Oct.1.o-v.oct.5.

NOTIFICACION INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por decreto N.o 6.107 de fecha Junio 22 de 1959 dictado por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, en autos caratulados: "Banco de la República c|CUERYLAN S. C. Y OTROS. Notificación e Intimación", (Libro 19, Folio 549), se notifica e intima a la firma Cuerylan S. C. y en las personas de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf, de acuerdo a lo solicitado en documento y escrito que se transcribe:

"Resolución del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay que consta en el acta N.o 13.073 de fecha 22 de Julio de 1958 referente a la multa impuesta a las firmas Plata Internacional S. A. y Cuerylan S. C. y a los señores Ivo Gutman y Jacques Hitner. En la parte expositiva esta acta expresa:

en expediente 21|5702 del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Visto que la firma Plata Internacional S. A. presentó declaración jurada de venta por 75 fardos de pieles lanares secos pelados, con fecha 28|8|956, firmada por el señor Ivo Gutman, de los cuales se embarcó sólo 5, según solicitud de exportación de 11|12|56, firmada por el señor Jacques Hitner, actuando como despachante de Aduana Alfredo Rama. Ello fue corroborado por la declaración de embarque cumplido de fecha 15|12|56, firmada por el señor Jacques Hitner, figurando como Corredor de Cambio de la firma Menéndez y Cía., por un valor declarado de u$s 575.

Resultando: que la venta del cambio de fecha 7|12|56 y complementaria de 17.12.56, referente a esta exportación, ascendía a 577 dólares;

Resultando: que en lugar de intervenir en el cobro de la remesa Plata Internacional S. A. que fue quien corrió los trámites hasta esa etapa, la firma Cuerylan S. C. con fecha 21|12|56, pasó carta cuya copia fotográfica figura en poder de esta institución, al Banco La Caja Obrera, enviando los recaudos del caso para el cobro de dls. CUF 24.171.70, correspondiente a varios permisos de exportación entre los que se incluyen los 5 fardos del expediente 21|5702.

Resultando: que el monto de la remesa enviada al cobro ascendía a u$s 24.171.70, para un total de 4 permisos por 50 fardos, al procederse a calcular el valor de esta exportación, se obtuvo la cantidad de u$s 1:405.71 superior a lo declarado en u$s 828.71.

Considerando: que mediante esas maniobras se realizaron operaciones que tienden a trastornar el valor de nuestra moneda y que dieron lugar a operaciones de cambio que no responden al movimiento regular y legítimo de las actividades normales.

Considerando: que se hicieron falsas declaraciones ante el Banco de la República, acerca de la suma de moneda extranjera a percibir, lo que implica defraudación al Fondo de Divisas.

Considerando: que son solidariamente responsables por violación de la Ley 8.729 de 29|5|31, las firmas Plata Internacional S. A. y Cuerylan S. C. y los señores Ivo Gutman, Jacques Hitner por haber tramitado la operación.

Atento: a los dispuesto en la Ley N.o 8.729 de 29|5|31, se adoptó la resolución: En la parte resolutiva expresa: 1.o) Aplicar una multa a Plata Internacional S. A. y Cuerylan S. C. y a los señores Ivo Gutman y Jacques Hitner, en su carácter de firmantes de la documentación que dió lugar a la infracción cambiaria; 2.o) El monto de esta multa será de u$s 702.56 (50 o|o de 1.405.71) para Cuerylan S. C. y para el señor Ivo Gutman, por ser reincidentes. De esa cantidad responderán, en forma solidaria la firma Plata Internacional S. A. y el señor Jacques Hitner, hasta la suma de u$s 351.43 (25 o|o de 1.405.71); 3.o) Intímase el pago que deberá hacerse efectivo dentro de tercer día, labrándose el acta respectiva; 4.o) Si vencido el plazo la multa no ha sido satisfecha, procédase judicialmente".

Es copia fiel. — Oscar Goldie Arenas, Secretario General.

Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno. — Luis Eduardo Rodríguez Itufio, por el Banco de la República Oriental del Uruguay, según poder cuya primera copia acompaño, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 351, al señor Juez digo: 1) Que según resulta del documento adjunto, el Directorio de la institución que, represento, en sesión de fecha 22 de Julio de 1958 y en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8.729 de 29 de Mayo de 1931 aplicó a la firma Cuerylan S. C. y al señor Ivo Gutman, solidariamente una multa de u$s 702.86 (setecientos dos dólares 86|100) respondiendo solidariamente la firma Plata Internacional S. A. y el señor Jacques Hitner hasta la cantidad de u$s 351.43 (trescientos cincuenta y un dólares 43|100), por violación de la ley referida y que se relaciona con la exportación de 75 fardos de pieles lanares secos pelados, según el expediente N.o 21|5702 del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Dicha suma no ha sido abonada al Banco de la República y deberá ser pagada en las cajas de la institución que represento, Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se les notifique e intime el pago de la misma: II) Que vengo a solicitar que se practiquen judicialmente las diligencias previstas por el artículo 2.o de la Ley de 29 de Mayo de 1916. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería invocada en mérito al poder acompañado, que pido se me devuelva, dejándose testimonio en autos; 2.o) Que en mérito a lo que resulta del documento adjunto y a lo expuesto en lo principal de este escrito, se cometa al señor Alguacil del Juzgado que notifique a la firma Plata Internacional S. A. en su domicilio de la calle Treinta y Tres N.o 1420, piso 3, escritorio 19, en las personas de sus representantes señores José Gutman e Ivo Gutman y a los señores Ivo Gutman, por sí, en el domicilio de Gabriel Otero N.o 6462 y Jacques Hitner, domiciliado en Juan B. Blanco N.o 3330, apartamiento 6, que mi mandante les ha aplicado la multa a que me refiero en el Cap. I de este escrito; 3.o) Que, simultáneamente con la notificación que solicito en el anterior petitorio, se intime a los indicados deudores solidarios, en los domicilios denunciados y en lo referente a la firma social, en las personas de los respectivos representantes, también indicados en el petitorio anterior, el pago de la referida multa dentro del tercer día de efectuada la notificación, el que deberá hacerse efectivo en la forma indicada en el Cap. I de este escrito; 4.o) Que se faculte al señor Alguacil para que la notificación e intimación se hagan personalmente o por cedulón, en caso de no encontrarse en ese momento los deudores en sus domicilios; 5.o) Que desconociéndose el domicilio de la deudora solidaria Cuerylan S. C. la notificación e intimación solicitadas en los anteriores petitorios se practiquen, respecto de dichas firmas por edictos que se publicarán por el término de treinta días y en las personas de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf; 6.o) Que, en caso necesario, se me expidan los testimonios que solicite. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adj.
27) $588.00 30|pub. 14246 Set.11-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Fisco, Buscarons Dotta (Ventura) y otro con NOEWES (ARNO RODEOLFO), Infracción Aduanera Sum. N.o 132|958. Carmelo. Conocimiento" 1273. Año 1958. Libro 19 Folio 170, se cita, llama y emplaza a don Arno Rodeolfo Noewes, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo 29 de Agosto de 1959. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (C.C.) 30|pub. 33113 Set.14-v.oct.26.

INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|SUREX LIMITADA, CUERYLAN S. C., IVO GUTMAN y FRED SPRITZER. Intimación". (Lo. 21, Fo. 277). A) Se notifica a Cuerylan S. C. en la persona de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de mil ciento sesenta y cinco dólares 22|100 para que abonen en la Casa Central del referido Banco, dentro del término de tres días contados desde el día que se les notifique e intime; B) Se les intima el pago de la referida multa. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 14244 Set.11-v.oct.23.

INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|SUREX LIMITADA, CUERYLAN S. C., IVO GUTMAN y FRED SPRITZER. Intimación", (Lo. 21, Fo. 278): A) Se notifica a Cuerylan S. C. en la persona de sus representantes señores Rosendo de la Sienra, Joel Petit de la Villeon y Gunther Kaminski Wulf, que el Banco de la República Oriental del Uruguay les ha aplicado una multa de nueve mil cincuenta y dos dólares para que abonen en la Casa Central del referido Banco, dentro del término de tres días contados desde el día que se les notifique e intime; B) Se les intima el pago de la referida multa. — Montevideo, Agosto 28 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 14245 Set.11-v.oct.23

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Esteban Mainardi y otros contra LINO MEROI. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 19, F.o 252) se emplaza a Lino Meroi para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 22 de 1959. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 20|1|958) 30|pub. 32997 Set.3-v.oct.15.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo Baeza y otros contra ELIAS RAUL BERAJA. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 19, F.o 527) se emplaza a Elías Raúl Beraja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1959. — Alberto M. Olivari.
27) (R.20|1|58) 30|pub. 32998 Set.3-v.oct.15.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Angela Molea Calvete de Campodónico contra LEONILDA DEVOTO DE KLICHE. Cesación de condominio" (L.o 55, F.o 499), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos o causahabientes de doña Leonilda Devoto de Kliche, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $60.00 30|pub. 15627 Set.30-v.nov.12.

EMPLAZAMIENTO
Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "Fisco, Luzardo (Juan F.) y otros contra LEFEVRE PAVILLON (JACQUES). Infracción Aduanera" (L.o 17, F.o 232, N.o 87) habiendo presentado renuncia de su cargo el Procurador doctor Baltasar L. Mut se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a su mandante Jacques Charles Eugene Lefevre Pavillón para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en el referido juicio, ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre mil trescientos nueve bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1959. — Juanángel L. Gianola, Secretario.
27) $48.00 30|pub. 13283 Set.1.o-v.oct.13.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, en los autos caratulados "Banco de la República contra FRANCISCO DRAGOMIR VERES. Intimación". (L.o 54, F.o 451), se intima y protesta a doña Violeta Kirali de Drago-

mir el pago de la cantidad de $ 1.439.76 que reclama el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el causante don Francisco Dragomir Veres, así como sus intereses, todo ello por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $16.00 10|pub. 15751 Oct.1.o.-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que por auto de fecha 12 de agosto del corriente en expediente: "GONZALEZ BERNARDO RAMON. Incapacidad" (L.o 55, F.o 51) se ha declarado rehabilitado a Bernardo Ramón González, quedando sin efecto la designación de Curadora y todas las medidas correspondientes. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $ 12.00 10|pub. 15765 Oct.1.-v.oct.15.

DESALOJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Samuel Korytnicki contra SAMUEL CRISPIN y otros. Desalojo" (L.o 54, F.o 537), se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los sucesores de don Samuel Crispín para que estén a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 7 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 15605 Set.30-v.oct.14.

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ATHANASIO CARRAS. Ausencia" (L.o 52, F.o 379), se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana María Mastoros de Carrás, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Athanasio Carrás, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 15677 Set.30-v.oct.14.

PROTESTA JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra GALANTE SANTOS y OTRO. Intimación". (Lo. 46, Fo. 681), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inciso 3.o del Código de Comercio, se intima a los señores Santos Galante y Otto Madfes, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay de la cantidad de $ 2.153.10, por concepto de saldo del conforme N.o 2355 v|10.10.1955, más sus intereses correspondientes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 13835 Set.8-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Savelli, Octavio y González de Savelli, María con NIEBLA LUIS y SAVELLI, MARIA ANGELICA, Pérdida de Patria Potestad. (L.o 16 N.o 647 F.o 677)", se cita, llama y emplaza a don Luis Niebla, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 12994 Ag.28-v.oct.8.

DESALOJO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Juan R. Leites Pereira se emplaza a don FRANCISCO FERNANDEZ, en su calidad de demandado en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados: "Friedman Hilel contra FRANCISCO FERNANDEZ. Intimación desalojo. 20 días" (L.o 18, F.o 344), para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 1.a Sección dentro del término de treinta días, emplazándole a estar a derecho y citándosele por el término expresado (artículo 307, inc. 1.o del C.P.C.). — Meropi Karalis, Esc. Actuaria.
27) $16.00 10|pub. 15816 Oct. 2-v.oct.16.

INDEMNIZACION POR DESPIDO
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en autos: "Rita Rodríguez de Sigales contra CONRADO KURIAN. Indemnización por despido" (N.o 914, L.o 8, F.o 390), se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier título de don Conrado Kurian para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Se hace constar a los fines de la Resolución del 20 de Abril de 1955, que la actora se halla amparada al beneficio legal de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 33002 Set.3-v.oct.15.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de FERMIN ZABALETA. Cobro de Impuestos de herencias" (L.o 28 F.o 182), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Suc. Fermín Zabaleta y especialmente a los descendientes de Pedro, Clotilde, Marcelina, Natalia S., y Luis Simeón Zabaleta para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designánseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Agosto 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
27) (D. 21|7|934 30|pub. 33111 Set.14-v.oct.26.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELICIANO LAURENT. Declaración de Ausencia". (L.o 32 F.o 178), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Melania Laurent de Romarzello, solicitando la declaración de ausencia de don Feliciano Laurent (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
27) $72.00 60|pub. 9328 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.
St.14-v.oct.9.
Nov.16-v.dic.14.

VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta entre los señores Oscar A. de Aramburú y Ramón Rendo Alonso de fecha Julio 30 de 1959, referente al comercio de almacén de comestibles sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2957 de esta ciudad. Acreedores del señor Ramón Rendo Alonso presentarse en el C. A. Minoristas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — OSCAR A. DE ARAMBURU BERMUDEZ. — RAMON RENDO ALONSO.
27) $24.00 20|pub. 13821 Set.8-v.oct.5.

CESION DE DERECHOS

Con intervención del Rematador Carlos Villalba Acosta, se comunica Ley 26 de Setiembre de 1904, que cedemos todos los derechos en la promesa de compraventa suscrita con el señor José Suárez Seoane, del bar sito en la Av. Garibaldi Nº 1700, al señor Walter Castro Sellanes, quien toma en esta fecha posesión. Acreedores en Andes 1383. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — RUBEN CAYAFFA. — DOMINGO CHIARA — GUILLERMO PIEDRACUEVA.
27) $ 24.00 20|pub. 14642 Set.16.-v.oct.14.

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre José Luis Tecitor Gondolven y los señores Puzant Madjarian Gazarian y Zaven Tomikian Alajian, por el comercio establecido en Emilio Raña 2452 en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y billar, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha, el señor JOSE LUIS TECITOR. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, Constituyente 1476 (Sec. Venta de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1959.
27) $32.00 20|pub. 14619 Set.16-v.oct.14.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "HORTA HERMANOS LIMITADA"

Por escritura que en Paysandú, autorizó el escribano Juan José Lamas el 31 de Diciembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 30, del folio 111 al 116 del libro N.o 29 y con el N.o 36 del folio 127 al 132 del libro N.o 29, el socio señor Enrique Carlos Horta cedió a Adolfo Eduardo Horta, sus cuotas de capital en la sociedad "Horta Hermanos Limitada" y por la misma escritura se modificó la sociedad en la forma siguiente:

A) Administración: Durante la vigencia del contrato la administración estará a cargo del socio señor Luis Alberto Horta con amplias facultades; B) Distribución de utilidades: a) 5 o|o para fondo de reserva; b) 5 o|o para el socio Administrador; c) 90 o|o a repartir entre los socios en proporción de sus capitales. La asamblea podrá destinar a fondo de reserva las utilidades que corresponda distribuir entre los socios; C) Liquidación: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del socio Administrador con amplias facultades; D) Directorio: Luis Alberto Horta, Presidente; José María Horta Vicepresidente; Adolfo Eduardo Horta, Secretario, hasta nueva elección. — Paysandú, Agosto 6 de 1959. — LUIS A. HORTA. — J. M. HORTA. — ADOLFO EDUARDO HORTA. — ENRIQUE C. HORTA
27) $36.00 10|pub. 15023 Set.22-v.oct.5.

LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes se hace saber que la asamblea de accionistas ha resuelto la disolución y liquidación de la empresa Tintap S. A. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en ésta ciudad calle Convención 1208. — El Directorio y la Comisión liquidadora de Tintap S. A.
27) $ 24.00 20|pub. 14572 Set.16.-v.oct.14.

ALVAREZ HNOS.
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú 913 de la Asoc. Nac. de Balanceadores, bemos resuelto disolver la sociedad Alvarez Hnos, establecida con comercio en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y Fiambrería en la calle Maldonado 1454 de esta capital, desligándose de la misma los esposos Manuel Alvarez Mera, Sofía Pura López, y constituyéndose a su vez una nueva sociedad integrada por Jesús Alvarez Mera y Francisco Arne Martínez — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ALVAREZ MERA. — SOFIA PURA LOPEZ. — JESUS ALVAREZ MERA. — FRANCISCO ARNE MARTINEZ.
27) 32.00 20|pub. 13891 Set.-v.oct.5.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que se ha rescindido el compromiso de compraventa firmado entre los señores Alberto Romero Vesga y Sebastián Codina Tilve, por el comercio que en el ramo de Bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Miguelete N.o 1393, por desistimiento del señor Sebastián Codina Tilve, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Alberto Romero Vesga. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — ALBERTO ROMERO VESGA. — SEBASTIAN CODINA TILVE.
27) $32.00 20|pub. 15134 Set.22-v.oct.20.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Se comunica al comercio y al público que de común acuerdo se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto en oportunidad de prometer en venta el señor Grabriel Passeyro a los señores Juan y Francisco Vázquez y Jesús Méndez, el comercio que en esta ciudad, calle Pereyra de la Luz N.o 1300, gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Gabriel Passeyro. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — JUAN VAZQUEZ. — FRANCISCO VAZQUEZ. — JESUS MENDEZ. — Gabriel Passeyro.
27) $32.00 20|pub. 13965 Set.9-v.oct.6.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de la Oficina del balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo hemos resuelto rescindir el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas gira en la calle Paysandú N.o 1173, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio la señora Benigna Vega Alonso de Pintos. Acreedores presentarse en la oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — FRANCISCO ALLO RODRIGUEZ. — Benigna Vega Alonso de Pintos.
27) $32.00 20|pub. 13963 Set.9-v.oct.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interveniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad Castro y Méndez, establecida con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, en la avenida 8 de Octubre N.o 3699 de esta Capital, desligándose de la misma los esposos Eduardo Castro Gómez, Elida Castro y constituyéndose a su vez una nueva sociedad integrada por MARIO MENDEZ BARRETO y GERARDO SERAFIN LOPEZ — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CASTRO GOMEZ. — ELIDA CASTRO. — Mario Méndez Barreto. — Gerardo Serafín López Peñalba.
27) $32.00 20|pub. 13892 Set.8-v.oct.5.

COBRO DE DIFERENCIAS DE SALARIOS Y LICENCIAS
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a Sección de Montevideo, en autos: "Rita Rodríguez de Sigales contra CONRADO KURIAN. Cobro de diferencias de salarios y licencias". (N.o 913, L.o 8, F.o 390), se cita, llama y emplaza a los herederos a cualquier título de don Conrado Kurian para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Se hace constar, a los fines de la Resolución del 20 de Abril de 1955, que la actora se halla amparada al beneficio legal de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 33001 Set.3-v.oct.15.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Con intervención del Banco del Comercio Minorista los señores HECTOR MAIDANA y ANTONIO FERNANDEZ GARCIA han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta firmado por el comercio que en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Embotelladas Fermentadas gira en Bulevar España número 2927 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Héctor Maidana. Se efectúan estas publicaciones de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1959.
27) $24.00 20|pub. 13762 Set.9-v.oct.6.

CESION DE DERECHO
Interviniendo "Oficinas Cercido", hago saber que he cedido al señor Enrique Guillermo Capullán todos mis derechos como promitente comprador de la provisión de la calle Propios 3964 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6 apartamento 12. — Montevideo 3 de Setiembre de 1959. — FERMIN H. ALBARRACIN.
27) $24.00 20|pub. 14171 Set.11-v.oct.8.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA
Se comunica al comercio y al público que debido al incumplimiento del señor Ramón Pérez Camesella, promitente comprador del comercio de los señores Juan y Francisco Vázquez y Jesús Méndez, que en esta ciudad, calle Pereyra de la Luz N.o 1300, gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, se ha rescindido el compromiso de compra-venta firmado con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete por dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — RAMON PEREZ CAMESELLA. — Juan Vázquez. — Francisco Vázquez. — Jesús Méndez.
27) $32.00 20|pub. 13964 Set.9-v.oct.6.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
RESTOS DEL VAPOR "DEVONIER"
La Prefectura General Marítima intima al propietario del vapor "Devonier" (de bandera belga), que actualmente está varado en las costas de José Ignacio, desde el 11 de Julio de 1923, para que proceda a la extracción total de los restos del mismo dentro de 90 días, a cuyo efecto deberá presentarse por escrito a dicha Prefectura dentro de 20 días ofreciendo la garantía del caso y probando la propiedad, contándose ambos plazos desde la primera publicación, bajo apercibimento de que, de no presentarse el propietario dentro de este último término, dicha autoridad practicará, por sí o por otro, el desaguace y remoción de esos restos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1959. — El Prefecto General Marítimo
27) $30.00 15|pub. 14753 Set.17-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por compromiso de fecha 29 de Setiembre de 1959 los señores Gumersindo y Feliciano Fernández autorizaron al señor Belarmino Ponce a ceder sus derechos emergentes del compromiso de promesa de compraventa del negocio de su propiedad situado en la calle Lima 1400 en el ramo de almacén y bar al señor Emilio Fernando Touriño Ares, quien se hizo cargo de los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa celebrada el 1º de marzo de 1956, referente al mencionado negocio a cuya fecha se retrotraen los efectos de la cesión. Acreedores presentarse en Avenida 8 de Octubre 2974. — FELICIANO FERNANDEZ. — EMILIO TOURIÑO. — BELARMINO PONCE.
27) $ 32.00 20|pub 15849 Oct.2-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que la sociedad Corona S.C.C., con domicilio en Defensa 1919 (Montevideo), se disolverá parcialmente con respecto al socio PEDRO PABLO HAVRANY continuando el comercio, bajo la misma razón social, con los restantes socios CARLOS WALTER CHANGO y FRANCISCO CAREGNATO, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la misma desde la fecha 1º de Junio de 1956, fecha a la que retrotrae esta disolución de acuerdo a lo dicho en el compromiso suscrito con fecha 8 de Octubre de 1956. Acreedores: Defensa 1919 bis. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.
27) 32.00 20|pub 15847 Oct.2-v.oct.30.

EXTRAVIO DE LIBRETA
Extravióse libreta Caja de Ahorro N.o F.1953 del Banco Español del Uruguay (Agencia "Flores") a nombre de PEREGRINA RODRIGUEZ DE GELABER la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Colorado 1588.
27) $3.60 3|pub. 15806 Oct.2-v.oct.6.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA
Interviniendo "Oficinas Cercido", resolvimos dejar sin efecto la compra y venta del almacén y Bar de la calle Yí N.o 1850 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6 apartamiento 12. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — MANUEL MARTIARENA. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ PAEZ.
27) $24.00 20|pub. 14170 Set.11-v.oct.8.

CESION DE CUOTAS
Con fecha 1.o de Setiembre de 1959, Benedetto Campoli cedió a Bruno Regno e Hilario Anselmo Aguirre Cortés su cuota en la sociedad "B. Campoli Limitada", con domicilio en Piedra Alta Nos. 1757|59. — Montevideo, Setiembre de 1959. — BENEDETTO CAMPOLI. — Bruno Regno. — Hilario A. Aguirre.
27) $8.00 10|pub. 15253 Set.24-v.oct.7.

INVESTIGACION SUMARIA DE PATERNIDAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Pérez, Enilda, contra CLEIMAN HOLLAND, FELIX. Investigación Sumaria de Paternidad", (L.o 16 N.o 633, F.o 673), se cita, llama y emplaza a don Félix Cleiman Holland, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30 pub. 33177 Set.18-v.oct.30.

SANATORIO DE CIRUGIA Y MEDICINA AGRACIADA S. A.
En la asamblea general extraordinaria realizada el día 17 de Setiembre de 1959, se resolvió proceder a la disolución y liquidación del Sanatorio de Cirugía y Medicina Agraciada S. A. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Misiones 1475, p. 4, esc. 3, de 16 a 17 horas, dentro del término de treinta días.
27) $24.00 20|pub. 15623 Set.30-v.oct.28.

EXTRAVIO DE LIBRETA
Se comunica que se extravió Libreta N.o 46010 del Banco Italo-Americano del Trabajo a nombre de ANTONIO y RODOLFO BENTANCORT de la 6.a sección de San José. Manzana 2. Solar 5. — Montevideo, Setiembre de 1959.
27) $4.00 10|pub. 15231 Set.23-v.oct.6.

MODIFICACION DE SOCIEDAD
Por documento privado cuyas firmas certificó la escribana Gladys E. García el 18 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 478, F.o 1.864, L.o 2, el 7 de Setiembre de 1959, se modificó el artículo 10 del contrato de la sociedad "Remington Rand Uruguay Limitada" estableciéndose que la administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de sus dos integrantes señores BILLY HARRY FOX y CASTO NUÑEZ TRAVIESO.
27) $12.00 10 pub. 15337 Set.24-v.oct.7.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1930, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 10.761, 12.179 y sus reglamentaciones, los estatutos y el reglamento de la Sociedad, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo Salud Pública convoca a los señores asociados habilitados, para asistir a la asamblea anual ordinaria de afiliados de la institución.
La asamblea se llevará a cabo en el local social, calle Carlos Roxlo 1475 ,el día 10 de Octubre de 1959, a las 20 horas, y se considerará la siguiente orden del día:
1.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o Memoria y balance del ejercicio 1958-59, e informe de la Comisión Fiscal: 3.o Modificación del punto 7.o del artículo 140 del reglamento (Subsidio Cooperativo) (Ampliación); 4.o Modificación del punto 4.o del artículo 143 del reglamento (Fondo de Ahorro Cooperativo) (Ampliación del interés); 5.o Ampliación del monto votado para la construcción de nuevas plantas en el edificio social.
Advertencias: La asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si transcurrida media hora de la fijada, no se hubiera reunido el quórum requerido, se cursará una segunda convocatoria para realizar el acto cinco días después, a la misma hora, con cualquier número de asistentes.
Se recomienda presentar el Carnet Social o documento de identidad para entrar a Sala, siendo controlada la asistencia por la Corte Electoral (Ley 12.179).
Los señores asociados que deseen saber si está habilitados para intervenir en la asamblea, pueden consultar el Padrón que se colocará en la sede social. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1959. — Ruy Bueno, Presidente. — Angel César Ronco, Secretario.
27) $33.00 5|pub. 15478 Set.29-v.oct.5.

INCLUSION A CATEGORIA
CARLOS FERRETTI (Uruguay) S. A., Solicitud de inclusión en 2.a categoría de Juegos de Cánulas y Jeringas para oído. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — 865|959|A-73.
27) $8.00 10|pub. 15514 Set.29-v.oct.13.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO
Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre las señoras Josefina Detta de Deluca y Lydia Noemí García de Pons y Roberto García por el comercio establecido en Oficial N.o 1 número 3039 en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, habiendo tomado posesión nuevamente del mismo en el día de la fecha la señora Josefina Detta de Deluca. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1959. — JOSEFINA DETTA DE DELUCA. — LYDIA NOEMI GARCIA de PONS. — ROBERTO GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 15178 Set.28-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por clausura del comercio ubicado en Juan Benito Blanco 1154 aviso a los acreedores para la presentación de sus créditos en las oficinas de Nuñez Cabezas y Cía., San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — JOSEFA ARTIGAS.
27) 16.00 20|pub. 15404 Set.25-v.oct.23.

CLAUSURA DE COMERCIO
Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ejido N.o 1540, con fecha Setiembre 12 de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANA SAPOTNICCAJ de DJATECKKOFF.
27) $16.00 20|pub. 15278 Set.24-v.oct.22.

VENTAS DE COMERCIOS
PEDRO LAVECCHIA enajenó su cuota social en la Sociedad Colectiva Taller Mecánico Automotriz "Dos Amigos", con domicilio en Avalos 3214 (Montevideo). Los acreedores se presentarán en el domicilio social a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 15741 Oct.1.o-v.oct.30.

CESION DE DERECHOS
Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, hemos cedido a los señores Camilo González Feijoo y Camilo Rodríguez Almeida, todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores del comercio sito en esta ciudad, Avenida General Flores 2821, en el ramo de Bar y bebidas alcohólicas. Acreedores: presentarse en dicha Oficina. A sus efectos realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — JUAN y SARA SEOANE ESPANTOSO.
27) $24.00 20|pub. [illegible]

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PASTORINO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15856 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de doña MARIA del CARMEN o MARIA CARMEN SOSA o SOSA de PADULA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15891 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VANZINI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15892 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15893 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GONZALEZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15894 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PUENTE o PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15895 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REGINO LEDESMA COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15896 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STEFANACH, L.o 55, F.o 290, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15940 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SANTO PERI BONIFACIO, L.o 55, F.o 305, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15939 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hase saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA VASILE de DI MATTEO, L.o 55, F.o 216, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15706 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARTINEZ JESUS o DE JESUS o DE GESUS o JOSE MARTINEZ o MARTINEZ MARTINEZ y RAFAELA RODRIGUEZ de MARTINEZ o RAFAELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de MARTINEZ, L.o 55, F.o 306, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 15707 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CASTIGLIONI de BELGERI, L.o 59, F.o 16, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15868 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ALBERTO ROSSELLO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 15872 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de FEDERICO CARLOS CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15869 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de ONOFRE u ONOFRE TORCUATO GULARTE Dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15870 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de EMILIA GEMELLI o EMILIA GEMELLI QUISTAPACHE o QUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15871 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de ADELIO ELADIO BERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15859 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la público la apertura de la sucesión de SANTIAGO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15938 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de al sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION TEODORA SOSA de PETRISANS o PETRISSANS, 51-480, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 15946 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA FORTUNATA LASCANO de BRUSONI, 53-263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15947 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de sucesión de ELISEO QUINTERO o QUINTEROS CARLOS, 53-209, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15948 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO RICARDO o SEGUISMUNDO RICARDO LAVICKA o SEGISMUNDO RICARDO LAVICKA Von OLSTEN o SEGISMUNDO RICARDO LAVICKA OLSTEN o SEGISMUNDO RICARDO LAVICKA Van OLSTEN, 53-330, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 15925 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JERONIMO o GERONIMO ZUBILLAGA o ZUBILLAGA LARRUMBE o LARRIMBE, 53-229, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15926 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO o SANTIAGO LANZIANI o LANZIANI CHIACHIO o CHIACCHIO, 53-230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15927 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VICTORIANO VOLONTE GARCIA, 53-265, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15928 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO BRUSICH o BRUSICH BONIFACICH, 53-341, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15929 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NELDA ZENESI o ZENESSI o ZENESSI MAINARDI de RODRIGUEZ, 53-176, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 15930 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FERNANDEZ de FOTI, 52-378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15931 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CARMEN BRUNETTO o BRUNETTO BELENDA de SOLARI, 53-342, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15932 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SOFIA VILLABONA de TRIAS, 53-340, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 15933 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES PEDRO JASCULCA o JASKULKA, 53-311, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15934 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TALLARICO o TALARICO CLAUSEN, 53-313, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15935 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRASSI, 53-263, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15936 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JOSE BENITO SAMPEDRO PEREZ, 53-313, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959.— Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15937 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NORBERTA PEREIRA de BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15884 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER HEINMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15863 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BAUMANN GRATWOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15864 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FREIGEIRO o FREIJEIRO BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15865 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO DIAZ ETCHEVARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15866 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASADEVANT, o CASANDEVANT CANTONNNET o CANTONET de LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 29 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15867 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN HORACIO GARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 24 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $6.00 10|pub. 15862 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIRILO ANATOLIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15955 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OTERO de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15954 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA o AGUSTINA ECHART de ACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 15909 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HENRIQUE GONÇALVEZ o GONCALVES FORNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Salto, 21 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 15963 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFIERI de JAUREGUIBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Setiembre de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 15962 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ERRECART de GALAIN o MARGARITA ERRECART UTHURBURU de GALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 31 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15956 Oct.5-v.oct.19.

3—Convocatorias Comerciales

FABRICA DE CARTON MINAS S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Octubre de 1959, a las 12 horas, en la calle 18 de Julio N.o 716, de la ciudad de Minas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y proyecto de distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea (artículo 14 de los estatutos). — El Directorio.
3) $4.80 2 pub. 15964 Oct.5-v.oct.6

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos, tendrá lugar el martes 27 de Octubre de 1959, a la hora 18, en el salón del Banco, calle Zabala 1479.

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 24 de Octubre de 1958; 2.o Consideración de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1959; 3.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o Reforma de los estatutos (aumento de capital): 6.o Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el inciso D) del artículo 12 de los estatutos, el asunto incluído en 5.o término de la orden del día, será sometido a consideración de la asamblea si en ella estuvieran representadas la mitad más una de las acciones de la Sociedad.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 22 de Octubre corriente, a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.
3) $32.00 10|pub. 15859 Oct.5-v.oct.19.

BANCO LA CAJA OBRERA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 27 del corriente a las 19 y 30 horas, en la Casa Central, 25 de Mayo 500.

Orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados presentados por el Directorio y dictamen del Síndico; B) Elección de

tres titulares para integrar el Directorio y siete suplentes, Síndico y suplente del mismo; C) Fijación de la retribución del Síndico (artículo 49).

Advertencias:

1) De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o el certificado correspondiente, con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, o sea hasta el día 23 a las 17 horas.

2) Las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, en el tiempo y forma establecidos en el artículo 20 de los estatutos.

3) La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Octubre de 1959. — Diego Arocena Capurro, Presidente. — Luis Zaffaroni, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 15851 Oct.5-v.oct.9.

BALNEARIO EL PINAR S. A.

El Directorio de Balneario El Pinar S. A. convoca a los señores accionistas para la 13 asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Octubre corriente a las 10 horas en primera convocatoria (o a las 10 y 30 en segunda) en las oficinas sociales, calle Juan Carlos Gómez número 1319 con el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que: A) Para intervenir en la asamblea, los interesados deben depositar en la Oficina social sus acciones o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, con no menos de un día de anticipación al acto; B) Los documentos citados en el N.o 1 están a disposición de los señores accionistas en la Oficina. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.

3) $21.00 5.pub. 15944 Oct.5-v.oct.9.

BANCO DE PANDO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Pando, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1959 a las 17 y 30 horas en la sede del Banco, Avenida General Artigas 1001 (Pando), para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1959; 3.o Elección de tres Directores y seis suplentes; Síndico y suplente respectivo.

Se previene: A) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45); B) Que el plazo para el registro de las listas vence el día 8 del actual (artículo 26 inc. E); C) Que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar en las Oficinas del Banco, sus acciones o el certificado bancario de las mismas hasta el día 20 del corriente, a las 17 horas (artículo 49 y Decreto del P. E.). — Pando, 1.o de Octubre de 1959. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (h.) Secretario.

3) $4.80 1|pub. 15923 Oct.5-v.oct.5.

SOLER HNOS. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente año a la hora 19 y 30, en nuestro local social, Avda. Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (artículo 38); 2.o Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (artículo 38); 3.o Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (artículo 38); 4.o Forma de pago de algunas gratificaciones; 5.o Elección de Síndico para el ejercicio 1959-1960 (artículos 34 y 38); 6.o Nueva emisión de acciones; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir, deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (artículo 42).

La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriere (artículo 47). — El Secretario.

3) $10.80 2|pub. 15965 Oct.5-v.oct.6.

DISTRIBUIDORA AMERICANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 14 de Octubre de 1959 a las 16 horas en el local social de la firma calle 18 de Julio 969 de la ciudad de Paysandú, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1958-1959 (artículo 24 estatutos sociales) y remuneración al Directorio; 2.o Elección de Directores titulares para el período 1959-1960 (artículo 10 estatutos sociales); 3.o Designación de un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente, el acta de la asamblea (artículo 22 estatutos sociales).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea (artículo 18 estatutos sociales).

El accionista que por cualquier causa no pudiera concurrir, puede hacerse representar por otra persona, sea accionista o no, otorgándole carta-poder (artículo 20 estatutos sociales).

Se hace constar que si, transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para la iniciación de la asamblea no estuviera representado el 50 o|o del capital, la asamblea se tendrá como legalmente constituída con el número de accionistas que se encontrare presente, cualquiera sea su número y acciones representadas (artículo 19 estatutos sociales). — Paysandú, Octubre 1.o de 1959. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 15913 Oct.5-v.oct.5.

LONDON PARIS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con los artículos 20 y 41 de los estatutos, se convoca a los tenedores de acciones preferidas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local de la Avenida 18 de Julio N.o 1056, el día 22 del corriente a las 18 horas para votar la terna de candidatos a Síndico y suplente, de la cual la asamblea general ordinaria de accionistas de acciones ordinarias, elegirá Síndico y suplente para el ejercicio 1959-1960.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse, depositando sus acciones (artículo 22), en la Administración de la Sociedad, o en su defecto, presentar la constancia de su depósito en el Banco donde se encuentren, antes del día 16 del corriente. — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de acciones ordinarias para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre en curso, en su local social, Avenida 18 de Julio número 1056, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; B) Consideración de la memoria, balance general, cerrado el 31 de Agosto de 1959, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; C) Consideración del informe del Síndico; D) Elección trienal de Directores y suplentes (artículo 27) y de Síndico y suplente para el próximo ejercicio (artículo 41).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas, en razón de tener sus acciones depositadas en la Sociedad (artículo 10) deberán munirse de un certificado que les entregará la Dirección, previa presentación de la Cautela de su depósito, hasta el día 17 del mes en curso (artículo 22). — Montevideo, 2 de Octubre de 1959. — El Directorio.

3) $30.00 5|pub. 15970 Oct.5-v.oct.9.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "José María García Brea contra ANA MARIA TABACCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 317), se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José María García Brea y Ana María Tabacco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 15901 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE RICARDO MARTINEZ y MARIA ELENA BONILLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 15942 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Setiembre de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO VOITIUK y ADELA DOLGORUCOV. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 15941 Oct.5-v.nov.3.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Domingo Mezzano contra MALVINA GONZALEZ. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 319), se cita, llama y emplaza a doña Malvina González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) $48.00 30|pub. 15900 Oct.5-v.nov.17.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Juan Almeida contra NAIR GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a la demandada Nair Gómez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Salto, Setiembre 14 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

8) (R. 20-4-55) 15|pub. 33415 Oct.5-v.nov.12.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.458 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 60 metros de la Ruta César Mayo Gutiérrez, los inmuebles siguientes:

Padrones 130.143 y 130.144. — Propietaria: AMALIA GISELA FASTOSO de EEREAU. — Sup. aprox.: 382 ms.2 y 334 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensuma de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959.

9) (C.C.) 8 pub. 33410 Oct.5-v.oct.15.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Jorge M. Moller, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a RITA SOUZA de MEDINA, designándose curador de la misma al doctor Raúl Otero Muguerza, cargo aceptado por éste y que le fue discernido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 18 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.

10) $16.00 10|pub. 15961 Oct.5-v.oct.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: JAIME VICTOR PIPERNO MARGOUNATO, constituyendo domicilio en Maldonado 1939, apartamento 1, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración de los señores Alvaro Martín Fernández e Igor F. Martínez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio.— Jaime Piperno". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20,00 10|pub. 15897 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: RAMON EDUARDO JUBIN TORRES, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 63, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Sergio Machado y Carlos Eyrealde, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Ramón Jubín". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 15898 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique Gamio, Juez subrogante, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ALVARO MARTIN FERNANDEZ BORRELLI, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 63, digo: Que optando al título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del señor Jaime Piperno y la del señor Igor Martínez, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alvaro Martín Fernández Borrelli". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 15899 Oct.5-v.oct.19.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de materiales y avíos para la confección de vestimenta, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Licitación N.o 3243. — Apertura: 8 de Octubre de 1959. Hora 16.

Licitación N.o 3250. — Apertura: 9 de Octubre de 1959. Hora 16.

Licitación N.o 3251. — Apertura: 9 de Octubre de 1959. Hora 17. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 33409 Oct.5-v.oct.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 431
Segundo llamado
Adquisición de materiales eléctricos
22 de Octubre de 1959. — Hora 15

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Setiembre de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 33407 Oct.5-v.oct.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República a Concurso de Oposición para la provisión de:

3 (tres) cargos de Practicantes de Laboratorio. (B-20-11. 29 horas. $ 415.00). — Vencimiento: 1.o de Febrero de 1960. Hora 12.

A provisión interina de:

1 (un) cargo de Auxiliar Cardiólogo-Neumologista. (B-44-18-36. $ 320.00). — Vencimiento: 10 de Octubre de 1959. Hora 12.

Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas entre todos los funcionarios de la Universidad de la República, que revistan en el escalafón correspondiente, para proveer:

1 (un) cargo de Oficial Fisioterápico. (B-22-13. 36 horas. $ 415.00). — Vencimiento: 1.o de Noviembre de 1959. Hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción, los siguientes certificados:

1) Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

2) Enrolamiento.

Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.

27) (C.C.) 3|pub. 33414 Oct.5-v.oct.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por quinta vez para la venta del casco del buque ex-pontón del Banco Inglés.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento el día 14 de Octubre de 1959 a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33411 Oct.5-v.oct.9.

El Servicio de Aprovisionamiento de la Marina llama por tercera vez, a licitación pública para la impresión de una carta náutica N.o 52 a cinco tintas según modelo, destinadas al Servicio de Hidrografía.

El tiraje será de 500 ejemplares y 500 subsiguientes. La imprenta proporcionará el papel según muestra dada por esta Oficina.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 9 de Octubre de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15 todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33412 Oct.5-v.oct.9.

VENTA CASCO VAPOR "YAGUARI"

Se oyen ofertas hasta el día 13 de Octubre a las 16 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados.

Presentación: Sobre lacrado y cerrado.

Base: $ 10.000.00.

Informes y presentaciones: Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta 15, 2.o piso. Horario: de 13 a 18 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33413 Oct.5-v.oct.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones públicas fijadas para el martes 29 de Setiembre de 1959, se realizarán el día miércoles 7 de Octubre de 1959, de acuerdo al detalle y horario que se indican a continuación:

Hora 13 y 30. — Lic. N.o 1289. — Máquina fotográfica y ampliadora. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora 13 y 45. — Lic. N.o 1293. — Tapones de corcho. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora: 14 y 15. — Lic. N.o 1294. — Películas para angiocardiografía. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Hora: 14 y 30. — Lic. N.o 1295. — Suministro e instalación de un arrancador automático en el Equipo de Emergencia del "Filtro". — Plaza. Primer llamado.

Hora: 14 y 45. — Lic. N.o 1297. — Fichero metálico y sierra para carnicero. — Plaza. Primer llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 1274. — Cunitas de plástico o aluminio, caños, etc. — Plaza. Cuarto llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. N.o 1281. — Leches medicamentosas y alimenticias. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 1290. — Zapatos y zapatillas para niños. — Plaza. Segundo llamado.

Hora: 16 y 30. — Lic. N.o 1292. — Gasa hidrófila. — Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1959. — Aviso N.o 429.

12) (C.C.) 2|pub. 33408 Oct.5-v.oct.6.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería (máquinas horminguicidas, arsénico, azufre y palas de puntear) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 21 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 33417 Oct.5-v.oct.19.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Escuela N.o 125' calle José María Silva esq. Yucutuyá, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 33416 Oct.5-v.oct.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octure 5 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

MARIO ENRIQUE FLEITAS, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1567 Ap. 4 y NELLY AVELLANEDA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1567 Ap. 6.

3.a Sección

VALERIO DIEGO RODRIGUEZ, 29 años, viudo, peón de albañil, oriental, domiciliado Rincón 512 y OLGA IRMA BELTRAN RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 512.

8.a Sección

WASHINGTON PATULE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1832 Ap. 4 y NAIR COELHO, 35 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Yaguarón 1832 Ap. 4.

9.a Sección

GUILLERMO BIANCO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pinte 1960 y CARMEN CASTERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Matto Grosso 5587.

NORBERTO SAMPSONT, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1765 y ROSA GLADYS SEGADE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1760.

10.a Sección

WILSON NARCISO DOS SANTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2582 y DIAMANTINA ARACCELI RIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2582.

RUBEN LEONARDO TELIS, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2267 y SEBASTIANA MARIA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2267.

11.a Sección

JUAN TOBLER, 43 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Bvard. Gral. Aparicio Saravia 3635 y OLGA REGALADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bvard. Gral. Aparicio Saravia 3635.

ALFREDO BALUJA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lancaster 3914 y MARIA PILAR EUGENIA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4772.

JOSE LUIS QUIÑONES, 27 años, soltero, em-

tor, oriental, domiciliado Sevilla 1968 y NILDA SARRO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pasaje "A" N.o 4554.

14.a Sección

JOSE GARCIA IGLESIAS, 42 años, soltero, obrero, español, domiciliado Enrique Martínez 1294 y EMMA PALERMO DI GIOVANNI, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Enrique Martínez 1294 bis.

RAMON CAL PIRIZ, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cívicos 2782 y VIERA ORUSQUI JOSESKY, 54 años, divorciada, rusa, domiciliada Cívicos 2782 Ap. 4.

JULIO CARLOS NETTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1210 Ap. 5 y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1210 bis.

15.a Sección

CARLOS KLEIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1279 y MARIA ELISA BALPARDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1538.

MERCEDES QUINTEROS, 48 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Requena 1469 y ROSARIA GARCIA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1469.

WALTER BOUNOUS, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chaná 2132 y DORA ESTHER RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1922.

RAFAEL PINILLA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Chaná 1881 y MATILDE PEREIRA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 1881.

ALBERTO CHEBI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1779 y LILA WAINKRANTZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1779.

16.a Sección

NORBERTO MANUEL CELEDON, 72 años, viudo, jubilado, chileno, domiciliado Inclusa 839 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 837.

RUBEN JUAN ALMADA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Laureles 468 y GLADYS CARMEN MARGARITA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 482.

17.a Sección

DANTE CARLOS TRAVERSA, 24 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Ch. Mendoza 7966 y BLANCA ROMA FALLABRINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tauro 4801.

20.a Sección

RICARDO OSCAR MOLINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 3552 y ANA MARTA ANICHINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3952.

14) $2.00 3|pub. v.oct.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VARELA, JOSE y otros. Prescripción treintenaria" (53-211), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente al señor José Augusto Bonino, como cesionario de don Rafael Ximénez Pozzolo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, así como también a los propietarios de los padrones linderos números 76.225 y 76.227, señores Manuel Schinca y Ambrosio Jaurreche y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a las sobras consistentes en 17 metros y cualesquiera otra sobra que pudiere existir dentro de la superficie total de 3.689.4050 ms. correspondiente al inmueble padrón N.o 76.226, sito en el Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle J. Revuelta en una extensión de 42 ms. 95 cms., al Sur, igual longitud de frente a la calle Nueva Troya; al Este, 85 ms. 90 cms. que por ser esquina da frente a la calle Joaquín Artigas y al Oeste, igual longitud con resto de la manzana 75, padrones números 76.225 y 76.227. — Montevideo, Setiembre 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 15943 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "ORIBE - MILCIADES Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Molada y sus sucesores y a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, que forma parte del Huerto N.o 4 del lote N.o 12, empadronada con el N.o 1547 y que consta de seis mil ciento diecinueve metros ochocientos cincuenta centímetros y que se deslinda así: 30 metros 30 centímetros al Este Sur-Este sobre calle de Huertos; 201 metros 95 centímetros al Nor Nor-Este lindando con fincas Club Atlético Sporting y de Antonio Larrechea; Oeste Nor-Oeste con Antonio Larrechea; por el Sur Sur-Oeste con padrón N.o 1547 y con finca de sucesores de Castro, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario Setiembre 15 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

16) $96.00 30 pub. 15883 Oct.5-v.nov.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de defunción de JUANA BARDANCA de MATTOS en el sentido de que donde la extinta aparece como Juana Arroyo de Matto debe decir Juana Bardanca de Mattos por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33350 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VARELA JOSE. Rectificación de partidas" (L.o 47, Folio 3), es hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Varela, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan, José y Ricardo Varela, en la siguiente forma: Donde en ellas dice, al referirse a la fecha de nacimiento de los hijos, en la de Juan, "Año 1949" en número y letras; en la de José, "Año 1947", en número y letras; y en la de Ricardo, "Año 1953", en número y letras, debe decir: "Año 1939", en número y letras: "Año 1941", en número y letras; y "Año 1946", en número y letras, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 15858 Oct.5-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACIEL ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, L.o 46, F.o 3", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Maciel, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Nicasio Medina y de nacimiento de sus hijos Gladys Lucía, Marta Raquel, Dorotea Elsa y Juan Nicasio Medina, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio la contrayente figura como "Elsa Pereyra" y como hija de María Pereyra, debe decir: "Elvira Maciel", hija natural de Venancio Maciel; donde en las de nacimiento de las hijas Gladys Lucía y Marta Raquel; la madre de las inscriptas figura como "Elsa Pereira", debe decir: "Elvira Maciel"; donde en la de nacimiento de la hija Dorotea Elsa, la madre de la inscripta figura como "Elsa Maciel", debe decir: "Elvira Maciel"; y donde en la de nacimiento del hijo Juan Nicasio, la madre del mismo figura como "Elsa Pereyra", debe decir: "Elvira Maciel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1959. — C. Ponce de León. A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 33464 Oct.5-v.oct.26.

20—Remates

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra ALFONSO y ROBERTO E. DI NICOLA. Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 294), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a la 14 y 30 horas, en el local de la Av. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de Una instalación Standard N.o 1, para Bar estantería sobre cámara y mueble al costado, mostrador enlozado metros 6.70 de largo con vitrina de un piso, lavandín de acero inoxidable y dos escurridores, rejillas para el piso y tapa de mármol: 1 Cámara B1250|7 RZ, Nº 26; 1 Equipo refrigerador Prestcold Mod. AR-50, con motor Crompton Parkinson de 3|4; dos evaporadores Mod. D-500; Un cubetero comercial con 4 cubetas; 1 Válvula de expansión de 1 2 tonelada; 1 Máquina de café Mod. Babilonia de 2 canillas de 18 litros Nº 442, 10 mesas y 35 sillas de pino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 15873 Oct.5-v.oct.19.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos caratulados: "Romanoff Vladimir con ANGEL MARTIRENA y otra Ejecución de prenda" (L.o 56 F.o 186), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de 1 Heladera, 6 puertas con equipo; 1 Balanza sin. "Toledo"; 1 Cortadora de fiambre "Berkel". Y a los efectos legales se hace está publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10 pub. 15879 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Kraft Imesa S A. contra REINALDO PEREZ. Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 34), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de 1 Cámara A-130|4 reacondicionado Nº X-2535; 1 equipo refrigerador S., con motor Wagner de 1|4 HP.; 1 evaporador modelo D-400; 1 válvula de expansión de 1|2 tonelada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 30 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10 pub. 15874 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. contra LUIS COITO. Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 337), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de 1 Cámara A-200|6 R.Z., Nº X2063; 1 equipo refrigerador K., con motor Delco de 1 2 HP., dos evaporadores Mod. D-500 (); 1 Válvula de expansión 1|2 tonelada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 15875 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "Kraft Imesa S. A. con ALEJANDRO ARTIGAS ROMERO, Ejecución de prenda" (L.o 54 F.o 101), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de 1 Heladera familiar "Prestcold Star" L-71 Nº 7473-45816-43727. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10 pub. 15876 Oct.5-v.oct.19.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados: "Fierro Vignoli S. A. con ROBERTO PIRRI y otro", (L.o 53 F.o 356), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de 1 Heladera "General Electric" Nº 530994; 1 Heladera "General Electric" número 15477, debiendo el comprador consignar el 10 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.

20) $20.00 10|pub. 15878 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos caratulados: "Juan Alberto Nicolini con JULIO COTELO. Ejecución de prenda" (L.o 52 F.o 420), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las

14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 Camión "Chevrolet", Matrícula A-48-700 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.
20) $16.00 10|pub. 15880 Oct.5-v.oct.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos caratulados: "Segundo Alvarez Velázquez c|ARTURO R. AMEIGENDA. L.o 46, F.o 49", se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14|30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate de los siguientes bienes con las bases indicadas: Patente de Giro para bebidas alcohólicas, Padrón N.o 41724, base $ 7.000.00; Mostrador de mármol con vasera y accesorios, base $ 200.00; Heladera de 8 puertas "General Electric", con equipo regrigerador, base pesos 1.2000.00; Estantería para bar, base pesos $ 20.00; Tubo fluorescente, base $ 3.00; 5 Artefactos de luz; base $ 15.00; 1 estantería con espejo, base $ 30.00; 14 sillas tipo Viena, base $ 7.00 c|u; 5 mesas, base $ 10.00 c|u; 2 Vidrieras, base $ 30.00; 1 estantería con puerta, base $ 60.00; 1 Fideera, 16 cajones, base pesos 30.00; 3 cajones para azúcar, base pesos 9.00; 1 vitrina refrigeradora "Frigidaire", base $ 1.000.00; 1 mostrador, base $ 40.00; 1 vitrina con puertas de correr y tejido base pesos 30.00; 2 carameleras, base $ 30.00; 1 balanza de cristal "Negri", base $ 60.00; 1 balanza "Berkel", base $ 150.00; 1 cortadora "Berkel", base $ 800 00; 1 Refrigeradora "National", base $ 600.00; 2 sifones "Banchero", base pesos 40.00 c|u.; 1 sifón "Banchero" de 100 litros, base $ 100.00; y sifón "Banchero" de 24 litros, base $ 3.00; 1 juego de medidas de estaño, base $ 60.00; 1 cocina "Volcán", base $ 100.00; 1 radio "Philips", base $ 50.00. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su compra de inmediato; 2) Con respecto a la Patente será de cargo del mejor postor satisfacer lo que hubiere que pagar en la Dirección de Impuestos Directos a los efectos de obtener la transferencia a su nombre; 3) Que todo lo que se adeudare por cualquier concepto relativo a la propiedad de los bienes rematados será de cargo de la ejecución. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959.
20) 56.00 10|pub. 15885 Oct.5-v.oct.19.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Ernesto Quincke S. A. con FABRICA NACIONAL DE CALZADO. Ejecución de prenda" (L.o 18 F.o 475), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Heladera, 4 puertas, Mod. (-1031, reacondicionada, con equipo condensador 4965 de 1|3 HP. con evaporador U989. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.
20) $16.00 10|pub. 15886 Oct.5-v.oct.19.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Suney S. A. con VICENTE FUREST, Ejecución de prenda", (L.o 1 Fo 296 N.o 807), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 Registradora National Modelo A-431-149999. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.
20) $16.00 10|pub. 15881 Oct.5-v.oct.19.

CARLOS DE ANDA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, dictado en autos caratulados: "Rogelio Cercido con JOAQUIN ALVAREZ. Juicio Ejecutivo", (L.o 10 F.o 124 Nº 1472), se hace saber que el próximo día 21 de Octubre a las 14.30 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 Balanza marca "Berkel" N.o 2527; 1 Cortadora de fiambre "Diamont" s|n. con platillo, debiendo el comprador consignar el 30 o|o de su oferta como seña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959.
20) $20.00 10|pub. 15877 Oct.5-v.oct.19.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PLACERES de SANTORO, MARIA ANGELICA y otros. Remate Judicial, L.o 15, F.o 363, número 582", se hace saber al público que el día 27 de Octubre venidero, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Clemente Viñoles, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras empadronado con los números 561 y 562, situada en Villa Libertad, sexta sección judicial de San José, formada por los lotes N.o 25 y 26 del plano del agrimensor Omar Paganini, inscripto con el N.o 61 en la Dirección General de Avalúos, el 22 de Agosto de 1949 con una superficie de 738 metros 50 decímetros y linda: 20 ms. al Suroeste con frente a la calle 25 de Agosto; 35 ms. 90 cms. al Noreste con el solar N.o 24; al Noroeste en dos líneas de 10 ms. cada una unidas por una perpendicular de 7 ms. 5 cms. con los solares números 36 y 31 y al Suroeste en 42 ms. con Pedro Luque. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina disposición de los interesados; 2) Serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en efectivo de serie aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Setiembre 30 de 1959. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $81.60 16|pub. 15957 Oct.5-v.oct.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ESTABLECIMIENTOS KIDYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato de 31 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 444 al F.o 1713 del Libro 1 de Contratos, se constituyó la sociedad Establecimientos Kidya S. R. Ltda., de acuerdo al Decreto-Ley de 26 de Abril de 1933 y con las siguientes cláusulas: I) Es de responsabilidad limitada; II) Socios: Lázaro Gurevich, Augusto Fernández, Eduardo Vázquez Praderi, León Frid Zaleska; III) Objeto: Instalar y explotar criadero de nutrias; IV) Capital: $ 5.000.00 por partes iguales; V) Domicilio: Río Negro 1354, 2.o piso, esc. 1; VI) Plazo: 5 años prorrogables; VII) Dirección y Administración: los cuatro socios.
22) $16.00 10|pub. 15958 Oct.5-v.oct.19.

MIGLIARO HERMANOS LIMITADA

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 26 de Agosto de 1959, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio Departamental con el N.o 18 del folio 83 al 84 del Libro N.o 2, se prorrogó el plazo del contrato por un año más con prórrogas automáticas.
22) $8.00 10|pub. 15960 Oct.5-v.oct.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 87.200. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicita la marca "BEBYFLAT", para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 15855 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 87.209. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft. Alemania, solicita registrar la marca "ANCRANT", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 15910 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 87.213. — Montevideo, Octubre 1o de 1959 — Con esta fecha Pedro Pagés Gual de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "OFICINA TECNICA INDUSTRIAL", para distinguir artículos de las clases 8 y 9. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15971 Oct.5-v.oct.19

ACTA N.o 87.184. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959 — Con esta fecha Morhobay Menashe Zade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANGELO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15902 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 87.197. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959 — Con esta fecha Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUBMARINO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 15903 Oct.5-v.oct.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.816. — Montevideo, Setiembre 23 de 1959. — con esta fecha los señores Daniel Waszezuk y José M. García de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Canilla de agua semiautomática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15852 Oct.5-v.oct.19.

ACTA No 12.829. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Consolidated Electronics Industries Corp's, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidades reguladores de velocidad de motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15905 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.830. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Válvula termostática para contralor de flujo de líquidos en relación a su temperatura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15906 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.831. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha los señores Cheker S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo accesorio sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12 00 10|pub. 15904 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12 832. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha, los señores Cheker S. A., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ceniceros para cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15907 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.833. — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por National Malleable and Steel Castings Company (E.U.A.), han solicitado patente invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un sistema destinado a levantar recipientes de carga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15853 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 12.834 — Montevideo, Setiembre 30 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir vidrio plano estirado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 15854 Oct.5-v.oct.19.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Raúl Pereira Paz el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas" establecido en el Balneario Lagomar, Manzana 108, Solar 15, 7.a Sección Judicial de Canelones. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Setiembre 30 de 1959. — MANUEL MARIA MENDONÇA DA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 15955 Oct.5-v Nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Francisco y Eliseo Mira Andrade, el negocio

de "Café bar y despacho de bebidas alcohólicas" establecido en la calle Colón 1499 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 26 de Setiembre de 1959. — CELSO BALSA SUAREZ. — MIRIAM FOGO
25) $24.00 20|pub. 15952 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Eusebio Alvarez López y José Telo Gómez el negocio de "Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados" establecido en la calle Juan Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1959. — JOSE ROBERTO FERNANDEZ. — NANCY CONCEPCION CUELLO.
25) $24.00 20 pub. 15974 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685 esc. 5, prometimos vender a los señores Emilio Rodríguez y Manuel Queipo, el Café y Bar, sito en Reconquista 725, quienes tomaron posesión del mismo el 30 de Setiembre de 1959. —DAVILINO MENDEZ AZAMBUYA. — AMERICO ANTONIO VIVAS. — OLGA GRASSO DE VIVAS.
25) $16 00 20|pub. 15951 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender al señor Fernando Juárez la Panadería, "Fraternidad", sita en Miguelete 1615|17. Acreedores. Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — FERNANDO JUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 15916 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Alberto Rodríguez Pulpeiro, la lechería y fiambrería "Polo Club", sita en Avenida Garibaldi 2248. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — Montevideo, Octubre 1o de 1959. — JOSE MARIA GARCIA AMEIJEIRAS. — ALBERTO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20 pub 15914 Oct.5-v.nov.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Promotimos vender al señor José Añón Seoane, la Panadería "Arca de Noé", sita en Caimino Maldonado 5673 Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Octubre 1.o de 1959 — EVARISTO RABUÑAL, MANUEL MOREIRA, JOSE MOREIRA, JOSE AÑON.
25) $16.00 20|pub. 15915 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo Oficina "Mitre" de Juncal 1395 piso 4, esc. 53. Prometí en venta a la señora Elida Terra Corbo el negocio de Comestible verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Colorado 1652 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — RAMONA REY DE VARELA.
25) $16.00 20 pub. 15908 Oct.5-v.nov.3.

Hacemos saber que prometimos enajenar a los señores Carlos Martín Villarreal y Mauricio Gualtieri Righi la estación de servicio y afines instalada en Bulevar Artigas N.o 620. Acreedores presentarse en ese domicilio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1959. — RAMON AUGUSTO ANDRADE DE BELLUCCI. — HILTON MAÑANA BOLLA.
25) $16.00 20|pub. 15832 Oct 5-v.nov.3.

27—Varios

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general que el Directorio de esta Administración en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R58 — 140251 — Cía. Sudamericana S.K.F. — 718 rulemanes oscilantes, por valor $ 7.485.36 (licitación número 4622|58).

R 59. — 147757. — Canteras Montevideo S. A — 1.304 m. cúb. de gravilla, por valor $ 29.992 (licitación Nº 4704|59) — Montevideo, 30 de Setiembre de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 1|pub. 33405 Oct.5-v.oct.5.

CLAUSURA DE COMEOCIO

Por clausura del comercio en el ramo de Almacén de comestibles, tengo instalado en Rodó 318, acredores al mismo domicilio. — Canelones, 1.o de Octubre de 1959. — JOSE A. PERTUSO.
27) $8.00 20|pub. 15968 Oct.5-v.nov.3.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Al Comercio y al Público en general: Walter Amilcar Corral, Sucesor de Pando y Corral, comunica la cláusula de sus negocios de la Avenida Simón Martínez Nos. 6463 y 6518 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avda. Uruguay 1023. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1959. — WALTER A. CORRAL.
27) $16.00 20|pub. 15973 Oct.5-v.nov.3.

CAICOBE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Caicobe Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de:

"CAICOBE SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, reunidas las personas que firman al pie de la presente acta de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Caicobe Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad será en Montevideo.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes y realizar en general cualquier operación comercial; C) realizar préstamos y operaciones financieras en general, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas; D) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semi-elaborados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; E) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general; F) actuar como agente o armador naviero y|o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado a transporte de personas, cosas, noticias; G) actuar como representante, agente, comisionista o consignatario; H) la Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) moneda nacional formado por doscientas cincuenta acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada, que se le notificare debidamente, ordenando otra cosa. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad, mediante carta poder o telegrama colacionado. Es facultativo de la asamblea (o de los fundadores en su caso) proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante.

Art. 6º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus tareas, hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la primera asamblea que se realice.

Art. 7º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes. Todo lo expuesto precedentemente, es sin perjuicio de la actuación de los suplentes cuando así se hubiera resuelto.

Art. 9º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.

Art. 10. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social: D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores, pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía), estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o el domicilio de la sociedad, cumpliendo en ambos casos, los requisitos legales.

Art. 11. Dos Directores, actuando conjuntamente, son los representantes legales de la sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por renuncia aceptada; B) Por expiración de su mandato y toma de posesión del cargo por los nuevos Directores; y C) En los demás casos establecidos por las leyes.

Art. 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Art. 14. En las asambleas sociales, por cada cinco acciones se tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad, pudiendo hacerlo hasta la hora fijada para realizar la asamblea o bien un recibo de depósito de las mismas, de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indicará el número de acciones depositadas, el que servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio y demás asuntos que se incluyan en la orden del día y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas y resuelvan por unanimidad considerar otros asuntos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, siempre que las mismas procedan conforme a la ley y a los estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545.

Art. 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liqui-

dadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo que queda facultada dicha comisión para transferir bienes inmuebles.

Art. 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciseis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecidos en el artículo diecinueve.

Art. 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

Art. 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. Quedan comisionados los fundadores y además de ellos los señores Francisco Delpoggio y Pedro Meharú, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, formular, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, el día primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Pablo R. Fossati. — Isabel Laurenzano.

Jorge Fernando Devales, Esc. Certifica: Que las firmas que anteceden y dicen "Pablo R. Fossati" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por los señores Pablo Roberto Fossati Benenati e Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión abogado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Hana Fischer y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso cuarto de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un signo. — Firmado: Jorge F. Devales, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Febrero de 1959. — Visto: La gestión de "Caicobe Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Caicobe Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario"

Firmado: F. Gargaglioni, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Isabel Laurenzano, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso cuarto, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado se ha constituído una sociedad anónima denominada "Caicobe Sociedad Anónima", habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 24 de los estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Caicobe Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso cuarto, de esta ciudad. D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 250.000.00, doscientos cincuenta mil pesos (moneda nacional). Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: Que no se acompaña la patente de giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Firmado: Isabel Laurenzano.

6.241. — Montevideo, Abril 10 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Firmado: Pereira. — E. González, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1533. — Entrada: 16 de Abril de 1959. — Salida: 20 de Abril de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — Firmado: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

7.287. — Montevideo, Abril 21 de 1959. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo efecto se fija la suma de pesos 150.00 remítanse al Registro respectivo, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Firmado: Pereira. — E. González, Actuario.

Montevideo, 5 de Junio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 164 al folio 1149 del libro N.o 2 de estatutos. — Conste. —Firmado: Fontana.

Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Con el N.o 252 al folio 104 vuelta del libro 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Firmado: Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo González Neiro, Actuario.

$ 209.00. — 1|pub. — 14385.

ZAMORA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Zamora Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en el local de la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro, escritorio trecientos veintiséis, se reunen los señores: Alberto Francisco Lafón y Armando J. Orti, domiciliados en el mismo lugar y resuelven constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Zamora Sociedad Anónima", que tendrá el objeto y el capital que se determina en los artículos siguientes y se regirá por las disposiciones que se aprueban en este acto, de los siguientes

Estatutos:

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1.o. "Zamora Sociedad Anónima", es una sociedad anónima constituída de acuerdo con el artículo 403 del Código de Comercio.

Art. 2.o. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo, quedando facultada la sociedad para establecer sucursales, agencias, filiales, asociaciones, dependencias, etc. etc., en cualquier punto del Uruguay o del extranjero, estando además facultada para fusionarse con otras sociedades.

Art. 3.o. El plazo de duración de esta sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán desde la fecha de aprobación de estos estatutos, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve y artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Artículo 4.o. El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), divididos en mil (1.000) acciones de cien pesos ($ 100.00), cada acción, las que serán emitidas por el Directorio en la época y suscripción de pago que considere conveniente. El Directorio decidirá si las acciones, serán nominativas al portador. En las nuevas emisiones de acciones, se deberá dar prioridad de suscripción a los tenedores de acciones de la sociedad en la proporción que resulte de acuerdo a las acciones integradas que posean, para lo cual se publicará en el "Diario Oficial" durante el término de cinco días el aviso pertinente al objeto de que los accionistas puedan inscribirse en las oficinas de la sociedad para hacer uso de ese derecho.

Art. 5.o. El capital de la sociedad podrá ser aumentado por la asamblea general de accionistas por encima de la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00), hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excluído el capital anterior los derechos correspondientes.

Art. 6.o. Las acciones podrán también emitirse en título de más de una acción.

Art. 7.o. Las acciones podrán pagarse al contado o a plazos en la forma que en cada caso determine el Directorio. Deberán estar firmadas por dos miembros del Directorio.

Art. 8.o. La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, elaboración, importación y exportación, compra, venta, distribución de todas clases de bebidas, de cualquier clase que sean, sus anexos y líneas complementarias. Así como también toda clase de negocios, importación, exportación, representaciones y fomentos y la explotación de toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la sociedad. Puede intervenir como parte principal, a cesorio o intermediaria, en toda clase de negocios de operaciones comerciales e industriales y financieras encuadradas dentro de las disposiciones legales y administrativas vigentes, ya sea por sí o por intermedio de interpósitos personas físicas o jurídicas. A tales fines podrá adquirir, constituir hacer, arrendar o tomar participaciones en todo género de industrias, bienes u operaciones comerciales, relacionadas directamente o indirectamente con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere que sean convenientes y de interés para la misma.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Artículo 9.o. La sociedad será regida, administrada y fiscalizada: 1) Por la asamblea general de accionistas; 2) Por el Directorio.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el Directorio.

Art. 11. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias se convocarán cualquiera fuera su objeto por anuncios publicados durante dos días en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación, con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas solo se pueden tratar los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si en la misma estuviesen presentes o representados la totalidad de accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la solicitud.

Art. 13. Corresponde a la asamblea general ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio; 2) Proceder a la elección de los miembros del Directorio; 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos; 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, pasada que sea la media hora se entenderá que la asamblea estará legalmente constituída cualquiera que haya sido el "quórum" registrado en la inscripción.

Art. 15. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la sociedad su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la renovación del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 16. Las votaciones en las asambleas serán públicas.

Art. 17. Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios mediante la pertinente carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios de los accionistas. De todos estos requisitos podrán prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 18. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente; y en ausencia de ambos, por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto la elegirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, su Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el "quórum" y la proporción de votos y capital representados de lo que se dejará constancia en un libro especial de "Concurrentes" o de "Quórum". Dichos accionistas practicarán también los escrutinios.

Art. 19. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por votación de las mismas.

Art. 20. Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para deliberar ni tomar decisiones válidas.

Art. 21. La sociedad será regida y administrada por el Directorio compuesto de dos a siete miembros nombrados por asamblea general. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser relectos sin limitación. Vencido el tiempo por el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta la designación de nuevos Directores. En cualquier momento en que el Directorio estimase conveniente aumentar el número de Directores dentro del fijado, lo hará por resolución tomada por simple mayoría y dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria o extraordinaria. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de hasta cinco; y con la presencia de tres cuando esté compuesto de cinco a siete miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos en que concurran solo dos miembros deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 22. Podrán ser miembros del Directorio, sociedades comerciales las que deberán indicar por medio de sus autoridades competentes el nombre de sus representantes. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento de un Director, si no existiera suplente designado por la asamblea, el propio Directorio designará quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones, hasta que se reúna la próxima asamblea.

Art. 23. En la primera sesión que celebre después de cada elección, el Directorio designará su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario.

Art. 24. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado, pudiendo confiarles como tales encargos especiales inclusо el máximo de facultades en la dirección y administración de la sociedad, fijándoles los sueldos y las retribuciones que considere conveniente. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe de conformidad con este artículo, así como las atribuciones que confiera, a la primera asamblea que se convoque.

Art. 25. El Directorio estará investido de todos los poderes más amplios para la dirección y administración de la sociedad podrá realizar por el solo las operaciones sociales sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos, con excepción de aquellas que resuelvan la ley, los estatutos o las asambleas. Por tanto, sin que la siguiente enumeración de atribuciones y deberes se entiendan limitadas dichas facultades, por simple vía enunciativa, además de las ya mencionadas le corresponden: A) Ejercer la representación de la sociedad; B) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán, en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes, constituir, transferir y extinguir prendas, novaciones y todo derecho real; solicitar y explotar privilegios y concesiones de los poderes públicos, nacionales o municipales, concertar convenios con representaciones autónomas del Estado, estipular y aceptar la constitución de privilegios en favor de la empresa, suscribir o comprar o vender acciones de otras compañías o en comandita, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones de industrialización inherentes al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles y mercaderías existencias, instalaciones industriales u otros bienes o hacerse cargo del activo o pasivo de otras sociedades, pagar su precio en acciones o en dinero, efectivo, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercancías, con o sin descuento, recibir mercaderías en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados, solicitar préstamos con o sin garantía, de los Bancos del Estado o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, emitir debentures, en las condiciones que estime conveniente, constituir, aceptar o cancelar hipotecas; nombrar apoderados, conferir poderes especiales o generales, renovarlos o revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente; transar todo clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores y estar en juicios como actores o demandados, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; celebrar contratos de arrendamientos hasta por el plazo máximo de la ley, y de locación de servicios, de acarreos vehículos y transportes adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica y patentes de invención. Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias de créditos, limitaciones y quitas de deudas, girar y extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, girar, cheques contra depósitos o en descubierto; Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de créditos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, pedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados. Realizar toda clase de actos y gestiones ante la Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y ante cualquier oficina de la Administración Pública y efectuar todo otro acto de administración y enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad; C) Nombrar de su seno uno o más Directores-Delegados o Gerentes y conferirles las facultades de administración que consideren convenientes, fijando las retribuciones correspondientes; D) Nombrar un Secretario General, uno o más Gerentes o apoderados y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes; E) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; F) Presentar anualmente a la asamblea general el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma; G) Proponer a la asamblea general del dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; H) Establecer sucursales o agencias en todo el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; I) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales a los que se hicieran acreedores a ellas, que deberán cargarse a gastos generales; J) Nombrar y trasladar/o separarse de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; K) Autorizar al Presidente u otro u otros Directores para ejecutar actos determinados; L) Distribuir dividendos a cuenta de las utilidades del ejercicio siempre y cuando existieran utilidades líquidas comprobadas; M) Dictar los reglamentos internos; N) Crear los fondos de reservas especiales, que juzgue oportuno; Ñ) Constituir la sociedad en fiadora o garantía, sea simple o solidaria de las obligaciones de terceros sean personas físicas o jurídicas, siempre que lo consideren conveniente para los intereses de la sociedad.

Art. 26. Corresponderá al Directorio, resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviese expresamente previsto en el artículo 8.o siempre que encuadre directa o indirectamente con los objetos sociales que especifica el mismo y no está expresamente reservada a la resolución de la asamblea general de accionistas, así como en los casos en que se presenten dudas respecto a la interpretación y alcance del estatuto.

Art. 27. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, en su defecto del Vicepresidente, tan a menudo como los intereses de la sociedad lo exijan y todas las veces que él lo juzgue necesario.

Art. 28. Se labrará acta de las reuniones de Directores. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriba las escrituras y documentos públicos o privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales.

CAPITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 29. El Directorio determinará la fecha en que comenzará cada ejercicio social. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accio- documentación.

Art. 30. Una vez deducidas las amortizacionistas, en el local social, el balance y demás nes y hechas las reservas que facultativamente determine el Directorio y efectuadas las gratificaciones que considere pertinente, las utilidades líquidas de la sociedad, se distribuirá en la forma siguiente: A) 2 o.o como mínimo para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el 10 o.o del capital integrado, el Directorio resolverá si habrá que continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo; B) Al saldo restante se le dará el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea.

Art. 31. La asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. Aunque la asamblea acuerde distribuir dividendos en acciones, el accionista podrá optar por cobrarlo en efectivo.

CAPITULO V.

Disposiciones generales

Artículo 32. La liquidación de la sociedad por vencimiento de su plazo, o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el Directorio. En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales en la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 33. El primer Directorio y sus suplentes respectivos, serán designados por los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda pudiendo actuar la sociedad como sociedad anónima en formación, bajo la responsabilidad personal de los fundadores, si éstos actuaran como tales, o de los miembros del Directorio que éstos hubieran designado.

Art. 34. Se faculta a cualquier de los señores doctores Carlos M. Freira o Juan R. Michelena, conjunta o indistintamente para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo y para efectuar la inscripción el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la sociedad en las diversas oficinas públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la sociedad debidamente constituída. — (Fdo.): Armando J. Ortíz. — A. F. Lafón.

Oscar Enrique Almada López, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Francisco Lafón y Armando J. Ortíz, previa ratificación de lo suscripto. En fe de ello y a solicitud de los interesados, sello signo y firmo la presente en la ciudad de Montevideo a dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): Oscar E. Almada López.

Hay un sello: Oscar E. Almanda López, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Zamora Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobción de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando, Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Zamora Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a Fs. 13 y 13 vuelta y 16, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 13. y 13 vuelta y 16. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. — Carlos M. Freira, por "Zamora Sociedad Anónima" en expediente: Carpeta 1821|58. Expongo: De conformidad con la observación formulada en este expediente, solicito se modifique la redacción de los siguientes artículos del estatuto: "Artículo 4.o. El capital de la sociedad, se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) divididos en 1.000 (mil) accio-

nes de $ 100.00 (cien pesos) cada acción, las que serán emitidas por el Directorio en la época y suscripción de pago que considere conveniente. Las acciones serán al portador. En las nuevas emisiones de acciones se deberá dar prioridad de suscripción a los tenedores de acciones de la sociedad en la proporción que resulte de acuerdo a las acciones integradas que posean, para lo cual se publicará en el "Diario Oficial", durante el término de cinco días el aviso pertinente al objeto de que los accionistas puedan inscribirse en las oficinas de la sociedad para hacer uso de ese derecho". En lo que respecta al artículo 8.o, quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 8.o. La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, elaboración, importación y exportación, compra, venta distribución de todas clases de bebidas, de cualquier clase que sean, sus anexos y líneas complementarias. Así como también toda clase de negocios, importación exportación, representaciones y fomento y la explotación de toda clase de operaciones que convengan a los intereses de la sociedad. A tales fines podrá adquirir, constituir, hacer, arrendar o tomar participaciones en todo género de industrias, bienes u operaciones comerciales relacionadas directamente o indirectamente con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere que sean convenientes y de interés para la misma". — Sírvase el señor Ministro, tener por evacuada la vista conferida. — Carlos M. Freira. A.V.A. 2913.

Montevideo, Mayo 15 de 1959 — Señor Ministro de Hacienda — Carlos M. Freira, por "Zamora Sociedad Anónima" en expediente: Carpeta 1821|58. Expongo: Que el artículo 8.o va a quedar redactado en la siguiente forma: "Artículo 8.o. La sociedad tiene por objeto la fabricación, industrialización, elaboración, importación y exportación, compra, venta, distribución de toda clases de bebidas, de cualquier clase que sean, sus anexos y líneas complementarias. Así como también toda clase de negocios, importación, exportación y representaciones. A tales fines podrá adquirir constituir, hacer, arrendar o tomar participaciones en todo género de industrias, bienes u operaciones comerciales, relacionadas directa o indirectamente con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere que sean convenientes y de interés para la misma".

El expediente de referencia se encuentra en la Inspección General de Hacienda a lo que al señor Ministro solicito: Se pase este escrito sin más trámite a la Inspección de Hacienda, donde actualmente se encuentra el expediente. — Carlos M. Freira. A.V.A. 2913.

Es copia fiel. — Motevideo, 15 de Julio de 1959 — (Fdo.): F Gargaglioni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Carlos M. Freira, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 326, por "Zamora Sociedad Anónima"; Expongo: 1) Como se comprueba con los estatutos y testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 30 de Junio del corriente año, aprobó los estatutos de la referida sociedad; 2) Solicito se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación de los edictos respectivos, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; 3) Solicito también se inscriba a dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se le expida el certificado correspondiente a cuyos efectos manifiesto: Que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal está constituído provisoriamente en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 454, escritorio 323. Que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. Que por el momento no ha designado Gerente Administrador. Que no ha pagado Patente de Giro, por no estar inscripta aún en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto; Solicito: Se provea en todo de conformidad, ordenándose que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados, los que podrán ser retirados indistintamente por el señor Juan C. Daiquí o señora Nelly G. de Farías, quienes podrán también retirar los testimonios y certificados y los edictos para las publicaciones. — (Fdo.): Carlos M. Freira.

10542. — Montevideo, 27 Julio 1959. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 3608. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Julio 29|959. — (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil

11662. — Montevideo, Agosto 7|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose a esos efectos en $ 200.00 el honorario profesional, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — (Fdo.): Gamio. — C. Ponce de León A. y Lara.

Montevideo, Agosto 13 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Agosto 19|1959. — Recibido hoy, conste. — Fontana.

Montevideo, Agosto 24 de 1959. — Con esta fecha y en el Lo. 245 al Fo. 1660 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Recibido hoy Agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adj. $107. 00 1|pub. 14387

INMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Inmar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Colonia 909, escritorio 2, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "Inmar Sociedad Anónima", que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

"INMAR SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Inmar Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país, su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición; C) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no, ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros y si así lo resolviera. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar e anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, Bancos Oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; G) Dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiera— o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones, y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de 48 horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones reservas que el Directorio fije se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico —si lo hubiere— el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones tranistorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, señores contador León Buka y Szewa Gutnatch de Buka y además la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — León Buka. — Szewa Gutnacht de Buka.

José María Bilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias: I) Contador León Buka; II) Doña Szewa Gutnacht, ambos ciudadanos legales uruguayos, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Colonia novecientos nueve, de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — José María Vilaboa, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Visto: La gestión de "Inmar Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Inmar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — (Fdo.): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: María Teresa Silva con domicilio en Colonia 909 escritorio 2, al señor Juez, digo: 1.o) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "Inmar Sociedad Anónima" y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal: 2.o) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "Inmar Sociedad Anónima"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en Colonia 909 escritorio 2; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3.o) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4.382. — Entrada: 31 de Agosto de 1959. — Salida: 31 de Agosto de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12.239. — Montevideo, Agosto 31 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 267 al folio 1.810 del libro N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Setiembre de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 410 al folio 172 v. del libro N.o 1 de Matrículas de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

$143.00 1|pub. — 14397.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Nebraska S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de junio de 1959

Activo—

Terrenos	$	416.010.46
Edif., Construc. e Inst. v. amortiz.	"	16.821.15
Mueb. y Utiles, v amort.	"	41.40
Vehículos v. amort. ..	"	648.50
Máq. y Herr., v. amort..	"	593.92
Praderas	"	18.594.67
Semovientes, Lanas y Cueros	"	189.682.94
Explotación en Proceso	"	27.520.11
Deudores varios	"	73.696.60
Gastos Pagados por ad.	"	1.608.13
Ganancias y Pérdidas..	"	14.102.52
	$	759.320.40

Pasivo—

Capital Integrado	$	385.000.00
Reservas	"	4.580.73
Acreedores varios	"	369.739.67
	$	759.320.40

El presente estado se halla copiado a folios 134 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 6 de junio de 1947.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas Corresposdiente al 12 ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de junio de 1959.

Pérdidas—

Amortizaciones	$	1.097.52
Imp. Pat. y Guías	"	20.037.75
Sueldos, Jorn., Viáticos y L. Sociales	"	7.930.11
Mortandad y Consumo animales	"	8.121.66
Tropeadas y Esquila .	"	2.728.33
Manutención de Bienes y Seguros	"	4.292.86
Gtos. de Administración	"	2.586.10
Gtos. de Financiación..	"	20.301.94
Gastos varios	"	4.423.19
	$	71.519.46

Ganancias—

Explotación Ganadera .	$	57.416.94
Resultado Explotación	"	14.102.52
	$	71.519.46

El presente estado se halla copiado a folios 135 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 6 de junio de 1947.

$ 39.60. — 1|pub. — 13142.

"Invicta Sociedad Anónima"

Balance General practicado al 30 de Abril de 1959

Activo —

Banco Holandés Unido c|c.	$	17.767.89
Banco del Este c|c. ..	"	2.840.01
Banco Palestino Uruguayo c|c.	"	129.12
Deudores varios	"	4.342.55
M. S. Land c|U$S (dólares 240.18)	"	2.161.62
Muebles y útiles	"	6.968.15
Gastos de constitución	"	4.312.60
Pérdidas ejercicio 1957 y 1958	"	6.713.73
Idem, ídem, 1958|59 .	"	15.969.87
	$	61.205.54

Cuenta de Orden:

Garantías Depositadas Aduana	"	28.000.00
	$	89.205.54

Pasivo —

Cuentas a Pagar	$	900.00
Impuestos a Pagar ..	"	701.98
Caja de Jubilaciones.	"	153.20
Préstamos	"	5.000.00
Fondo de Amortizaciones	"	4.064.98
Capital	"	50.000.00
Fondo de Reserva .	"	385.38
	$	61.205.54

Cuenta de Orden:

Acreedores por Garantías	"	28.000.00
	$	89.205.54

Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1958\|59

Pérdidas —

Gastos Generales ..	$	29.328.16
Sueldos	"	17.400.00
Gastos de Importación	"	564.61
Seguros y Patentes ..	"	14.146.27
Aporte Patronal Jubilatorio	"	2.262.00
Venta de Títulos ..	"	24.93
Impuesto a las Ventas	"	66.983.91
Impuesto Ganancias Elevadas	"	9.14
Impuesto Sustit. Herencias	"	13.243.26
Intereses	"	6.145.25
Amortizaciones	"	1.655.18
	$	151.762.71

Ganancias —

Utilidad de Ventas ..	$	121.397.53
Alquileres del depósito	"	13.811.46
Muebles y Utiles ...	"	21.84
Diferencias de Cambio	"	562.07
Pérdidas del Ejercicio	"	15.969.87
	$	151.762.71

El Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias que anteceden, han sido sometidos y aprobados en la Asamblea General Ordinaria, efectuada el día 30 de julio de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 44 del Libro Copiador de Cartas, certificado el día 3 de agosto de 1956 por el Registro Público de Comercio.

$ 35.60. — 1|pub. — 13472.

Ravina S. A.

Balance al 31 de agosto de 1955

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Activo —

Caja	$	28.587.86
Deudores Varios Campaña	"	90.320.84
Deudores Dudosos	"	6.548.64
Mercaderías Generales	"	77.914.40
Inmuebles	"	148.437.55
Muebles y Utiles	"	17.743.30
Vehículos	"	31.537.25
M. y U. y Enseres de Labranza	"	4.750.00
Envases	"	21.299.23
Gastos de Ampliación Capital	"	1.533.02
Pérdidas Anteriores	"	164.764.61
Pérdidas del Ejercicio	"	7.250.29
Acciones a Emitir	"	85.000.00
	$	685.686.99

Pasivo —

Acreedores Varios	$	9.364.14
Caja de Jubilaciones	"	21.280.29
Banco Rep. Agencia Aguada	"	25.632.69
Banco de la Paz Cuenta Corriente	"	21.506.02
Efectos a Pagar	"	770.00
Banco de la Paz Cuenta Vale	"	12.600.00
Acreedores Hipotecarios	"	59.000.00
Obligaciones a Pagar	"	44.500.00
Capital Integrado	"	365.000.00
Fondo de Reserva	"	3.151.76
Utilidades	"	37.882.09
Capital Autorizado	"	85.000.00
	$	685.686.99

El presente estado se halla copiado a folios 163 del libro de Inventarios y Balances rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1955

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Pérdidas —

Gastos Ampliación Capital	$	383.25
Envases	"	2.366.58
Contribución Inmobiliaria	"	4.273.28
Imp. Sust. del de Herencias	"	7.633.18
Honorarios Profesionales	"	2.856.85
Impuestos Varios	"	2.817.72
Gastos Generales	"	4.688.92
Sueldos del Personal	"	404.80
Intereses y Descuentos	"	1.943.47
Gastos Vehículos	"	3.288.60
Intereses Hipotecarios	"	3.827.49
Gastos de Elaboración	"	1.105.56
Pérdidas y Ganancias	"	2.306.25
	$	37.895.90

Ganancias —

Muebles y Enseres de Labranza	$	517.21
Mercaderías Generales	"	19.328.40
Arrendamientos	"	10.800.00
	$	30.645.61
Pérdidas del Ejercicio	"	7.250.29
	$	37.895.90

El presente estado se halla copiado a folios 164 del libro de Inventarios y Balances rubricados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 54.00. — 1|pub. — 13132.

Galax S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos en dólares	U$S	102.059.65
Inmuebles en el exterior	"	21.493.20
Cuentas corrientes	"	5.377.93
Pérdidas y ganancias	"	71.665.42
	U$S	200.596.20

Pasivo —

Capital integrado	U$S	200.000.00
Impuestos a pagar	"	596.20
	U$S	200.596.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	U$S	670.65
Diferencias de cotización	"	69.705.74
Alquiler	"	638.30
Impuesto sustitutivo	"	596.20
Gastos bancarios	"	54.53
Pérdidas y ganancias	U$S	71.665.42

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 27 de Junio de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 20 del libro Inventario, certificado el 28 de Mayo de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.60. — 1|pub. — 12965.

Valle Encantado S. A.

Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 1959

Activo —

Caja	$	18.19
Inmuebles	"	194.260.00
Gastos de constitución	"	26.535.47
Gastos generales (Pérdidas del ejercicio)	"	55.933.94
Déficit	"	5.030.84
	$	281.778.44

Pasivo —

Acreedores	$	81.778.44
Capital integrado	"	200.000.00
	$	281.778.44

Balance de Resultados

Debe —

Gastos de conservación	$	34.788.99
Contribución inmobiliaria	"	12.540.05
Sobretasa inmobiliaria	"	2.707.20
Varios	"	5.897.70
	$	55.933.94

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	55.933.94
	$	55.933.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador Actas Asambleas, certificado el 22 de Diciembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 7524 a folios 520 del libro 3.

$ 23.40. — 1|pub. — 13062.

Ravina S. A.

Balance al 31 de Agosto de 1956

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Activo —

Caja	$	19.967.01
Deudores Varios Campaña	"	90.320.04
Deudores dudosos	"	6.548.64
E. Quazzo Cuenta Préstamo	"	25.500.00
Mercaderías	"	18.854.40
Inmuebles	"	148.437.55
Muebles y Utiles	"	17.743.30
Vehículos	"	31.537.25
M., Utiles y Enseres Labranza	"	4.750.00
Envases	"	24.104.23
Banco de la Paz Cta. Ad. de Propiedades	"	4.550.00
Gastos Ampliación Capital	"	1.533.02
Pérdidas	"	164.764.61
Pérdidas y Ganancias Ejercicio 54|55	"	7.250.29
Acciones en Cartera	"	85.000.00
Total Activo	$	650.861.14

Pasivo —

Acreedores Varios	$	9.364.14
Caja de Jubilaciones	"	20.897.77
Banco República Ag. Aguada	"	25.632.69
Banco de la Paz Cta. Corriente	"	23.496.82
Acreedores Hipotecarios	"	59.000.00
Banco de la Paz Cta. Vale	"	12.600.00
Capital Integrado	"	365.000.00
Fondo de Reserva	"	3.151.76
Utilidades	"	37.882.09
Pérdidas y Ganancias Ejercicio 55|56	"	8.835.87
Capital Autorizado	"	85.000.00
Total Pasivo	$	650.861.14

El presente estado se halla copiado a folios 167 del libro de Inventarios y Balances rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1956

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Pérdidas —

Gastos Generales ..	$	627.74
Intereses y Descuentos	"	2.578.25
Gastos Vehículos ...	"	638.74
Intereses Hipotecarios	"	6.000.00
Gastos Elaboración .	"	1.094.60
Utilidades del Ejercicio	"	8.835.87
Total Pérdidas ..	$	19.775.20

Ganancias —

Mercaderías	$	4.425.20
Arrendamientos	"	15.350.00
Total Ganancias ..	$	19.775.20

La utilidad se destina a enjugar pérdidas.

El presente estado se halla copiado a folios 168 del libro de Inventarios y Balances rubricados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.-

$ 48.00. — 1|pub. — 13131.

Hoy S. A.

Balance de Situación al 30 de abril de 1959

Activo—

Caja	$	8.160.84
Acc. a emitir 1.a serie.	"	22.000.00
Acc. a emitir 2.a serie	"	100.000.00
Muebles y útiles	"	427.23
Gtos. de Const. é Inst.	"	9.162.49
Deudores Varios	"	8.380.00
Déficit ejercicio 1959 .	"	54.944.61
	$	203.075.17

Pasivo—

Acreedores varios	$	1.254.50
Caja de Jubilaciones ...	"	1.348.93
Caja de Compensación ..	"	471.74
Capital autorizado ...	"	122.000.00
Capital integrado	"	78.000.00
	$	203.075.17

Balance de Resultados al 30 de abril de 1959

Ganancias—

Anuncios	"	72.638.82
Circulación	"	19.924.18
Suscripción	"	1.191.00
Diversos	"	1.447.28
Déficit ejercicio	"	54.944.61
	$	150.145.89

Pérdidas—

Gastos Generales	$	5.135.14
Gastos de Operación ..	"	132.213.80
Sueldos y jornales ..	"	8.577.10
Gravámenes legales ..	"	1.820.67
Amortizaciones	"	2.399.18
	$	150.145.89

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 9 de julio de 1959. Ambos se hallan copiados a fojas 5 el primero y 4 el segundo del libro Copiador certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1958 y anotado con el N.o 3137 al folio 71 del libro N.o 8.

$ 30.00. — 1|pub. — 13067.

Ravina S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1957

El presente Estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Activo —

Caja	$	22.980.42
Deudores Varios Campaña	"	90.320.84
Deudores dudosos	"	6.548.64
E. Quazzo Cta. Préstamo	"	25.500.00
Mercaderías	"	18.854.40
Inmuebles	"	148.437.55
Muebles y Utiles ...	"	17.743.30
Vehículos	"	31.537.25
Muebles, Utiles y Enseres de Labranza	"	4.750.00
Envases	"	24.104.23
Banco de la Paz Cta. Ad. de Propiedades	"	4.550.00
Gastos Ampliación Capital	"	1.533.02
Pérdidas	"	164.764.61
Acciones en Cartera .	"	85.000.00
Total Activo	$	646.624.26

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	9.364.14
Caja de Jubilaciones .	"	19.750.21
Banco República Ag. Aguada	"	25.632.69
Banco de la Paz Cta. Corriente	"	26.447.45
Acreedores Hipotecarios	"	59.000.00
Banco de la Paz Cta. Vale	"	12.600.00
Capital Integrado ..	"	365.000.00
Fondo de Reserva .	"	3.151.76
Utilidades	"	37.882.09
Pérdidas y Ganancias (1)	"	2.795.92
Capital Autorizado ..	"	85.000.00
Total Pasivo	$	646.624.26

(1) Incluída utilidad de $ 1.585.58, remanente anterior.

El presente estado se halla copiado a folios 171 del libro de Inventarios y Balances rubricados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1957

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Pérdidas —

Gastos Generales	$	119.16
Intereses y Descuentos	"	2.950.50
Intereses Hipotecarios	"	6.520.00
	$	9.589.66
Utilidad del Ejercicio.	"	1.210.34
	$	10.800.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	10.800.00
	$	10.800.00

No habrá Distribución de Utilidades.

El presente estado se halla copiado a folios 172 del libro de Inventarios y Balances rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 48.00. — 1|pub. — 13130.

Ravina S. A.

Estado de Situación al 30 de agosto de 1958

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Activo —

Caja	$	15.170.53
Deudores Varios Campaña	"	90.320.81
Deudores Morosos ..	"	6.548.64
E. Quazzo Cta. Préstamo	"	8.700.00
Mercaderías	"	18.854.40
Inmuebles	"	148.437.55
Muebles y Utiles ...	"	17.743.30
Vehículos	"	31.537.25
Muebles, Utiles y Enseres de Labranza .	"	4.750.00
Envases	"	24.104.23
Gastos Ampliación Capital	"	1.533.02
Pérdidas	"	164.764.61
Acciones en Cartera .	"	85.000.00
Total Activo	$	617.464.34

Pasivo —

Acreedores Varios .	$	9.364.14
Caja de Jubilaciones .	"	19.750.21
Banco República Ag. Aguada	"	5.049.35
Banco de la Paz Cta. Corriente	"	25.824.38
Acreedores Hipotecarios	"	59.000.00
Capital Integrado ..	"	365.000.00
Fondo de Reserva .	"	3.151.76
Utilidades	"	40.678.01
Utilidades Ejercicio 1957|58	"	4.646.49
Cap. Autorizado ..	"	85.000.00
Total Pasivo	$	617.484.34

El presente estado se halla copiado a folios 175 del libro de Inventarios y Balances rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de agosto de 1958

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea de Accionistas

Pérdidas —

Gastos Generales	$	132.50
Int. y Descuentos ..	"	7.441.01
Intereses Hipotecarios	"	6.780.00
Sueldos de Directores.	"	16.800.00
	$	31.153.51
Utilidades del Ejercicio	"	4.646.49
	$	35.800.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	35.800.00
	$	35.800.00

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

El presente estado se halla copiado a folios 176 del libro de Inventarios y Balances rubricado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 48.00. — 1|pub. — 13129.

Olimpia S. A.

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1959

Activo —

Caja	$	7.415.93
Documentos a cobrar	"	60.082.99
Inmuebles	"	63.138.52
Pérdida del ejercicio anterior	"	7.130.52
Pérdida del ejercicio .	"	6.754.91
Acciones a emitir ...	"	110.000.00
	$	254.522.87

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.200.00
Préstamos y adelantos	"	51.036.33
Cuenta nueva	"	2.286.54
Capital integrado	"	90.000.00
Capital autorizado ...	"	110.000.00
	$	254.522.87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|4|58 - 31|3|59

Debe —

Amortizaciones	$	4.654.58
Impuestos	"	2.352.83
Gastos de administración	"	2.818.72

Haber —

Intereses	$	2.071.22
Pérdida del ejercicio .	"	6.754.91
	$	9.826.13

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 17 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de Noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 27.00. — 1|pub. — 12684.

Financiera Niza S. A.

Estado de Situación al 31 de Marzo de 1959

Activo —

Dólares	U$S	21.534.49
Deudores varios	"	2.541.16
Documentos a cobrar	"	205.600.00
Acciones a emitir ..	"	100.000.00
	U$S	329.675.65

Pasivo —

Acreedores varios ...	U$S	20.980.17
Utilidad del ejercicio	"	8.695.48
Capital integrado ..	"	200.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	100.000.00
	U$S	329.675.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

2|2|59 - 31|3|59

Debe —

Comisiones	U$S	2.872.72
Utilidad del ejercicio	"	8.695.48
	U$S	11.568.20

De cuentas diferenciales:

Intereses	U$S	11.568.20

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador Cartas, certificado de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 12685.

Cabot Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de enero 1959

Activo—

Caja	$	42.04
Dólares	"	5.074.07
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de Constitución	"	3.200.00
Pérd. de Ejercicios Ant.	"	122.51
Pérdidas del Ejercicio .	"	1.185.52
Acciones a Emitir	"	80.000.00
	$	104.624.14

Pasivo—

Cuentas a Pagar	$	4.624.14
Capital Suscrito	"	15.000.00
Capital Integrado	"	5.000.00
Capital Autorizado	"	80.000.00
	$	104.624.14

Cuentas de Pérdidas y Ganancias del 1.o de abril de 1958 al 31 de marzo de 1959

Debe—

Amortizaciones	$	800.00
Impuestos	"	11.87
Gtos. de Administración (Honorarios)	"	373.65
	$	1.185.52

Haber—

De Pérdida del Ejercicio	$	1.185.52

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia de los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador certificado el 13 de mayo de 1957 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 24.00. — 1|pub. — 12691.

Norte S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1957

Activo —

Accionistas	$	7.500.00
Banco	"	874.75
Varios Deudores	"	504.45
Caja	"	160.71
Ganancias y Pérdidas en susp.	"	1.272.95
	$	10.312.86

Pasivo —

Capital suscrito	$	7.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
Varios acreedores	"	312.86
	$	10.312.86

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1957

Pérdidas —

Gastos generales	$	115.02
Impuesto sust. del de Herencias	"	10.04
Pérdida neta ...	$	125.06

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria del 21 de Agosto de 1957.

El presente estado se halla copiado a folios 8 del libro Copiador rubricado en el Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno, el 10 de Mayo de 1949.

El presente estado ha sido aprobado en la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de Agosto de 1957.

$ 22.80. — 1|pub. — 12497.

Continental S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1958

Activo—

Caja	$	31.532.95
Deudores del Exterior.	"	65.326.62
Acreedores Varios	"	27.463.20
Deudores Hipotecarios .	"	145.140.00
Acciones y Valores ...	"	119.832.00
Pérdidas del Ejercicio.	"	47.470.43
Pérd. Ej. Anteriores ..	"	14.722.42
	$	461.487.62

Pasivo—

Acreedores Varios	"	206.774.96
Fondo de Reserva	"	3.016.91
Cuenta Nueva	"	41.695.75
Capital Integrado ...	"	200.000.00
	$	461.487.62

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958

Debe—

Diferencia de Cambio .	$	31.969.63
Honorarios	"	1.200.00
Comisiones	"	1.15[illegible].48
Gastos Generales	"	395.15
Impuestos	"	17.11[illegible].34
Intereses Dólares	"	1.30[illegible].92
Comisiones Dólares ...	"	591.[illegible]5
	$	56.[illegible].[illegible]7

Haber—

Intereses	$	5.844.74
Intereses Hipotecarios..	"	765.00
Pérdida del Ejercicio..	"	47.470.43
	$	54.080.17

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado el 21 de abril de 1959, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 30. — 1|pub. — 12692.

Cusfide S. A.

Balance General al 31 de Marzo de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	8.996.98
Inmuebles	"	422.048.32
Varios deudores	"	16.058.73
Cuentas de orden ...	"	300.00
Pérdidas anteriores ..	"	5.588.06
	$	452.992.09

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Varios acreedores ...	"	298.167.30
Cuentas de orden ...	"	300.00
Ganancias y pérdidas 1957|58	"	4.524.79
	$	452.992.09

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1958

Ganancias —

Edificios 18 de Julio y Boulevar España ...	$	34.899.62

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$	1.884.25
Intereses hipotecarios .	"	11.563.44
Intereses y descuentos	"	8.237.05
Gastos generales, impuestos, sellados, patente de giro	"	1.000.00
Gastos varios	"	168.69
Mantenimiento propiedades	"	6.792.40
Leyes sociales	"	729.00
	$	30.374.83
Utilidad del ejercicio	"	4.524.79
	$	34.899.62

La Ganancia pasa a nuevo ejercico en la Cuenta "Ganancias y Pérdidas en Suspenso".

Los estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria del 19|11|58.

El presente estado se halla copiado a folios 14 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9|2|51.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 19|11|58.

$ 31.80. — 1|pub. — 12500.

Panter Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de Enero de 1959

Activo —

Caja	$	305.30
Banco del Este	"	498.75
Dólares	"	7.242.00
Moneda extranjera ..	"	390.74
Caja Buenos Aires ...	"	54.819.10
Banco de Boston	"	56.242.77
Acciones y valores ...	"	3.500.00
Gastos de constitución	"	1.440.00
	$	124.438.66

Pasivo —

Préstamos y adelantos	$	132.24
Cuentas a pagar	"	1.045.10
Utilidad primer ejercicio	"	812.72
Utilidad segundo ejercicio	"	112.448.60
Capital integrado	"	10.000.00
	$	124.438.66

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|2|58 - 31|1|59

Debe —

Amortizaciones	$	360.00
Comisiones	"	1.740.40
Impuestos	"	6.224.82
Déficit venta acciones	"	11.415.83
Intereses	"	129.829.07
Gastos de administración	"	1.137.28
Utilidad del ejercicio	"	112.448.60
	$	254.156.00

Haber —

Dividendos	$	254.156.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.
La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador, certificado el 21 de Junio de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 291 5a folios 20 del libro 7.

$ 30.00. — 1|pub. — 12683.

Norte S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1958

Activo —

Accionistas	$	7.500.00
Banco	"	874.75
Varios Deudores	"	504.45
Caja	"	160.71
Pérdidas en suspenso .	"	1.498.01
	$	10.537.92

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500.00
Capital suscrito	"	7.500.00
Varios acreedores	"	537.92
	$	10.537.92

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1958

Pérdidas —

Gastos generales (impuesto, sellados) ...	$	214.26
Impuesto Sustit. del de Herencias	"	10.80
Pérdida neta	$	225.06

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea del 28 de agosto de 1958.

El presente estado se halla copiado a fs. 9 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de mayo de 1949.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de agosto de 1958.

$22.80. — 1|pub. 12499.

Evagra S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1959

Aprobados en la Asamblea General de Accionistas de 14 de agosto de 1959

Balance General

Activo —

Acciones a Emitir ..	$	190.000.00
Gastos de Constitución	"	6.248.48
Escribanía Piacenza .	"	37.93
Inmuebles	"	27.000.00
Pérdidas del ejercicio.	"	3.713.59
	$	227.000.00

Pasivo —

Capital Autorizado .	$	160.000.00
Capital Inscripto ...	"	25.000.00
Certificado Prov. de Acciones	"	5.000.00
Accionistas	"	22.000.00
Capital Integrado ..	"	15.000.00
	$	227.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Haber —

Gravámenes Fiscales:

Exceso de prev. Imp. Sust. Herenc. ejerc. próx. pasado	$	29.46
Balance, Pérdida del Ejercicio	"	3.713.59
	$	3.743.05

Debe —

Saldo ejercicio próximo pasado	$	2.965.19
Gastos Generales ..	"	777.86
	$	3.743.05

Los presentes estados se hallan copiados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de setiembre de 1956 y anotado con el N.o 4667 a Fs. 439 del libro N.o 2.

$ 24.00. — 1|pub. — 12056.

Rubquel S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1959

Activo—

Acciones a Emitir	$	33.000 00
Banco Mercantil	"	4.75
Gtos. de Constitución .	"	1.164.24
Caja	"	1.734.18
Inmuebles	"	48.111.75
Seguros a Vencer ...	"	303.95
	$	84.318.87

Pasivo—

Capital Autorizado	$	33.000.00
Capital Integrado	"	17.000.00
Documentos a Pagar .	"	33.500.00
Pérdidas y Ganancias.	"	818.87
	$	84.318 87

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19 de agosto de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 1 y 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1958 y anotado con el No 2451 al folios 61 del libro N.o 8

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1959

Pérdidas—

Gastos Generales	$	1.086.25
Impuestos	"	52.80
Seguros	"	9.97
Pérdidas y Ganancias	"	818.87
Amortización Gtos. de Constitución	"	582.11
	$	2.550.00

Ganancias—

Alquileres..........	$	2.550.00

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19 de agosto de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de Octubre de 1958 y anotado con el N.o 2451 a folios 61 del libro N.o 8.

$ 30.00. — 1|pub. — 13149.

Cabo de Hornos Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de Julio de 1959

Activo —

Caja	$	3.62
Deudores en cuenta corriente	"	4.590.00
Acciones sociedad ley número 11.073	"	700.00
Impuestos a liquidar .	"	17.50
Gastos de constitución	"	45.61
	$	5.356.73

Pasivo —

Capital social	$	5.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	285.39
Ganancias y pérdidas	"	71.34
	$	5.356.73

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de Julio de 1959

Debe —

Saldo anterior	$	2.346.35
Gastos de constitución	"	244.81
Patentes e impuestos .	"	15.00
Ganancias y pérdidas	"	71.34
	$	2.677.50

Haber —

Revaluación de cambios	$	2.677.50
	$	2.677.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 31 de Octubre de 1949 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 25.20. — 1|pub. — 13405.

Financiera Agrícola Inmobiliaria S. A.

(F.A.I.S.A.)

Balance al 30 de Junio de 1957

Activo —

Participación en otras sociedades	$	8.500.00
Gastos de constitución	"	13.009.87
Acciones	"	491.500.00
Pérdidas	"	729.30
	$	513.739.17

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	13.739.17
Capital autorizado ..	"	491.500.00
Capital integrado ...	"	8.500.00
	$	513.739.17

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	729.30

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de Junio de 1959.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Noviembre de 1958, y anotado con el número 2914 a folio 67 del libro 8.

$ 19.20. — 1|pub. — 13427

Financiera Agrícola Inmobiliaria S. A.

(F.A.I.S.A.)

Balance al 30 de Junio de 1958

Activo —

Participación en otras sociedades	$	8.500.00
Gastos de constitución	"	13.009.87
Acciones	"	491.500.00
Pérdidas ejerc. 56/57 .	"	729.30
	$	513.739.17

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	13.739.17
Capital autorizado ..	"	491.500.00
Capital integrado ...	"	8.500.00
	$	513.739.17

La Cuenta Pérdidas y Ganancias no ha tenido movimiento en el ejercicio.

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de Junio de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Noviembre de 1958 y anotado con el N.o 2914 a folio 67 del libro 8.

$ 19.20. — 1|pub. — 13428.

Uradia S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1959

Activo—

Acciones a Emitir ...	$	40.000.00
Banco Mercantil	"	41.00
Caja	"	1.027.96
Gastos de Constit.	"	974.70
Inmuebles	"	21.755.25
Pérdidas y Ganancias	"	527.31
Seguros a Vencer ...	"	202.65
	$	64.528.87

Pasivo—

Capital Autorizado	"	40.000.00
Capital Integrado	"	10.000.00
Banco Hipotecario ...	"	4.028.87
Efectos a Pagar	"	10.500.00
	$	64.528.87

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19 de agosto de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 1 y 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1958 y anotado con el No 2454 al folio 61 del libro N.o 8.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1959

Pérdidas—

Gastos Generales	$	364.56
Seguros	"	6.63
Dif. de Cotización	"	805 77
Amort. Dif. de Cot. ..	"	487 35
	$	1.664.31

Ganancias—

Alquileres	$	1.137'00
Pérdidas y Ganancias..	"	527.31
	$	1.664.31

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 19 de agosto de 1959.

El presente estado se halla copiado a folios 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de octubre de 1958 y anotado con el N.o 2454 al folio 61 del libro N.o 8.

$ 27.00. — 1|pub. — 13150.

PLUNA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1959

Según Saldos visados por el Tribunal de Cuentas de la República

ACTIVO

Fijo:		
Propiedades y equipos de operaciones	$ 2.368.692.21	
Menos amortizaciones	" 1.175.819.72	$ 1.192.872.49
Equipo de talleres, hangares y rampas	$ 753.705.93	
Menos amortizaciones	" 490.173.75	" 263.532.18
Aeroestaciones	$ 139.677.50	
Menos amortizaciones	" 22.647.12	" 117.030.38
Muebles, útiles e instalaciones Oficina:		
Capital e interior	$ 344.774.13	
Menos amortizaciones	" 122.779.99	" 221.994.14
Inmuebles:		
Propiedades en el exterior (Paraguay)		" 4.928.16
Existencias:		
Materias primas, repuestos y accesorios		" 679.306.31
Disponible:		
Caja y Bancos		" 436.714.67
Realizable:		
Subvenciones devengadas, deudores y títulos a realizar		" 26.341.707.23
Depósitos en garantía:		
Apertura créditos y alquileres		" 78.916.69
Fondos en poder de Agentes		" 52.266.71
Filiales del interior, fondos anticipados:		
Para compras y reparaciones		" 47.269.28
Cargos diferidos:		
Seguros y otros pagos anticipados		" 9.993.249.38
Propiedades y equipos inactivos	$ 244.429.64	
Menos amortizaciones	" 159.858.23	" 84.571.41
Déficit y gastos de implantación a amortizar		" 13.946.073.08
		$ 53.460.432.09
Cuentas de orden:		
Garantías de licitantes		$ 31.850.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 35.000.000.00	
Reservas varias	" 201.040.83	$ 35.201.040.83
Exigible:		
Diversas cuentas acreedoras		" 7.626.665.19
Amortizable:		
Dirección de Crédito Público, Caja de Jubilaciones y otros		" 9.424.114.30
Especial:		
Fondos del personal y habilitación	$ 132.518.29	
Créditos diferidos	" 31.048.90	" 163.567.19
Nominal:		
Ingresos pendientes de aplicación		" 335.814.19
Resultado de gestión		" 709.229.89
		$ 53.460.432.09
Cuentas de orden:		
Garantías de licitantes		$ 31.850.00

Cnel. Eusebio B. Vaeza, Presidente. — Roberto Lancón Balparda, Gerente General. — Cr. José Abelardo Carcete, Contador General.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 33348.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1959

A C T I V O

		Total		Total General
Fijo				
Terrenos	$	18.465.514.30		
Muebles	"	622.041.51		
Edificios	"	39.695.138.03		
Maquinarias	"	74.274.649.89		
Equipos de Centrales	"	7.468.834.01		
Redes y Accesorios	"	91.259.092.60		
Embalses, Represas y Canales	"	18.391.188.00		
Caminos, Vías Férreas y Puentes	"	1.725.138.51		
Planta General	"	3.619.630.30		
Medios de Locomoción	"	48.591.87		
Gastos de instalación, Estudios y Proyectos	"	334.203.52		
Parque de Vacaciones U.T.E.	"	2.547.973.84	"	258.451.996.38
Inventarios y Trabajos en proceso:				
Materiales Generales	$	23.250.303.10		
Personal y Suministros para Trabajos en Ejecución	"	16.046.698.28		
Ampliaciones	"	784.895.49		
Talleres: Trabajos en Ejecución al 31|12|957	"	2.477.107.41		
Plan de Obras Ley 12.023	"	46.741.965.39		
Cuotas anticipadas por Materiales y Obras contratadas	"	32.968.026.88		
Materiales contratados en el Exterior	"	11.326.116.68		
Divisas compradas para importación de materiales	"	206.610.83	"	133.801.724.06
Disponible:				
Cajas	$	1.092.635.73		
Banco República — Cuentas Corrientes	"	6.817.642.38		
Banco República — Fondos Disponibles IBRD	"	544.159.61		
Guaranty Trust Co. New York — Cuenta Disponibilidad	"	331.84		
The Hanover Bank of New York	"	41.558.50	"	8.496.328.06
Exigible:				
Varios Deudores — Particulares	$	15.015.861.40		
" " — Oficiales	"	18.479.311.48		
" " — Concejos Departamentales	"	6.024.008.34		
" " — Cuentas Especiales	"	41.278.21		
Banco República — Cuenta Concejo Departamental	"	481.949.32	"	40.042.408.75
Diferido:				
Poder Ejecutivo — Activo Consolidado al 31|12|950 Decreto 25|4|951	$	6.687.901.02		
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n|Orden	"	10.643.645.16		
Consal	"	4.855.773.62	"	22.187.319.80
Nominal:				
Geología y Minas	$	1.299.175.09		
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deuda	"	8.300.726.68	"	9.599.901.77
Transitorio:				
Servicio de Amortización Deudas	$	976.271.95		
Sub-Comisión Apro. Integral Hidroeléctrico del Río Negro	"	342.278.06		
Consignado para Expropiaciones — Dirección de Crédito Público	"	162.532.16		
Consignaciones y Adelantos ex RIONE	"	128.475.53		
Valores Propiedad de la U.T.E. en Custodia	"	86.75		
Banco República — Cuenta Valores en Caución	"	19.720.500.00	"	21.330.144.45
Cuentas de Resultados:				
Servicio de Intereses de Deudas	$	1.812.723.27		
Contribuciones por Leyes	"	189.416.62		
Gastos de Ejercicio de Usinas	"	15.451.194.61		
" " " Teléfonos	"	8.268.774.52		
Gastos — Servicio Financiero — Préstamo Ley 18|5|951	"	31.682.04	"	25.753.791.06
			$	519.663.614.33
Cuentas de Orden			"	77.236.586.47
Total General			$	596.900.200.80

PASIVO

Patrimonial:		
Capital	$ 115.337.116.00	
Fondo de Reserva	” 12.700.965.64	$ 128.038.081.64
Nominal		
Diferencias de Cambio — Deudas Externas	$ 26.434.355.38	
Amortización Deuda Obr. Hid. del Río Negro efectuadas por el Estado	” 7.373.047.81	” 33.807.403.19
Exigible largo plazo		
Deuda Usinas Eléctricas en Circulación	$ 1.994.000.00	
” Teléfonos del Estado en Circulación	” 6.713.350.00	
” Obras Hidroeléctricas del Río Negro en Circulación	” 62.608.900.00	
Export Import Bank	” 10.641.330.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 18-5-951	” 38.848.425.00	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 9-11-955	” 7.733.143.72	
I.B.R.D. — Cuenta Préstamo Ley 14-2-957	” 22.364.794.26	
Deuda Usinas y Teléfonos — Ampliación Capital	” 27.313.100.00	
Deuda Usinas y Teléfonos — Ampliación Capital. Año 1952 — Ley 12.023	” 26.192.400.00	” 204.409.442.98
Exigible:		
Bancos. Cuentas Corrientes	$ 7.640.892.30	
Varios Acreedores Generales	” 16.761.781.73	
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	” 7.700.742.26	
Letras a pagar	” 1.818.061.92	
Concejo Departamental — Ley 21 de Octubre de 1912	” 396.666.75	
Ministerio de Salud Pública — Ley 17-1-946	” 13.497.63	
Cuotas a liquidar por presupuestos aceptados — Concejo Departamental	” 481.949.32	” 34.813.591.91
Diferido:		
Poder Ejecutivo — Obligaciones Consolidadas al 31|12|950 — Decreto 25|4|951	$ 18.092.911.90	
Ley 9.341 — Artículo 11 — Rentas Generales	” 233.566.66	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	” 28.420.00	
Contribución al Ministerio del Interior	” 58.333.34	
Rentas Generales — Decreto Ley 4|12|942	” 5.308.333.32	
Caja de Jubilaciones — Ley 28 de Abril de 1939, Artículo 4.o	” 816.666.66	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	” 146.183.32	
Poder Ejecutivo — Servicio de Amortización e Intereses Deudas	” 52.310.162.51	
Varios acreedores — Siemens y Halske A. G.	” 318.027.61	
Garantías (en efectivo)	” 889.357.20	
Créditos Abiertos en el Exterior	” 9.508.054.76	
Ingreso por Ventas y Arrendamientos ex RIONE	” 247.100.64	” 87.957.117.92
Transitorio:		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	$ 1.022.278.42	
Depósitos en Garantía de Contribución de Terceros	” 225.503.93	
Subsidios por fallecimientos	” 15.478.33	
Fondos de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	” 138.860.76	
Fondos Destinados	” 374.383.88	” 1.776.505.32
Cuentas de Resultados:		
Créditos de Ejercicio de Usinas	$ 18.767.320.29	
” ” ” ” Teléfonos	” 5.094.151.08	” 23.861.471.37
		$ 514.663.614.33
Cuentas de Orden		” 77.236.586.47
Total General		$ 591.900.200.80

Elías Croci, Vicepresidente en ejercicio. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Cr. Alfredo Fressia, Gerente Interino, División Hacienda. — Cr. Alfredo M. Amy, Subgerente Contador General Interino, División Hacienda.

(Cuenta Corriente). — 1|pub. — 33201.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional